TOMO 167 Montevideo, Miércoles 28 de Mayo de 1947 Núm. 12177

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto. Se fijan aforos para la exportación de productos del país en el trimestre mayo-julio

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 9 de mayo de 1947.—Número 330|945.

Vistos los aforos para los productos de exportación propuestos por la Dirección General de Aduanas para el trimestre comprendido entre el 1.o de mayo al 31 de julio del corriente año.

Atento a lo dispuesto por las leyes de 13 de mayo de 1921, 14 de diciembre de 1923 y 20 de noviembre de 1929.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Fíjase los siguientes aforos para la exportación de productos del país a regir durante el trimestre comprendido entre el 1.o de mayo al 31 de julio de 1947.

		Aforos
Lana sucia	100 kilos	$ 95.00
Lana semi - lavada	100 "	" 95.00
Lana lavada	100 "	" 95.00
Cueros lanares en general	100 "	" 80.00
Cueros vacunos secos	100 "	" 120.00
Cueros vacunos salados	100 "	" 90.00
Sebo en bruto incluso derretido y primer jugo	100 "	" 100.00
Sebo natural comestible	100 "	" 105.00
Oleo estearina	100 "	" 100.00
Astas vacunas	el millar de piezas	" 180.00
Huesos industriales	1.000 kilos	" 230.00
Huesos comunes	1.000 "	" 180.00
Huesos comunes y mezcla de carne y otros productos triturados o molidos con más del 12 % de fosfatos	1.000 "	" 200.00
Cueros lanares pikelados	100 "	" 90.00
Cueros lanares pelados a estufa	100 "	" 40.00

Art. 2.o Comuníquese, etc. — BERRETA. — LEDO ARROYO TORRES.

2

Decreto. Se prorroga un plazo a los tenedores de títulos en francos y libras esterlinas para aceptar determinadas condiciones de pago.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 15 de mayo de 1947.—Número 1556|938.

Vistos la gestiones realizadas por los Agentes Pagadores y Tenedores de Deudas Externas emitidas en libras esterlinas y francos franceses para prorrogar, nuevamente, el plazo para expresar la aceptación de las condiciones de pago, establecidas por ley de 3 de enero de 1939.

De conformidad a lo informado por la Dirección de Crédito Público,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 31 de diciembre del corriente año, el plazo establecido por decreto de 26 de junio de 1946, para la aceptación de las condiciones de la oferta formulada en virtud de la ley de 3 de enero de 1939 a los tenedores de empréstitos en libras esterlinas y francos.

Art. 2.o Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, etc. — BERRETA. — LEDO ARROYO TORRES.

3

Decreto. Se declara que una prohibición de vincularse a entidades que deben ser controladas comprende a todos los funcionarios de la Inspección General de Hacienda y se da un plazo para dar cuenta de los que se hallan en esas condiciones.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 15 de mayo de 1947.—Número 2039|921.

Vistos: 1.o) el decreto de 17 de abril último, reglamentando la ley número 6.889 por el cual se fija las prohibiciones que en virtud de dicha ley, alcanzan a los funcionarios de la Inspección General de Hacienda. Bancos y Sociedades Anónimas.

2.o) El pedido formulado por funcionarios de dicha Inspección en el sentido de obtener que no se les declare comprendidos en dichas prohibiciones, en razón de que cumpliendo funciones en la División Arqueos, controlan actividad administrativa del Estado.

Considerando: la prohibición no ha sido establecida por el Poder Ejecutivo. Está en la ley número 6.889 y el acto regla administrativo no ha hecho otra cosa que fijar el alcance de la norma dada por el legislador.

La ley de 7 de febrero de 1925 (artículo 81) estableció que "los empleados de la Inspección General de Hacienda prestarán servicios indistintamente en cualquiera de las Divisiones cuando las necesidades lo requieran a juicio del Inspector General y la de 12 de enero de 1934 (decreto ley número 9.202) dispuso "La Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas será refundida en la Inspección General de Hacienda". No hay por consiguiente, dos inspecciones distintas. Hay una sola y los servicios pueden prestarse indistintamente controlando la actividad administrativa o la particular. El hecho de que, por motivos de especialidad se mantenga a determinados funcionarios en determinado contralor, no les crea una situación funcional jurídica distinta, porque así, como puede haber conveniencia en aprovechar prácticas y especializaciones, puede existir también motivos para cambiar los cometidos ordinarios de los Inspectores. Tal el sentido de la ley de 7 de febrero de 1925. Estableciendo dicha ley que las funciones se prestan indistitamente en cualquier división no hay ninguna razón ni legal, ni moral, para colocar a los funcionarios de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas en una desigualdad jurídica y económica,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Declarar que el decreto de 17 de abril pasado comprende a todos los funcionarios de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas.

Art. 2.o Dentro del término de veinte días el señor Inspector General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas deberá dar cuenta al Ministerio de Hacienda si en su repartición hay funcionarios que mantengan vinculaciones con sociedades que controla dicha Inspección General (ley número 6.389 y decreto de 17 de abril pasado).

Art. 3.o Comuníquese, publíquese e insértese. — BERRETA. — LEDO ARROYO TORRES.

4

Decreto. Se dispone que las solicitudes para aprobación de estatutos de Sociedades Anónimas o Cooperativas deben presentarse con copias autenticadas, para archivar en el Ministerio y en la Inspección General de Hacienda.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 15 de mayo de 1947.—Número 1056|941.

Vistos: 1.o) Que es necesario reglamentar la forma en que deben presentarse los pedidos de aprobación de estatutos de sociedades anónimas y sociedades cooperativas, a fin de evitar demoras a los interesados y a la vez, asegurar el contralor que, por imperio de la ley, debe ejercerse sobre las mismas.

2.o) Que devolviéndose al interesado el estatuto que acompañan a su pedido, es preciso que, además se presenten copias auténticadas para su archivo en este Ministerio y en la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas.

Atento a lo prescripto por las leyes de 27 de febrero de 1919 y 13 de agosto de 1946.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o En todos los pedidos que se formulen sobre aprobación de estatutos de sociedades anónimas o sociedades cooperativas, además del estatuto original o copia auténtica del mismo, deberán presentarse dos copias autenticadas por certificación notarial, las que al aprobarse el estatuto, una se archivará en el Ministerio de Hacienda y la otra, con testimonio de lo actuado en el respectivo expediente, se remitirá a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas.

Art. 2.o Además de los documentos a que se refiere el artículo anterior, deberá acompañarse, una copia simple, en papel común, que al aprobarse el estatuto se remitirá al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — BERRETA. — LEDO ARROYO TORRES.

5

Decreto. Se establecen normas para ajustar y contralorear los gastos y pagos del Estado, especificándose los cometidos de la Contaduría General de la Nación.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 15 de mayo de 1947.—Número 868|947.

Considerando que si bien no se ha dictado la ley de Contabilidad y Administración Financiera (artículo 203 de la Constitución), el Poder Ejecutivo tiene el propósito de ajustar los procedimientos contables de gastos y pagos reglamentando las atribuciones legales de la Contaduría General de la Nación y facilitar el contralor de legalidad, que por mandato constiucional debe ejercer el Tribunal de Cuentas de la República sin que se produzcan conflictos de competencias.

De conformidad con los artículos 157 inciso 19, 198, 201, 202, 282 y 170 número 1 de la Constitución de la República, y

Atento a lo acordado en Consejo de Ministros,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o La autorización de gastos corresponde exclusivamente a cada Ministro de Estado, en lo que concierne a su respectivo Ministerio, dentro de los límites que fije la ley, siendo el Ministro de Hacienda el único autorizado para ordenar el pago.

No obstante lo dispuesto por el inciso anterior los Presidentes de ambas Cámaras y la Suprema Corte de Justicia podrán girar directamente contra los rubros autorizados en sus respectivos presupuestos.

Art. 2.o Los distintos Ministerios al solicitar al de Hacienda la orden de pago correspondiente, lo harán enviando a la Contaduría General de la Nación las órdenes respectivas.

Art. 3.o Cuando la Contaduría General de la Nación tuviere que formular observaciones en su contralor de legalidad, lo hará dando cuenta al Ministro respectivo. Si el Poder Ejecutivo reiterara la orden observada, la Contaduría General de la Nación dará noticia al Tribunal de Cuentas, remitiéndole los antecedentes.

Art. 4.o Si la Contaduría General de la Nación no tuviera observaciones que formular a la orden de pago, la elevará de inmediato al Tribunal de Cuentas, con una relación duplicada en la que constará: El Ministro ordenador del gasto; la disposición legal en que se funda; el acreedor; el concepto; el rubro a que corresponde y el importe, dejando constancia, en dichas órdenes de su intervención.

Art. 5.o La Contaduría General de la Nación elevará también al Tribunal de Cuentas las planillas mensuales de sueldos y gastos, una vez deducidas las partidas que le merezcan observación.

Art. 6.o El Tribunal de Cuentas certificará la legalidad de los órdenes de pago y de las planillas de sueldos y gastos (inciso B) del artículo 201 de la Constitución.

Art. 7.o Una vez cumplidos los trámites establecidos por los artículos 3.o, 4.o y 5.o, las órdenes de pago intervenidas por la Contaduría General de la Nación y por el Tribunal de Cuentas serán elevadas al Ministerio de Hacienda acompañadas del duplicado de la relación establecida en el artículo 4.o.

El Ministerio de Hacienda dispondrá su pago de acuerdo con las disponibilidades del Tesoro y a tal efecto las pasará a la Tesorería General de la Nación acompañadas de una relación cuyo duplicado se elevará al Tribunal de Cuentas.

Las planillas mensuales de sueldos y gastos, con las intervenciones establecidas por el inciso 1.o serán remitidas por el Tribunal de Cuentas a la Tesorería General de la Nación, para su pago.

Art. 8.o El Tesoro Nacional no podrá hacer efectivo pago alguno ni por Tesorería General, ni por intermedio del Banco República, sino por libramiento directo del Ministro de Hacienda, previa la intervención de la Contaduría General de la Nación y del Tribunal de Cuentas, salvo los casos determinados en los artículos 10, 11 y 12.

Art. 9.o Los pagos que atienda el Tesoro Nacional, con excepción de los cheques establecidos en el artículo 12 y de los pagos incluídos en las planillas mensuales de sueldos y gastos, se realizarán por órdenes o libramientos expedidos por el Ministro de Hacienda.

Art. 10. Los pagos por planillas de presupuesto se referirán exclusivamente a erogaciones fijas, sueldos de personal, alquileres, asignaciones fijas y acreedores por gastos corrientes, efectuados por Jefes de Oficina autorizados especialmente por resolución del Poder Ejecutivo para realizarlos dentro de los rubros asignados a su Oficina en el Presupuesto General de Gastos.

Art. 11. No se considerarán pagos las transferencias de fondos para servicios de Tesorería General de la Nación y Dirección de Crédito Público las que podrán ser ordenadas contra la cuenta corriente del "Tesoro Nacional" en el Banco de la República Oriental del Uruguay con la firma del Ministro de Hacienda o por el Subsecretario, por autorización del Ministro, previa intervención de la Contaduría General de la Nación.

Art. 12. No será necesaria la orden del Ministro de Hacienda ni la intervención previa del Tribunal de Cuentas, para el cumplimiento de los cheques que, contra la Tesorería General de la Nación, giren las distintas Oficinas por

los fondos de su pertenencia y que las mismas tuvieren depositadas en cuenta corriente en el Banco de la República "Cuenta Tesoro Nacional". Será suficiente la intervención de la Contaduría General de la Nación de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.o del decreto de 15 de julio de 1931.

Art. 13. Comuníquese, publíquese, etc. — **BERRETA.** — LEDO ARROYO TORRES.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

6

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley que establece un régimen jurídico para las organizaciones sindicales

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 19 de mayo de 1947.—Número 1530|936.

A la Asamblea General.

Tengo el honor de poner a la consideración de la Asamblea General, el proyecto que fija las directrices jurídicas de la organización sindical.

El derecho de asociación que hoy parece uno de los más consolidados principios, de los llamados derechos naturales, sufrió en su gestación los más variados altibajos; en la Edad Media sólo fué reconocido, reglamentándolo hasta el detalle, dentro de la organización corporativista, restringiéndose todos los derechos individuales y principalmente, los de la clase obrera propiamente dicha; la iglesia y la nobleza en defensa de sus intereses, se preocuparon constantemente en dominar el cauce de los movimientos populares, sojuzgando todos sus derechos, en favor de los privilegios que ellos detentaban.

Después, la Revolución Francesa de 1879, que encauzó el movimiento individualista, en su deseo de romper todo vínculo que pudiera volver al hombre a su vieja condición de cosa, que tenía en el engranaje feudal-eclesiástico de la Edad Media, persiguió a todas las agrupaciones, sin diferenciación de matices políticos y profesionales, llegando más tarde, con la ley "Le Chapelier", a imponer toda suerte de regateos ideológicos, al ejercicio efectivo de la libertad, y terminó prohibiendo la asociación de obreros con fines profesionales, en un mundo que acaba de crearse, justamente para hacer disfrutar a los hombres, de los bienes de la libertad e igualdad. Es cierto que esa ley no sólo implicaba una contradicción doctrinaria, sino que respondía también, en el fondo, a la histórica lucha que recién comenzaba entre el capital y el trabajo, y que colocaba en primer plano a la nueva organización económica, impulsada por la industrialización naciente primero en Inglaterra y después en el Continente.

La ley fué defendida, en nombre de los nuevos principios políticos. Es verdad que en aquellos momentos de exaltación del individualismo, la asociación se declaró contraria al dogma filosófico enseñado por Rousseau, y decía Scelle que "todo organismo colectivo era necesariamente restrictivo de la libertad individual y no debía ser tolerado en el interior del Estado, presentado como la única colectividad necesaria" pero, como ya lo dejamos expresado, fueran fundamentalmente razones históricas, las que impusieron tan groseros sacrificios a la libertad individual.

Así fué que la ley "Le Chapelier" en nombre de las nuevas máximas políticas, prohibió la existencia de organizaciones intermedias entre el hombre y el Estado, restringiendo el derecho de asociación en lugar de condonar la asociación obligatoria. Y, es más, extravió el pensamiento filosófico de su época, iniciando en el mundo europeo, la política de represión contra la agremiación de los trabajadores, que se manifestó, en la famosa ley del año 11, y algunos años después, en el Código Penal, declarando delitos y castigando como tales en los artículos 291 a 294, a las coaliciones y asociaciones de obreros con fines profesionales.

Esta política represiva del derecho de asociación, condenó al obrero a permanecer aislado o indefenso frente al patrón, que era por sí solo —según la conocida expresión de Adam Smith, "una coalición permanente". Una gran parte de las iniquidades que sufrieron los trabajadores del Viejo Mundo, durante el siglo pasado, tuvieron seguramente por causa, el desconocimiento de este derecho.

Sin embargo, otro movimiento se producía simultáneamente, sin estruendo y sin proclamas, la llamada revolución industrial, que al provocar "cambios tan intensos y profundos, tan trágicos, en su extraña mezcla del bien y del mal, dramáticos en su combinación de progreso material y de sufrimiento social", según el agudo juicio de Brunie, tuvo como es sabido, el efecto de recrudecer el descontento y malestar de la clase trabajadora, y determinó un largo ciclo de luchas sociales.

Durante todo ese tiempo de iniquidades sociales, en Europa se persiguió al obrero como a un delincuente, pero este, que no se resignó a vivir aislado, a pesar de las prohibiciones, buscó siempre el apoyo de sus compañeros, quienes por la propia injusticia sufrida, habían terminado por crear una verdadera hermandad para la lucha. Perseguido y prontuariado como un delincuente: ya que la libreta del trabajador, instituída por las leyes del año XII, eran un verdadero documento policial, el obrero se vió forzado a formar asociaciones secretas de resistencia, conspirando desde ellas, contra el orden existente, en lucha desigual con los patronos. Esta acción desembocó en las revoluciones sociales de mediados de siglo, siendo entre todas, la más sangrienta y afirmativa, la francesa del 48.

Esta política, basada en el desconocimiento del derecho de asociación, —alejando toda eventualidad de entendimiento con las masas obreras, cuyo concurso se hacía cada vez más indispensable para cualquier obra efectiva de emancipación del asalariado— llegó a su fin, en las postrimerías del siglo pasado. Finalmente, los gobiernos europeos, para detener el malestar social reinante en la clase obrera, se vieron obligados a reconocer el derecho de asociación, y éste fué reglamentado en Francia, por la famosa ley de Waldeck Rousseau y en Inglaterra en el año 1876. Estados Unidos de Norteamérica hubo también de reconocer este derecho obrero en el año 1886.

El proyecto adjunto no constituye, desde luego, un novedoso ensayo de organización sindical. Sus disposiciones han sido inspiradas en leyes similares, y no ocultamos que en la elaboración de este proyecto, hemos tenido en cuenta, muy especialmente, las reformas votadas por las Cámaras francesas, debidas al genio político de Waldeck Rousseau, así como a las normas de la legislación mexicana o inglesa.

Al proceder de esta manera, damos a la experiencia ajena, el alto valor que ella supone, y consideramos que facilitaremos también, la incorporación de normas nuevas para la República, sin que exista el riesgo de formular ensayos, que podrían ser sospechados hasta por las mismas masas obreras, mientras no vieran con claridad, que en rigor se les pretende entregar un régimen jurídico precioso, para su recuperación social

El proyecto es por sí mismo, por sus orígenes y por sus fuentes de filiación, marcadamente liberal No hemos seguido concepciones autoritarias, ni corporativistas. Ambas repugnan a nuestra condición de hombres que pretendemos contribuir a la emancipación integral y auténtica del obrero

La ley que proyectamos es una ley de libertad. Esa ha sido nuestra preocupación central. Deseamos ofrecer a las masas obreras, un instrumento que las defienda de las presiones económicas que puedan padecer y pretendemos también impedir las organizaciones que bastardeando sus verdaderas finalidades, sean agentes de descomposición social. Participamos por consiguiente del pensamiento de W. Rousseau, que en una circunstancia similar dijo: "Hemos elegido la libertad confiando plenamente en ella". Nuestros propósitos llegan aún más lejos, y coincidimos así con Paul Pic, al afirmar que esta ley se apoya en tres conceptos, individualizados en tres palabras:: "legalidad, igualdad y libertad".

Consagramos el principio de la libertad, en varios aspectos fundamentales.

Los obreros podrán "asociarse libremente", dice el artículo 1.o, y sólo los obreros serán jueces de sus conveniencias y se incorporarán o no a los Sindicatos, en la medida de lo que ellos estimen útil, para la conquista de sus aspiraciones.

Libertad frente al Estado y afirmamos que "el derecho de constituir Sindicatos no podrá ser obstaculizado en ninguna forma por la autoridad pública" (artículo 2.o). Es evidente que este derecho puede y debe tener un límite y no es otro que el respeto a los derechos de la colectividad, expresado por la Constitución y las leyes, que no son ni podrán ser elementos de opresión

Consagramos también la libertad frente al trabajo mismo, en cuanto proyectamos que "nadie podrá ser obligado a formar parte de un sindicato" y agregamos que "la ley reputa nulo y sin ningún valor todo compromiso que limite, desconozca o pretenda obstaculizar la libertad de sindicalización" (artículo 3.o)

Finalmente, reconocemos libertad en cuanto a la organización de los propios sindicatos No creemos que deban imponerse sistemas o regímenes que puedan ser falsos o artificiosos El fenómeno del unionismo obrero debe seguir el proceso natural y propio de su perfeccionamiento Determinamos simplemente las líneas generales de un estatuto legal, con normas comunes, que concede, desde lue-

go, derechos y obligaciones. Los sindicatos actuales o los que se constituyan en el futuro, podrán o no actuar al amparo de la legislación proyectada. Tampoco entendemos que debe ser obligatoria la inscripción en los Registros; en esto nos apartamos de la legislación francesa y nos respaldamos en las leyes inglesas, de corte más liberal aún, en este aspecto. Podrán existir por lo tanto, sindicatos inscriptos o no, y el distingo entre unos y otros, radicará en que los últimos actuarán como simples asociaciones de hecho.

Al fijar las condiciones para la inscripción y el otorgamiento de la personería jurídica, hemos tenido en cuenta también las ideas dominantes en la legislación universal. Unas son disposiciones de orden formal y otras se refieren al gobierno interno de los sindicatos, a la conservación, defensa y destino de su patrimonio.

Estimamos, y es fundamental, que el reconocimiento del sindicato por el Estado sólo debe tener lugar, cuando la organización es, efectivamente, un grupo obrero de hombres del mismo oficio, aplicados a la defensa de sus intereses profesionales, típicamente propios. Se refiere por eso exclusivamente, a "los obreros y empleados ocupados en la misma actividad industrial o comercial o en el mismo establecimiento o pertenecientes al mismo oficio o profesión". Se desea evitar toda clase de infiltración extranjera en los sindicatos, capaz de desnaturalizar su real cometido. Sólo alejando del seno de los sindicatos, influencias tendenciosas o perturbadoras, se vigorizará la acción proletaria, se dignificarán sus demandas y la opinión pública las acogerá con mayor confianza y simpatía. **En síntesis, en nuestra opinión, los sindicatos deben ser instrumentos de lucha obrera, formados exclusivamente por obreros, al servicio puro de las legítimas aspiraciones obreras.**

Así como debe defenderse a esas organizaciones de toda maniobra o tentativa patronal, encaminada a herir o quebrar la resistencia de las fuerzas proletarias, y así como debe defendérseles de los excesos del poder público, también la fórmula legal que patrocinamos, impide toda ingerencia política o religiosa. Insistimos en que los sindicatos deben ser pura y simplemente, órganos tuteladores de los intereses profesionales y no admitimos que las convulsiones políticas o religiosas, los embarguen y anestesien, porque su campo de acción y de lucha, debe ser el de la acción gremial.

Se fija también los beneficios y derechos que emanan del reconocimiento del sindicato por el Estado. Con arreglo a ellas, las organizaciones patronales y obreras gozarán de todas las prerrogativas y derechos inherentes a la personalidad civil que se les acuerda.

Pueden, en consecuencia, los sindicatos reconocidos, comparecer ante la justicia y celebrar contratos y adquirir sin autorización previa ni limitación de ningún género.

En lo que respecta a la capacidad para adquirir prescindimos de las viejas fórmulas restrictivas que retaceaban esta facultad, con el propósito de impedir la reconstrucción de los bienes de "Mainmorte". Posiblemente las primitivas leyes sobre la materia, al establecer esta limitación, no quisieron tanto evitar este peligro como condenar a los sindicatos a llevar una vida precaria.

Pero cualquiera que haya sido el fundamento de esta limitación en sus orígenes, en la actualidad no puede existir ningún temor de que renazcan institutos anacrónicos, que dada la actual organización social, no pueden en realidad concebirse.

El proyecto reconoce a los sindicatos además la facultad de declarar huelgas o lock-outs.

La disposición no importa, que sólo los sindicatos jurídicamente constituídos, puedan resolver la paralización colectiva del trabajo. Esta facultad esencial en el plano de las reivindicaciones, alcanza desde luego también, a los sindicatos de hecho.

El artículo 29 instituye un régimen sobre huelgas y lock-outs, que pretende ser francamente liberal y respetuoso de los derechos fundamentales que están en juego; no cercena ni menoscaba los derechos gremiales y permite compulsar al Poder Ejecutivo, como representante de la colectividad (sin perjuicio de la facultad que se consagra en favor del 10 o|o de los afectados) si tan extrema y grave actitud cuenta con el apoyo mayoritario del gremio.

Y es natural que sea así, porque si bien debe respetarse el ejercicio de un derecho esencial como el que anunciamos, no es menos exacto que su repercusión social y económica, exige que sólo se acuda a la suspensión del trabajo, cuando lo resuelva la auténtica y legítima mayoría. No se establece pues, ninguna limitación, que pueda tacharse de inconstitucional y se asegura en cambio, que la huelga o el lock-out, pueden mantenerse, cuando democráticamente lo quieran las agrupaciones interesadas.

En la seguridad de que la Asamblea General, estimará urgente considerar este proyecto, que será un capítulo del Código del Trabajo, en elaboración, acepte las seguridades de toda mi consideración. — TOMAS BERRETA. — ALBERTO F. ZUBIRIA. — FRANCISCO FORTEZA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Constitución de Sindicatos

Artículo 1.o Las personas ocupadas en la misma actividad industrial, comercial o intelectual, o en el mismo establecimiento, o pertenecientes al mismo oficio o profesión, o profesiones u oficios similares o conexos, podrán asociarse libremente y constituir sindicatos para el estudio, desenvolvimiento y defensa de los intereses comunes de la profesión que ejercen.

Art. 2.o El derecho de constituir sindicatos no podrá ser obstaculizado, en ninguna forma por la autoridad pública ni será necesario recabar previamente autorización de aquélla para organizarlos.

Art. 3.o Nadie podrá ser obligado a formar parte de un sindicato. La ley reputa nulo y sin ningún valor todo compromiso que limite, desconozca o pretenda obstaculizar la libertad de sindicalización.

Art. 4.o La calidad de afiliado a un sindicato no es indispensable para el ejercicio de una profesión, oficio o actividad intelectual o manual. Toda estipulación, contraria a esta disposición se reputará nula y sin valor.

Art. 5.o Las personas pertenecientes a una misma actividad profesional u oficio o a actividades u oficios conexos o similares, podrán constituir uno o más sindicatos sin necesidad de que exista entre ellos ninguna relación de dependencia. Sin embargo, será indispensable que el nombre o la denominación adoptados sean distintos y permitan identificarlos claramente.

Art. 6.o Los sindicatos de obreros deberán estar integrados por quince miembros como mínimo, siendo indispensable que la mayoría de sus componentes sean ciudadanos naturales o legales. Los de patronos, tendrán como mínimo tres miembros.

Art. 7.o Podrán formar parte de los sindicatos:

A) Toda persona mayor de edad, nacional o extranjera;
B) Los menores que hayan cumplido 16 años de edad;
C) Las mujeres solteras o casadas, no siendo necesario para sindicalizarse la autorización paterna, marital o tuitiva. En todos los casos es necesario ejercer la profesión u oficio para defensa de cuyos intereses comunes se constituyó el sindicato. El obrero o patrón que cambie de oficio o de profesión o deje voluntariamente de ejercerlos durante más de un año, deberá ser excluído del sindicato, bastando para ello petición escrita hecha por el diez por ciento (10 %) de sus afiliados.

Del registro de Sindicatos

Artículo 8.o No se considerará legalmente constituído ningún sindicato que no haya llenado el requisito de su inscripción en el Registro Nacional de Sindicatos.

A los efectos de dicha inscripción, los sindicatos existentes y los que se constiuyan en lo sucesivo, deberán presentar al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados:

A) Copia certificada del acta de constitución.
B) Dos copias certificadas de sus estatutos.

Deberán, además, mencionar en la solicitud el nombre, profesión y domicilio de los miembros que realizan la gestión y el de las personas que integren la Comisión Directiva, la denominación del sindicato y el domicilio de éste.

Los estatutos de los sindicatos deben indicar claramente:

A) Los fines que persigue la asociación.
B) La denominación y el domicilio del sindicato.
C) Los derechos y obligaciones de los afiliados y las condiciones que regirán para su admisión, exclusión o separación voluntaria del mismo.
D) La forma de designación, renovación y revocación de los miembros de la Comisión Directiva, término del mandato de ésta, y demás autoridades y facultades estatutarias de la misma.
E) Forma de pago de las cotizaciones o contribuciones, su monto y la manera de administrarlas.

F) El procedimiento para la revisión o modificación de los estatutos y para la liquidación o disolución del sindicato.
G) Las sanciones a que están expuestos los afiliados.

Art. 9.o El Poder Ejecutivo ordenará la inscripción de los sindicatos cuyos fines sean los especificados en el artículo 1.o de esta ley, y siempre que los estatutos no contengan disposiciones contrarias a la Constitución, a las leyes, al orden público y a la libertad sindical. Sobre la petición de inscripción se oirá necesariamente al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados y al Fiscal de Gobierno de turno.

Art. 10. El registro será anulado:

A) En caso de disolución del sindicato;
B) Cuando las condiciones previstas por esta ley dejen de ser cumplidas.

Las reformas de los estatutos de los sindicatos registrados deberán ser aprobadas por la mayoría de la asamblea de afiliados, y para que tengan validez deberán ser presentadas a la aprobación del Poder Ejecutivo, llenando todos los requisitos previstos para la inscripción.

Art. 11. El Registro de Sindicatos será llevado por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados y estará a cargo de un Escribano Público. Las gestiones para la inscripción de los sindicatos en el Registro mencionado, se harán en papel común y no se percibirán por la inscripción, derechos ni impuestos de ninguna clase.

Art. 12. Las asociaciones gremiales de patronos o de obreros existentes a la fecha de esta ley, podrán inscribirse en el Registro de Sindicatos cumpliendo los requisitos establecidos por esta ley.

Garantías

Artículo 13. Ningún afiliado podrá ser expulsado del sindicato sin la conformidad de la mayoría de sus miembros integrantes, salvo lo establecido en la parte final del artículo 7.o de esta ley.

Art. 14. La Comisión Directiva o el órgano que tenga a su cargo las funciones de dirección, administración o representación del sindicato, anualmente deberá presentar a la Asamblea General una rendición de cuentas, completa y detallada, del manejo de los fondos sociales. Quedará, además, en cuanto a la responsabilidad civil frente al sindicato, sujeta a las disposiciones de derecho común que rigen para los mandatarios.

Art. 15. Las obligaciones contraídas con terceros por las autoridades o personas que representen legalmente al sindicato, comprometerán la responsabilidad civil de éste, siempre que dichas autoridades o personas hayan obrado dentro de los límites de sus facultades.

De la personería jurídica

Artículo 16. Los sindicatos que hayan obtenido su inscripción en el Registro, gozarán de personería jurídica y poseerán, por lo tanto, los mismos derechos civiles y las mismas obligaciones que las demás personas morales, salvo las excepciones, limitaciones o prerrogativas expresas, previstas en la presente ley.

Art. 17. Los sindicatos que gocen de personería jurídica podrán:

A) Comparecer ante la justicia;
B) Ejercer ante todas las jurisdicciones, los derechos reservados a la parte civil, respecto de los hechos que causen algún perjuicio directo o indirecto al interés colectivo de la profesión que ellos representan;
C) Representar a sus miembros en los conflictos colectivos y en las instancias de conciliación y arbitraje;
D) Disponer de sus recursos para la construcción, mantenimiento y funcionamiento de sanatorios, viviendas, bibliotecas, o para la adquisición de inmuebles destinados a parques, colonias de vacaciones y plazas de deportes para los afiliados y sus familias;
E) Concertar convenios o contratos con otros sindicatos;
F) Ejercer, cuando sean parte de una convención colectiva, todas las acciones que tengan origen en la misma, tanto aquellas cuyo ejercicio corresponde al sindicato, como las acciones individuales de que sean titulares sus componentes. En este último caso, no será necesario justificar que el sindicato obra autorizado por el titular de la acción individual, siempre que el interesado, debidamente notificado, no exprese su oposición dentro del tercer día;
G) Adquirir, sin necesidad de autorización, a título gratuito u oneroso, bienes muebles o inmuebles:
H) Subvencionar sociedades cooperativas de producción o consumo, siempre que éstas se hayan constituído con arreglo a las leyes vigentes o que se dicten sobre la materia;
I) Comprar para arrendar, prestar o repartir entre sus miembros, a condición de no distribuir beneficios, todos los objetos necesarios al ejercicio de sus profesiones, como ser materias primas, útiles de trabajo, máquinas, semillas, plantas, abonos, animales, forrajes, etc.;
J) Servir de intermediario para la venta de los productos provenientes del trabajo de sus miembros o de la producción de las cooperativas que el sindicato subvencione, no pudiendo el sindicato en estos casos, obtener ni distribuir ninguna clase de utilidades;
K) Comparecer ante los poderes públicos en defensa de los intereses generales de la profesión o invocar la representación de esos intereses en cualquier cuestión que directa o indirectamente afecte las condiciones materiales de existencia de sus afiliados;
L) Constituir entre sus miembros sociedades de ayuda mutual, las que deberán constituirse y funcionar de acuerdo a la legislación vigente sobre la materia;
Ll) Organizar y sostener bolsas de trabajo;
M) Registrar marcas o "label" y aplicarlas para distinguir productos.

Art. 18. Los inmuebles y objetos mobiliarios necesarios a las reuniones de los sindicatos, sus bibliotecas y los fondos e inmuebles que aquéllos destinen a fines mutuales o de previsión, serán inembargables.

Art. 19. Los Sindicatos están obligados:

A) A suministrar los informes estadísticos o relacionados con la profesión que le solicite la autoridad pública;
B) Comunicar con toda fidelidad dentro de los diez días subsiguientes a la elección respectiva, cualquier cambio operado.

Art. 20. Queda terminantemente prohibido a los sindicatos:

A) Participar en actividades antinacionales o contrarias a la seguridad del Estado;
B) Intervenir directa o indirectamente en las cuestiones políticas o religiosas;
C) Dedicarse al comercio o a la industria o repartir dividendos entre sus miembros;
D) Atentar contra la libertad sindical usando de la violencia física o moral contra las personas afiliadas o no.

Art. 21. Los sindicatos serán responsables ante los terceros por los actos y contratos en que intervengan. Sin embargo ninguna acción civil puede ser promovida contra un sindicato por su intervención regular en la preparación, declaración o dirección de una huelga.

En tales casos, los sindicatos no contraen responsabilidad civil de ninguna clase.

De los órganos del Sindicato y de sus prerrogativas

Artículo 22. El gobierno de todo sindicato radicará esencialmente en su Asamblea General de Afiliados.

Art. 23. Dicha asamblea deberá elegir anualmente tres Síndicos y una Comisión Directiva, cuyas facultades para actuar en representación del sindicato deberán ser claramente especificadas en los estatutos.

Dicha Comisión, por los actos que realice, será responsable ante los terceros y el sindicato en la forma prevista en los artículos 17 y 18 de la ley.

Los miembros de la Comisión Directiva deberán ser necesariamente mayores de edad.

Art. 24. Los Síndicos serán designados por la asamblea general y deberán vigilar la preparación de los balances y el empleo de los fondos sociales. Presentarán anualmente un informe a la asamblea general sobre la situación financiera y deberán convocar a la asamblea general en caso de comprobar irregularidades.

Art. 25. Siempre que el Poder Ejecutivo resuelva integrar Comisiones de estudio o de asesoramiento con representantes obreros o patronales o al integrar delegaciones que deban representar al país en conferencias o congresos internacionales, deberán elegirlos preferentemente y según la matria, entre los afiliados a los sindicatos inscriptos en el Registro.

Art. 26. Los sindicatos pueden formar federaciones o confederaciones generales que se regirán también por las disposiciones de esta ley y gozarán de personería jurídica independiente. Los estatutos de dichos organismos deberán indicar la forma en que los sindicatos que la componen estarán representados en los Consejos Directivos y en las asambleas generales.

Art. 27. Las Federaciones o Confederaciones deberán presentar al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexos los:

A) Dos copias certificadas del acto de constitución;
B) Dos copias certificadas de los estatutos;
C) Una lista completa de los nombres y las sedes sociales de todos los sindicatos afiliados y las condiciones que rigen para la afiliación;
D) El nombre, profesión y domicilio de las personas que integren los Consejos directivos;
E) Acta de la sesión en que cada una de las agrupaciones adherentes hayan acordado formar parte de la Federación o Confederación.

Art. 28. Todo sindicato afiliado puede retirarse de la federación o confederación que integra, en cualquier momento, aunque exista una convención o disposición que prohiba la desafiliación o la someta a algún requisito.

Art. 29. Los sindicatos podrán declarar huelgas o lock-outs. El Poder Ejecutivo, de oficio o cuando lo solicite por lo menos el 10 o|o de los interesados, afiliados o no a los sindicatos, podrá consultar al gremio convocándolo para que manifieste si ratifica o no su decisión. El Poder Ejecutivo determinará el día, hora y la forma del acto de ratificación. Este acto será presidido por un funcionario público y será controlado por dos delegados gremiales. La votación será secreta y si la mayoría decide el cese de la huelga o lock-out, dentro de las 48 horas, deberá reiniciarse el trabajo, quedando los patronos durante ese término, obligados a readmitir a los obreros que deseen volver al trabajo. Vencido este plazo, quedarán resueltos de pleno derecho los contratos de trabajo de los que sin causa justificada, no hubieren reiniciado su labor.

De la disolución de los Sindicatos

Artículo 30. Los sindicatos pueden ser disueltos:

A) Por la expiración del plazo fijado en el acta de constitución o en sus estatutos;
B) Cuando lo resuelva el voto de los dos tercios de sus afiliados;
C) Cuando el número de afiliados sea menor al mínimo fijado por la presente ley.

Art. 31. En caso de disolución de un sindicato se dará a su activo el destino previsto en los estatutos, y si faltase una previsión estatutaria sobre el particular, será transferido a la federación de la que formaba parte el sindicato.

Si tal federación o afiliación no existiera, dicho activo pasará a reforzar los recursos del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones.

Art. 32. La disolución del Sindicato no hace perder a sus afiliados, los derechos que hubieren adquirido en las instituciones de Asistencia Social.

Sanciones

Artículo 33. Se reputará incurso en el delito previsto en el artículo 288 del Código Penal:

A) El patrono que por medios intimidativos, despidos o amenazas, atentare contra el derecho de asociación de los obreros o empleados, o tratare por esos medios u otros similares de desconocerlo.
B) Al que por actos de violencia física, amenazas o intimidaciones, pretendiera obligar a una persona a formar parte de un sindicato o a separarse de él.

El Juez podrá fallar por convicción moral fundada.

Art. 34. Los Sindicatos que violen las disposiciones de la presente ley, serán castigados con multas de cien pesos ($ 100.00) a quinientos pesos ($ 500.00) de conformidad con la ley número 5.427 de 29 de mayo de 1916.

Art. 35. Comuníquese, publíquese, etc.

ALBERTO F. ZUBIRIA.
FRANCISCO FORTEZA.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República, en acuerdo con el señor Ministro del Interior, el 19 de mayo de 1947.

Se autoriza a la Jefatura de Policía de Canelones para entregar a la viuda del ex guardia civil de esa Policía, Dorilo Gadea, la suma de $ 66.37, importe líquido de los haberes que debía percibir el citado ex funcionario a la fecha de su fallecimiento.

—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Rivera para entregar a la viuda del ex Subcomisario de esa Policía, Amaro Segundo Ferreira, la suma de $ 65.73, importe líquido de los haberes que debía percibir el citado ex funcionario a la fecha de su fallecimiento.

—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Río Negro para entregar a la viuda del ex Subcomisario de esa Policía, Gregorio Quintana, la suma de $ 42.37, importe líquido de los haberes que debía percibir el citado ex funcionario a la fecha de su fallecimiento.

—Se priva de los medios sueldos correspondientes a 40 días, al Escribiente de la 2.a sección de la Jefatura de Policía de Montevideo, Rubén W. Malcolm.

—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Montevideo para encomendar cometidos de Suboficial en el Cuerpo de Bomberos, al Sargento Alfredo Jaime, sin que ello implique modificación alguna en la situación jerárquica del designado.

—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Montevideo para encomendar cometidos de Sargento en la Guardia Republicana, al Cabo Carlos María Osores Ríos y de Cabo a los Guardias Atinencio González Batlle, Alcides García Sánchez y Walter César Larrosa Zazzari, sin que ello implique modificación alguna en la situación jerárquica de los designados.

—Decreto proclamando, electos por las Intendencias de los Departamentos del litoral e interior de la República, para integrar el Directorio del Frigorífico Nacional, en calidad de titular al doctor Ramón M. Salgado, y en calidad de suplente al señor Héctor Fernández Graña. El Ministerio de Ganadería y Agricultura dará posesión de su cargo al doctor Ramón M. Salgado.

—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Florida para proceder a la devolución de los medios sueldos que le fueron retenidos al guardia civil Roque Chávez.

—Se traslada en comisión a la Jefatura de Policía de Montevideo, a la Policía Femenina de la Jefatura de Rivera, señora Catalina Wunch de Machado, por razones de enfermedad.

—Se declara cesante al Caballerizo de 2.a clase de la Jefatura de Policía de Montevideo, Marcos Techera, sin que esto afecte los derechos que puedan corresponderle para acogerse a los beneficios de la jubilación.

—Se acepta la renuncia presentada por Antonio Zomar, del cargo de Auxiliar de Laboratorio de la Jefatura de Policía de Montevideo.

—Se acepta la renuncia presentada por Euclides Melo, del cargo de Chófer de 2.a clase del Cuerpo de Bomberos de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres, Justo E. Pascual, sin que esto afecte los derechos que puedan corresponderle para acogerse a los beneficios de la jubilación; y se nombra para ocupar dicho cargo al señor Pablo Alvarez Medina.

—Se declara cesante al Agente de 3.a clase de la Dirección de Investigaciones de la Jefatura de Policía de Montevideo, Vicente Nápoli Fattoruso.

—Se declara cesante al Jefe de Sección de la Jefatura de Policía de Montevideo, Joaquín Milans Más de Ayala, sin que esto afecte los derechos que puedan corresponderle para acogerse a los beneficios de la jubilación.

—Se declara cesante al Chófer de 4.a clase de la Jefatura de Policía de Montevideo, José Jesús Bregonzi, sin que esto afecte los derechos que puedan corresponderle para acogerse a los beneficios de la jubilación.

—Se declara cesante al Comisario rural de la Jefatura de Policía de Soriano, Guillermo Mesa, sin que esto afecte los derechos que puedan corresponderle para acogerse a los beneficios de la jubilación.

—Se acepta la renuncia presentada por Mauricio A. Techeira, del cargo de Caballerizo de 2.a clase de la Jefatura de Policía de Montevideo (Guardia Republicana).

—Se nombra Comisario urbano de la Jefatura de Policía de Maldonado, al Comisario rural Eduardo Amorín, quien prestará servicios en la 10.a sección urbana.

—Se nombra Agente de 1.a clase Extrapresupuesto de la Dirección de Investigaciones de la Jefatura de Policía de Montevideo, al Agente de 2.a clase Extrapresupuesto, Hernán P. Castro, y en su reemplazo al Agente de 3.a clase Floro A. Mederos; se nombra Agentes de 4.a clase a los señores Climaco Bonilla, Carlos Osvaldo Bassi, Batlle González y José Pedro Macchi.

—Se nombra Oficial 1.o (Subjefe de Policía) del Departamento de Treinta y Tres, al señor Genaro De León.

—Se nombra Teniente 2.o de la Guardia Republicana de la Jefatura de Policía de Montevideo, al Alférez Arturo Walter Díaz Ginart, en su reemplazo al Escribiente de 1.a clase Eleuterio Cardozo y en su lugar al Escribiente de 2.a clase, Clavasin dos Santos Leites; se nombra Suboficial de la misma al Sargento Américo Arias.

—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Canelones par encomendar cometidos de Suboficial Inspector en la 2.a sección, al guardia civil Antonio A. Benítez, sin que ello implique modificación alguna en la situación jerárquica del designado.

—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Canelones para encomendar cometidos de Suboficial Inspector en la 3.a sección, al guardia civil Adán P. Arias, sin que ello implique modificación alguna en la situación jerárquica del designado.

—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Montevideo para encomendar cometidos de Cabo en el Cuerpo de Bomberos Central, al Bombero Acioli Teixeira, sin que ello implique modificación alguna en la situación jerárquica del designado.

—Se traslada en comisión al Subcomisario de la 12.a sección rural del Departamento de Durazno, Héctor Mario Rodríguez Piquinela, a la 1.a sección urbana, mientras dure el tratamiento médico a que se halla sometido.

—Se traslada en comisión al Comisario de la 11.a sección urbana del Departamento de Soriano, Arcadio M. Mendoza, a la 2.a sección rural.

—Se nombra Lavador-Engrasador de la Jefatura de Policía de Montevideo, al señor Diego Dante Balestrieri.

—Se nombra Mensajero de la Jefatura de Policía de Montevideo, al señor Ramón Araújo Ibáñez.

—Se nombra Sargento de Ordenes de la Jefatura de Policía de Rivera al guardia civil Horacio Valles.

—Se nombra Suboficial de la Jefatura de Policía de Monteviedo, al Sargento Manuel Cal Reinaldi.

—Se nombra Músico de la Banda Policial de la Jefatura de Montevideo, al señor Constante Pérez Bermúdez.

—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Rivera para reemplazar interinamente al guardia civil Juan V. Mendiondo, en uso de licencia por enfermedad, con el señor Santiago Pintos Lara, quien percibirá una asignación equivalente al sueldo presupuestado del titular.

—Se traslada en comisión al Comisario rural de la 3.a sección del Departamento de Artigas, Benjamín Castagnet, a la 3.a sección; al Subcomisario urbano de la 2.a sección, Marcirio Alvarez, a la 4.a sección; al Subcomisario rural de la 7.a sección, Juan Erramouspe, a la 2.a sección y al Subcomisario rural Agustín Sánchez, a la 7.a sección.

—Se repone en el ejercicio de sus funciones al Comisario rural de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres, Quintín Píriz, suspendido por dicha repartición, con motivo de la información sumaria que se le instruyó, sin perjuicio de la resolución que corresponda en la mencionada información sumaria.

—Se adscribe al Ministerio del Interior, al señor Coronel don Raúl Barlocco, con el cometido de dirigir los servicios de extinción de incendios, de los Departamentos del litoral e interior de la República; agradeciéndosele los servicios prestados mientras desempeñó el cargo de Jefe del Cuerpo de Bomberos.

—Se nombra Jefe del Cuerpo de Bomberos de la Jefatura de Policía de Montevideo, al Teniente Coronel don Alberto Isidoro Laporte.

—Jubilaciones: Se declara que la causa que motivó la exoneración de los siguientes funcionarios policiales, no apareja la pérdida de los derechos a la jubilación: Manuel Da Silveira Suárez, guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo. Doroteo Olivera, guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo. Rolando Carrasco, Bombero del Cuerpo de Bomberos de la Jefatura de Policía de Montevideo.

—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Treinta y Tres por $ 40.00 con cargo al artículo 134 de la ley de Ordenamiento F. y Presupuestal, rubro "Locomoción y Viáticos" del ítem 7.01, ejercicio 1946, importe de la cuenta que se adeuda al señor Mauro Suárez, por viajes en automóvil efectuados el 26 de mayo del año ppdo., por los Delegados del Poder Ejecutivo que concurrieron al acto de inauguración del Centro de Salud C. Interamericano de esa ciudad. (Carpeta 4781|946).

—Se autoriza a la Contaduría General para transferir al rubro "Alimentación de Personas" del ítem 7.11, la suma de $ 6.066.00 a tomarse del rubro "Gastos diversos no especificados bajo otros rubros" del ítem 25-30-02, artículo 6.o, de la ley de Ordenamiento F. y Presupuestal, importe de los gastos por alimentación del personal contratado por varias instituciones, que requieren servicios especiales. (Carpeta 630|947). (Primer trimestre).

—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para incluir en la relación de gastos con cargo a "Gastos diversos no especificados bajo otros rubros" del ítem 7.01, la suma de $ 32.50 que se destinará al pago de la cuenta que se adeuda al Servicio Oficial de Distribución de Semillas, por el suministro de 25 kilogramos de semilla de alfalfa argentina, para las chacras policiales del Departamento de San José (Carpeta 1806|947).

—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para incluir en la relación de gastos con cargo al rubro "Vestuario y Artículos Afines" del ítem 7.01, la suma de $ 104.00 que la Inspección General de Policías adeuda al diario "El País" por publicación de avisos llamando a licitación pública, por segunda vez, para el suministro de útiles de dactiloscopía para el stock de la misma. (Carpeta 3653|45).

—Se autoriza a la Jefatura de P. de Treinta y Tres para incluir en la relación de gastos con cargo al rubro "Construcción y Reparación de Redes Telefónicas Policiales" del ítem 7.01, la suma de pesos 130.00 que destinará a atender los gastos de acarreo de los materiales a emplearse en la construcción de las línea telefónica policial que unirá la comi de la 8.a sección con la de la 5.a sección (Santa Clara) e (Isla Patrulla), respectivamente, dispuesta por resolución de fecha 7 de agosto ppdo. (Carpeta 683|47).

—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor del "Diario Oficial" la suma de $ 12.00, con cargo a los fondos arbitrados por la ley de 12|9|946, "para pago de expedientes hasta 1944", importe de la cuenta que se adeuda al citado diario, por suministro de ejemplar sados durante el año 1944 (Carp. 45|44).

—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para incluir en la relación de gastos con cargo a "Eventuales o Extraordinarios" del ítem 7.01, la suma de $ 34.96, que deberá entregar al Servicio de Material y Armamento, en concepto de pago de la reparación de 7 carabinas pertenecientes a la Jefatura de Cerro Largo. (Carpeta 5190|946).

—Se libra orden del pago a favor del Ferrocarril Central del Uruguay por pesos 67.95 con cargo al rubro "Locomoción y Viáticos" del ítem 7.01, importe de encomiendas despachadas por la Oficina de Claves, en enero ppdo. (Carp. 684|47).

—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para encomendar a la firma Siniscalco y Cía., la provisión de 50.000 fichas en cartulina marfil y blanca, rayada al agua, para la Sección "Entradas e Informes" de la misma, por la suma de $ 255.00 que se atenderá con "Gastos Generales de Oficina" del ítem 7.01. (Carpeta 334|947).

—Se autoriza a la Jefatura de Rocha para incluir en la relación de gastos con cargo al rubro "Construcción y Reparación de Redes Telefónicas Policiales" del ítem 7.01, la suma de $ 48.00, que destinará a atender los gastos de manutención del personal encargado de reparar la línea telefónica policial desde esa Jefatura a la 4.a sección (Castillos). (Carpeta 415|947).

—Se autoriza a la Inspección General de Policías par adquirir de varias firmas diversos accesorios para el automóvil de la Jefatura de Colonia, por la suma de $ 248.31, que se atenderá con 8.03 B) "Adquisición y reparación de Vehículos" del ítem 7.01. (Carpeta 889|947).

—Se autoriza a la jefatura de Treinta y Tres para inclución en la relación de gastos con cargo al rubro "Construcción y reparación de redes telefónicas policiales" del ítem 7.01, la suma de $ 120.00 que destinará a atender los gastos de manutención del personal encargado de reparar las líneas telefónicas policiales del Departamento. (Carpeta 683|947).

—Se autoriza a la Jefatura de Treinta y Tres para encomendar a la firma H. Oswald Coates S. A., la reparación de una máquina de escribir marca "Underwood", de su pertenencia, por la suma de $ 65.00 que se atenderá con "Gastos Generales de Oficina" del ítem 7.01. (Carpeta 1148|47).

—Se autoriza a la Jefatura de San José para permutar 15 kilogramos de cerda de propiedad del Estado, por un cuero vacuno, salado, de 31 kilogramos de peso, perteneciente al señor Bautista Etcheverry, a fin de emplearlo en la fabricación de implementos para la doma y ensille de los equinos del Haras Policial de aquella Jefatura (Carpeta 1744|947).

—Licencias extraordinarias: Por el término de 90 días, se conceden a los siguientes funcionarios a fin de activar el trámite de los expedientes jubilatorios: Lisandro Ibarguren, Comisario de Soriano, Ramón Santana Malvarez, Comisario de Florida, Lizardo Laborda Clavijo, guardia civil de Florida, Manuel Oriquo, guardia civil de Florida, Alejandro Rodríguez guardia civil de Tacuarembó, Gerardo Melogno Fernández, Subcomisario de Maldonado, Faustino Maciel, guardia civil de Rivera.

—Se autoriza a la Jefatura de Rivera para excederse durante el actual ejercicio, en los duodécimos de los rubros "Locomoción y Viáticos", "Gastos Generales de Oficina" y "Eventuales o Extraordinarios" del ítem 7.14, debiendo ajustarse a la dotación anual de los mismos. (Carpeta 1282|947).

—Se autoriza a la Jefatura de Artigas para encomendar a la firma Alberto Calafi, por $ 45.00 la confección de un soporte par línea telefónica, quedando facultada a la vez para incluir dicha cantidad en la relación de gastos con cargo al rubro "De maquinarias, equipos e instalaciones" del ítem 7.01. (Carpeta N.o 884|47).

—Se autoriza a la Jefatura de Montevideo para adquirir de las firmas Julián Fonfría y Droguería Surraco Soc. Ltda., los materiales necesarios para cargar los extintores utilizados por el Cuerpo de

Bomberos Central, y se libra orden de pago por $ 62.80, importe de los mismos, con cargo al producido por la "Patente Especial a las Compañías de Seguros". (Carpeta 425|46).

—Se autoriza a la Jefatura de Canelones para incluir en la relación de gastos con cargo a "Eventuales o Extraordinarios" del ítem 7.01, la suma de $ 180.00, que deberá entregar a la empresa de pompas fúnebres del señor Luis M. Villamayor, en concepto de pago del sepelio de los restos del ex funcionario de esa Jefatura, don Lucio Rijo, quien fué herido de muerte por un delincuente, en el momento que lo aprehendía. (Carpeta N.o 259|47).

—Se autoriza a la Inspección G. de Policías para adquirir de Siniscalco y Cía., 20.000 formularios N.o 2, para contralor de equipos de tropa con destino al stock de la misma por $ 3.330.00 con cargo a "Gastos G de Oficina" del ítem 7.01. (Carpeta 73).

—Se autoriza a la Inspección G. de Policías para adquirir de I. Boianover 10.000 formularios para el movimiento del equipo de tropa de las policías del interior, por la suma de $ 175.00 que se atenderá con "Gastos G. de Oficina" del ítem 7.01. (Carpeta 73).

—Se autoriza a la Inspección G. de Policías para encomendar a la firma A. Casal Varela Ltda., la reparación de una máquina de escribir marca "Halda Norden" de la Jefatura de Flores en $ 18.00 con cargo a "Gastos G. de Oficina" del ítem 7.01. (Carpeta 1.827).

—Se autoriza a la Inspección G. de Policías para adquirir de Siniscalco y Cía., 50 libretas N.o 5 y 100 libretas N.o 7 para recibos de prendas de equipo con destino a las Jefaturas del Litoral e Interior, por la suma de $ 93.00 con cargo a "Gastos G. de Oficina" del ítem 7.01.

—Se concede con carácter precario las autorizaciones solicitadas a la Jefatura de Rocha por el Sargento Cipriano L. San Martín y el guardia civil Mateo H. Bobadilla, de la 4.a sección (Castillos) para que se le permita construir en el predio del Estado, ocupado por el Destacamento Policial de "Los Indios" de aquellas seccional, viviendas rústicas para sus respectivas familias. (Carpeta 1.326).

—Se autoriza a la Jefatura de Maldonado para adquirir los materiales necesarios para alambrar el predio ocupado por el Destacamento Policial de "Alférez" 9.a sección, por la suma total de $ 170.00 que se atenderá con el rubro "Construcción y Mejormiento de la Tierra" del ítem 7.01. (Carpeta 514).

—Se autoriza a la Jefatura de Artigas para incluir en la relación de gastos pesos 65.00 que deberá entregar al señor N. Eduardo Rodríguez en concepto de pago del transporte de los muebles del Subcomisario de esa Policía don Ramón Sixto Taveira, de la 5.a a la 10.a sección. (Carpeta 6.322|46).

—Se autoriza a la Jefatura de Río Negro para aceptar del señor Domingo Etchebarne un reloj que ofrece en donación con destino a la Comisaría de la 2.a sección de ese Departamento. (Carp. 2.016)

—Se autoriza a la Jefatura de Durazno para invertir $ 75.00 en la adquisición de los materiales necesarios para la reparación del local de la comisaría de la 1.a rural, con cargo a la ley de 14 de de 1935, partida de $ 300.000.00, artículo 30, inciso F, para construcción y reparación de comisarias rurales. (Carpeta 1.747).

—Se autoriza a la Jefatura de Maldonado para incluir en la relación de gastos con cargo a 8.03 E) "Adquisición y reparación de Vehículos" del ítem 7.01, la suma de $ 628.30, importe de la reparación del automóvil Ford de la misma efectuada por la firma P. Gattás. (Carpeta 487).

—Se autoriza a la Jefatura de Montevideo para invertir $ 490.00 en la adquisición de materiales destinados a la reparación de puertas, ventanas, etc., y construcción de un cuarto de baño en la planta alta del local ocupado por el Cuerpo de Bomberos Central, con cargo a la cuenta "Patente Especial a las Compañías de Seguros". (Carpeta 1.714).

—Se autoriza a la Jefatura de Maldonado para incluir en la relación de gastos con cargo a "Eventuales o Extraordinarios" del ítem 7.01, la suma de pesos 30.00 que deberá entregar al señor Elbio Medina en concepto de pago de suministro de víveres al guardia civil Nicolás T. Gómez, durante los meses de enero y febrero ppdos., en virtud de haber sido destacado en comisión en el paraje denominado "El Placer" de ese Departamento. (Carpeta 1.849).

—Se autoriza a la Jefatura de Durazno para excederse durante el actual ejercicio en los duodécimos correspondientes al rubro 2.09 "Gastos G. de Oficina" del ítem 7.06. (Carpeta 620).

—Se autoriza a la Inspección G. de Policías para adquirir de la firma S. Orestein varios muebles para la Jefatura de Tacuarembó, por la suma de $ 420.00 con cargo al rubro "Mobiliario y E. Diversos" del ítem 7.01. (Aprobada en Consejo de Ministros con fecha 7 del corriente). (Carpeta 354).

—Se autoriza a la Inspección G. de Policías para adquirir diversos muebles para las Jefaturas del Litoral e Interior, por la suma de $ 7.290.00 con cargo a "Mobiliario y E. Diversos" del ítem 7.01. (Aprobada en Consejo de Ministros con fecha 7 del corriente. (Carpeta 1.243).

—Se autoriza a la Inspección G. de Policías para dquirir de la Fábrica Uruguaya de Muebles Metálicos S. A., un fichero para carpetas de 4 cajones para uso de la misma por $ 138.00 con cargo a "Mobiliario y E. Diversos" del ítem 7.01. (Aprobada en Consejo de Ministros con fecha 7 del corriente)((Carpeta 279).

—Déficits: Se autoriza a la Contaduría General para incluir en la relación de créditos impagos al cierre del ejercicio 1946, las sumas siguientes, por los conceptos que se indican:

$ 33.19 que la Oficina de Claves adeuda a la Cía. Nacional de Transportes "La Uruguaya" S. A. por encomiendas despachadas en diciembre ppdo. (Carpeta N.o 1.129|46).

$54.17 que la Inspección G. de Policías adeuda a la FUNSA por una cubierta para el auto de la Jefatura de Artigas. (Carpeta 4.853|46).

$ 36.15 que la Inspección G. de Policías, adeuda a la FUNSA por una cubierta para el auto de la Jefatura de Cerro Largo. (Carpeta 3505|46).

$ 913.43 que la Jefatura de Durazno quedó adeudando por diversos conceptos. (Carpeta 1.090).

$ 5.449.48 que la Jefatura de Rocha quedó adeudando por diversos conceptos. (Carpeta 1.099).

$ 323.22 que este Ministerio adeuda a la UTE por suministro de energía eléctrica de agosto a diciembre de 1946. (Carpeta 1.318|46).

$ 704.00 que este Ministerio adeuda a la Imprenta Nacional por suministros efectuados en diciembre ppdo. (Carpeta 482).

$ 27.80 que este Ministerio adeuda a la Cía. de Aguas Corrientes por el suministro de agua en octubre ppdo. (Carpeta 574|946).

$ 2.049.75 que la Jefatura de San José quedó adeudando por diversos conceptos, al cierre del ejercicio 1945. (Carpeta N.o 740|46).

—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para incluir en la relación de gastos con cargo a "Adquisición y reparación de Vehículos" del ítem 7.01, la suma de $ 164.36 importe de la cuenta adeudada a la FUNSA por suministro de 2 cubiertas y 2 cámaras para el auto de la Jefatura de Cerro Largo. (Carpeta 31).

—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio, para incluir en la relación de gastos con cargo a "Vestuario y A. Fines" del ítem 7.01, la suma de $ 564.60 que destinará al pago de la confección de 9.410 collarines para uniformes de las policías del litoral e interior. (Carpeta 826).

—Se autoriza a la Inspección G. de Policías para adquirir de Aguilar e Irazábal, 300 carnets para porte de armas, para la Jefatura de Canelones en $ 50.00 con cargo a "Gastos Generales de Oficina" del ítem 7.01. (Carpeta 480).

—Se autoriza a la Inspección G. de Policías para adquirir de la firma ramco Ltda.", 1.200 hebillas para polainas con destino a las policías del litoral e interior, por la suma de $ 72.00 que se atenderá con "Vestuario y A. Afines", del ítem 7.01. (Carpeta 826).

—Se autoriza a la Inspección G. de Policías par adquirir de E. Boianover 10.000 formularios vales para el pago de confecciones con destino a los talleres de vestuario de la misma, por $ 110.00 que se atenderá con "Gastos G. de Oficina" del ítem 7.01. (Carpeta 73).

—Se autoriza al Directorio del Estatuto del Funcionario para reforzar el rubro "Gastos G. de Oficina" del ítem 7.22 en la suma de $ 60.00 a tomarse de "Arrendamientos" del mismo ítem. (Carpeta 2.054).

—Se autoriza a la Jefatura de Montevideo para invertir hasta la suma de pesos 480.00 en la adquisición de materiales para la reparación de la planta baja y sótano de la finca de la calle Colonia 1693 que será destinada a casa habitación para Oficiales del Cuerpo de Bomberos Central y depósito general de armamentos y municiones del Estado Mayor Policial de esa Jefatura, con cargo a la "Patente Especial a las Compañía de Seguros". (Carpeta 1.400).

—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia solicitándole en carácter de oportuna devolución la causa seguida al ex Funcionario de la Policía de Montevideo don Eleazar Pastorino, radicada en el Juzgado de Instrucción de 4.o turno, caratulada "A. D. Pan Navrrete y otros—Rebelión en estado de conspiración", y que fueran solicitados por el Fiscal de Gobierno de 1er. turno, a fin de expedirse en la gestión jubilatoria promovida. (Carpeta número 4.638|46).

—Mensaje a la Superma Corte de Justicia acusando recibo del suyo por el cual hace saber el procesamiento del señor Esteban Sosa Rodríguez, imputado del delito de peculado, y que prestaba servicios en la Intenednecia Municipal de Maldonado, así como haciéndole conocer que el mismo fué remitido a la referida Intendencia. (Carpeta 2.027).

—Mensajes a la Suprema Corte de Justicia acusando recibo de los suyos relacionados con la libertad condicional de los penados Juan Ferreira Da Silveira, Agripino R. Rodríguez, Juan Melo Fernández, Mario Rogelio Fajardo, Julio Modesto Pereira, Dalmiro Nicolás Camacho, Carlos Romero Camaño, Italo Rodríguez Paz, Carlos Alberto Bonilla, Juan Angel Castro.

La Secretaría.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el Señor Ministro de Defensa Nacional el 20 de Mayo de 1947.

1—Mensaje N.o 535 a la Asamblea General. — Adjuntando proyecto de ley para reintegrar a la situación de actividad al Alférez (R) de Aeronáutica Rudemar J. Pereyra Paolillo. — (Carpeta 1849|47).

2—Decreto N.o 9499. — Nombrando Subdirector y Director de Estudios de la Escuela Militar de Aeronáutica al Mayor Juan Carlos Jorge. — (Carpeta 3|47).

3—Decreto N.o 9500. — Nombrando Profesores Titulares de la Escuela Militar en las materias que se indican. — (Carpeta 2561|47).

4 a 8—Decreto N.o 9510. — Extendiendo los beneficios a que se refiere el decreto N.o 9326 a los integrantes de la Marina Militar. — (Carpeta 1930|47).

9—Resolución N.o 8643. — Disponiendo que la Contaduría General de la Nación practique una liquidación talonaria por $ 85.53 a favor del Teniente 2.o Walter Gianarelli Bianchi por concepto de diferencias de compensación de Riesgo de Vuelo y Equipo que se le adeudan por el lapso que se indica. — (Carpeta 1904|47).

11—Decreto N.o 9513. — No haciendo lugar a la solicitud de la firma Passeggi y Cía. refrente a aumento del precio de un auto vendido al Servicio de Transmisones mediante licitación pública. — (Carpeta 2178|46).

12—Decreto N.o 9511. — Aprobando el proyecto de la Compañía Shell Mex Uruguay Limited para la construcción en el Aeropuerto Nacional de Carrasco de depósitos para combustibles. — (Carpeta 4802|46).

13—Decreto N.o 9512. — Autorizando al Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar a adjudicar a la firma Pedro Piccone Hnos. la venta del excedente de estiércol procedente de la Unidad que se indica. — (Carpeta 1312|47).

14—Decreto N.o 9522. — Modificando el decreto del 28 de febrero de 1946 en el sentido de declarar que la asignación de retiro que le corresponde percibir al Teniente Coronel (R) Alberto Martino es la de $ 448.50 mensuales. — (Carpeta 1277|46).

15—Resolución N.o 8644. — No haciendo lugar a la solicitud de la señora Dolores Martine a fin de que se conceda a su hijo Oscar Durán el ingreso a los Cursos de Aspirantes de la Escuela Naval. — (Carpeta 2334|47).

16 y 17—Decreto N.o 9518. — Orden de pago a favor de la Sociedad Anónima Rocha por $ 5.394,83 importe del 1er. certificado de obra de construcción del Parque en el Cuartel de Infantería número 12. — (Carpeta 2856|47).

18—Decreto N.o 9515. — Orden de pago a favor del Servico de Ingeniería y Arquitectura Militar por $ 20.000.00 destinados a las obras complementarias del cuartel del Camino Maldonado. — (Carpeta 4776|46).

19—Decreto N.o 9516. — Orden de pago a favor del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar por $ 10.000,00 a fin do proseguir las obras de conservación del edificio de la Escuela Militar. — (Carpeta 6598|45).

20 y 21—Decreto N.o 9519. — Orden de pago a favor de la Empresa Umberto D. Ceretta por $ 6.637.00 importe del 1er. certificado de obra de construcción del Pabellón Parque en el Cuartel de Minas. — (Carpeta 2857|47).

22—Decreto N.o 9520. — Orden de pago a favor de la firma Strauch y Cía. S. A. por $ 15.000.00 por concepto de material acopiado par las obras del hangar en la Laguna del Sauce. — (Carpeta número 4233|41).

23—Decreto N.o 9521. — Orden de pago a favor de la firma Caviglia y Cosco por $ 22.843.08 importe del material acopiado en las obras que tiene a su cargo en el Aeropuerto Nacional de Carrasco. — 6695|46).

24—Decreto N.o 9514. — Orden de pago a favor del Servicio de Intendencia por $ 35.357.32 destinad a abonar los suministros efectuados a la misma durante el actual ejercicio (Estado de Cuentas N.o 8). — (Carpeta 2872|47).

25—Decreto N.o 9517. — Orden de pago a favor del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar por $ 7.530.45 para atender las obras a ejecutarse en el cuartel del Regimiento de Caballería N.o 4 (Motomecanizado). — (Carpeta 2420|47).

26—Decreto N.o 9508. — Aceptando la renuncia que del cargo de Auxiliar 5.o de la Dirección de Aeronáutica Civil presenta don José Benítez. — (Carpeta número 2902|47).

27 y 28—Decreto N.o 9501. — Confirmando como Profesor de Tennis del 3er. Año de la Escuela Militar de Educación Física al Teniente 1.o (E. F.) retirado Juan María Laens. —(Carpeta 2891|47).

29 y 30—Resolución N.o 8641. — Sustituyendo la ficha sanitaria para los Oficiales del Ejército aprobada por resolución N.o 501. — (Carpeta 2001|47).

31—Decreto N.o 9509. — Aprobando con carácter provisorio el reglamento para el Curso de Revisión de Matemáticas del Liceo Militar y Naval. — (Carpeta 2705|47).

32—Decreto N.o 9502. — Modificando el artículo 1.o del decreto N.o 8694 aumentando a dos viajes semanales el servicio aéreo que realiza actualmente la Compañía Real Holandesa de Aviación K. L. M. — (Carpeta 1399|47).

33—Decreto N.o 9497. — Designando Jefe del Centro de Instrucción para Oficiales de Reserva, al Coronel José Gavazzo.

34—Decreto N.o 9498. — Designando para prestar servicios en las reparticiones y unidades militares que se expresan, a los Jefes y Oficales que se indican.

1—Decreto N.o 9524. — Nombrando Jefe de la Tercera División: Personal, del Ministerio de Defensa Nacional, al Coronel Juan A. Vernengo Battro.

2—Decreto N.o 9526. — Designando para prestar servicios en la Inspección General de Marina con destino a la Ancap para ocupar un cargo de su clase en el buque petrolero "Ancap Tercero", al Alferez Ingeniero Carlos A. Bogliaccini.

3—Decreto N.o 9525. — Designando al General (R) Pedro Onetti, Representante del Poder Ejecutivo ante el Tribunal Extraordinario (ley 14 de setiembre de 1945) para entender en los reclamos instaurados por militares.

4 y 5—Decreto N.o 9527. — Nombrando en el Servicio de Transmisones, Oficial 5.o (técnico Computista) al actual Auxiliar Jaime F. Bravo (hijo). — (Carpeta 993|47).

La Secretaría.

ACTA N.o 444

En Montevideo, a los veinte días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y siete, el señor Presidente de la República en acuerdo de gobierno celebrado con el señor Ministro de Defensa Nacional y vistos los asuntos de esta cartera sometidos a su consideración, a propuesta del mismo, resuelve:

Retiros:

Se conceden los siguientes a favor de:

1—Nicanor Penen, Soldado del Batallón de Ingenieros N.o 2, con una asignación de $ 45.29. (Carpeta 1721|47).

2—Belmirio Pintos, Soldado del Regimiento de Infantería N.o 4, con una asignación de $ 34.67. (Carpeta 2045|47).

3—Luciano Delfino Cardozo, Soldado del Batallón de Infantería N.o 12, con una asignación de $ 38.14. (Carpeta número 1683|47).

4—José María Fleitas, Soldado del Batallón de Infantería N.o 12, con una asignación de $ 42.90. (Carpeta 2129|47).

5—Cayetano Donato Tucuna, Cabo del Batallón de Infantería N.o 4, con una asignación de $ 40.51. (Carpeta 2613|47).

6—Ilidio Sosa, Cabo del Regimiento de Caballería N.o 8, con una signación de $ 90.00. (Carpeta 2322|47).

7—Norberto Gómez, Soldado del Batallón de Ingenieros N.o 1, con una asignación de $ 54.82. (Carpeta 1726|47).

8—Zoilo Pintos, Apuntador del Agrupam ento Antiaéreo N.o 1, con una asignación de $ 63.25. (Carpeta 1727|47).

9—Felipe Ferreira, ex-Soldado, con una asignación de $ 59.80. (Carpeta 864|47).

10—Nicasio Díaz, Soldado del Regimiento de Caballería N.o 8, con una asignac ón de $ 45.29. (Carpeta 1678|47).

11—Catalina Clodomiro Figueredo, Sargento del Batallón de Ingenieros N.o 1, con una asignación de $ 90.00. (Carpeta 5773|46).

12—Ramón Gil Guillermo, Cabo del Batallón de Infantería N.o 10, con una asignación de $ 49.50. (Carpeta 781|47).

13—Delfino Gregorio Alpuy, Cabo del Instituto Militar de Estudios Superiores, con una asignación de $ 62.79. (Carpeta 2007|47).

14—Ramón Borges, Cabo del Batallón de Ingenieros N.o 2, con una asignación de $ 49.50. (Carpeta 1722|47).

15—Encarnación Mecol, Sargento del Batallón de Infantería N.o 4, con una asignación de $ 80.50. (Carpeta 1520|47).

16—Isidro Escudero, Soldado de la Brigada de Caballería N.o 2, con una asignación de $ 38.14. (Carpeta 965|47).

17—Laurindo Machado, Cabo del Regimiento de Caballería N.o 3, con una asignación de $ 75.90. (Carpeta 633|47).

18—Mario Hernández, Soldado del Regimiento de Caballería N.o 8, con una asignación de $ 35.75. (Carpeta 2324|47).

19—Francisco Viera, Cabo de la Brigada de Caballería N.o 2, con una asignación de $ 49.50. (Carpeta 967|47).

20—Atiliano Lemos, Soldado del Batallón de Infantería N.o 10, con una asignación de $ 38.14. (Carpeta 779|47).

21—Hipólito Castillo, Sargento del Grupo de Artillería N.o 1, con una asignación de $ 52.80. (Carpeta 1680|47).

22—Isidoro Sosa, Sargento de la Escuela de Armas y Servicos, con una asignación de $ 96.98. (Carpeta 1906|47).

23—Osvaldo Gervasio Rocha, Soldado del Batallón de Infantería N.o 12, con una asignación de $ 40.51. (Carpeta 5018|46).

24—Julio Castro, Soldado del Regimiento de Caballería N.o 4, con una asignación de $ 30.33. (Carpeta 2138|47).

25—Juan Manuel Olivera, Trompa del Regimiento "Blandengues de Artigas", de Caballería N.o 1, con una asignación de $ 59.03. (Carpeta 3927|46).

26—Marcial Socorro Rodríguez, Soldado del Batallón de Infantería N.o 6, con una asignación de $ 45.29. (Carpeta número 4390|46).

27—Ramón Méndez, Tambor del Batallón de Ingenieros N.o 4, con una asignación de $ 48.76. (Carpeta 1269|47).

28—Pedro Gómez, Corneta del Batallón de Ingenieros N.o 2, con una asignación de $ 64.40. (Carpeta 1720|47).

29—Pedro Cabrera, Soldado del Batallón de Infantería N.o 11, con una asig-

nación de $ 57.30. (Carpeta 1158|47).

30—Lorenzo Delgado Fedullo, Soldado del Regimiento de Infantería N.o 1, con una asignación de $ 40.51. (Carpeta 2402|47).

31—Máximo Sesares, Cabo del Regimiento de Caballería N.o 9, con una asignación de $ 69.00. (Carpeta 5687|46).

32—Angel Custodio Guzmán, ex-Soldado, con una asignación de $ 24.94. (Carpeta 245|47).

33—Alberto Cáceres, ex-Tambor del Batallón de Infantería N.o 6, con una asignación de $ 23.32. (Carpeta 5894|43).

Pensión:

Se concede una de $ 6.67 mensuales, a favir de la señora María Florismunda da Concepción de de los Santos, viuda del Soldado (R) Juan de los Santos. (Carpeta 5030|46).

Ordenes de pago:

Se expiden las siguientes a favor de:

1—Ferrocarril Central del Uruguay, por la suma de $ 171.98, importe adeudado por el Servico de Transmisiones por concepto de pasajes y fletes utilizados. (Carpeta 791|45).

2—Ferrocarril Central del Uruguay, por la suma de $ 235.85, que el Servicio de Transmisiones le adeuda por concepto de pasajes y fletes utilizados durante el mes de febrero próximo pasado. (Carpeta número 2964|47).

Privilegios de Paquete:

Se conceden los siguientes en la categoría "C" y a favor de los vapores cuyas banderas y nombres a continuación se establecen:

1—Panameña, "Atlantic Breeze". (Carpeta 2854|47).

2—Norteamericana, "Will Rogers". (Carpeta 2970|47).

3—Inglesa, "Trepassey". (Carpeta número 2968|47).

4—Norteamericana, "St. Cloud Victory". (Carpeta 2969|47).

5—Inglesa, "Lalande". (Carpeta número 2882|47).

6—Francesa, "Jacques Bingen". (Carpeta 2881|47).

7—Noruega, "Grenanger". (Carpeta número 2913|47).

8—Noruega, "Sygna". (Carpeta número 2916|47).

9—Inglesa, "Columbia Star". (Carpeta 2915|47).

10—Inglesa, "Taybank". (Carpeta número 2879|47).

11—Sueca, "Canadia". (Carpeta número 2880|47).

12—Argentina, "Fletero" (Carpeta número 2914|47).

Varios:

1—Autorizando a la Dirección de Aeronáutica Civil a vender al señor Emilio Ramos, un automóvil, en la suma de $ 80.00. (Carpeta 4704|46).

2—Declarando que el actual Sargento del Batallón de Infantería N.o 12, Tomás Mónico Arce, tiene derecho a percibir el importe de las compensaciones especiales correspondientes al grado de Cabo, discriminadas en la forma que se indica. (Carpeta 2834|47).

Extiéndese las resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el señor Ministro, de Defensa Nacional, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente acta. — AMEZAGA. — General de Div. (R), Pedro A. Munar.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro de Obras Públicas el 16 de mayo de 1947.

1—Se acepta la propuesta del señor Hércules Carugati para la construcción, por la suma de $ 138.302.32, de la carretera Tala - Minas, de empalme a Barrancas a Ombues de Bentancor —Ruta 12— trozo de km. 88.860 a kilómetro 95.700, con rubro C. 18, manteniéndose los alambrados que se ejecutaran en el total del trazado hasta km. 96.627.30. Importe total de las obras: $ 135.402. (Carpeta 1805|946).

2—Se aprueba el proyecto formulado por la Dirección de Vialidad, relativo a los trabajos del segundo tratamiento bituminoso a ejecutarse en el acceso del puente Picada Varela, entre los kms. 94 a 96 de la Ruta N.o 3. — Se autoriza a la citada Dirección para realizar dichos trabajos por administración, dentro de la suma de $ 4.574.24 en que han sido presupuestados. (Carpeta 987|946).

3—Idem, idem, idem, y presupuesto formulados por la Dirección de Vialidad, relativos al trozo de la carretera Dolores-Cañada Nieto, Ruta 96, comprendido entre el km. 4.407.30 y km. 18.000 y se autoriza a la citada Dirección para ejecutar por administración las obras que dicho proyecto comprende, dentro de la suma de $ 155.000.00 en que han sido estimadas. (Carpeta 834|940).

4—Idem, idem, la planimetría de la variante estudiada por el ingeniero don Bención Voliovici para la carretera de Colonia Valdense-Chico Torino-Playa Fomento. (Carpeta 699|935).

5—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para modificar el contrato subscripto con el señor Hércules Carugati para la construcción del tramo de Ruta 42, Sarandí Grande-arroyo Castro, trozo de km. 18 a km. 20.708.17, sustituyendo la alcantarilla de hormigón simple tipo "E", de arcos parabólicos biarticulados, prevista en dicho contrato, en el km. 18.395.50, por otra de desagüe equivalente de hormigón armado tipo "A", de 6 bocas, de 2,50 x 2,50. — Se amplían con la suma de $ 6.243.30 las autorizaciones acordadas para la construcción del tramo de carretera de que se trata. — (Carpeta 1647|930).

6—Idem, idem, a la Dirección de Saneamiento para proceder a las reparaciones del 2.o equipo de bombeo de la localidad de Solís de Mataojo, pudiendo invertir por tal concepto hasta la suma de $ 393.60. (Carpeta 2567|930).

7—Idem, idem, a la Dirección de Hidrografía para adjudicar al señor Carlos Frioni la realización del alambrado del predio que ocupa el varadero de Carmelo y la construcción del acceso, por la suma de $ 1.957.00, de acuerdo con la propuesta que se acompaña. (Carpeta N.o 238|937).

8—Se adjudica a la firma J. Rodríguez Cabrera el suministro a la Dirección de Saneamiento, de artículos de limpieza por valor de $ 69.60; a Elías Waimkantz por $ 1.460.00 y a Lucas Rodríguez por $ 2.320.50. Importe total de la adquisición: $ 3.850.10. (Carpeta N.o 780|946).

9—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para liquidar con carácter de excepción los recibos de consumo de agua adeudados por el grupo de viviendas económicas del barrio "B-1" de la ciudad de Maldonado, a cargo del Instituto Nacional de Viviendas Económicas, a partir de las fechas de los contratos de arrendamientos, en el bien entendido de que ello no significa sentar precedente alguno. (Carpeta 951|947).

10—Se acepta la propuesta de los señores Pedochi y Giri, para efectuar el corte de 1.315 plátanos en la carretera Montevideo-Minas, en el trozo comprendido entre el km. 22.142 y km. 30.800, mediante el pago de $ 1.95. por cada árbol, de los cuales deberá entregar a la Dirección de Vialidad el 20 o|o, o sean 263 árboles, debiendo en consecuencia abonar los nombrados señores, por los 1.052 árboles restantes, la suma de pesos 2.051.40. (Carpeta 1311|946).

11—Se autoriza al Instituto Geológico del Uruguay para efectuar los trabajos de perforación para alumbramiento de agua subterránea del balneario "Salinas", pudiendo invertir por tal concepto hasta la suma de $ 3.500.00. Por el Ministerio de Obras Públicas se libra la orden de pago correspondiente, a favor del Instituto Geológico del Uruguay para atender los gastos que demanden dichos trabajos. (Carpeta 1414|940).

12—Idem, idem, a la Tesorería General de la Nación para entregar a la Dirección de Topografía la suma de pesos 2.000.00, a fin de atender los gastos que se le ocacionan, relacionados con las expropiaciones para obras públicas. (Carpeta 685|947).

13—Idem, idem, al Ministerio de Obras Públicas para librar orden de pago a favor de la Dirección de Topografía, por la suma líquida de $ 1.009.88, destinada a abonar —previa escrituración, a la Sra. Petrona R. Varela el importe del terreno que se le expropió con destino a las obras de construcción del liceo Departamental de Rivera. (Carpeta 2502|946)

14—Se modifica la resolución de fecha 24 de setiembre de 1943 que expropió una fracción de terreno de propiedad del señor Guillermo Oliver, con destino a las obras de la carretera Nueva Palmira-Carmelo, por paso Camacho, en cuanto a su superficie, estableciéndola nuevamente, así como fijando nuevos límites. — Se aprueba la nueva tasación practicada y se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para librar orden de pago a favor de la Dirección de Vialidad por la suma de $ 3.41, complementaria de la librada con el N.o 19424 y que se destina a abonar —previa escrituración—, al señor Guillermo Oliver la mayor superficie de la parcela a que se refieren esos obrados. (Carpeta 2231|943).

15—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para librar orden de pago a favor de la Dirección de Vialidad, por la suma líquida de $ 233.01, destinada a abonar —previa escrituración—, el importe de las fracciones de terreno expropiadas al señor Agustín Vega con destino a las obras de la Ruta N.o 5, tramo: Curtina-La Quebrada. (Carp. 1567|946).

16—Idem, idem, a favor de la Dirección de Vialidad por la suma líquida de $ 473.10, destinada a abonar —previa escrituración—, el importe del terreno expropiado al señor Elbio P. Rodríguez con destino a las obras de la Ruta N.o 43, camino de acceso al puente sobre el río Negro frente a San Gregorio de Polanco (ensanche para servicios anexos de la Dirección de Vialidad). (Carpeta 2918946).

17—Idem, idem, a favor de la Dirección de Vialidad, por la suma líquida de $ 48.20, destinada a abonar —previa escrituración—, el importe de la fracción de terreno expropiada a la Sucesión de don Luis Murguía, con destino a las obras de la Ruta N.o 7, tramo: Melo-Centurión. (Carpeta 1434|946).

18—Se declara que la Administración recibe definitivamente las obras del trozo comprendido entre los Kms. 11.000 a 14.500 de la carretera central Rivera-Tranqueras, ejecutadas por los señores Neyeloff y Barrandeguy. (Carpeta número 2536|939).

19—Se declara que las actuaciones referentes a la expropiación de una parcela de terreno con destino a las obras de la Ruta N.o 15, tramo: Rocha-La Paloma, que era de propiedad del señor Alberto Cisneros Pereda Valdez, sita en la

8.a sección judicial de Rocha, padrón número 5435, deben entenderse seguidas a nombre de don Florencio Fernández Arrarte, por ser su actual propietario. (Carpeta 2245|945).

20—Se modifica la resolución de fecha 10 de enero de 1947, por la que se dispuso el libramiento de una orden de pago a favor de la Dirección de Vialidad, por la suma líquida de $ 422.60, destinada a abonar —previa escrituración—, el importe del terreno expropiado al señor Solís Paulino Echeverría, con destino a las obras del camino Tacuarembó-Paso del Borracho y se dispone que la Escribanía de la Dirección de Vialidad autorice la escritura correspondiente del bien de que se trata, a favor del Estado. (Carpeta 2852|946).

21—Se autoriza la enajenación de varias fracciones de terreno, ubicadas en la 5.a sección judicial del Departamento de Maldonado, a la altura del km. 93.250 de la carretera a Maldonado, Ruta 9, y que integraban el antiguo camino Nacional a Maldonado —que al construirse la carretera quedaron sin aplicación, por estar fuera de la franja ocupada por la misma—, a los señores Arsenio Martínez y Olgis Muslera. — Se aprueba la tasación practicada por la Dirección de Vialidad, debiendo abonar el señor Martínez al Estado la suma de $ 284.77 y el señor Muslera la suma de $ 66.26. (Carpeta 932|947).

22—Se acepta la donación de la parcela de terreno de propiedad del señor Gabriel Pereyra, necesaria para las obras de la Ruta N.o 5, tramo: empalme Ruta número 30-Rivera, sita en la 3.a sección judicial de Rivera, padrón N.o 2790. Se agradece la donación efectuada. (Carpeta 958|947).

23—Se declara urgente la expropiación —por causa de utilidad pública—, de la fracción de terreno de propiedad del señor Alcides Garrañán, necesaria para las obras de rectificación de la avenida Mariscal Botafogo, frente a la Plaza Internacional Rivera-Livramento. Se aprueba la tasación practicada. (Carp. 1671|946).

24—Idem, idem, idem, de la parcela de terreno de propiedad de la Sociedad de Fomento Rural e Treinta y Tres, necesaria para las obras de la Ruta N.o 19, tramo: Treinta y Tres-Picada Techera. Se aprueba la tasación practicada. (Carpeta 957|947).

25—Se acepta la donación que, de una parcela de su propiedad, efectuó el señor Antonio R. Arboleya, necesaria para las obras de la Ruta N.o 10 (empalme) y ramal de Ruta 9, tramo: pueblo Chuy-Barra del Chuy, sita en la 5.a sección judicial de Rocha, padrón N.o 6363. Se agradece la donación de que se trata. — (Carpeta 969|947).

26—Se declara que la Administración recibe definitivamente las obras del puente sumergible sobre el arroyo Laureles y accesos de kms. 0.608.20 al 1.375, próximo a la Estación Laureles, ramal de Ruta 36; ejecutadas por el Ing. Adolfo Tastás Nogués. (Carpeta 1832|938).

27—Idem, idem, las obras de reparaciones y conservación en el Hospital y Morgue del mismo, en Castillos (Departamento de Rocha), y se autoriza a la Dirección General de Arquitectura para devolver al contratista de las mismas, señor Vicente Ferme, la garantía correspondiente. (Carpeta 1.240|940).

28—Idem, idem, las obras de ampliaciones del Hospital de Castillos (Departamento de Rocha) (Maternidad - Niños - Depósito), ejecutadas por el señor Vicente Ferme y se autoriza a la Dirección General de Arquitectura la devolución de la garantía correspondiente. (Carpeta 1.240|940).

29—Se declara que la Administración recibe definitivamente las obras de reparaciones del "Servicio Meteorológico" del Prado (Montevideo) y se autoriza a la Dirección General de Arquitectura para devolver al contratista de las mismas, señor José G. Villaverde, la garantía correspondiente. (Carpeta 225|937).

30—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para adquirir diversos materiales con destino a las obras a su cargo, a las sigiuetnes firmas: "E. Benedek" por $ 72.70, "R. Barreira e Hijos" por $ 239.00; "A. Bianchi" por $ 120.00 y Compañía Nacional de Pinturas por $ 248.40, importe total de las adquisición: $ 680.10. (Carpeta 141|947).

31—Se aprueba el presupuesto formulado por la Direción de Vialidad, relativo a los trabajos de segundo tratamiento bituminoso en el acceso del puente Chamizo, kilómetro 113 a kilómetro 115. Ruta N.o 3 y se autoriza a la mencionada Dirección para ejecutar por administración, los referidos trabajos, dentro de la suma de $ 4.574.24. (Carpeta 990|947).

32—Idem, idem, la planimetría general del estudio del tramo de carretera de "proximidades del kilómetro 39.300 de la la Ruta N.o 6, a proximidades del kilómetro 41.600 de Ruta 86, formulada por la Dirección de Vialidad. (Carpeta N.o 989|947).

33—Idem, idem, del estudio de la carretera Migues-San Bautista, de la Ruta N.o 81, desde el kilómetro 94.267.50 en Ruta 80 a kilómetro 110.601.38, en la Ruta 7, incluso un puente sobre Solís Chico, formulada por la Dirección de Vialidad. (Carpeta 991|947).

34—Idem, idem, de un estudio de la carretera Sauce-Pantanoso (prolongación hasta Ruta 11), formulada por la Dirección de Vialidad. (Carpeta 988|947).

35—Se acuerda al contratista de las obras de construcción del edificio de la escuela N.o 50 de Puntas de Celestino (Paysandú), señor Juan M. González, uao prórroga de dos meses en el plazo de terminación de la misma, fijándose como nueva fecha de entrega el día 16 de abril de 1947. (Carpeta 1533|936).

36—Se amplía en la cantidad de pesos 19.761.11, la de $ 145.275.91 autorizada por resolución de 18 de octubre de 1946 que aprobó el contrato ad-referéndum celebrado entre la Dirección de Ferrocarriles y la United States Export Company de Nueva York para el suministro de tramos metálicos para puentes de la línea férrea Sarandí del Yi al Norte, suma que se destina a atender los aumentos de costo de dichos tramos, así como los fletes marítimos, seguros, almacenajes, etc. (Carpeta 2036|946).

37—Se acepta la propuesta del señor Alejandro Uboldi para la ejecución, por el importe líquido de $ 24.780.00, de las obras de reparaciones en el edificio del Instituto de Química Experimental. Importe total de los trabajos: pesos 27.500.00. (Carpeta 1.375|945).

38—Se aprueba en todas sus partes el contrato ad-referéndum celebrado entrel a Dirección General de Arquitectura y la firma Vda. de Felitti, Pugin y Friciello par la ejecución de los trabaos de reparación y carpintería en el edificia del Servicio Meteorológico del Uruguay por el importe líquido de pesos 6.164.60. (Carpeta 1.127|925).

39—Se acepta la propuesta de la firma J. Jungeblut (S. A. I. U.) para el suministro y colocación, por la suma de $ 6. 954.50, en los Talleres de la Remesa Central de Coches Motores, de aparatos de ventilación, etc. (Carpeta número 2.449|945).

40—Se confirma la aceptación de la propuesta del señor Horacio F. Sáenz para la ejecución, por el importe líquido de $ 28.277.01, de las obras de construcción del edificio de la escuela rural número 67 de Parada Olivera (Soriano). Se aprueba en todas sus partes el contrato ad-referéndum celebrado. Importe total de los trabajos: $ 29.690.86. (Carpeta 3506|945).

41—Se tienen por fijados para los meses de mayo, junio y julio del corriente año, las proporciones que indica la Dirección de Ferrocarriles para los derechos de Aduana y demás adicionales por concepto de introducción de materiales para la explotación de las líneas de la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay. (Carpeta 964|947).

42—Se autoriza a la Tesorería General de la Nación para entregar al señor Raúl Laviña la cantidad de $ 850.32, importe de su cuenta por concepto de comisión del 4 o|o por trámites de importación y despacho de material mecánico destinado a la línea férrea Sarandí del Yi al Norte. (Carpeta 876|947).

43—Se desestima la reclamación interpuesto por la Empresa Constructora Adolfo Shaw, contratista de las obras del Hospital Sanatorio de Colón. (Carpeta 3.009|944).

44—Se aprueban las modificaciones de obras a realizarse en los trabajos de construcción de los destacamentos policiales de las localidades de Atlántida, Parque del Plata, Costa Azul y La Floresta y se autoriza a la Dirección General de Arquitectura para encomendar su ejecución a los contratistas de las mismas, señores Viuda de Felitti, Pugni y Fricielo, dentro de la suma de pesos 1.865|945).

45—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para librar orden de pago a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores por la suma de $ 15.000.00, a fin de que la ponga a disposición de la Embajada de la República Oriental del Uruguay en la ciudad de Río de Janeiro, con destino a atender las reparaciones en el edificio de propiedad del Estado, que ocupa dicha Embajada. (Carpeta número 1.701|946).

46—Idem, idem, a la Dirección General de Arquitectura para encomendar a la Empresa Ciurich y Bomio Ltda., como ampliación del contrato respectivo, la ejecución de los adicionales de carpintería a realizarse en el edificio de la Facultad de Arquitectura, dentro de la suma de $ 9.900.00. (Carpeta número 592|937).

47—Se aprueba el proyecto relacionado con las obras de construcción del edificio par sede del Hogar Agrario Femenino de "Las Brujas" (Departamento de Canelones), formulado por la Dirección General de Arquitectura y se autoriza a la misma para efectuar los correspondientes llamados a licitación pública para la ejecución de las obras que dicho proyecto comprende. (Carpeta 1.543|946).

48—Se declara que la Adminitsración recibe definitivamente las obras de reparación del edificio de la comisaría 1.a urbana de Minas (Lavalleja) y se autoriza a la Dirección General de Arquitectura para devolver al contratista de las mismas, señor Antonio Francovig la garantía correspondiente. (Carpeta número 949|936).

49—Se autoriza al Ministerio de Salud Pública par adquirir, por la suma de pesos 14.840.00, el inmueble propiedad del doctor Mario Sobrero, ubicado en el Pueblo Velázquez (Departamento de Rocha) y que se destinará a sede de la Policlínica de la localidad de Velázquez. (Carpeta 378|947).

50—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para invertir hasta la suma de pesos 390.50 en el pago de sueldos y viáticos devengados por el Sobrestante de las Obras Puente sobre el Arroyo Valizas, don Isabelino Galeano, durante los me-

ses de mayo y junio y 11 días de julio de 1946. (Carpeta 149|946).

51—Se amplía en la cantidad de pesos 3.368.60 la partida de $ 6.000.00 asignada para la construcción del Pabellón de Baños de la Plaza de Deportes de Villa Sarandí en el plan de obras aprobado por la ley N.o 10.589. de 23 de diciembre de 1944. (Carpeta 907|944).

52—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para librar orden de pago a favor de la Dirección de Topografía por la suma líquida de $ 1.628.05 destinada al pago —previa escrituración—, del inmueble expropiado a la Sucesión de Domingo Sanguinetti, necesario para las obras de embellecimiento de las adyacencias del Palacio Legislativo. (Carpeta 1.650|940). (Padrón N.o 10.271).

43—Idem, idem, por la suma líquida de $ 6.567.16, a favor de la Dirección de Topografía, destinada al pago —previa escrituración—, del inmueble expropiado a la Sucesión de Domingo Sanguinetit (Padrón N.º 10.264), necesario para las obras de embellecimiento de las adyacencias del Palacio Legislativo. (Carpeta 1.650|940).

54—Se autoriza a la Contaduría General de la Nación para transferir a favor de la cuenta "Tesoro Nacional - Dirección General de Arquitectura — obra: escuela N.o 57 rural, de Treinta y Tres", la cantidad de $ 21.983.12, destinada a atender el coste de las obras que se realizan en el edificio de la citada escuela por el sistema de Administración. (Carpeta 1733|945).

La Secretaría.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Relación de asuntos firmados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro de Salud Pública el 19 de Mayo de 1947.

1—Acéptase la renuncia presentada por el doctor Raúl Pietra, del cargo de [illegible] la Colonia Sanatorial Gustavo Saint Bois. (Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa).

2—Autorízase el pago de las guardias realizadas durante el mes de febrero próximo pasado, por los doctores Ignacio T. Carreras, Pascual Zito, Folco Rosa y Juan Carlos Lorenzo, en el Hospital Maciel, en sustitución del doctor Eduardo C. Palma, que renunció del cargo que desempeñaba en el citado establecimiento.

3—Autorízase el pago de las guardias realizadas durante los meses de diciembre de 1946 y enero y febrero de 1947, por los doctores Ignacio T. Carreras, Pascual Zito, Folco Rosa y Juan Carlos Lorenzo en el Hospital Maciel, en sustitución del titular doctor José P. Otero.

4—Autorízase a la Contaduría General de la Nación para imputar y pagar varias cuentas de distintas casas comerciales, de mercaderías adquiridas y autorizadas oportunamente por el Poder Ejecutivo.

5—Desígnase Enfermero del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa (Colonia Saint Bois) a la enfermera de la misma repartición señora Rosa Piriz de Parada, en sustitución de ésta, a la Sirvienta señora María López de Vázquez, para subrogar a ésta a la Sirvienta Francisca Vázquez Gutiérrez, en su reemplazo al Aprendiz de Enfermero señor Alberto Martínez, y en lugar de éste al señor Orestes Etchart.

6—Autorízase a la Tesorería General de la Nación, para levantar, previa intervención de la Contaduría General la letra girada a cargo del Ministerio, por la firma Homero A. de León (De León y Vivo Ltda.) de Montevideo por la suma de $ 6.463.32, importe del suministro de dos chasis.

7—Autorízase a la Tesorería General de la Nación para levantar, previa intervención de la Contaduría General la letra girada a cargo del Ministerio, por la firma Eastman Kodak Co. de Rochester, representada por Kodak Uruguaya Ltda. por la suma de U$S 487.87, importe correspondiente al suministro de papel para electrocardiógrafo.

8—Se autoriza al Ministerio de Salud Pública para adquirir a la firma C. Valverde y Cía. la cantidad de 4.000 kilos de sémola a $ 3.70 los 10 kilos.

9—Autorízase al Ministerio de Salud Pública par adquirir a la firma Ipusa una partida de 15.000 rollos de papel higiénico de procedencia norteamericana, en la suma de U$S 1.036.85, por mercaderías en Aduana, en sustitución de la partida que por igual cantidad le fué adjudicada por licitación N.o 271 de 3 de diciembre de 1945 (2do. llamado).

10—Autorízase al Ministerio de Salud Pública par adquirir a la firma Strauch y Cía. S. A., la cantidad de 5.000 kilos de aceite de coco, de origen paraguayo al precio de $ 2.00 el kilo neto.

11—Concédese al doctor Julio López Estevez, Médico de Gastroenterología en el Hospital Pereira Rossell y Subsecretario del Ministerio de Salud Pública, el beneficio de acumular los sueldos de los cargos aludidos que desempeña, por la cantidad de $ 519.78, a regir desde el 11 de marzo de 1947.

12—Autorízase a la Contaduría General de la Nación a imputar a los rubros de gastos del Item 10.54 las planillas, facturas y órdenes de pago que expida el Ministerio de Salud Pública sin tener en cuenta los duodécimos del año 1947.

13—Acéptase la propuesta de la Fábrica Nacional de Papel S. A., por 5.000 kilos de papel de estraza calidad N.o 38 s|m. formato grande a $ 46.80 los 100 kilos, —1.500 kilos de bolsas de papel embalaje tipo Kraft N.o 25 para 10 kilos a $ 68.00 los 100 kilos según resultado de la licitación N.o 34 de 21 de abril de 1947 (3er. llamado),— y a lo informado por la Comisión de Adquisiciones.

14—Atento lo informado por la Comisión de Adquisiciones se acepta la propuesta de la firma Porcile y Cía. por 100.000 kilos de papas para consumo s|m. a $ 17.80 los 100 kilos, según el resultado de la licitación N.o 5 de fecha 21 de abril de 1947. (8.a llamado).

15—Atento lo informado por la Comisión de Adquisiciones se acepta la propuesta de la firma Domingo Torrado, por 1000 latas de dulce de membrillo s|m. de 2 y 1|2 kilos c|u. a $ 0.885 el kilo bruto, según licitación N.o 14 de fecha 21 de abril de 1947. (4.o llamado). Se procede a un nuevo llamado a licitación por el renglón N.o 1 y por 3.000 kilos, autorizándose a la División Administración a solicitar precios privados por 6.000 klos de sémola.

16—Desígnanse aprendices de Enfermeros del Servico de Asistencia y Preservación Antituberculosa (Colonia Saint Bois) a los señores Carlos Acevedo y Juan Celiar da Silva.

17—Desígnanse Enfermeros del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa (Colonia Saint Bois) a los enfermeros de la misma repartición Ricardo Magri y Silvana Galdina Olivera, para sustituir a éstos a las sirvientas Dolores Ferreira de Pino y Elida Yelpo de Zarubli, en reemplazo de éstas, a las sirvientas Elida Goyenechè de Ponce y Gladys Martínez y en su lugar a Olga Da Silva y a Alba Blanca Rodríguez Sagreda. Desígnase Sirviente de la misma repartición al sirviente Isabel Vinagre y para reemplazar a ésta a la Aprendiz de Enfermera María Isabel Norte.

18—Resoluciones a que hace referencia el acta N.o 1379 de fecha 28 de abril de 1947.

19—Acuérdase al doctor Vâghi Mosquera una partida de $ 40.00 (cuarenta pesos) para pago de los gastos de locomoción que le origine las tareas que realice en la Colonia Bernardo Etchepare, mientras dure la licencia concedida al doctor Miguel A. Sesser.

20—Concédese al doctor Carlos Diaz Romero, Médico de Sala del Instituto de Epidemiología y Médico de Sanidad (Sanidad Marítima y Fluvial) de División Higiene del Ministerio de Salud Publca, el benefcio de acumular los sueldos de varios cargos, por la suma de $ 325.00, a regir desde el 21 de febrero de 1947.

21—Autorízase el pago de la cuenta de $ 3.346.28 a favor de la firma Hijos de Francisco Susena por suministro de cajones fúnebres a Proveduría General, por los meses de enero, febrero y marzo.

22—Exonérese del cargo de Nurse de dala del Hospital Dr. Pedro Visca, por abandono del mismo, a la señora Lucila Malan de Etcheverry.

23—Autorízase al Ministerio de Salud Pública para adquirir a las firmas Cassarino Hnos. Ltda. y La Llave S. A., chapas de cobre y bronce, cuyo importe asciende a las sumas de $ 491.00 y 2.566.20 pesos, respectivamente.

24—Autorízase a la Tesorería General de la Nación, para levantar previa intervención de la Contaduría General la letra girada a cargo del Ministerio, por la firma Keto Chemical Co. Inc. de New York, representada por Suney S. A., por la suma de U$S 1.148.33, por concepto del suministro de Amp. de Lobelina.

15—Autorízase a la Tesorería General de la Nación para levantar previa intervención de la Contaduría General la letra girada a cargo del Ministerio por la firma Haag-Sreit Werkstatten Prazisions Mechanik de Berna, Suiza, representada por Pablo Ferrando S.A.C. e I. por la suma de Fcos. Suizos 6.952.77, importe de un pedido de Lámparas de Hendidura.

26—Autorízase el pago de la cuenta por $ 537.50 a favor de la firma Bocage, Bujalance y Cía., por concepto de suministros, durante el mes de enero próximo pasado, de ampollas de citrato de sodio, para el Servicio de Transfusión de Sangre.

27—Autorízase el pago de la cuenta de $ 400.00 a favor de la firma Horacio Torrendell, importe de los trabajos de proyecto de instalación de calefacción central a efectuarse en el Hospital "Dr. Pedro Visca".

28—Desígnase Médico de Sala y Dispensario del Hospital Fermín Ferreira (Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa) al doctor Juan María Casal Casal.

29—Desígnase con carácter interino y hasta tanto se proceda al correspondiente concurso de Visitadora en el Hospital Pedro Visca, a la señora Celia Vigliola de Pereira.

30—Dar por renunciado de su cargo de Vigilante del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa (Colonia Saint Bois) al señor Luis A. Mermot.

31—Desígnase Maestro 2.o de Pala del Asilo Luis Piñeyro del Campo al amasador de la misma dependencia señor Antonio Freire, para sustituir a éste al Ayudante señor Máximo Rodríguez y para subrogar a éste al peón panadero señor Secundino López.

32—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia elevando la situación presupuestal del señor Marroche.

33—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia remitiendo informe sobre la intervención de los facultativos de la Clínica Oftalmológica del Hospital Maciel, con respecto a la cura y tratamiento del señor Luis Fernando Ciglio, de acuerdo con lo dispuesto en los autos caratulados

"Luis Fernando Ciglio contra Alberto Benvenuto - Indemnización de daños y perjuicios".

34—Establécese que la exoneración del cargo de enfermero Cabo de Sala del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa, señor Laureano Porta Seijas, decretada por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 22 de febrero de 1945, es con derecho a la jubilación.

35—Asígnase una partida de cincuenta pesos mensuales para gastos de locomoción al señor Carlos Mac Coll.

36—Autorízaso a la Contaduría General de la Nación para imputar y pagar con cargo al rubro 3.11 del ítem 10.54, a favor de la firma E. R. Squibb y Sons Int. Corp. por U$S 1.375.89, de la firma Shields y Ramsay Lda. por £ 191.7.10 y de la firma Taica S. de D. Ltda. por C$L 2.043.36.

37—Autorízase a la Tesorería General de la Nación para levantar previa intervención de la Contaduría General la letra girada a cargo del Ministerio por la firma Asurabarrena y Simoni A. P. T. S. E. e I. de Buenos Aires, representada por el señor Aquiles Rossi, por la suma de C$L 6.139.45, importe de un pedido de Jeringas "Luer".

38—Desígnase con carácter interino y hasta tanto se proceda al concurso correspondiente Médico Higienista Encargado del Servicio del Carnet de Salud del Centro Departamental de Salud Pública de Colonia al doctor Luis Francisco Cassanello.

39—Autorízase a la Tesorería General de la Nación para levantar previa intervención de la Contaduría General, la letra girada a cargo del Ministerio, por la firma Sulfarsenol Laboratories Ltda. de Inglaterra, representada por Birabén y Cía. por la suma de £ 150.17.10 importe de un pedido de Ampollas de Sulfarsenol.

40—Autorízase a la Tesorería General de la Nación para levantar previa intervención de la Contaduría General la letra girada a cargo del Ministerio, por la firma Productos Butantan Ltda. de San Paulo, Brasil, representada por Eduardo Marquez Castro S. A. por la suma de U$S 2.898.72, importe de un pedido de suero antiofídico y coaguyarasa.

41—Autorízase a la Tesorería General de la Nación, para levantar previa intervención de la Contaduría General la letra girada a cargo del Ministerio, por la firma A. Thomas y Cía. de París, Francia, representada por Pablo Ferrando S. A. C. e I. por la sumas de francos franceses 7.559.64, importe de un pedido de un diploscopio.

42—Autorízase a la Tesorería General de la Nación para levantar, previa intervención de la Contaduría General la letra girada a cargo del Ministerio, por la firma Davis y Gek Inc. de New York, representada por José L. Cuenca, por la suma de U$S 3.767.69, importe de un pedido de catgut y seda para suturas.

43—Autorízase a la Tesorería General de la Nación para levantar previa intervención de la Contaduría General, la letra girada a cargo del Ministerio, por la firma A. Thomas y Cía. de París, Francia, representada por Pablo Ferrando S. A. C. e I. por la suma de Fcos. Fcs. 19.341.63, importe de un pedido de instrumental oftalmológico.

44—Se aceptan varias propuestas para el suministro de pan, leche y carne, en el Centro Auxiliar de Pan de Azúcar.

45—Acéptase la propuesta de la firma S.I.A.M. Torcuato Di Tella, por una fabricadora de hielo Siam, Sello de Oro de capacidad de 12 moldes de 8 1|2 kilos cada uno, completa e instalada, para el Centro Departamental de Salud Pública de Colonia, en la suma de $ 3.600.00.

46—Acéptase la propuesta de la firma Juan Pedro Bidegain para el suministro de leche en el Centro Auxiliar de Dolores a $ 0.10 el litro.

47—Modifícase el art. 14 del Reglamento General de Quinielas vigente, elevando al 7 1|2 o|o el actual gravamen del 6 1|2 o|o por las sumas apostadas en el Departamento de la Capital. Se autoriza a la Administración de Lotería para programar hasta diez sorteos mensuales siempre que las fechas fijadas para las loterías así lo permitan. Las presentes modificaciones comenzarán a regir desde el 1.o de junio próximo.

48—Amplíase el decreto N.o 14194 de fecha marzo 20 p.pdo. adjudicándose a la firma José C. Cadenazzi S. A. por 50 de cada una de las sondas Pezzer que se especifican.

49—De acuerdo con lo aconsejado por la Comisión de Adquisiciones se amplía el decreto de fecha 20 de marzo próximo pasado N.o 14194, adjudicándose a la firma Pablo Ferando S. A. la provisión de material de curaciones, cirugía, y artículos de vidrio para laboratorio.

50—De acuerdo con lo aconsejado por la Comisión de Adquisiciones se aceptan varias propuestas par la provisión de artículos de librería, de acuerdo con el resultado de la licitación N.o 46 de 21 de abril de 1947. Se procede a un nuevo llamado a licitación.

51—Desígnase Nurse del Centro Departamental de Salud Pública de Melo a la Nurse señorita Alba Villamide.

52—Desígnase con carácter interino y hasta tanto se proceda al correspondiente concurso Visitadora del Centro Departamental de Salud Pública de Salto a la señorita Adela Goncalvez de Calvo.

53—Resoluciones a que hacen referencia las actas números 1380 y 1381.

54—Desígnase para ocupar, interinamente, las funciones de partera del Servicio Interno y Domiciliario del Centro Auxiliar de Salud Pública de Dolores a la señora Rosa Di Natalle de Rondelli.

55—Acéptase la renuncia presentada por la Partera del Centro Auxiliar de Salud Pública de Minas de Corrales, señora Amalia Cuña de Alava.

56—Acéptase la renuncia presentada por la Sirviente Peón del Centro Departamental de Salud Pública de Rivera, señora Reila Merladet de Wunsch.

57—Autorízase a la Tesorería General de la Nación, para levantar, previa intervención de la Contaduría General la letra girada a cargo del Ministerio por la firma Haag-Streit Werkstatten Furprazisionsmechanik, de Berna, Suiza, representada por Pablo Ferrando S. A. C. e I. por la suma de francos suizos 5.659.10 importe de un pedido de material oftalmológico.

58—Autorízase a la Tesorería General de la Nación para levantar previa intervención de la Contaduría General la letra girada a cargo del Ministerio, por la firma Ernesto Schauricht, por la suma de U$S 3.077.06, importe de un pedido de extracto de hígado Iny.

59—Desígnase con carácter interino hasta tanto se proceda al concurso correspondiente, Médico Otorinolaringólogo del Centro Departamental de Salud Pública de Treinta y Tres al doctor César D. Silva Brum.

60—Desígnase Cocinero 2.o del Centro Departamental de Salud Pública de Melo, con retroactividad al 1.o de marzo próximo pasado, al señor Dalmiro Acuña.

61—Desígnase Enfermera del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa a la Enfermera del Centro Departamental de Salud Pública de Durazno señorita Edina Wagner.

62—Desígnase Peón de la Colonia Dr. Bernardo Etchepare a la señorita María Blanca Méndez.

63—Desígnase Aprendices de Enfermeros del Instituto de Traumatología a los señores Osvaldo Castelli y Teodoro Lara.

64—Atento lo informado por la Comisión de Adquisiciones se acepta la propuesta de la firma Pedro Rocco y Cía., por 500 caños de 102 m|m (un metro c|u a $ 0.80 c|u, de acuerdo con el resultado de la licitación N.o 35, por caños de hormigón de fecha 7 de abril de 1947.

65—De acuerdo con lo informado por la Comisión de Adquisiciones se acepta la propuesta de la firma I.P.U.S.A. por papeles varios de acuerdo con el resultado de la licitación N.o 62 de fecha 28 de abril de 1947. Se procede a un nuevo llamado a licitación.

66—De acuerdo con lo informado por la Comisión de Adquisiciones se aceptan varias propuestas por la adquisición de artículos de vidrio de acuerdo con el resultado de la licitación N.o 334 de fecha 21 de abril de 1947 (5.o llamado).

67—De acuerdo con lo informado por la Comisión de Adquisiciones se acepta la propuesta de la firma Francisco Alonso Adami por 1.000 kilos de sulfato de bario para exploraciones radiológicas, de acuerdo con el resultado de la licitación N.o 25 de fecha 21 de abril de 1947 (3er. llamado).

68—De acuerdo con lo informado por la Comisión de Adquisiciones se aceptan propuestas de distintas firmas para la provisión de Hiposulfito de Sodio, de acuerdo con el resultado de la licitación acuerdo con el resultado de la licitación N.o 39 de fecha 21 de abril de 1947. (2.o llamado).

69—Desígnase Sirviente del Hospital Maciel al señor Juan Antonio Curbelo.

70—Acéptase la renuncia presentada por la señorita Blanca Rosa Minetti, del cargo de Escribiente del Hospital Pasteur.

71—Acéptase la renuncia presentada por el doctor Antonio Lucas Gaffree del cargo de Supervisor de la Cocina de Leche, del Instituto de Pediatría y Puericultura en el Hospital Pereira Rossell. Agradézcanse los servicios prestados al referido técnico. Encomiéndase a la Farmacéutica señorita Nelly Armand Ugón, la Dirección Técnica Honoraria de la Cocina de Leche del Instituto de Pediatría y Puericultura en el Hospital Pereira Rossell.

72—Autorízase la liquidación y pago de las planillas del mes de febrero y marzo próximo pasado con los importes de $ 1.512.50 y $ 1.412.50 respectivamente correspondiente a los haberes que se adeudan del personal contratado para la limpieza del Hospital Pasteur.

73—Autorízase el pago de los haberes que se adeudan a la señorita Juana de los Santos, en su calidad de suplente de la partera del Centro Departamental de Salud Pública de Batlle y Ordóñez, correspondiente a los meses de marzo del año 1945 y enero y febrero de 1946.

74—Se dictan bases para la provisión de cargos, por concurso de Ayudantes de Rayos X del Ministerio de Salud Pública e incorpóranse al Reglamento de Concursos para la provisión de cargos técnicos en vigencia.

75—En las localidades del interior, la fabricación y venta de cristales con fines terapéuticos se ejercerá únicamente por las casas de óptica autorizadas por el Ministerio de Salud Pública y por las farmacias establecidas donde no las hubiere, actuando estas últimas bajo la responsabilidad de una casa de óptica autorizada y se limitarán al aspecto comercial, sin intervención técnica de ninguna índole. Podrán también las farmacias anexar una Optica autorizada. Derógase el artículo 12 de la Ordenanza sobre casas de óptica aprobada por decreto del Poder Ejecutivo de 25 de julio de 1940.

76—Autorízase el pago de los haberes que se le adeudan a la Practicante Interna interina de la Colonia Saint Bois —Servicio de Asistencia y Preservac...

Antituberculosa— señorita Nieves Calviño, correspondiente al mes de marzo próximo pasado.

77—Atento lo informado por la Comisión de Adquisiciones se acepta la propuesta de la firma Cirilo Ramela por cajas de lata para pomada, de acuerdo con el resultado de la licitación N.o 338 de fecha 10 de febrero de 1947. (4.o llamado).

78—Autorízase a la Tesorería General de la Nación, para levantar, previa intervención de la Contaduría General la letra girada a cargo del Ministerio, por la firma The British Orug Housses Ltda. de Londres, representada por José C. Cadenazzi, por la suma de £ 1.591.10.0, importe de un pedido de penicilina.

79—Autorízase a la Tesorería General de la Nación, para levantar, previa intervención de la Contaduría General la letra girada a cargo del Ministerio por la firma Talca S. R. Ltda. de Buenos Aires, representada por José C. Cadenazzi y Cía. por la suma de C$L 4.099.50, importe de un pedido de agujas hipodérmicas.

80—Autorízase a la Tesorería General de la Nación para levantar previa intervención de la Contaduría General la letra girada a cargo del Ministerio de Salud Pública, por la firma Airco Export Corporation de New York, representada por Francisco Alonso Adami, por la suma de U$S 12.959.39 importe de un equipo de esterilización par el Hospital de Clínicas.

81—Autorízase a la Tesorería General de la Nación para levantar, previa intervención de la Contaduría General la letra girada a cargo del Ministerio, por la firma Aktiebolag Bofors, de Bofors, Suecia, representada por Alfa Laval S. A. por la suma de 3.469.74 coronas suecas, importe de un pedido de Sacarina.

82—Desígnase par ocupar un cargo de Enfermero en el Departamento de Higiene Sexual a la señorita Eduviges Patrone Lemes, actual enfermero 2.o del Centro Auxiliar de Sarandí.

83—Acéptase la renuncia presentada por la señorita Clara Alba Remigia, del cargo de Visitadora Social, del Centro Departamental de Salud Pública de Colonia.

84—Acéptase la renuncia presentada por el doctor Mario Sobrero, del cargo interino de Médico Higienista Encargado del Servicio del Carnet de Salud Pública de Rocha.

85—Desígnase con retroactividad al 5 de mayo próximo pasado, Ayudante de Dentista (interino) del Centro Departamental de Salud Pública de Florida al doctor Luis Galaint Ernaut.

86—Resoluciones a que hace referencia el acta N.o 1382 de fecha 12 de mayo de 1947.

87—De acuerdo con lo aconsejado por la Comisión de Adquisiciones acéptanse varias propuestas por materiales de barraca de acuerdo con el resultado de la licitación N o 65 de fecha 5 de mayo de 1947.

88—Exonérase por razones de mejor servicio, al señor Humberto Tourne del cargo de Practicante de Farmacia del Centro Auxiliar de Salud Pública de Batlle y Ordoñez.

89—Desígnase con carácter interino, Auxiliar Técnico del Instituto de Investigación de Ciencias Biológicas al Profesor señor Francisco Saez.

90—Desígnase Director del Centro Auxiliar de Salud Pública de San Carlos, al doctor José D. Mautone.

Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Foliculina Dispert" (tipo fuerte) gestionada por el Químico Farmacéutico J. E. Dotta Uhart.

Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Gotas oftalmicas Micron" gestionada por el Químico Farmacéutico José M. Bouchacourt.

Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Profenil" gestionada por el Químico Farmacéutico Ney Amorin. Las ventas de los productos mencionados precedentemente, debrán efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" debiendo hacerse constar esta inscripción en cada uno de los enavses del producto.

Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "gotas oftálmicas Micron" gestionada por el Químico Farmacéutico José M. Bouchacourt. La venta del producto mencionado precedentemente, deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" debiendo hacerse constar esta inscripción en cada uno de los envases del producto.

Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Insecticida S. T. Y. D." gestionada por la Química Farmacéutica María L. D. de Torres.

Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Passiflorine" gestionada por la Química Farmacéutica Esmilde M. de Acevedo.

Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Vipentan" gestionada por el Químico Farmacéutico Alfonso Dauría.

Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Flit" gestionado por el Químico Farmacéutico Segismundo Camacho.

Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Parenfoscal D" gestionada por el Químico Farmacéutico Ondina Moura de Lai. La venta del producto mencionado deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" debiendo hacerse constar esta inscripción en cada uno de los envases del producto.

Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Luteral 10" gestionada por el Químico Farmacéutico Elías S. Larre.

Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Profenil" gestionada por el Químico Farmacéutico Ney Amorin. Las ventas de los productos mencionados precedentemente, debrán efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" debiendo hacerse constar esta inscripción en cada uno de los envases del producto.

Autorízase la inscripción en el registro respectivo, del título profesional, "Médico Cirujano", a nombre de Eduardo A. Higs.

Autorízase la inscripción en el registro respectivo, del título de profesional, "Químico Farmacéutico", a nombre de: Clara F. de eMstallet, Duilio Mazoni y Angel De Marco.

Autorízase la inscripción en el registro respectivo del título profesional, "Odontólogo", a nombre de: Elsa Triufoure y José L. Correa.

La Secretaria.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro de Industrias y Trabajo, el 19 de mayo de 1947.

1 a 23—Autorízanse estas exportaciones. al señor Jack S. Grunwald. (Carpeta número 1055|947). — Isco Uruguaya Limitada. (Carpeta número 815|947). — Crocker y Compañía. (Carpeta número 601|947. — Mayo S. A. (Carpeta número 2174|946). — Compañía Swift de Montevideo S. A. (Carpeta número 14|946). — Compañía Swift de Montevideo S. A. (Carpeta número 1676|946). — "La Cosechera", Romeo Zerboni. (Carpeta número 857|945). — Pesce y Simeone S. A. (Carpeta número 102|947). — R. Moor-Davie y Co. (Carpeta número 3751|945). — Interaméricas Exp. Imp. Ltda. (Carpeta número 3841|946). — Conatel S. A. (Carpeta número 3670|944). — Armando Ramos Más. (Carpeta número 641|947). — Luis Alberto Méndez. (Carpeta número 3767|945). — J. Junglebut S. A. I. U. (Carpeta número 3428|946). — Interaméricas Exp. Imp. Ltda. (Carpeta número 3841|946). — Compañía Swift de Montevideo S. A. (Carpeta nmero 14|946). — "Pamer" Papelera Mercedes S. A. (Carpeta N.o). — Compañía de Bebidas Sin Alcohol S. A. (Carpeta número 4656|946). —Casa Lee (Uruguay) S. A. (Carpeta número 602|947). — Junta Hispano Uruguaya Pro República Española. (Carpeta número 883|947). — Junta Israelita de Socorros. (Carpeta número 758|947). — Unión Internacional de Socorros a los Niños de Europa. (Carpeta N.o 398|947). — Centro Sócial Italiano "Anita Garibaldi". (Carpeta número 1019|947).

24—Ratifícase la autorización otorgada por el Ministerio de Industrias y Trabajo, al Centro Protección Choferes de Montevideo, para realizar una exportación. — (Carpeta número 674|947).

25—Autorízase a la firma José Teodoro Vlaminck para efectuar un reembarco. —(Carpeta número 670|947).

26—Idem a la firma Standard Oil Co. S. A. U. — (Carpeta número 4060|946).

27—Idem a la firma Standard Oil Co. S. A. U. — (Carpeta número 4060|946).

28—Idem a la firma Compañía Industrial Farmacéutica Limitada. — (Carpeta número 4020|945).

29—Amplíase el plazo fijado a la firma Frigorífico Modelo S. A. para el cumplimiento total de una exportación que le fué autorizada con fecha 21 de enero próximo pasado. — (Carp. N.o 4354|946).

30—Concédese a la firma Compañía Recons S. A., una prórroga para el cumplimiento total de una exportación que le fué autorizada con fecha 10 de febrero próximo pasado. — (Carpeta número 4706|946).

31—Concédese al señor Ernesto Kann una prórroga para el cumplimiento total de una exportación que le fué autorizada con fecha 25 de febrero próximo pasado. —(Carpeta número 4053|946).

32—Concédese a la firma Andrés Zulawski una prórroga para el cumplimiento total de una exportación que le fué autorizada con fecha 30 de setiembre próximo pasado. — (Carpeta N.o 3695|946).

33—Autorízase a la firma Frigorífico Anglo del Uruguay S. A. para importar con carácter definitivo, previo pago de los derechos de aduana correspondientes, una partida de hojalata importada en "admisión temporaria", y para ceder la referida partida, en carácter de préstamo, a la firma Cervecerías del Uruguay. — (Carpeta número 657|947).

34—Concédese a la Ancap una prórroga del plazo fijado para retornar al país los envases utilizados en una exportación que le fué autorizada con fecha 22 de mayo de 1946.—(Carp. N.o 1659|942)

35—Concédese a la firma Frigorífico Artigas S. A. una prórroga del plazo fijado para la reexportación de una partida de sal marina, que dicha firma importó con el beneficio de la "admisión temporaria". — (Carpeta número 1754|939).

36—Concédese a la firma Frigorífico Artigas S. A. una prórroga del plazo fijado para la reexportación de varias partidas de hojalata que la expresada firma importó con el beneficio de la "admisión temporaria". — (Carpeta número 1759|941).

37—Concédese a la firma Frigorífico Artigas S. A. una prórroga del plazo fijado para la reexportación de una partida de remaches de hierro para cascos, que

la expresada firma importó con el beneficio de la "admisión temporaria". — (Carpeta número 1122|947).

38—Concédese a la firma Frigorífico Artigas S. A. una prórroga del plazo fijado para la reexportación de varias partidas de papel para etiquetas, que la expresada firma importó con el beneficio de la "admisión temporaria". — (Carpeta número 1055|935).

39—Apruébase la planilla número 115 del Frigorífico Artigas S. A. que se aplicará al contralor de los materiales que la expresada firma importa con el régimen de "admisión temporaria" para la confección de envases destinados a la exportación. — (Carpeta N.o 918|942)

40—Decreto autorizando el envío a Italia, con carácter temporario, de los artículos de producción uruguaya que sus fabricantes destinen a la próxima Feria de Milán. — (Carpeta N.o 4675|946).

41—Decreto autorizando la salida del país de los tambores de acero liviano y los envases de hojalata que sea necesario utilizar en el aprovechamiento de lubricantes a los buques, no pudiendo exceder, en cada entrega, el total de los envases citados en segundo lugar, de la cantidad equivalente a una capacidad máxima de doscientos litros. — (Carpeta número 526|942)

42—Confírmase una multa aplicada por la Dirección General de Asuntos Económicos a la firma Jesús Urraburu.—(Carpeta número 4709|946).

43—Confírmase una multa aplicada por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, a la firma Ricardo y Rodolfo Gioscia y se fija en definitiva el monto de la misma en $ 100.00. — (Carpeta número 3167|945).

44—Declárase que no corresponde la aplicación de las sanciones establecidas por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados a la firma Shell Mex Uruguay Limited por resoluciones de fechas 15 y 20 de marzo de 1946. — (Carpeta número 2371|946).

45-46—Confírmase una multa aplicada por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, a la firma Hugo Beberfeld. — (Carpeta N.o 4418|946).

47—Confírmase una multa aplicada por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados a la firma Ambrosio Carlos Mir, e intímase a la referida firma el cumplimiento de las disposiciones del laudo del Consejo de Salarios respectivo. — (Carpeta número 263|947).

48-49—Acéptanse las renuncias que de los cargos de Agentes de Correos presentaron los señores José A. Tambasco y Tomás Casella y se autoriza a la Dirección General de Correos para proceder a la clausura de las Agencias A—18 y A—154 de la Capital. — (Carpeta número 1024|947).

50—Acéptase la renuncia presentada por el señor Juan R. Barros, del cargo de Plieguista en el taller de Litografía de la Imprenta Nacional. — (Carpeta número 940|947).

51-52—Dispónese que el Secretario de la Gerencia del Instituto de Química Industrial, señor Alcides Garat, pase a prestar servicios en comisión, por el término de tres meses, a la Comisión Investigadora sobre trust de medicamentos de la Cámara de Representantes. — (Carpeta número 1154|947).

53—Autorízase el traslado en comisión, por el término de tres meses, a la Clínica Médica de la Facultad de Veterinaria, del Ayudante de Depósitos del Instituto de Química Industrial señor Pablo Auyanet. — (Carpeta número 1389|947).

54—Déjase sin efecto el pase en comisión a la Dirección General de Correos de los funcionarios de la Dirección General de Asuntos Económicos señores Juan Antonio Ríos y Juan Cardellino Plá, y se dispone que ambos funcionarios pasen a prestar servicios a la Comisión Investigadora sobre trust de medicamentos, de la Cámara de Representantes. — (Carpeta número 2521|947).

55-56—Acéptase la renuncia presentada por la señora Griselda Díaz Mauzi de Liberatti del cargo de Auxiliar 7.o de Expedición al Interior, de la Dirección General de Correos. — (Carpeta N.o 989|945).

57—Declárase eximido al funcionario del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados señor Sebastián Herrera, de la prestación de la garantía de fidelidad correspondiente al cargo que desempeña en dicho instituto. — (Carpeta número 1660|946).

58—Mensaje a la Asamblea General, dándole cuenta de la expedición del decreto por el que se fijan los precios máximos de venta al jabón común y se adoptan diversas medidas relacionadas con la comercialización del sebo.

59—Resolución no formulando observación a que el Contralor de Exportaciones e Importaciones autorice a la firma Roberto A. Ramos para efectuar un reembarco.

60—Decreto aprobando la tarifa de honorarios de los Contadores de la Dirección de Industrias encargados del Contralor de Materias Primas introducidas con protección arancelaria. — (Carpeta número 2288|939).

61—Amplíase el plazo fijado a la firma Mayo S. A. para el cumplimiento total de una exportación que le fué autorizada con fechas 29 de octubre de 1946 y 27 de febrero de 1947. — (Carpeta número 228|945).

62—Modifícanse las resoluciones de fecha 30 de setiembre de 1946, por las que fueron incluídas en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, las chapas de oro sobre cobre, etc., en el sentido de establecer que dichas materias se encuentran comprendidas en el grupo "A" del artículo 1.o del decreto de 21 de julio de 1932, y no en el grupo "C" de dicho decreto, como se establece en las referidas disposiciones. — (Carpeta número 2640|946).

63—Confírmase el laudo dictado por el Consejo de Salarios para asociaciones gremiales, apelado por la Liga de Defensa Comercial, estableciéndose, con respecto a ésta, que los aumentos por antigüedad se operarán dentro de los respectivos escalafones, hasta el límite del salario mínimo fijado a la categoría inmediata superior. — (Carpeta número 880|946).

64—Confírmase el laudo dictado por el Consejo de Salarios para las asociaciones e instituciones gremiales, apelado por la Asociación Nacional de Afiliados al Instituto de Jubilación (Anda), con la sola aclaración de que los aumentos por antigüedad se operarán, dentro de los respectivos escalafones, hasta el límite del salario mínimo fijado a la categoría inmediata superior. — (Carpeta número 880|946).

65—Decreto excusando al doctor Lorenzo Vicens Thievent de intervenir en el Tribunal de Conciliación que atenderá en el asunto planteado en la Cooperativa Uruguaya de Transportes Colectivos S. A., y se nombra para subrogarlo al doctor Adolfo Folle Juanicó. — (Carpeta número 1306|947).

66—Decreto excusando al doctor Alvaro Vargas Guillemette, de intervenir en el Tribunal de Conciliación que intervendrá en el conflicto del transporte marítimo y se designa en su sustitución al doctor Pedro F. Berro.—(Carpeta N.o 1047|947).

67—Decreto estableciendo que la rotación del personal inspectivo del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados se hará efectiva, en lo sucesivo, en el Departamento de Montevideo, cada dos meses, y declarando adscripto al personal de contralor de dicho instituto a los funcionarios del mismo Francisco Gesuele, Leo Carozzi y María Delia Carta.

68—Decreto instituyendo un nuevo Consejo de Salarios para las actividades comprendidas en los grupos 17—A y 17—C, del Departamento de Florida (talleres de grabados en general, fábricas de sellos de goma, talleres gráficos en general, empresas periodísticas, diarios, revistas, etc., personal de redacción y administración de las mismas, fotograbado, talleres de encuadernación, tipografías), y convocando a los patronos y a los trabajadores que se dedican a dichas actividades para elegir sus delegados al referido Consejo.

69—Decreto ampliando el de 28 de enero próximo pasado por el que se instituyó un nuevo Consejo de Salarios para el personal que trabaja en las caleras de los Departamentos de Montevideo, Canelones, Maldonado, Lavalleja, Florida, San José y Colonia, en el sentido de incluir dentro de la competencia de dicho Consejo y en la convocatoria a elecciones respectiva, al personal utilizado en la extracción de piedra de las canteras de piedra caliza. — (Carpeta N.o 2783|544).

70—Decreto reglamentando la ley número 10.684, de 17 de diciembre de 1945, sobre licencias, en lo relativo al personal de Apuntadores de los buques de ultramar. — (Carpeta N.o 465|947).

71—Decreto fijando precios máximos de venta para el hierro redondo de producción nacional. — (Carpeta N.o 1715|946).

72-73—Decreto designando para integrar la Comisión Nacional de Subsistencias a los señores **Jorge Anselmi y don Arturo** Artecona.

74-75—Mensaje a la Asamblea General remitiéndole un proyecto de ley sobre organización de sindicatos.

La Secretaría.

Trámite de la Dirección de la Propiedad Industrial

Montevideo, 20 de mayo de 1947.

Elévese al Ministerio de Industrias y Trabajo los asuntos: acta 5632 "Dispositivo de seguridad para la refrigeración de las boquillas de aire y toberas", de Abram Droz, de Portugal. — Escrito de Sharp y Dohme Inc., referente a la marca "Glucotricin".

—Al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno: acta 44227 "I. Miller", de Leopoldo Felipe Carnelli, de Montevideo. — Número 35079 "Alpha", de S. A. Alba Fábrica de Pinturas Esmaltes y Barnices, de Buenos Aires.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno: acta 48144 de Julián Fonfría denominado: "Frigorífico Uruguayo". — Acta 48781 "Etenerna", de Renato Calafi, de Montevideo. — Escrito de Industrias Químicas Uruguayas Duperial referente al privilegio acta 808 "Fabricación de ácido sulfúrico". — Acta 6519 "Mejoras en fichas para conexión eléctrica", de Luis Segundo Scarone, de Montevideo.

—Al Ministerio de Salud Pública: acta 47977 "Amieux", de Manuel Silveira y Aquiles Silveira, de Montevideo. — Acta 49036 "Magtriz", de Westminster Laboratorios Limited, de Inglaterra. — Acta 49037 "Ki-Uma", de la misma firma. — Acta 49041 "Bonomit", de la misma firma. — Acta 47941 "Fervitan", de The Frank S. de Responsabilidad Limitada, de Montevideo. — Acta 48182 "B. y B.", de José C. Cadenazzi S. A., de Montevideo — Acta 48735 "Clorofenol Heredia", de Walter Hugo, de Montevideo. — Acta 48262 "X Cello's", de Gerardo Morawsky y Jo-

sé Baikovicius, de Montevideo. — Acta 43420. "Lactolate", de Universal S. A. Comercial e Industrial.

A la Cámara de Industrias: Acta 6417 "Tratmientos de fluídos para la perforación de pozos", Nacional Lead Company, de Estados Unidos de América. — Acta 6334 "Procedimiento para el tratamiento de roca asfáltica, asfátita o carbones bituminosos, de Máxime Hubert Furland, de la República Argentina. — Acta 6513 "Aparato para almacenar líquido y gas", de John Henry Wiggins, de Estados Unidos de América. — Acta 6096 "Un nuevo juego de entretenimiento para salón, kermesse y lugares públicos en general, mediante la adaptación de un bolillero especial y paño con divisiones que responden a coeficientes matemáticos de probabilidades", de Eduardo Zubiri, de Montevideo. — Acta 6328 "Mejoras en o relativas de combustibles para máquinas o motores de combustión interna", de Theodor Lindemann Hatin Attari y Harry Lindemann, de Inglaterra. — Acta 6404 "Mejoras en armónicas", de Internacional Plastic Harmónica Corporation, de Estados Unidos de América. — Acta 6530 "Nuevo tipo de porta lámparas integral", de Blum y Aber, de Montevideo. — Acta 6654 "Un motor que se abastece así mismo y genera energía utilizables", Juan Carlos Mata Vigoroux, de Montevideo.

Al Ministerio de Ganadería y Agricultura: Acta 6669 "Un procedimiento para el exterminio de toda clase de insectos, acridios y plagas", de Rafael S. Tondini y Jorge Andrés Uzandizaga, de Buenos Aires. — Acta 6762 "Mejoras en o relativas al método y aparato para destruir insectos", de The Safety Car Heating And Lighting Co. Inc, de Estados Unidos de América. — Acta 5895 "Máquina continua para cura o espolvoreo en seco de semillas y granos", de Agidio Hipólito Juliano, de Buenos Aires.

A la Universidad del Trabajo: El expedinete acta 6740 "Mejoras en o relativas a muebles" de Harry Sebel, de Inglaterra.

A la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado: el expediente acta 6695 "Sistema de llaves eléctricas automáticas de interrupción regidas por un reloj de arena", de Arturo Chalar, de Montevideo.

A la Cámara Nacional de Comercio: Acta 44775 "Hemo", de The Borden Company, de Estados Unidos de América. — Acta 48579 "Retracto", de Salvador Romeo, de Montevideo. — Acta 44269 "Parasitol", de Clausen y Cía. Ltda. S. A. Comercial e industrial, de Montevideo. — Acta 48687 "Petit Parfum", de Sociedad Sud Americana de Representaciones Ltda. Suar, de Montevideo — Acta 47796 "Olympic", de Eneka Radio N. Karsaclin y Cía., de Montevideo. — Acta 46112 "Syntrogel", de Productos Roche S. A. Química e Industrial, de Montevideo. — Acta 48285 "Cape Town", de Fernanda Adelaida Morales, de Montevideo. — Acta 45907 "Joy", de Fernando H. Trucco, de Montevideo. — Acta 40858 "Granosan", de E. I. Dupont de Nemours And Co., de Estados Unidos de América. — Acta 41361 "Dum Dum", de Juan Joménez Cabrera, de Montevideo. — Escrito de Fernando Trucco, referente a la marca "Jean Patou", acta 45904.— Acta 38069 "Positron Delbian", de Juan Carols Vives MacEachen, de Montevideo. — N.o 35.351 "Oro 18", de J. y Alonso S. A., de Montevideo. — Acta 48256 "Rum Carioca", de American Spiriti I. C. de Estados Unidos de América. — Acta 44823 "Sintiodal", de Mauricio Lapine, de Montevideo.

A la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland: El expediente acta 6635 "Procedimiento de Fabricación de Cemento Blanco", de Máxime Hubert Furland, de Buenos Aires. — Acta 6745 "Alcoholes polímeros polivalentes", de Devoe y Raynols Company Inc. de Estados Unidos de América.

A la Dirección de Industrias. — Acta 6583 "Mejoras en o relativas a método y aparato para la fabricación", de Hungerford Reaearch Corporation de Estados Unidos de América. — Acta 6628 "Producción de fibras textiles", de Jacobus Nolten y Dr. W. F. H. Zegera, de Holanda. — Acta 6657 "Mejoras relativas para inmunizar el puerco contra el cólera porcino", de American Cyanamid Company, de Estados Unidos de América.

Se concede vista por 20 días a Mateo cuellas, expediente acta 5190 "Un sifón para envasado de bebidas gaseosas".

Se da vista por 20 días a las siguientes firmas: A Curt Meyer, expediente acta 6032 "Nuevo procedimiento para la producción de carbón vegetal". — A Mauricio Bebenco y Julio Carlos Federico Dechart, expediente. — Acta 6647 "Mejoras en interruptores eléctricos". — A Westminster Laboratorios Limited, expediente acta 49038 "Alka Cip". — Al señor José Lara expediente acta 6262 mejoras en interruptores de corriente eléctrica".

Se detiene el trámite en los expedientes siguientes: Acta 49643 "Allcoce" de Alcock Manufacturing Co. de Estados Unidos, de América. — Escrito de Trajano Berninzone, referente a la marca "Cytox", acta 46225. — Escrito de José Luis Cuenca referente a la merca "Trinmunol", acta 46272. — Acta 49526 "Burbujas", de Myrurgia S. A., de Montevideo. — Escrito de Trajano Berninzoni (hijo), refernte a la marca "Discoids Aéreo", acta 45968. — Escrito de Frecero y Cía refernte a la marca "Detec", Acta 47764. — Escrito de "D. S. U. Distribución e Importación Sociedad Uruguaya, referente a la marca "Emperatriz, acta 47311.

Se prorroga hasta 15 días la vista conferida en el expediente de Luis S. Dini, acta 46507 "Minacora".

Se prorroga hasta 15 días la vista conferida a la Compañía Bao S. A. expediente acta 49098 "Elefante".

Se concede por 30 días la vista conferida a La Madrileña S. A., expediente acta 49069 "Conga".

Se prorroga hasta 50 días la vista conferida a Julio Pedro Sommer, expediente acta 48784 "Ligu".

Se prorroga hasta 90 días la vista conferida a las firmas: Mead Johnson y Company expediente acta 49217 "Amigen". A Clinical Products Limited expediente acta 47733 "Menopax".

Se notifica a los interesados que se les rija un plazo de 10 días a los señores Finsterwald y Schaich, expediente acta 5260 "Nuevo dispositivo tostador, asador calentador y cocinilla eléctrica".

Se prorroga hasta 90 días la vista conferida al señor Carlos Regalía, expediente acta 6294 "Anclas".

Se prorroga hasta 90 días la vista conferida a American Chemical Compny, expediente acta 6578 "Métodos y composiciones para destruir malezas".

La Secretaría.



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

17.ª SESION ORDINARIA

ABRIL 15 DE 1947

PRESIDEN LOS SEÑORES CESAR CHARLONE Y CYRO GIAMBRUNO

(PRIMER VICEPRESIDENTE Y SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO, DOCTOR ALBERTO F. ZUBIRIA

SUMARIO

1

Siendo las 17 horas y 38 minutos, entran a la Sala de Sesiones, los señores Senadores: **Acevedo Alvarez, Alvarez Cina, Alonso Montaño, Batlle Berres, Barañano, Batlle Pacheco, Berro, Blanco Acevedo, Brause, Brum, Cusano, Echegoyen, Ferreiro, Gallinal, Guichón, Gutiérrez, Haedo, Manini Ríos, Muñoz, Regules, Roche (Arévalo de), Rodríguez Larreta, Sánchez, Vidal (Pinto de), Vigliola, Viña y Zavala Muniz.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: Bado y ... nos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

El señor Senador don Ledo Arroyo Torres, comunica que ha sido designado Ministro de Hacienda.

—Léase.

(Se lee):

"Montevideo, abril 14 de 1947.

Señor Presidente de la Cámara de Senadores, don Luis Batlle Berres:

Habiendo aceptado el cargo de Ministro de Hacienda para el que he sido designado por decreto del Poder Ejecutivo de esta fecha, tengo el honor de comunicarlo al Senado, a los efectos previstos por el inciso 2.o del artículo 110 de la Constitución.

Saludo al señor Presidente con la mayor consideración. —(Firmado): Ledo Arroyo Torres".

—Téngase presente.

3

La Presidencia de la Asamblea General, remite el Mensaje del Poder Ejecutivo y antecedentes que acompaña, por el que comunica que ha dictado una resolución, por la que se autoriza a la Jefatura de Policía de Montevideo, para adquirir diez automóviles y diez mo... ...tas.

—Téngase presente.

4

La señora Senador doña Julia Arévalo de Roche, presenta con exposición de motivos un proyecto de ley, por el que se conceden gratuitamente los textos de estudio a todo el alumnado de la Universidad del Trabajo.

—A la Comisión de Instrucción Pública.

(Los antecedentes son los siguientes):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. Concédense gratuitamente los textos de estudio a todo el alumnado de la Universidad del Trabajo.

Art. 2.o A tal fin, todas las propiedades cuyo valor de aforo a los efectos de la Contribución Inmobiliaria exceda de doscientos mil pesos ($ 200.000.00), serán gravadas con aumentos aplicados de acuerdo a la siguiente escala:

Desde $ 200. 000.00 hasta $ 300. 000. 00 tendrán un recargo de un 1|4 o|oo (un cuarto por mil).

Desde $ 300.000.00 en adelante tendrá un recargo de 1|2 o|oo (un medio por mil).

Art. 3.o Este aumento se cograrà en un 100 o|o en una única vez reduciéndosele a una tercera parte en las posteriores. El cobro de tal aumento se hará efectivo mediante una Estampilla de Educación Popular adherible a la Planilla de Contribución Inmobiliaria y se destinará el monto de su producido al Consejo Directivo de la Universidad del Trabajo para que aplique lo consignado en el artículo 1.o de esta ley, editando o adquiriendo textos de enseñanza o similares que a su entender sean indispensables al cumplimiento de su fines docentes.

Art. 4.o Comuníquese, publíquese, etc.

Montevideo, abril de 1947.

Julia Arévalo de Roche.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Las transformaciones mundiales operadas en el proceso de la guerra y ampliadas y continuadas en el de post-guerra, hacen necesario establecer más justicieras formas de convivencia social, colocando en uno de los primeros planos de la preocupación de los hombres de estado, el estudio y la discusión de los problemas culturales y docentes a fin de establecer nuevos métodos formativos de cultura que se ajusten y estén con consonancia con la nueva época histórica en que vivimos.

La gratuidad de la enseñanza establecida por la aplicación de una legislación positiva ha reflejado para nuestro país un prestigio universal que nos enorgullece ya que implicó reconocer el derecho de todo ciudadano a estudiar lo que desee, a exigir capacitación en aquellas ramas del conocimiento para las que cree poseer aptitudes simplemente, inclinación o conveniencia, derecho a la cultura que debemos enriquecer en forma incesante.

La gratuidad de la enseñanza está incorporada definitivamente a nuestra legislación y es patrimonio de todas las capas sociales del país. Hay que reconocer sin embargo la existencia de factores limitativos que impiden el ejercicio de la enseñanza gratuita integral y que coartan el impulso creciente de capacitación que tiene nuestra juventud.

El factor restrictivo de mayor peso lo constituyen las apremiantes exigencias económicas de vastas capas estudiantiles que ven obstaculizados sus deseos de capacitarse plenamente por no poder vencer las trabas que el factor económico les impone. Esta causa económica repercute, inclusive, sobre la labor del cuerpo profesoral que ve cercenadas sus posibilidades de esgrimir una racional pedagogía, de aplicar su capacidad creadora de aptitudes, de poder captar las tendencias y vocaciones de los jóvenes adolescentes para hacerles actuar en beneficio del conglomerado social.

Hay que resolver en múltiples formas el problema económico del estudiantado y muy particularmente del proveniente de los sectores laboriosos de nuestro pueblo. Es solución exigida por vivas y reales necesidades del país.

La presente Legislatura ha considerado densos problemas vinculados al ritmo ascensional de desarrollo que han tomado nuestras industrias manufactureras y agro-pecuarias, y ya uno de los Cuerpos Legislativos, se preocupa de estructurar un definitivo proyecto de Reforma Agraria.

Estos hechos certifican que el Parlamento ha previsto certeramente para nuestro país el advenimiento de un gran desarrollo económico y esto exige que el legislador estimule, en forma extensa e intensiva, — paralelamente a la planificación que de las industrias realiza—, el desarrollo de la cultura técnica, de la idoneidad profesional de la mano de obra necesaria y capaz que requerirá el cumplimiento de tales perspectivas de futuro.

El país cuenta con un centro docente y técnico, la Universidad del Trabajo, cuyo rol en la formación de la mano de obra que precisaremos a breve plazo es incuestionable y de extraordinaria trascendencia.

Sin entrar a considerar las urgentes necesidades del importante instituto tal como lo son el reforzamiento de sus rubros para mejor cumplir sus fines, reequipando su instrumental de enseñanza, remunerando en forma adecuada a su personal docente y administrativo, etc., el presente proyecto de ley tiene la esencial finalidad de hacer más efectiva la enseñanza gratuita y popular que en la Universidad del Trabajo se imparte.

Uno de los problemas que exige más urgente solución en nuestra enseñanza media es el de los textos de estudio.

Esta afirmación está corroborada por el análisis de los hechos que ocurren en nuestros institutos docentes y que se correlacionan con las terribles dificultades económicas porque atraviesa nuestro pueblo y que repercuten directamente en los destinos de la educación popular.

La gratuidad de nuestra enseñanza se ve desvirtuada en algunas ramas, como en la Enseñanza Secundaria, debido al desembolso que los estudiantes deben hacer para adquirir los libros de texto, y en otras, como es el caso de la Universidad del Trabajo, por una falta absoluta de apuntes y libros surgida de la imposibildad que tiene el estudiando de adquirirlos. Esto atenta directamente contra el principio de la extensión de la enseñanza a las capas más necesitadas, y sólo cumple con más eficacia esta finalidad, el Consejo de Enseñanza Primaria que es el único que facilita los textos a los niños resolviendo de ese modo esa gran dificultad para ese sector de la docencia.

Interpretando esa realidad que vive nuestra Enseñanza Secundaria se ha presentado en la Cámara de Senadores un proyecto de ley para solucionar el problema de los textos en esa rama de la educación. Estamos convencidos que este problema debe resolverse también para un sector es-

tudiantil que, por pertenecer y provenir de la clase trabajadora, es el más necesitado y aquel donde se encuentra en gran parte el porvenir de nuestro futuro industrial y agrario. Nos referimos al alumnado de la Universidad del Trabajo.

Para ampliar las argumentaciones contenidas en este proyecto de ley, hemos recabado la autorizada opinión sobre la situación de este problema dentro de la Universidad del Trabajo a la distinguida universitaria señora Consejera Carmen Garayalde de Massera, cuya versación en problemas docentes es indiscutida, opiniones que nos han sido de gran valor y utilidad, coincidentes con las nuestras en el sentido de que una iniciativa de este carácter logrará que todos los estudiantes de la Universidad del Trabajo tengan posibilidades de estudiar en libros de texto especialmente editados para ese fin y entregados en forma gratuita.

La Universidad del Trabajo es el organismo docente que cuenta con menos recursos en relación con la fundamental gravitación que tiene y tendrá en la economía del país. No acontece allí como en la Enseñanza Secundaria en la que existen textos variados sobre todas o casi todas las asignaturas. El problema de los textos en la Universidad del Trabajo se encuentra en considerable retraso y ofrece particularidades muy especiales. En la enseñanza industrial no hay textos de ninguna clase y esta situación proviene esencialmente:

1.o Por la precariedad de recursos con que cuentan los estudiantes que pertenecen precisamente a las capas más necesitadas de la población y que por lo tanto se encuentran en absoluta imposibilidad de adquirirlos;

2.o Del exiguo presupuesto con que cuenta la Universidad del Trabajo que dificulta que pueda por sus propios medios facilitarlos en forma gratuita a los estudiantes.

Esta situación ha llevado a la carencia más absoluta en materia de textos y los profesores para poder dictar sus clases con cierta eficacia deben valerse de apuntes mimeografiados que en muchos casos son financiados de su propio peculio. Los materiales de estudio, en consecuencia, se reducen a apuntes editados esporádicamente y en forma elemental quedando librados a la iniciativa individual del educador.

Es evidente que esto no soluciona ni medianamente las necesidades existentes en las distintas ramas de la enseñanza industrial y agraria y es comprensible que esa imposibiliadd de compra por parte del alumnado y del Instituto, lleve a la inexistencia de elemento tan útil como el texto, a las disciplinas del conocimiento, que así disminuídas, provoca el estancamiento del trabajo de los maestros; agréguese a esto el hecho de que las Bibliotecas contienen pequeñísima parte de los libros de consulta y manuales necesarios, — lo más exigible para una mínima capacitación del alumnado —; y tendrémos un cuadro aproximado de lo que ocurre en la Universidad del Trabajo en esta materia.

Dentro de la Universidad del Trabajo hay gran diversidad de especialidades que mencionamos brevemente para dar una idea de los distintos libros y apuntes que son imprescindibles para el perfecto aprovechamiento de las clases.

Escuela de Mecánica y Electrotecnia.

Esta Escuela cuenta con secciones de mecánica, herrería, electrotecnia, radiotecnia y como se advierte es una escuela de una trascendental importancia que dará origen a los nuevos técnicos para una de las industrias fundamentales del país: la metalurgia. Cuenta con 1.000 aulmnos.

Escuela de la Construcción.

Escuela que cuenta con las siguientes especialidades: auxiliares de arquitectos e ingenieros, maquetes, albañilería, carpintería, ebanistería, pintores de obra, herrería de obra, instaladores sanitarios, escultura y cerámica. Cuenta con 800 alumnos.

Escuela de Industrias Navales.

Escuela de reciente formación que para las diversas especialidades que abarca exige un alto grado de preparación. Cuenta con 250 alumnos.

Escuela de Artes Gráficas.

Escuela que reúne entre sus especializaciones las de tipografía litografía, linotipia y encuadernación. Cuenta con 186 alumnos.

Escuela de Industrias Femeninas.

Escuela que tiene cursos de costuras, bordados y encajes, lencería, tejidos, alfombras, cursos del hogar, economía doméstica, cocina, lavado y planchado, higiene y puericultura. Cuenta con 1.000 alumnos.

En el interior del país existen en cada Departamento escuelas urbanas de carácter general en las que se enseñan diversos oficios con planes y programas similares a los de la Capital, los relacionados con la mecánica y electrotecnia, con las industrias constructivas y con las labores femeninas. Además están las escuelas agrarias generales y las especializadas. En las primeras el futuro campesino tendrá que conocer las particularidades y métodos de labranza en relación con la técnica moderna y en cuanto a las escuelas especializadas existente en el país cumplen con el cometido de capacitar a los jóvenes que serán los obreros técnicos propulsores del desarrollo agro-pecuario de nuestra nación.

Los conocimientos que ha de poseer el alumno de estas escuelas, y la necesidad de los textos para el mejor cumplimiento de sus finalidades se manifiesta con claridad al analizar los programas que cumplen dichas escuelas:

Escuela de Enología.

Comprende Vinificación, Cursos de Laboratorio, Viticultura y Mecánica, Carpintería y Tonelería.

Escuela de lechería.

Comprende cursos de Industrialización de la Leche, Laboratorio, Zootecnia, Agricultura Forrajera, Avicultura, Química, Economía y Contabilidad.

Escuela de Citricultura.

Comprende cursos de Industrialización del Citrus, Laboratorio, Enclogía, Química Analítica, Agrología, Fitopatología y Entomología.

Basta comprender la importancia de las asignaturas que mencionamos para que quede en evidencia la necesidad de un profundo estudio de carácter técnico para poder cumplir con las exigencias señaladas por los programas y por lo tanto la necesidad de textos y manuales de estudio.

La urgencia de la edición de textos para las escuelas industriales y agrarias dependientes de la Universidad del Trabajo es impostergable. El texto es necesario, imprescindible, para desenvolver y elevar la acción educativa y técnica. Es un arma para el educador; y para el joven estudiante y el obrero adulto que viene de un rudo trabajo en la fábrica, una ayuda indispensable para seguir con método el curso. Es un elemento indispensable para organizar la clase y un medio de vinculación didáctica entre el profesor y el estudiante.

Y como virtud máxima, el texto es uno de los elementos más preciados para lograr la Unidad de Enseñanza.

Una de las dificultades mayores para la orientación docente la constituye la diversidad de especialidades existentes en la Universidad del Trabajo. El texto significa por lo tanto una eficaz ayuda para lograr esa unidad de orientación. La edición de textos por las autoridades de enseñanza centralizaría las corrientes de opinión que a través de los años transcurridos han impreso con sus aportes pedagógicos y técnicos las autoridades y el profesorado.

Con la aprobación de este proyecto de ley la Universidad del Trabajo tendrá todas las posibilidades para poder editar en forma satisfactoria textos, manuales y apuntes. Posee la Universidad del Trabajo un personal altamente capacitado que siempre demostró una dedicación abnegada puesta al servicio de la enseñanza y que ha contribuído decididamente a elevar el nivel de la Universidad del Trabajo, contribuyendo así a su engrandecimiento a pesar de que la remuneración que se le asigna, es insignificante en relación al esfuerzo realizado. Este profesorado está en inmejorables condiciones para redactar los textos en forma correcta, con un plan pedagógico adecuado y con una plausible eficiencia desde el punto de vista técnico.

La edición de textos oficiales aprobados y editados por la Universidad del Trabajo y entregados gratuitamente a los estudiantes traería las siguientes ventajas:

1.a) Efectividad en la enseñanza. — Terminaría con la precariedad o insuficiencia con que deben dictarse los cursos de enseñanza industrial y agraria, cursos que carecen actualmente de ese importante medio educativo y terminaría también con la inconcebible limitación de la efectividad de nuestra enseñanza técnica.

2.a) Orientación democrática y técnica. — Evitaría lo que sucede en muchos institutos de enseñanza en los que existe una verdadera anarquía con respecto a la diversidad de orientaciones de los textos y el mercantilismo que se realiza con los mismos. Los textos al ser aprobados por las autoridades de enseñanza, serían controlados de un modo eficaz y justo desde el punto de vista democrático y técnico.

3.a) Unidad de enseñanza. — Ayudaría con eficacia a forjar la unidad de enseñanza, a estructurar con una justa orientación los fines y métodos pedagógicos, lo que significaría la conquista de una de las más preciadas aspiraciones de nuestros medios docentes, impidiendo así la falta de guía que oriente y ayude a los alumnos a metodizar los conocimientos.

4.a) Desarrollo de la capacidad y conocimiento del personal docente. — Se produciría un estímulo para el estudio, profundización y metodización de los problemas técnicos y docentes por parte de los maestros y profesores que actualmente no se dedican a ello por la imposibilidad de distribuir los textos y por falta de una justa remuneración a sus esfuerzos. Esta remuneración será alcanzada con la compra del texto por las autoridades de enseñanza y el estímulo que reciben maestros y profesores será seguido por la emulación, hecho auspicioso y de utilidad para el alumbrado.

5.a) Costos mínimos. — El hecho de que la edición sea realizada por la Universidad del Trabajo, señala la posibilidad de que el costo de los textos sea mínimo.

Aun cuando falta una base anterior de experiencia para estipular con precisión la suma que demandaría la edición y distribución gratuita de textos para el estudiantado de la Universidad del Trabajo, podemos adelantar con cálculos bien aproximados que la existencia de 10.000 alumnos en todas las escuelas de la República exigirían una suma de $ 100.000.00, —calculando que el valor de cuatro libros por año para cada alumno, sea de $ 9.00, aproximadamente. Habrá de tenerse en cuenta la prestación de servicios o las tarifas especiales que pueden brindar al Instituto de Enseñanza editor, y colaborando a la gratuidad de enseñanza, importantes organismos públicos, que tienen talleres impresores como la U.T.E., la Imprenta Nacional, etc., cooperación de gran valor puesto que asegurarían ediciones muy económicas. Es bueno consignar que en el plan de financiación que proponemos quedarán saldos de $ 15.000.00 a $ 20.000.00 que entendemos deben ser destinados a la concesión de premios a los educadores autores de los textos que seguramente el Consejo Directivo de la Universidad del Trabajo asignará con espíritu de alta ecuanimidad.

La financiación de los gastos demandados por este proyecto de ley está basada en un pequeño aumento a la Contribución Inmobiliaria de las propiedades de la República cuyo valor a los efectos del aforo es superior a los doscientos mil pesos. El valor de la propiedad es uno de los valores más permanentes y que no experimenta generalmente los embates de contingencias adversas que gravitan más comúnmente sobre otros valores. Antes al contrario, es un valor que tiende siempre al incremento de su monto cómo reflejo del progreso que la actividad social elobora, y es desde luego correcto y de justicia que se grave a los beneficiarios de la labor que la nación realiza en su conjunto para estimular la gratuidad de la enseñanza.

El aumento que de la Contribución Inmobiliaria propugna este proyecto de ley se cobrará en un 100 o|o una sola y única vez y se reducirá a su tercera parte en los años posteriores. La edición de los textos demandará gastos de impresión, de encuadernación, premios a sus autores, una sola y única vez por varios años, pero en los años siguientes a su aparición, requerirán gastos de conservación, desinfección, reposición, etc., hechos que han determinado el cobro total del aumento una sola vez que representa una suma de $ 110.000.00, aproximadamente y un cobro parcial del aumento en los años posteriores que representa una suma de $ 36.000.00 anuales.

Al establecer el derecho del alumnado a la gratuidad del texto el Consejo Directivo debe establecer en la Universidad del Trabajo, que cada alumno contrae el deber de efectuar la devolución de los textos que haya utilizado en el curso que termina a fin de poder recibir gratuitamente los que le serán necesarios en el curso inmediato que deba iniciar.

Dijimos al iniciar esta exposición que los problemas de la enseñanza en estos nuevos tiempos requieren la más atenta preocupación, sobre todo si ellos conciernen a la enseñanza de la juventud.

Al presentar este proyecto de ley, que resolverá impedimentos que los jóvenes de nuestro pueblo encuentran en el camino de su superación técnica, entendemos también coadyuvar a la solución de uno de los problemas presentes más agudos en nuestro país, dado el incesante aumento de nuestras industrias: la intensificación de la mano de obra técnicamente considerada.

Montevideo, abril de 1947.

Julia Arévalo de Roche, Cámara de Senadores.

Julia Arévalo de Roche".

Los señores Senadores don Angel María Cusano y don Gregorio Barañano, presentan con exposición de motivos un proyecto de ley sobre delitos contra la libertad de comercio. (Anti-trusts).

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

(Los antecedentes son los siguientes:)

"EXPOSICION DE MOTIVOS

I

Como destacados autores lo han señalado, los acuerdos económicos o las agrupaciones o actos de empresas que tienen por fin limitar la competencia, reglamentar la producción e influir sobre la política de los precios, constituyen el tema del día.

Estas organizaciones que tanto en el campo nacional como internacional son la consecuencia de la extraordinaria complejidad de la estructura económica de las sociedades modernas, revisten las más variadas formas: desde los más simples acuerdos entre los comerciantes de barrios, hasta llegar a los trusts, holdings, konzerns, etc., o sean las fórmulas superiores de agrupaciones de empresas que, por la importancia enorme de los intereses bajo su control, terminan por tener una influencia decisiva en los países en que actúan y hasta en la orientación política de los Gobiernos de los Estados.

Este fenómeno que se viene observando desde varias décadas atrás en otras naciones de América y de Europa, especialmente en los Estados Unidos, como consecuencia de su extraordinario desarrollo industrial y comercial en la segunda mitad del siglo XIX, es en la actualidad un problema nacional que necesariamente exige una atención preferente por parte de los Poderes Públicos con el fin de evitar sus efectos que ya en parte lesionan la economía del país.

Esa dedicación es todavía más necesaria en estos momentos en que se debe hacer frente a las alteraciones económicas y financieras derivadas de la terminación de la mayor guerra que ha tenido que soportar la humanidad y a las cuales no puede permanecer ajena la nación.

En efecto, no se puede olvidar que fué a raíz de la primera conflagración mundial y sobre todo luego de la profunda crisis de los años 1929-1930 que se soñó cada vez más con una organización económica de acuerdo con las razones teóricas y prácticas que se aducían en su favor o sea que fuera adecuada y justa.

Paralelamente con esta tendencia y en cierto sentido como una resultancia de esa necesidad de orden y sistematización, y en otro, explotándola en su beneficio, la industria y las grandes empresas comerciales reaccionaron acentuando cada vez más sus propósitos de unión o de realizar acuerdos para vencer a las fuerzas que se oponían a su desarrollo y poder de ese modo ser factor preponderante en el medio donde realizaban sus actividades.

El principio de la libertad absoluta explicable en épocas sencillas de amplia prosperidad dejaba paso a la necesidad de orden que sirve de base a toda investigación del hombre y que es la que en substancia constituye la base de la estructura social.

Pero lo grave es que amparándonos en la razón comentada los acuerdos entre las grandes empresas se proliferaron en gran escala, y dándose una dirección común y agrupándose con fines técnico - productivos y mercantiles, llegaron a conseguir muchas veces el dominio monopolista del mercado con las funestas consecuencias por todos conocidas.

Estos hechos fueron los que en substancia provocaron la intervención del Estado en defensa de los intereses de la sociedad, limitando las organizaciones en algunos casos y castigándolas en otros.

Los convenios analizados entre industriales o comerciantes pueden como todas las cosas, según lo señala Buis-

son, producir el bien o el mal. Sin embargo la experiencia enseña que el uso del poder lleva frecuentemente al abuso del mismo y que en estos casos del dominio del mercado se traduce en una elevación de precios en perjuicio del público consumidor.

La acción de la autoridad pública se hace pues necesaria y debe llegar hasta donde sea conveniente para evitar las actividades de las enormes concentraciones creadas con los fines descriptos y que pueden afectar directamente la economía de la Nación.

II

Por otra parte las tácticas empleadas por esas grandes combinaciones para asegurarse posiciones dominantes fueron suficientes para provocar la reacción del público en los distintos países tal como está ocurriendo entre nosotros.

En los Estados Unidos, por ejemplo, en 1879, se observaban situaciones como la de la Standard Oil que en esa fecha se había asegurado ya el control del noventa por ciento de las refinerías de petróleo en explotación.

Estos casos y la tendencia al monopolio de hecho que se notaba en otras agrupaciones hizo que en 1888 en las plataformas políticas de todos los partidos se denunciaran y se declararan formales opositores a toda combinación que persiguiera esos fines y contra los trusts.

Fué así que en el año 1890 se editó la Sherman Acto que constituyó el punto de partida de la legislación antitrust de los Estados Unidos y también de los demás países del mundo.

La ley argentina número 11.210 de fecha 24 de agosto de 1923 y la francesa de 1926 para citar dos ejemplos de indudable interés para el Uruguay, por las relaciones de todo orden que ha mantenido y mantiene con esas naciones, constituyen jalones en la legislación internacional sobre la materia y han sido especialmente tenidas en cuenta al estructurar el proyecto de ley que se presenta a a consideración de la Asamblea General.

Nuestro país, como es lógico, no puede permanecer al margen de una reacción de tan vastas proporciones ante maniobras como las comentadas y si bien es cierto que algunos proyectos de ley se han presentado a consideración del Parlamento, ninguno ha sido convertido en ley lo que nos sitúa en una situación de evidente desventaja frente a las grandes coaliciones del capital.

Es cierto que el artículo 49 y su correlativo el 282 de la Constitución de la República, al establecer que "toda organización comercial o industrial trustificada deberá estar bajo el control del Estado", ya permite limitar las actividades de los trusts por el control preventivo que de acuerdo con el citado texto constitucional pueden y deben realizar las autoridades competentes.

Pero este control no es suficiente por dos razones: Primero por la indiferencia que se ha tenido hasta el presente vara hacer cumplir los textos citados por quienes debían necesariamente aplicarlos. En segundo lugar, porque teniendo en cuenta la serie variadísima de maniobras de que se valen los trusts para conseguir sus objetivos resulta notorio que sólo con un control preventivo no puede cumplirse en forma integral que señala el precepto constitucional.

Es necesario reglamentar, con el fin de hacerlo efectivo y para que rinda los frutos que la opinión pública insistentemente reclama, el control represivo, y ésto sólo puede hacerse por intermedio de la ley.

Es urgente castigar la avidez de lucro que caracteriza a estas "ententes" y que las lleva a elevar los precios de los artículos para fijarlos muy por arriba de su costo de producción, y sancionar los procedimientos de competencia destructora contra las empresas rivales, regularizando o racionalizando la producción, para quedar así dueñas del mercado.

III

El proyecto de ley que se presenta se inspira en parte en el presentado a consideración del Parlamento Argentino en el año 1919 por la Comisión Investigadora de los Trusts designada por la Cámara de Diputados y que presidía el señor J. B. Justo.

Tiene sin embargo una diferencia substancial con él y también con los proyectos ya presentados en nuestro país, es decir, con el del doctor Javier Mendívil ante el Consejo Nacional de Administración en 1929 y el del Poder Ejecutivo ante la Honorable Asamblea General con fecha de abril de 1947, distinción que dada su importancia debe ser señalada especialmente.

Los proyectos aludidos tienen por objeto principal sancionar las coaliciones **que tiendan a implantar el monopolio o a lucrar con él,** ligando así la idea del mismo a todas las actividades que puedan ser objeto de sanción en virtud de las leyes comentadas.

Pues bien, si es cierto que algún tiempo atrás, y especialmente los trusts, eran substancialmente organizaciones monopolistas orientadas hacia el dominio del mercado por medio de una organización horizontal de empresas, hoy en día ampliando sus objetivos la finalidad principal ha variado y la mayoría de los trusts adoptan la forma de sociedades de control, formándose un voting trust, esto es, una sociedad integrada por los administradores con derecho a voto, que con frecuencia domina toda una rama de la industria. Así, pues, el desarrollo ulterior ha hecho que la tendencia monopolista ocupe un segundo plano, y pase a ocupar el puesto de mayor importancia la reunión de empresas desde el punto de vista técnico productivo y financiero (Heller - Diccionario de Economía Política página 341).

Por estas razones concordantes con las últimas conclusiones de la jurisprudencia de los Estados Unidos y de la Argentina sobre el particular consideramos necesario establecer, al tipificar el delito, una norma más amplia que involucre como tal a todo acto, convención, pacto, asociación, etc., tendiente a obstaculizar, perturbar o suprimir las fuerzas económicas y las posibilidades reales de la libre competencia en todos los órdenes de la vida económica nacional, sin condicionarla a nada que pueda hacer fracasar u obstaculizar en su aplicación a la ley y estableciéndose además expresamente que se incurrirá en dicho delito sin que sea necesario la realización de esa finalidad.

La fórmula propuesta se apoya fundamentalmente en la definición que hace algunos años dieron en Ginebra los jurisconsultos a los convenios o "entente" industriales y comerciales luego de estudiar bajo los auspicios de la Sociedad de las Naciones sus regímenes jurídicos y en la opinión de los doctores Jorge E. Coll y Eusebio Gómez destacados penalistas argentinos quienes en su "Proyecto de Código Penal para la República Argentina", al incluir las disposiciones fundamentales de la ley 11.210, establecen que para la sanción no es necesaria la realización de la finalidad perseguida con el fin de evitar que se reprodujeran las controversias que en ese país se plantearon acerca del alcance de la ley y que determinaron un retardo evidente en su aplicación efectiva.

Además en el proyecto que se presenta se elimina la indicación de los casos en que se considera que se ha incurrido en dicho delito dándole al juez amplias facultades apreciativas. Como surge de la jurisprudencia norteamericana y de la experiencia argentina el éxito de esta ley dependerá de la interpretación que le den los magistrados, dadas las innumerables situaciones que la economía actual puede ofrecer.

El criterio y la razón de los jueces serán los que determinarán en particular el alcance de la ley.

El Diputado señor Justo en el Parlamento argentino hacía notar que era así como se había entendido hasta ese momento en los Estados Unidos, donde la ley no establece sino mínimas indicaciones concretas y precisas sobre los actos que la ley se propone perseguir o prohibir "... de todos modos siempre han de quedar cuestiones libradas al criterio y a la razón de los jueces, sobre todo a su ilustración económica ya que la Comisión de los trusts ha dicho que, para resolver estas causas se necesitarán muchas veces jueces que a la vez que jurisconsultos sean economistas, expresión que ha tenido muy favorable acogida por el señor Diputado Peña en esa Sesión". Y si bien el Diputado Aráoz hizo notar que exigir a los jueces que sean economistas era requerirles una tarea que pertenecía a los legisladores nada más se agregó en esa oportunidad que modificara el pensamiento que inspiró la frase transcripta del Diputado Justo.

En la sesión de 20 de marzo de 1823 que realizó el Senado del país hermano deliberando acerca del proyecto venido en revisión de la Cámara de Diputados, el Senador doctor Gallo expresó que esa ley "deja un campo amplio a la apreciación judicial dentro de la corriente predominante en materia penal, de dar al juez mayor libertad en el juicio y un criterio más extenso en la apreciación de las circunstancias en cada caso".

Dos años después de sancionada la ley y en ocasión del debate que se produjera en la Cámara de Diputados con motivo del fallo de la Cámara de Apelaciones en lo Criminal, en el proceso que se siguió a raíz de la suba del precio del pan, el Diputado Dickmann, en la sesión del 9 de setiembre de 1925 dijo que "más que ninguna otra, depende esta ley de la interpretación que le den los señores jueces de la Nación: el éxito de la ley contra los trusts depende principalmente de la jurisprudencia. En el primer país que se ha sancionado una ley de esta naturaleza —de la que hemos tomado los elementos principales para

la nuestra— en los Estados Unidos de Norte América. es la sentencia de los jueces la que pone freno a los trusts y a las combinaciones del capitalismo contra los consumidores y productores del país" (Hernán Abel Pessagno — Experiencia de la ley número 11.210, página 149).

Respecto a las otras disposiciones del proyecto surge de su texto mismo su explicación por lo que resulta innecesario un especial comentario.

Basta con significar que todas responden a la necesidad cada día más imperiosa de que se castiguen debidamente todas las actividades que conspiren contra la normalidad comercial y económica nacional, por lo que, no lo dudan, ha de merecer el estudio del proyecto que se presenta, una atención preferente del Parlamento.

El proyecto de ley y los fundamentos que acompañamos como exposición de motivos, pertenecen al doctor Aurelio Pastori, distinguido jurista de reconocida versación en la materia. Compartiendo la totalidad de sus ideas, nos complacemos en elevar su meritorio trabajo a consideración del Senado.

Angel María Cusano. — Gregorio Barañano.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Constituye delito todo acto, convención, asociación, o decisión colectiva en virtud de los cuales se sustituye o se tiende a sustituir la concurrencia individual o colectiva destinado a regularizar y racionalizar la producción o a estabilizar o mantener el control de los precios.

También lo constituirá todo pacto, amalgama o fusión de capitales que realicen o tiendan a realizar alguno de los actos previstos en el inciso anterior y cualquier procedimiento en perjuicio inmediato o mediato de la libre competencia por el cual se busque obtener ganancias sin proporción con el capital efectivamente empleado.

Art. 2.º Los actos prohibidos por esta ley no pueden ser materia de contratos. siendo estos insanablemente nulos y de ningún valor ante la justicia civil.

Art. 3.º Los Jueces tendrán las más amplias facultades para fallar en qué casos se ha incurrido en los extremos indicados en el artículo primero.

Serán admisibles en las acciones que provoque la presente ley todas las pruebas legales y las autoridades judiciales quedan autorizadas para verificar la inspección de las oficinas, libros y papeles de la compañía, personas jurídicas o personas acusadas de la infracción de esta ley. Igual facultad tendrá la Inspección General de Hacienda para efectuar el control preventivo establecido por la Constitución.

Los procedimientos judiciales serán sumarios. Sin embargo. los jueces darán todas las garantías necesarias a las partes para la libre defensa y la acumulación de las pruebas.

Art. 4.º La persona o personas que tomen parte en los actos prohibidos por esta ley como beneficiados, serán penados:

A) Con una multa de dos mil a trescientos mil pesos.
B) Con prisión de seis meses a dos años.
C) Con una y otra pena conjuntamente.

Estas penas se aplicarán discrecionalmente por el Juez que entienda en la causa, según la importancia y la gravedad de la misma.

Art. 5.º Cuando los infractores de la ley sean sociedades comerciales o personas jurídicas, los directores y administradores y gerentes de ellas que hayan intervenido en las operaciones delictuosas, serán personalmente responsables.

Art. 6.º La condena recaída en virtud de esta ley contra los directores y administradores de una compañía o sociedad dejará sin efecto la personería jurídica y anulará toda prerrogativa o concesión que se le hubiese otorgado.

Art. 7.º Declárase de la competencia de los Jueces Letrados del Crimen, sin perjuicio de la acusación y acción privada, la acusación de las personas físicas, de las personas jurídicas o sociedades que infrinjan esta ley. La omisión de la obligación impuesta a los fiscales por este artículo. será castigada por el Poder Ejecutivo una vez debidamente comprobada la denuncia, con pérdida del cargo.

Art. 8.º Los Jueces podrán decretar a petición de parte o del Fiscal. el embargo de las mercaderías y demás valores comprometidos en las operaciones de violación de esta ley, los cuales quedarán afectados a las multas y demás consecuencias de los pleitos o indemnizaciones a que dichas infracciones dieran lugar.

Art. 9.o Las personas que deduzcan acciones ante la justicia y resulten perjudicadas por contratos o combinaciones prohibidas por esta ley, tendrán derecho a recibir una indemnización equivalente a los daños y perjuicios que justificaren, siendo las costas y costos del juicio a cargo de las compañías, personas jurídicas o personas físicas condenadas.

Art. 10. El Poder Ejecutivo queda autorizado para celebrar acuerdos con gobiernos extranjeros, con el objeto de impedir las operaciones internacionales prohibidas por esta ley, debiendo ser, dichos acuerdos, celebrados por tiempo fijo y sancionados por el Poder Legislativo en la forma ordinaria.

Art. 11. El Poder Ejecutivo podrá ordenar la publicación mensual completa de los balances y negocios de las grandes empresas, públicamente sindicadas de monopolio, aun cuando no haya recaído sentencia judicial en contra de ellas y sin perjuicio de la publicidad ordenada por el Código de Comercio

Art. 12. Quedan derogadas todas las disposiciones legales que se opongan a la presente ley.

Art. 13. Comuníquese etc.

Angel María Cusano. — Gregorio Barañano".

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay más asuntos entrados.

6

—Estando en Sala el señor Senador don Héctor Alvarez Cina, la Mesa va a proceder a tomarle el juramento de práctica.

(Así se hace, quedando incorporado al Senado dicho señor Senador).

—Si no se hace uso de la palabra...

7

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Pido la palabra.

Señor Presidente: el año pasado el Gobierno firmó un convenio sobre educación, ciencia y cultura, que emanaba de la Carta de las Naciones Unidas. En esa convención, en su artículo 7.o, se habla de los Comités Nacionales de Cooperación. Esos Comités deben ser constituídos por las naciones signatarias y tienen fines determinados muy interesantes. Entre esos fines, está el de asociar a los trabajos de la organización, a los principales grupos nacionales que se interesen en los problemas de educación, de investigación científica y de cultura, constituyendo de preferencia, una Comisión Nacional, en la cual estarán representados los gobiernos y los grupos precitados. Además, desempeñarán un papel consultivo frente a su delegación nacional ante la Conferencia General y frente a su gobierno en lo que se relaciona con todos los problemas referentes a la organización. Desempeñarán la función de órganos de enlace en todos los asuntos que interesen a la organización. A solicitud de un Estado - miembro la Organización puede delegar a título temporal o permanente, ante la Comisión Nacional de dicho Estado, a un miembro de su Secretaría para colaborar en los trabajos de esa Comisión.

No sé si recordarán los señores Senadores que cuando se trató aquí la Carta de las Naciones Unidas, se dijo que el Comité Económico - Social, podría, también, nombrar otros comités. Eso ya había sido sancionado en San Francisco y fué ratificado por las naciones firmantes: la formación de un Comité de Cooperación, no sólo con fines intelectuales, sino, también, culturales y educacionales.

El fin que se persigue con este Comité, es acercar a las naciones, por medio de cosa tan interesante, como es la educación y la cultura en general, y sobre todo enseñar a las nuevas generaciones, todo lo que los otros países posean; enseñar, también, a las nuevas generaciones, la historia y las ciencias en general, especialmente en historia, eliminando de ella todo lo que pueda ir en contra de una nación con relación a otra.

Entiendo, señor Presidente que, si nuestro Gobierno todavía no ha nombrado estos comités coordinadores, habiendo firmado ya esta Convención, debería hacerlo cuanto antes.

Por lo tanto pediría que las palabras que acabo de pronunciar sean pasadas al Ministerio de Relaciones Exteriores y también al de Instrucción Pública, para que, si no se hubieran formado se constituyera esa Comisión Nacional de Cooperación, porque tengo entendido que, a fin de año, en México, la Comisión que tiene ahora su sede en Londres, va a realizar una gran reunión internacional pa-

ra considerar estos temas que acabo de mencionar. Entiendo, pues, que nuestro país haría un mal papel si no designara su Comité Especial.

Es por eso que tengo interés en que mis palabras pasen a los Ministerios que acabo de mencionar.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si las palabras que acaba de pronunciar la señora Senador Pinto de Vidal, pasan a los Ministerios de Relaciones Exteriores y de Instrucción Pública.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Se procederá de acuerdo con lo solicitado por la señora Senador.

8

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

Es para dar cuenta de tres asuntos, en nombre de la Comisión de Instrucción Pública.

En la Legislatura pasada, el Senado recibió una invitación del Ministerio de Instrucción Pública para que designe uno de sus miembros, a fin de que lo representara en una Comisión de Coordinación de las tres enseñanzas, Comisión que tendría, como su propia denominación lo indica, la función de programar la unificación de la enseñanza primaria, de la enseñanza secundaria y de la Universidad del Trabajo. Ese proyecto pasó a la Comisión de Instrucción Pública.

En el seno del Senado se han hecho oír voces afirmando que es incompatible con la condición de legislador el formar parte de Comisiones Honorarias del Poder Ejecutivo con fines legislativos; y como el Senado no se ha pronunciado por falta de informe de la Comisión de Instrucción Pública, el hecho es que esta Comisión Nacional Coordinadora no se ha constituído ni comenzado su trabajo.

La Comisión de Instrucción Pública entiende dos cosas que, por mi intermedio, quiere expresar al Senado: primero, que la materia de que se trata no corresponde específicamente a la Comisión de Instrucción Pública, por este criterio que he expuesto anteriormente, sino que corresponde a la Comisión de Constitución y Legislación, y por eso, pide a la Mesa que cambie el trámite enviando este pedido de nombramiento de delegado a la Comisión de Constitución y Legislación. Pero entiende asimismo que debe decir públicamente que el señor Ministro de Instrucción Pública haría muy bien si, sin aguardar la resolución definitiva del Senado, propende a que se constituya inmediatamente esta Comisión Coordinadora que, si resulta eficaz su tarea, como todo lo hace esperar, hará un gran bien a la enseñanza del país, desde hace tanto tiempo necesitada de una unificación en su criterio y de una coordinación total en los planes de su enseñanza para el servicio de la cultura del país.

Pido, pues, al señor Presidente, en nombre de la Comisión de Instrucción Pública, que realice este cambio de destino del proyecto que estaba a nuestro estudio.

Además, la Comisión de Instrucción Pública ha querido solidarizarse conmigo, señor Presidente, en una aparentemente pequeña iniciativa; pero que yo considero —y la Comisión antes que yo considera— de verdadera trascendencia desde el punto de vista emocional y de la solidaridad americana.

En el momento que se ha erigido en Mendoza, en rememoración del Paso de Los Andes por San Martín, cuando yo estuve allí, en misión que fuí a desempeñar ante el Gobierno de México, me enteré, con asombro y con pena, qué todas las naciones americanas han puesto al pie de ese monumento, como un homenaje, una placa que expresa su solidaridad, su afecto y su admiración no sólo al General San Martín y a su Ejército Libertador, sino también a la República Argentina. Todas las naciones menos nosotros, señor Presidente.

SEÑOR CUSANO. — Exacto.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — No necesito decir una palabra más. Me parece que esta ausencia de nuestro afecto y de nuestra reconocida admiración al ejército libertador de América, exige que prontamente sea subsanado este lamentable olvido.

La oportunidad es cercana y magnífica. Estamos próximos al 25 de mayo. La Comisión de Instrucción Pública pronuncia, por mi intermedio, estas palabras, para que pasen al Poder Ejecutivo, a fin de que, por un artista nacional se lleve a cabo la confección de una placa que exprese, al pie de ese monumento, nuestra permanente solidaridad con el pueblo argentino y con los grandes ideales que pasearon por la América, triunfadores, los ejércitos libertadores al mando de José de San Martín.

Pido que se vote el pase de estas palabras, por eso mismo, al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

9

—Quiere también la Comisión de Instrucción Pública por mi intermedio, expresar, señor Presidente, — haciendo suyo un pensamiento que logré concretar en cierto modo y casi hasta en sus detalles, con el señor Presidente de la República del Perú y su Ministro de Instrucción Pública, y con el señor Presidente de la República de Chile y su Ministro de Instrucción Pública, pensamiento que considera puede ser de una gran utilidad para la cultura de América, y por lo mismo, necesariamente, para nuestra propia cultura. Como los señores Senadores lo saben, hay algunos tratados de intercambio cultural con algunos países de América, tratados con Brasil, con Chile, con la Argentina, me parece, cuyas consecuencias son las misiones culturales que recíprocamente envía uno y otro país.

He tenido el honor de formar parte de una de esas misiones. Fuí acompañado entonces por el señor Hegur Velazco y por un hombre de tan alta jerarquía científica como el señor Clemente Estable.

Cuando volvimos de allí, de Río de Janeiro, nuestro informe al Ministerio fué, en sencillas palabras, que considerábamos que nuestra misión había fracasado porque, a pesar de todo lo que allí trabajamos, a pesar de todas las posibilidades que se pusieron en nuestras manos, nosotros considerábamos que lo que allí habíamos hecho, era demasiado poco para el esfuerzo que significaba enviar esas misiones y, aun mismo, para haber movilizado a hombres de estudio que en una semana como es generalmente lo que se tarda en un país, no podían dar idea de su propio país, ni mucho menos pueden aprehender el espíritu del país en el cual están actuando.

Evidentemente estas misiones, señor Presidente, se reducen en general, — por muy alta que sea la jerarquía espiritual de quien las desempeña, — a actos oficiales, a salas que generalmente no están repletas de pueblo que es a quien hay interés fundamental en conocer, sino de especialistas que a veces logran las palabras encendidas de quien habla, prender su atención, y otras veces infelizmente, ni siquiera logran conmoverlos.

El pasaje de estas misiones es pues casi acto protocolar y oficial que no deja, — yo me atrevo a decirlo, — más huella que la que puede quedar en el espíritu de quien la desempeña, por las nobles amistades que puede en él adquirir y por alguna leve resonancia en el medio donde ha actuado.

Es evidente que América necesita una comprensión más profunda de sus formas de vida, de su historia y, sobre todo, de los gérmenes de lo que yo reputo una gran esperanza, no sólo para América, sino para el mundo.

Yo, señor Presidente, creo de una manera fervorosa en el destino de América y, por eso mismo, naturalmente, con el mismo fervor, creo en nuestro propio destino.

No quiero decir aunque las palabras sean míseras, con concepto mezquino de puro y simple patrioterismo, o de un americanismo que pudiera ser tildado de chauvinista.

El proceso de las civilizaciones, a mí me hace creer, en este momento, que ha llegado la hora en que América va a decir una gran palabra para el mundo. No es que seamos ni mejores ni peores que ningún pueblo, ni ningún Continente; pero es que estamos en este instante en una hora histórica en que nuestra palabra es acaso la única palabra inédita que el mundo está esperando.

Por la propia manera de haber sido constituída históricamente, porque fuimos nosotros la tierra acogedora de tantas razas distintas que aquí, sobre nuestras colinas levantaron sus esperanzas y olvidaron sus odios, porque hemos sido como un gran pueblo distribuído a través de los valles y a lo largo de los ríos y hasta la cumbre de las montañas, unidos mucho más por el amor que por ningún rencor, sin razón alguna entre nosotros; porque fuimos un día un inmenso Continente, todo él avanzando como un solo pueblo bajo una misma bandera, que era la de la libertad, yo creo, señor Presidente, que en este mundo desangrado y en este mundo humillado por tantas cosas dolorosas para el hombre, en nosotros todavía está la ingenua y fecunda esperanza que puede anunciar la palabra de paz sobre este mundo de dolor en que estamos viviendo. Pero creo que para que nosotros podamos hacerlo; para que nuestro pensamiento sea un real y auténtico pensamiento la única manera de que él lo sea con certeza, es que nosotros comencemos a ser nosotros mismos.

Tengo la impresión, señor Presidente, de que nosotros los americanos hemos cumplido ya dos ciclos extensos y fecundos: el primero, el haber salido de la barbarie y el caos; no, desde luego, — aunque entre paréntesis por salvar mi conciencia lo digo, — no de la barbarie tal y como Sarmiento la entendía; pero lo cierto es que nosotros de-

bimos aprender primero la propia palabra con que el mundo civilizado explica las cosas más humildes, las más cotidianas y las más pueriles.

Aprendimos después las ideas universales con las que el mundo expresa los pensamientos más profundos, o los más elevados, los más universales. Ya tenemos, pues, en mi opinión, los hombres de América, el instrumento nobilísimo con qué cavar en nuestra propia tierra.

Creo que toda nuestra historia, hasta este día en que estamos hablando, no ha sido otra cosa más que un laborar tremendo y heroico por abrir el surco y arrojar la semilla. Ahora comenzó el tiempo de dar el fruto y la flor. Estamos en eso, y creo que debemos estarlo heroica y gozosamente, pero para que lo podamos hacer necesitamos, claro está, trabajar sobre esta propia tierra nuestra; y el único modo de hacerlo es conociéndonos.

Por eso se me ocurrió, entonces, mirando el Museo Histórico del Perú, — después de haber visto danzar, en un stadium de México, los bailes de los indios mexicanos, que expresaban la religión, el amor o el heroísmo de aquel pueblo milenario, — viendo, repito, el Museo Histórico del Perú, inmensa lección que los pueblos de América ignoran por esta incomunicación en que nos encontramos, proponer al Presidente y a su Ministro un nuevo régimen de comunicación cultural entre nosotros.

El Presidente del Perú, señor Bustamante Rivero, amigo cordialísimo del Uruguay, acogió del modo más entusiasta mi propuesta, la que luego reproducida ante el Presidente de Chile, señor González Videla y su Ministro, amigos nuestros tan profundos, le prestaron, también, su inmediata adhesión.

Mi proposición consitiría, entonces, en modificar los tratados actuales, y en extenderlos a todos los países de América con los cuales aún no los tenemos.

En vez de mandar estas misiones culturales, que no servirán, en otro término, más que para el lucimiento personal de quienes las integran, sería preferible, — y a esto va la Comisión de Instrucción Pública, por mi intermedio — que creáramos un régimen que el Presidente de Chile llamaba el "régimen de vacantes", en uno y otro país, recíprocamente.

El Uruguay, por ejemplo, constituiría un equipo de hombres de estudio, y los cargos que ellos desempeñan en el país quedarían vacantes para ser llenados por un año, dos o tres, por el tiempo que se estimase conveniente, por un equipo de hombres de estudio del país a que fueran los nuestro a desempeñar esos cargos, los que desempeñarían aquí los que quedaran vacantes.

Bien se sabe que desde el punto de vista burocrático esto no sería una solución ideal. Pero nadie ignora, señor Presidente, que desde el punto de vista burocrático porque hombres de estudios falten un día ellos mismos, en su presencia física, a su oficina, no ha de derrumbarse el organismo institucional del país. Y mientras tanto, si nuestros hombres de estudio pudieran permanecer dos o tres años en cada país y hombres de esudio de otros países pudieran permanecer dos o tres años en el nuestro, sólo así, unos y otros, comprenderían profundamente la nación donde estuvieran estudiando y podrían hacer, a su vez, comprender profundamente su país de origen.

Además, esto tendría la ventaja de que no significaría grandes erogaciones para los Estados, puesto que se mantendrían dentro del presupuesto, en las planillas presupuestales, tal como están los originales titulares de cada uno de esos empleos.

Desde luego, señor Presidente, la labor y el tratado pudiera abarcar otras cuestiones aun más amplias.

Por ejemplo, el señor Presidente del Perú, me prometía enviar al Uruguay una muestra total del Museo Histórico del Perú.

No hay libro, — yo creo haber leído unos cuantos — sobre la civilización incaica, que sirva para la comprensión de ese misterioso momento de América, — tan vasto y tan profundo — que sirva, digo, para su comprensión de manera tan total y sobre todo tan rápida, como la sola presencia de la sala de ese Museo.

Generosamente, el señor Presidente del Perú, me prometió que a poco que nosotros manifestáramos nuestro deseo de tenerlo en nuestro medio, en uno de los tantos barcos de su país que llegan a nuestro puerto, podría muy bien acondicionar una copiosa muestra de ese Museo, y no correría de nuestra cuenta otra cosa, sino darle espacio para su exhibición y alojamiento para sus técnicos, para que explicaran el sentido de esa civilización, que de modo físico pondríamos delante de los ojos de nuestro pueblo.

Yo a mi vez, señor Presidente, ante tan generoso ofrecimiento, me permití adelantar que el Uruguay podría pagar tan generoso gesto de amistad hacia nosotros, con uno que sentimentalmente ha de herir, el alma del Perú, y que nosotros realizaríamos, sin duda, con fervorosa admiración y conmovido acento. En nuestra tierra descansa en una humilde tumba, un gran poeta peruano que realizó, entre nosotros, lo más grande de su obra poética, y que vivió como uno de nosotros. En esa oportunidad, yo me permití decir que talvez el Uruguay, ante ese gesto del Gobierno del Perú enviaría con los honores de nuestra admiración y nuestra amistad, los despojos de Juan Parra del Riego, para que reposen en su tierra materna.

Esta sugestión, señor Presidente, no encuentra la Comisión de Instrucción Pública por su propia naturaleza, modo de convertirla en ley por su iniciativa parlamentaria, pero como me ha hecho el honor de compartirla, me ha autorizado para que haga esta breve exposición en el Senado y se remita al Ministerio de Instrucción Pública y al de Relaciones Exteriores, para que formulen el mensaje respectivo, y sea elevado a nuestra consideración. Es, con este propósito, señor Presidente, que he hecho uso de la palabra.

Nada más.

10

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

He oído complacido los conceptos expuestos por el señor Senador Zavala Muniz y los comparto totalmente.

En una parte de su disertación propuso, en nombre de la Comisión de Instrucción Pública, rendir homenaje a la Nación Argentina, el próximo 25 de Mayo, colocando una placa en el Monumento del Cerro de la Gloria en Mendoza, monumento que tiene por sí solo mucho de uruguayo, puesto que es obra de Ferrari, uno de los escultores de genio que ha dado el Uruguay. Pienso que no quedaría cumplida totalmente la finalidad perseguida si se resolviera el simple envío de la versión taquigráfica.

Es necesario algo más. El propio señor Senador Zavala Muniz, podría redactar un proyecto de minuta al Poder Ejecutivo. Tratándose de un caso excepcional y de una Nación tan honda y fraternalmente vinculada a la nuestra, corresponde una votación formal del Senado. Estimo que eso es el carácter que ha querido darle el señor Senador Zavala Muniz a su indicación, compartida unánimemente por la Comisión de Instrucción Pública.

Por mi parte he redactado un texto de Minuta de Comunicación al Poder Ejecutivo que voy a leer. Puede ser objeto de cualquier modificación por parte de los señores Senadores: "El Senado expresa al Poder Ejecutivo su deseo de que el próximo 25 de Mayo, se coloque una placa en el Monumento erigido en Mendoza, como homenaje del Uruguay a la Nación Argentina, personificada en la figura de San Martín y de su gloriosc Ejército de los Andes".

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — No tengo inconveniente, señor Senador.

SEÑOR HAEDO. — Solicito entonces señor Presidente, una votación expresa del Senado, a fin de que este homenaje adquiera la significación debida.

SEÑOR PRESIDENTE. — Como los temas que abordó en su exposición el señor Senador Zavala Muniz son varios, la Mesa declara, con relación a la primera, que procederá de acuerdo con el trámite solicitado por el señor Senador.

Corresponde votar ahora, si se pasa a los Ministerios de Instrucción Pública y Previsión Social y Relaciones Exteriores, la parte de la exposición del señor Senador Zavala Muniz que no hace referencia al Monumento al General San Martín.

Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Se va a votar, ahora, la minuta de comunicación propuesta por el señor Senador Haedo.

SEÑOR VIGLIOLA. — Agregando la exposición tan brillante del señor Senador Zavala Muniz.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, pues, si se envía al Poder Ejecutivo, la minuta propuesta por el señor Senador Haedo, con el agregado de la exposición del señor Senador Zavala Muniz.

(Se vota: **Afirmativa**).

11

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Pido la palabra.

En el día de ayer, señor Presidente, no tuve tiempo de hacer una brevísima exposición sobre un tema que creo es mi deber no dejar pasar sin expresar en el día de hoy.

La falta de tiempo por la estrechez del término reglamentariamente autorizado para ello, y otros asuntos que se plantearon, no me dió motivo para hacerlo.

No pienso continuar con la exposición que ayer había iniciado, porque creo que estaría fuera de lugar en el día de hoy, y además, señor Presidente, ya llegará el momento oportuno, al plantearse de nuevo este problema.

Como decía, ayer debía expresar unas palabras, con las cuales, seguramente daría un poco de tranquilidad a mis sentimientos y a mis obligaciones. Ellas se relacionan con la fecha misma: 14 de abril, fecha patria de la República Española..

Los que hemos estado al lado de la causa de la República Española, desde el primer día de sus luchas por la defensa de su independencia, los que la hemos acompañado con nuestra modesta actividad permanente, no podemos dejar pasar por alto esta fecha, sin manifestar breves palabras de reconocimiento a la lucha heroica de aquel pueblo, y a la vez elevar nuestra voz para reclamar de nuestro Gobierno, la actitud que corresponde, de acuerdo a los sentimientos de nuestro pueblo, y frente a la esperanza que el pueblo español tiene, en la actitud solidaria de todos los gobiernos democráticos del mundo.

Decía, que no estaría tranquila si no abogara en favor de la República Española, por la fecha que se conmemoraba en el día de ayer, porque todo el movimiento democrático del mundo, está al lado de la lucha, que sostiene el pueblo español contra su gobierno dirigido por Franco y, además, si no fuera suficiente la causa de la República, lo sería el heroísmo con que luchan los guerrilleros en circunstancias tremendas.

Si eso no fuera suficiente, yo tuve oportunidad de conocer, en una breve estadía en Francia, a hombres magníficos, a mujeres excepcionales que han dado todo, lo más importante de su vida, su salud, sus mejores energías en la lucha cuando hubo que defender a la República y que hoy siguen esa lucha por reconquistar la República. Tuve oportunidad de ver en los hospitales de tuberculosos de Francia, y entre los tuberculosos de los campos de concentración alemanes, a españoles que se habían cubierto de gloria en la lucha por la República, defendiendo la libertad e independencia de su patria y que luego continuaron su lucha en Francia, cayendo prisioneros y siendo internados en los campos de concentración. Ví a niños que habían perdido sus pulmones, casi agonizantes, por el solo delito de ser hijos de españoles republicanos; hombres cuyas piernas estaban marcadas de cicatrices por haber sido víctimas de los perros de los nazis, porque no tenían energías para cumplir con los trabajos forzados; mujeres que perdieron sus hijos, y su salud, en la lucha por la República, y que siguen afrontando las tremendas injusticias que significa no tener patria y no poder volver a sus hogares; y, tuve oportunidad de hablar con hombres y de conocer gloriosos españoles que durante los cuatro años de sojuzgamiento de Francia, lucharon en el "maquis" defendiendo la libertad de Francia, y que fueron reconocidos por el Gobierno francés como verdaderos héroes de la reconquista de la República Francesa. Estos hombres están hoy reclamando justicia y ayuda de todos los pueblos del mundo. Por si todo esto no bastara, para hacernos ver la responsabilidad que tenemos con España de acuerdo con los compromisos contraídos por nuestra propia nación en el organismo internacional, en el que se concertaron pactos entre las grandes potencias, que el país ha firmado, debemos acudir al sentimiento de solidaridad por los que luchan por la libertad y reclaman ayuda. Nuestro pueblo tiene conciencia de la lucha del pueblo español. Por otra parte, están los últimos acontecimientos de los cuales ha dado cuenta la prensa de estos últimos días que nos informa, que se está procediendo al fusilamiento, y al enloquecimiento por la tortura de niñas y niños. La prensa nos ofrece cifras que señalan la cantidad tremenda de prisioneros en las cárceles de Franco: toda España es una verdadera cárcel y en toda ella existe un intenso movimiento subterráneo reclamando, con sus acciones guerrilleras, que todos los pueblos concurran en ayuda de la consecución de la libertad y de la reconquista de la República para lograr lo que ellos solos no pueden hacer, en razón de que grandes fuerzas económicas exteriores, están ayudando a mantener un sistema que permite que ocurran las tragedias que vive el pueblo español.

Por esa misma razón, por la razón de que el pueblo español es un pueblo que mantiene en pie su lucha — los últimos informes nos dicen que este sacrificio de los españoles los lleva a afrontar las tortura y el terror todos los días, desde los viejos a los niños, desde los hombres a las mujeres — debemos ayudarlo, máxime si tenemos en cuenta que todos ellos combaten como guerrilleros desarrollando acciones que hacen que España esté en permanente estado de guerra, lo que justifica el heroísmo de los que así proceden en busca de establecer un Gobierno de acuerdo a los que creen que debe ser un Gobierno democrático, patriótico, capaz de mantener un sistema de completa libertad.

Las cifras que se han dado en estos últimos días, dicen que en el año 1945 se produjeron 350 acciones guerrilleras; en el 46, 446 y en lo que va de este año, apenas tres meses, se han producido 98 lo que prueba el estado de guerra en que se halla Franco con su pueblo. Al mismo tiempo demuestra esto el espíritu con que luchan contra su Gobierno los integrantes del pueblo español.

Por todo esto, tenemos la responsabilidad que tienen todos los que esán al lado de la República Española y tenemos la convicción de que mientras no se apliquen los acuerdos y compromisos internacionales suscritos, este foco que es el que mantiene seguramente latente la llama del nazismo al través de lo que este significa para alentar las fuerzas regresivas en el mundo, se mantendrán los elementos de operaciones de trusts y de monopolio que permiten la subsistencia de los intereses exteriores y reaccionarios de imperialistas americanos e ingleses.

Es indudable que en esta situación la obligación, de acuerdo a esos mismos compromisos y a nuestros sentimientos, volvemos a repetir, ya que, desde el 18 de julio de 1936 es en nuestro país, un clamor nacional, que se proceda, — de acuerdo a las expresiones verbales de nuestro pueblo que se manifestó, innumerables veces y durante la Presidencia del General Baldomir, haciéndole entrega de 147 mil firmas de ciudadanos del país, verdadero plebiscito de lo que el país quería y sigue queriendo, — a la ruptura de relaciones con el Gobierno de Franco, y que a la vez contribuya de una manera muy seria, desde la modesta posición de un país pequeño, pero de gran tradición democrática y de gran influencia en el conjunto internacional, compañando la actitud de otras naciones americanas.

Por lo tanto había que proceder a enviar a España al Embajador del Gobierno de Franco en nuestro país, señor Lojendio, ya que su presencia está contrariando los sentimientos de nuestro pueblo. A la vez, retiraríamos al que nos representa en aquel país, aunque no fuera Embajador ni Cónsul, pero que de cualquier manera es un representante de nuestro país, cualquiera sea su misión. Esto es lo que corresponde hacer a nuestro Gobierno, en razón de esta situación y del sentimiento que nuestro pueblo ha expresado en estas últimas fechas, en grandes manifestaciones públicas realizadas por nuestro pueblo, reclamando ante el propio Presidente de la República, señor don Tomás Berreta, la actitud que tuvo siendo Ministro del Gobierno anterior, actitud honrosa para él y para nuestro país, y al proceder a la invitación de un representante del Gobierno Español en el exilio para que concurriera a la trasmisión del mando, es decir, invitó a un representante, hijo auténtico del pueblo de España que está luchando por la recuperación de aquélla nación, por su libertad, por la estabilización internacional de aquél país y liquidación del nazismo.

Por esa razón, solicito que mis palabras pasen al Poder Ejecutivo como un reclamo al Gobierno de la República, para que proceda en consecuencia.

Esto, además de ser un sentimiento mío, es un sentimiento de nuestro pueblo expresado a través de un sinúmero de manifestaciones públicas, vuelvo a repetir, en cada una de las oportunidades que pudo hacerlo.

Era lo que quería decir.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Recalco que esta votación se hace en el significado que establece el Reglamento, sobre mociones de envío de palabras al Poder Ejecutivo, palabras que en este caso no comparto en su mayoría.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada por la señora Senador.

(Se vota: **Afirmativa**).

12

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

Por iniciativa del sector nacionalista, señor Presidente, se viene desarrollando en el Senado, desde el año 1946 una investigación parlamentaria en torno a la existencia de los consorcios industriales o comerciales que se denominan, indistintamente, pero con móviles similares, trust, cartells o monopolios. En ese sentido, la investigación que se realiza ha podido llegar a comprobaciones concretas. La conclusión que restará como saldo puede adelantarse: la imposición de crear una legislación que contraloree y reprima tales organizaciones contrarias al interés público.

Si la libertad de asociación obrera, patronal, o profesional legalizada a los únicos efectos de que no sean desvirtuados sus fines esenciales, sólo ha producido benéficas consecuencias, en cambio la unión de intereses industriales o comerciales asociados para lograr un lucro mayor mediante el acaparamiento de los centros de producción y el contralor de los precios, significa un peligro para la sociedad. Estudiando tal estilo de maniobras hace el profesor francés Georges Renard, en su obra "Sindicatos, Trade-Unions y Corporaciones, esta categórica definición: "Son Estados en el Estado; colocan el poder en manos de una oligarquía financiera; le hacen instrumento de plutocracia y de venalidad. Falsean el ejercicio de las instituciones de-

mocráticas comprando a los funcionarios o a los electores, amoldando a la opinión por medio de una prensa asalariada.

Conocido es el papel equívoco que desempeñan en los Estados Unidos en las elecciones presidenciales y las campañas realizadas contra su peligrosa preponderancia".

Y en los Estados Unidos, el Senador por el Estado de Ohio Mr. Sherman, al presentar en 1890 su proyecto de ley declarando ilegales los trusts y todos los intentos que tiendan a restringir el comercio y la producción (abril 1890) expresaba: "El sólo objeto de esta combinación (trust) es hacer la concurrencia imposible. Puede controlar el mercado, aumentar o bajar los precios, según que eso sirva mejor sus intereses egoístas; baja los precios en un lugar dado y romper la concurrencia y elevar los mismos allí donde la competencia no existe.

La razón de actuar es la de aumentar los provechos de las partes que la componen. La ley del egoísmo no controlada por la concurrencia, la obliga a desdeñar los intereses de los consumidores. Dicta sus condiciones a las compañías de transportes, decide el precio del trabajo, sin temor a las huelgas, pues en su dominio ella no tolera concurrencia. Una combinación como ésta es mucho más peligrosa que todo lo que se ha inventado hasta aquí".

Los Estados Unidos, gigantesco centro industrial y comercial del universo, adopta la Ley Sherman complementada luego con las legislaciones que inspiraran el Presidente Wilson en 1914, Clayton en 1914 y Franklin Delano Roosevelt en 1935.

Asimismo surgen legislaciones especiales defensivas o disposiciones expresas dentro de los Códigos Penales en los siguientes países entre otros: Suecia, Noruega, Perú, Argentina; se sindican también por la severidad de sus leyes represivas los Dominios del Imperio Británico, Canadá, la Unión Sud-Africana, Australia y Nueva Zelandia. En la doctrina y en la práctica no pueden darse ejemplos más terminantes.

Pero es que el Uruguay, aun cuando no existieran las legislaciones citadas, se hallaría constreñido a dictarse una legislación antitrust como medio indispensable de defensa colectiva.

En nuestro país la acción de los trusts linda ya en lo delictuoso. Sin barrera alguna que los detenga en su avance, sin disciplinas ni cauces que limiten su expansión, han colocado el afán de lucro por encima de los intereses de la población. Dentro de un medio industrial incipiente, les ha sido fácil el apoderamiento de los centros vinculados a la vida nacional, merced a la utilización de recursos económicos muchas veces dirigidos desde el extranjero. No sólo la industria, sino también el comercio, la reventa de productos diversos tales como materiales para la construcción, medicamentos, productos comestibles, etc., se encuentran en manos de los trusts.

(Muy bien).

—La crisis de los precios que sufre el Uruguay posee varias causales. Sería caer en error atribuir únicamente a la política de salarios el aumento fantástico que el costo de la vida ha sufrido en nuestro país. La especulación sin tasa, desorbitada, es también culpable en gran parte. Todas las medidas que se adoptasen para combatir la inflación, todos los procedimientos deflacionistas, chocarían en primer término con el ciego e inflexible egoísmo de los trusts. De nada valdría equilibrar salarios y producción, si una fuerza ultrapoderosa, extraña a la vida del país, indiferente a sus problemas económicos y sociales, insensible ante los dolores y las privaciones de los nativos, continúa procediendo como en tierra conquistada. Inútil serían todas las medidas y todas las leyes, si previamente no se enfrenta al enemigo, destruyendo sus raíces oscuras, quebrando su nefasta inmunidad. Sólo así se librará la nación de esa guerra solapada, verdadera "quinta columna" del bienestar y de la tranquilidad públicas.

(Muy bien).

—La Constitución en su artículo 49 proporciona el elemento básico para la legislación defensiva y represiva pertinente, al establecer que "toda organización comercial o industrial trustificada estará bajo el contralor del Estado".

Este precepto constitucional debe ser interpretado en su acepción más amplia. Compartimos la opinión ya emitida por distinguidos hombres de derecho, entre ellos del actual señor Presidente, doctor Charlone, en cuanto consideran que la misión de contralor que el constituyente confía a la ley, no debe interpretarse como una simple función de vigilancia, sino y fundamentalmente, como la obligación de dotar al país de un instrumento poseedor de todos los medios de represión necesarios para combatir el trust.

En tal sentido se inspira el proyecto que conjuntamente con el Senador Parañano, denunciante en la investigación, sometemos a la consideración del Senado y cuya urgente sanción creemos más necesaria que nunca, por el conocimiento a fondo que nos ha proporcionado incidentalmente nuestra presencia en la Comisión Especial Investigadora en materia de trust, que el Senado designase en el pasado período y que aún continúa su labor.

Destaco que en la confección de este proyecto he contado con una valiosa y fundamental colaboración de orden jurídico, técnico e intelectual. Ella me ha sido proporcionada por el doctor Aurelio Pastori profesor de la Facultad de Ciencias Económicas, distinguido hombre de derecho que en este problema como en otras disciplinas jurídicas, pone en relieve una personalidad de altos merecimientos.

Sería injusto si no dejase aquí expresa constancia de nuestra gratitud, enalteciendo al propio tiempo el valor que significa esa colaboración de los estudiosos y los técnicos de la jerarquía del doctor Pastori con la acción legislativa.

Pronto el proyecto que acompañamos para ser sometido a la consideración del Senado, surgió una iniciativa similar que el Poder Ejecutivo elevó al Parlamento.

Como se trata de aportar el mayor caudal posible de elementos para la solución de tan complejo problema y como el proyecto que tenemos el honor de presentar no coincide en muchos aspectos con el del Poder Ejecutivo, mantenemos la decisión de concurrir con esta iniciativa a librar al Uruguay de uno de los más terribles azotes que pesan sobre la economía y su tranquilidad social.

(Muy bien).

13

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Señor Presidente: deseo plantear una cuestión de orden interno. El 25 de marzo próximo pasado, en virtud de haber presentado al Senado el doctor Alberto Guani una nota por la cual considerándose integrante de este Cuerpo, solicitara autorización para aceptar un puesto del Poder Ejecutivo, el Senado, a mi juicio equivocadamente, contrariando todos los antecedentes, por lo menos los que yo conozco, trató ese asunto en sesión secreta, con el agravante de que, antes de hacerlo, se había iniciado desde nuestras bancas, una serie de cargos en sesión pública contra las implicancias que según los oradores, encontraban en el doctor Guani para aceptar el puesto que aceptó.

Pasado el Senado a sesión secreta, quedó la opinión completamente a la espectativa y le fué vedado conocer lo que aquí se trató.

Desde el punto de vista —en mi concepto,— del régimen republicano representativo, esto es una defraudación a nuestros mandantes, a la opinión pública que es fiscal y juez de las actitudes nuestras, de las actitudes de los integrantes de este Cuerpo, ya sea del punto de vista de hombres públicos, como de las actitudes morales. Le quedó vedado, digo, con ese sistema, a la opinión pública, conocer lo que aquí se trató.

Claro está que enterados al principio, por considerarse este asunto en sesión pública, enterados del prólogo de la cuestión, los comentarios actualmente abundan y la opinión pública presiona y critica el procedimiento de las votaciones secretas.

Digo que los antecedentes que yo conozco son contrarios a esta tesis. Estuve 12 años en la Cámara de Representantes, y allí, en esos tres períodos parlamentarios, fueron varias veces, decenas de veces presentados pedidos de autorización por diferentes Diputados para aceptar cargos dependientes del Poder Ejecutivo y jamás se concedieron en sesión secreta.

Por lo demás, entiendo que éste es un procedimiento equivocado, que da lugar a una serie de apreciaciones, de suspicacias en el momento, precisamente, en que pretendemos que se asienten y arraiguen el respeto y la fe por los gobiernos republicanos democráticos, este sistema conspira contra esa fe y contra esa creencia en las virtudes de los regímenes democráticos.

Por lo demás, se sabe que en esa sesión, desde el prólogo de que he hablado, fué atacado el doctor Guani, pero, no se sabe que, también, fué defendido.

Yo creo, que hasta del punto de vista del derecho que tiene el doctor Guani, como acusado, se debería autorizar a que se hagan públicas las actas de lo actuado en esa sesión, para darle la oportunidad al doctor Guani a que se defienda, si le es posible, de los cargos que se le han formulado.

SEÑOR VIÑA. — ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

Creo que no habrá necesidad de eso, porque el doctor Guani se enteró de lo que se habló en esa sesión secre-

ta; —no sé de qué manera,— pero al día siguiente fué a San Ildefonso, con un documento, pretendiendo que los obreros lo firmaran. En ese documento se decía que el doctor Guani no había concurrido a determinados actos, intentando con ello desvirtuar una serie de cargos que se habían formulado en esa sesión secreta, y estos obreros, modestísimos funcionarios tuvieron el valor moral extraordinario —teniendo en peligro su posición— de decir que ellos no podían firmar nada porque de tal modo comprometían su situación personal, por muchas razones. En primer lugar, porque todos los alrededores conocían, sabían perfectamente, que eso era verdad, y en segundo lugar, porque si faltaba algo, después ellos cargarían con la culpa.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Senador? La Mesa cree necesario advertir a los señores Senadores que está por expirar la hora reglamentaria para la consideración de los asuntos previos.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Entonces, señor Presidente, concretamente, formulo moción para que el Senado declare pública aquella sesión, o por lo menos, que le reconozca el derecho a los representantes del Partido Nacional, —como dueños exclusivos de la versión taquigráfica de sus palabras,— de publicar las manifestaciones por ellos vertidas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo sonado la hora reglamentaria para tratar los asuntos previos no se puede seguir con la discusión de este asunto si no es por resolución expresa del Senado.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Es una cuestión de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se formula esa moción, la Mesa tendrá que cumplir con el Reglamento.
7l6cnc—vlcárBxmosylghcjj shr shr sh rcmf whr shr mm

SEÑOR VIÑA. — Formulo moción, señor Presidente, para que se declare grave y urgente el asunto a que ha estado aludiendo el señor Senador Alonso Montaño.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar la moción formulada por el señor Senador Viña.

(Se vota: (Afirmativa).

—Puede continuar el señor Senador Alonso Montaño en el uso de la palabra.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Me parece, señor Presidente, que mi moción no va a encontrar oposición, por el espíritu liberal que he podido advertir en mi corta actuación en este Senado, de todos los señores Senadores.

En mi concepto, son muchos más los inconvenientes y los perjuicios que le acarrearía a este Cuerpo mantener el secreto de lo actuado, que su publicación para que la opinión pública — lo repito por segunda vez — fiscal y juez, conozca esta actuación y la verdad exacta dede lo ocurrido en este Cuerpo.

Formulo moción, señor Presidente, en ese sentido.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

Me voy a oponer, señor Presidente, a la moción formulada por el señor Senador Alonso Montaño, porque siempre he considerado que las venias y las autorizaciones, de acuerdo con el Reglamento del Senado, tienen que ser tratadas en sesión secreta.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Pero ésta no era una venia, señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Era una autorización.

Parece que el señor Senador Alonso Montaño, no se da cuenta de que el Senado tiene un Reglamento que no es el mismo de la Cámara de Representantes, y que las disposiciones del Reglamento del Senado, rigen para nosotros y no para los Diputados.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — El Senado es dueño de sus propios actos y puede rectificar lo resuelto en aquella ocasión.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — De manera que cuando tratamos el asunto en sesión secreta, es porque no podíamos reformar el Reglamento sobre tablas.

Es cierto que el Reglamento también autoriza a levantar el velo del secreto y a hacer publicar las sesiones y en este sentido, el pedido del señor Senador, es perfectamente ajustado al Reglamento; pero habría que analizar si es ajustado o no al interés público. Yo creo que no lo es.

Creo que en las venias que otorga el Senado y en sus autorizaciones, se concede a todos los Senadores, la mayor amplitud de juicio es decir, el derecho a manifestar todo lo que crean o piensen sin pruebas. Entonces, el Senado pesa las razones y después de haber realizado el debate, decide, con su voto, de acuerdo con lo que cree justo. Pero, señor Presidente si nosotros procedemos a levantar el secreto de las sesiones, indudablemente, conspiramos contra la potestad de los Senadores, de expresarse sin tener que responder de sus actos. Porque eso es lo que se ha querido con las sesiones secretas. Todo hombre, puede tener la convicción moral en tal o cual gestión, y no tener las pruebas y, si no tiene las pruebas es muy difícil que ese hombre la exprese públicamente. ¿Por qué? Porque sería llamado a ofrecer las pruebas de sus dichos y no podría ofrecer otra prueba más que la de su convicción moral.

De manera que éste es el inconveniente de levantar el secreto de las sesiones; pero con esto no quiero decir, que el señor Guani, esté amparado contra sus acusadores. Cualquier Senador, puede expresar sus opiniones libremente en la prensa y repetir, si quiere, lo mismo que dijo en el Senado, sin hacer alusión a que lo dijo en la sesión secreta. Pero el señor Guani, tendría, entonces, un derecho, que es el derecho que tienen todos los hombres de este país, de acuerdo con nuestra Constitución, a ser protegido en su honor por los tribunales.

El señor Guani, tendría el derecho de reclamar contra el Diputado o Senador que, fuera de su cargo legislativo, lo atacase por la prensa, no teniendo pruebas para ello.

En cambio, señor Presidente, si se publica la sesión secreta, esa impunidad desaparece; los acusadores están protegidos por la inmunidad parlamentaria, y libre de toda clase de responsabilidad. Por lo tanto, pueden decir todo lo que quieran, como lo han dicho en el seno del Parlamento y, el doctor Guani no tiene contra ellos, los recursos de que disponen los ciudadanos contra la calumnia o contra el agravio.

Creo, señor Presidente, que el Senado no puede proteger la difamación en ningún caso. No debe ser la alta misión del Senado, el permitir que lo que se manifieste en las sesiones secretas, sin pruebas, y a veces en el calor de las discusiones, sea publicado impunemente para difamar a una persona que, en este caso, señor Presidente, tendría que defenderse por telégrafo; porque el doctor Guani, como todos sabemos, se ha embarcado.

Se dice, señor Presidente, que hay una gran expectativa en saber lo que pasó en el Senado. El Senado, señor Presidente, consideró todas las razones que se emitieron en la sesión, y tomó una resolución, que fué la de autorizar al doctor Guani a desempeñar su cargo.

Este es el resultado del debate; esto es lo que interesa saber.

Yo, señor Presidente, en este caso, como en todos los que se han planteado en el Senado, velando por el respeto que se debe tener a las personas, me he opuesto siempre a que las sesiones secretas se hagan públicas. En algunos casos — lo recuerdo — en que se vertieron elogios y se querían hacer públicas las sesiones porque habían exclusivamente expresiones elogiosas para los que habían recibido la venia del Senado, también di mi voto en contra, para que no se pudiera presumir que cuando el Senado guarda el secreto, es porque hay algo grave, cuando, en realidad, guardó el secreto por sistema, lo que pone a cubierto, señor Presidente, la reputación de las personas a quienes el Senado otorga la venia.

Yo expreso a los señores Senadores, lo siguiente: pueden decir todo lo que deseen en la prensa, sin hacer referencia a la sesión del Senado; pueden decir, como hombres, todo lo que dijeron como Senadores. Pero, como hombres, serán llamados a los Tribunales para responder de sus actos. Como Senadores, tendrán la protección de la Constitución, salvo las excepciones establecidas, para no ser llamados a dirimir responsabilidades. En este caso, señor Presidente, creo que sería verdaderamente desagradable, hacer esa diferenciación entre las numerosas venias y autorizaciones que hemos concedido en sesiones secretas, tal vez para no satisfacer más que un sentimiento de rencor que alienta la bancada herrerista, desde el 21 de febrero.

(Interrupción de varios señores Senadores).

—Debo manifestar, señor Presidente, que, cuando hablo en estos términos, hablo porque lo he hecho.

Siendo Diputado Departamental, acusé a otro Diputado ante la Cámara y fuí a responder de mis acusaciones ante los tribunales. El resultado fué que el Diputado fué expulsado y los tribunales no condenaron mi actitud, y no tenía fueros, señor Presidente.

Si los señores Senadores creen lo mismo, pues que salgan a correr el riesgo de los que acusan en falso, y no les pidan al Senado que los proteja, que les conceda la libertad de decir todo lo que les parece, sin contar con pruebas.

Por estas razones, señor Presidente, voy a votar en contra del levantamiento del secreto de la sesión del Senado de que se trata.

SEÑOR VIÑA. — Pido la palabra.

El señor Senador Batlle Pacheco, señor Presidente, ha planteado este asunto en términos tan especiales, que obligan, casi, a exponer, previamente, una situación de orden personal.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Presidente y señor Senador?

SEÑOR VIÑA. — Sí, señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Es para una cuestión de orden, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Batlle Pacheco.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Le recuerdo al señor Senador Viña, que en toda mi exposición no he hecho la menor referencia a la actuación de nadie en la sesión secreta, porque no tengo derecho a hacerlo.

He empeñado mi juramento ante el Senado, y lo respeto.

SEÑOR VIÑA. — Reclamo el uso de la palabra, señor Presidente, porque no tengo porqué oír lecciones acerca del cumplimiento de mi deber, ni las admito a nadie.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Estoy planteando una cuestión reglamentaria, señor Presidente.

SEÑOR VIÑA. — No hay cuestiones reglamentarias, señor Senador, en su exposición.

Estaba en el uso de la palabra, señor Presidente, y nadie puede prejuzgar lo que voy a decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero la Mesa, señor Senador, tampoco puede prejuzgar sobre la exposición del señor Senador Batlle Pacheco. Si invoca un motivo reglamentario para solicitar la palabra, la Mesa no tiene otro camino que ofrecérsela.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Le recuerdo al señor Senador que al decir que yo adopté tal actitud en la sesión secreta, revela, en parte, algo de la sesión.

SEÑOR VIÑA. — Dije en sesión pública, señor Senador; debía haber oído mejor lo que expresé.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pero señor Presidente...

SEÑOR VIÑA. — Cuando se inició la sesión...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ...deseaba decir simplemente al recordar esta estrictez que tenemos que tener en cuanto al secreto, que en todo lo que dije no había dicho una sola palabra que pudiera señalar a un solo Senador...

SEÑOR VIÑA. — Habló de difamación.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Lo que he dicho es otra cosa: que si esas acusaciones eran falsas o difamatorias.

SEÑOR VIÑA. — No fué así, señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No me referí ni siquiera a la sesión secreta, porque estaba hablando en términos generales sobre las ventajas de mantener el secreto, porque de esa manera no se amparaba la posibilidad de la difamación. No me referí nunca concretamente, porque eso no lo hubiera hecho jamás. De manera que el señor Senador está equivocado.

SEÑOR VIÑA. — Decía que como se planteó el asunto en la sesión pública y anuncié en términos generales los cargos que iba a formular, me encuentro ahora en una situación especialísima.

No soy de los que creen que debemos abandonar nuestra investidura para una gestión determinada, sino que creo que la investidura debe de usarse siempre que se defienda el honor y la vergüenza de la República y no tengo porqué utilizar una especie de doble personalidad en el sentido de que cuando se plantean aquí los asuntos se crea que con eso están terminados, y que para insistir en ellos se debe hacer desde el punto de vista personal, es decir, asumiendo posiciones también personalísimas. Entonces sí, eso es odio, eso es persecución. Yo no hago persecución ni me alimento de odios, sino que busco donde hay algo malo, perverso, lleno de indignidad y que ofende al país, para ponerlo en evidencia en cualquier terreno.

¿Creerá el señor Senador que la incidencia quedó terminada con la sesión secreta? No; hemos seguido la investigación, y hoy podemos informar, que estamos en magníficas condiciones de reabrir el debate y dar abundantes pruebas, que nos permitirán poner en evidencia muchas cosas. Por eso, yo decía que sería interesante plantear nuevamente el asunto, para ver si podemos traer al Senado, aportes de sumo interés, que puedan hacer volver al doctor Guani a nuestro país, a fin de que rinda cuentas de algunos actos, cuentas que creo que en alguna oportunidad tendrá que rendirlas. Ese planteamiento tiene que hacerse, no sé si en la sesión de hoy, en la de mañana, o dentro de 15 días; pero la documentación, está a disposición de los señores Senadores. No tengo porqué darle la primicia al diario "El Debate" —se la daremos, pero en su oportunidad—; mi obligación como Senador es dársela al Cuerpo y ponerla en conocimiento público.

Son datos nuevos, son cosas que realmente aclararían muchos de los puntos que tenemos la obligación de aclarar.

SEÑOR PRESIDENTE. — En cumplimiento de las disposiciones reglamentarias, la Mesa tiene que advertir que lo que está en discusión, es la moción para el levantamiento del secreto de la sesión en la cual fué concedida la venia del doctor Guani.

SEÑOR VIÑA. — Pero lo mío es previo, porque es cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — No señor, eso puede plantearlo en la oportunidad correspondiente.

SEÑOR VIÑA. — Bien: plantearé este asunto en otro momento.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Son dos asuntos completamente distintos.

Uno, sería la acusación del señor Senador —si desea hacerla— contra el doctor Guani ante el Senado, y entonces discutiríamos las razones que inclinarían al Cuerpo a escuchar la acusación; pero, es una cuestión distinta. El pedido lo puede hacer el señor Senador en cualquier momento.

SEÑOR VIÑA. — No lo puedo hacer porque como usted es tan celoso de las sesiones secretas, y hay una serie de asuntos que están atados con la sesión secreta, esto me inhabilitaría de hablar de ellos, como es mi obligación.

Por esa causa he pedido el levantamiento del secreto para poder continuar con los nuevos hechos que aportaría y entonces sería otra cosa.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — De acuerdo con la ley, esas acusaciones, tendríamos que examinarlas, naturalmente, pero sin referirse a la sesión secreta. El señor Senador puede utilizar todos los datos que sean de su conocimiento, para formular la acusación. Nada más; pero tiene que ser una acusación, formular un juicio y entonces veríamos si somos competentes para ser jueces en este caso.

SEÑOR VIÑA. — Ahora, refiriéndome a las expresiones formuladas en el seno del Senado hace unos instantes, hablando de las sesiones secretas y la necesidad de conservar la impunidad de las mismas, creo que no es así. Los Senadores que hablan en las sesiones públicas y en las secretas, son todos hombres dignos. Cuando un Senador viene aquí al seno del Senado sin pruebas, pero tiene la convicción y dice lo que dice por convicción, para mí sus palabras tienen tanto valor y a veces mayor que cuando puede conseguir las pruebas. ¿Por qué? Porque todos sabemos las dificultades que hay para obtener las pruebas. ¡Si se sabrá en la Administración Pública lo difícil que es obtener las pruebas!

No es así que se hacen las cosas bien hechas.

Creo que cuando se reclama el derecho de publicar lo que se ha manifestado en el seno del Senado, por parte de una agrupación o partido político, el Cuerpo no puede oponerse. Para mí lo grave no es tanto lo que hemos dicho nosotros, sino las defensas que a veces se suelen hacer y que a veces se quieren conservar, porque se trata de situaciones políticas; y así como dice el señor Senador Batlle Pacheco que, nosotros hemos atacado al doctor Guani por odio, digo que en el Senado se ha defendido a Guani por interés político. Indudablemente, no cabe otra explicación que ésa. Qué interés son, no lo sé. Pero que ha existido interés político es evidente.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite?

SEÑOR VIÑA. — Con mucho gusto.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Voy a observar al señor Senador, que si fuera cierto todo lo que dice de que se le ha atacado por odio y se le ha defendido por interés político, el Senado no sería un juez capacitado moralmente, para juzgar al doctor Guani, porque la primera condición que tiene que tener un juez, es ser imparcial.

SEÑOR VIÑA. — Yo no lo he dicho; ha sido el señor Senador que lo ha afirmado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pero el señor Senador, dice que si se puede atacar por odio, en cambio fué defendido por interés político.

SEÑOR VIÑA. — Lo ha dicho el señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Usted lo dijo primeramente.

SEÑOR VIÑA. — Yo lo he recogido y se lo he dado como explicación, porque necesariamente tiene una sola, que es la explicación pública.

Por otra parte, sabe muy bien que el doctor Guani no representa nada, políticamente, en este país.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Entonces, el interés político...

SEÑOR VIÑA. — Entonces, ¿por qué quiere ver el señor Senador, en nosotros una persecución política a un hombre que no tiene respaldo político? Lo que tiene, son amigos políticos. Nosotros queremos concluír con esa mala práctica de que se defiendan personas que no se lo merecen.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo no puedo aceptar eso.

SEÑOR VIÑA. — Vamos a una sesión pública y veremos quién tiene razón; y quien ha de juzgarnos a nosotros, no

ha de ser ni usted ni yo, sino el pueblo, que en conocimiento de las razones nuestras y de las otras, verá si nuestras palabras están guiadas por odios o por un concepto cerrado de lo que es moral administrativa y entonces estará en juego si la defensa que han hecho ustedes ha sido por interés político o lo que fuera.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ruega a los señores Senadores que, cuando deseen hacer uso de la palabra, se dirijan a ella.

SEÑOR VIÑA. — Acaba de manifestar el señor Senador que podía decir todo lo que se me ocurría, pero él es el que va marcando el camino y le va diciendo a los oyentes...

SEÑOR PRESIDENTE. — En estas condiciones, es imposible proseguir el debate. Está en el uso de la palabra el señor Senador Viña y la Mesa le ruega que se dirija a ella en el curso de su exposición.

SEÑOR VIÑA. — Se me ha quitado el amplificador, y como estoy afónico no puedo alzar la voz. Todavía queda un resabio del doctor Guani en esta casa.

El señor Senador nos manifestaba hace un instante: "usted puede decir todo lo que se le ocurra..."

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Sin referirse a la sesión secreta.

SEÑOR VIÑA. — No me estoy refiriendo a la sesión secreta. Lo estoy haciendo en forma pública.

(Interrupciones).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El señor Senador decía que si se revela el secreto de la sesión, se verá cómo procedieron "ustedes los defensores". De manera que hace referencia a eso.

SEÑOR VIÑA. — El propio señor Senador se está declarando defensor. Lo que pasa es que estamos jugando a las escondidas.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Lo que ocurre es que yo tengo una noción estricta y clara de mi responsabilidad; he jurado mantener el secreto de lo actuado en las sesiones secretas del Senado, como también lo ha jurado el señor Senador Viña. Entonces admito que el señor Senador diga todo lo que quiera sobre quien quiera, pero no acepto que viole el secreto de la sesión del Senado; que se refiera a la sesión pública, pero no a la secreta.

SEÑOR VIÑA. — Indiscutiblemente, señor Senador, este es un asunto que se quiere ganar con palabras, lo que es muy difícil, no se puede defender con palabras al doctor Guani; es un asunto muy serio y el señor Senador es el único que se ha atrevido a meterle el diente porque es muy hábil; es el único Senador que lo ha hecho.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Está el voto del Senado...

SEÑOR VIÑA. — No hable de la sesión secreta, señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Eso es público, porque el Senado autorizó con su voto al doctor Guani para aceptar el cargo.

(Interrupciones. — Dialogados).

SEÑOR PRESIDENTE. — No es posible continuar el debate en esta forma, señores Senadores. La Mesa ruega evitar el dialogado.

SEÑOR VIÑA. — Insisto en manifestar que esto es una cosa pesada, dura. Nosotros somos perseverantes; tenemos nuevas y magníficas documentaciones que van a probar nuestras afirmaciones y no tenemos necesidad de expresarlo en otro lugar que en esta tribuna, porque cuando venimos a decirlo, como lo hemos hecho siempre hemos tenido la precaución de no decir nada sin tener en el bolsillo el papelito que nos respalde, como documento auténtico, por nuestras palabras. Todo esto está documentado; yo tengo un montón de cosas nuevas muy interesantes, que si las aclaramos hoy, no le daremos tiempo al doctor Guani a tocar puerto para estar de vuelta en Montevideo. Eso sería un espectáculo magnífico.

SEÑOR VIGLIOLA. — Le voy a dar un dato interesante. Recuerde el señor Senador que en la sesión secreta tres Senadores fundaron su voto diciendo que si se le probaba al doctor Guani...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Ya de la sesión secreta no queda nada en secreto.

SEÑOR VIGLIOLA. — Vamos a decir las cosas como son. Le digo al señor Senador Viña: "Ud. tiene en sus manos el instrumento para que se le dé la prueba a los que tienen necesidad de ella, para cambiar de posición".

SEÑOR VIÑA. — Le pido al señor Senador Vigliola que no me complique más la situación; le agradezco al señor Senador, pero le reitero mi pedido en el sentido de que me dejara tranquilo con la sesión secreta, la que no quiero tocar.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Mientras no se refiera a la sesión secreta, diga lo que quiera.

SEÑOR VIÑA. — No puedo decirlo y usted debe saber porqué no puedo decirlo. Por eso reclamaba y espero que después que se haga la segunda votación podré hablar, porque está todo prendido, y no se pueden decir así, estas cosas, porque tengo que hacer referencia a un montón de asuntos.

Lo cierto, señor Presidente, y concretando, es que el tema está otra vez ardiendo. La opinión pública quiere conocerlo. No es como lo dice el señor Senador, cuestión de partido; es mucho más serio, porque no se habla de Guani sin que nadie se sonría y digan: "Yo no sé cómo hace ese hombre pero siempre s[illegible] él quiere". Algunas otras personas hasta se sienten conformes y dicen: "Qué más quieren que se haya ido del país". No; no se puede llegar a eso señores Senadores. Yo creo que no se puede estar contento de que Guani se haya ausentado del país. Hay necesidad de traerlo aquí, a rendir cuentas.

Creo que la perseverencia, cuando se tiene documentación seria y cuando se pueden probar las cosas entre los hombres, y en esta tierra donde hay jueces, y yo voy a recurrir a los jueces, como he recurrido en otras oportunidades, con magníficos resultados, — tengo la esperanza de que se aplicará la justicia y de que el doctor Guani ha de ocupar el lugar que le corresponde.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Alonso Montaño.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Quiero decir que he dado mi voto favorable a esta moción, porque entiendo que cuando se trata de problemas políticos en los cuales hay necesidad de que la opinión pública se entere de los mismos, por estar en juego cuestiones de gran importancia para la vida nacional, éstos deben darse a conocer y no debe haber organismo en el Gobierno que sea capaz de mantener en el secreto cosas de fundamental importancia para la vida nacional.

Por eso, en estas circunstancias he dado mi voto favorable para que se hagan públicas esas cosas, como lo haré en otras oportunidades cuando sobre problemas de orden público reclame la opinión del país, el conocimiento de los mismos.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Quiero dejar fundado mi voto.

Yo, señor Presidente, he votado en contra porque creo que la reserva en esta clase de sesiones es lo más conveniente al interés público.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a pasar a la orden del día con la consideración del proyecto de ley sobre concesión de préstamos...

SEÑOR VIÑA. — Yo retiro la moción que había formulado para que se considerara posteriormente este asunto, porque desde el instante en que se ha declarado la sesión pública, en esa oportunidad podré ocuparme del asunto.

14

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto sobre préstamos a los obreros de la construcción.

(Se lee):

(Carpeta N.o 101 de 1947. — Comisión de Hacienda. — Rep. N.o 24 de 1947).

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Industrias y Trabajo.
Ministerio del Interior.

Montevideo, 14 de abril de 1947.

Señor Presidente de la Asamblea General,
Don Luis Batlle Berres.

El Poder Ejecutivo entrega a la consideración de la Asamblea General, el adjunto proyecto de ley, permitiéndose reclamar su despacho preferencial, en razón de ser la consecuencia inseparable del convenio suscrito el 9 del mes en curso, por el cual se resolvió el grave conflicto de la construcción.

Antes de entrar a examinar la naturaleza y el funcionamiento del proyecto de ley, el Poder Ejecutivo siente la grata necesidad de destacar la labor del tribunal que actuó, integrado por los señores Escribano Héctor Gerona, doctor Justino Jiménez de Aréchaga y escribano Ulises Riestra, y afirma que el empeño y casi [illegible], la abnegación, así como la inteligencia y fina percepción evidenciados permanentemente, permitieron alcanzar la solución que es de conocimiento de la Asamblea General.

Este proyecto de ley persigue una doble finalidad:

A) Autorizar al Banco de la República para que otorgue el préstamo a los obreros de la construcción convenido, como una de las bases para la terminación de los conflictos que afectaban a esa rama de la industria, entre los patronos y obreros que sometieron sus diferencias al Tribunal de Conciliación:
B) Consolidar ese convenio colectivo, mediante el cual se instituyen organismos destinados a resolver pacíficamente los conflictos entre el capital y el trabajo.

En cuanto al primer punto, debe señalarse que la fórmula propuesta garantiza con eficacia absoluta la recuperación de la suma prestada y sus intereses en un breve plazo.

Un cálculo prudente permite estimar en $ 45:000.000.00, los jornales que anualmente se pagan en las industrias afectadas por los recientes conflictos. El aumento del 3 por ciento sobre esos jornales representa, pues, aproximadamente $ 1:350.000.00 por año. Los 2|3 de esa cantidad —en el caso menos favorable, es decir, si ninguno de los obreros percibe un préstamo que iguale o exceda el 80 o|o de los jornales perdidos— se destina a amortización del préstamo y sus intereses. Por tanto, se calcula la amortización anual en la cantidad aproximada de pesos 900.000.00.

Como el aumento del 3 o|o sobre los salarios se ha convenido con carácter definitivo y no temporal y la retención de los 2|3 de ese aumento deberá practicarse mientras no se haya saldado totalmente la operación, ni la institución prestamista ni el Estado corren el menor riesgo de pérdida. Por otra parte se ha de tener presente que los jornales de todos los obreros de la construcción (los que lo son en la actualidad y los que ingresen en el futuro) y no solamente los de quienes operen con la Caja Nacional en los términos de esta ley, están afectados a la amortización del préstamo.

En cuanto al segundo punto, las ventajas que presenta el convenio suscripto por patronos y obreros son incuestionables. El funcionamiento de las Comisiones de Conciliación, integradas con un miembro neutral designado por las partes y actuando de acuerdo con las directivas generales que se contienen en el mismo convenio, ha de contribuir a la paz en las relaciones del trabajo, evitando en buena medida el cese de la actividad productora y sus gravísimos efectos sobre la economía nacional. Por ello se ha considerado oportuno establecer de modo expreso que dicho convenio tendrá los efectos previstos por la ley de 4 de agosto de 1937.

Las disposiciones restantes fijan, en grandes líneas, el mecanismo de otorgamiento y cancelación del préstamo que podrán obtener los obreros que acepten el convenio colectivo de 9 de abril.

Será la reglamentación a dictarse por el Poder Ejecutivo la que precise los detalles de tales operaciones; solamente se ha incluído en el proyecto, aquellos puntos respecto a los cuales se considere necesario un texto legal.

Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente de la Asamblea General, con mi consideración más distinguida.

TOMAS BERRETA. — ALBERTO F. ZUBIRIA. — GIORDANO B. ECCHER.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio del Interior.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Facúltase al Banco de la República Oriental del Uruguay para que, por intermedio de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos y con la garantía del Estado, conceda un préstamo de un millón ochocientos mil pesos ($ 1:800.000.00) a los obreros de la construcción y ramas afines a que se refiere el convenio colectivo suscripto en el Ministerio de Industrias y Trabajo el 9 de abril de 1947. Dicho préstamo devengará un interés no superior al cinco por ciento (5 o|o) y no podrá hacerse efectivo si se cumple la condición resolutoria prevista por el artículo 9.º del convenio ya citado, sin perjuicio de que patronos y obreros puedan acordar, con la conformidad del Poder Ejecutivo, la prórroga del plazo que por dicho artículo 9.º se establece.

Art. 2.º La institución prestamista prorrateará el importe total del préstamo entre los obreros que deseen beneficiarse del mismo, en proporción al monto de los jornales que efectivamente hubiere perdido cada uno de ellos por los motivos indicados por el artículo 1.º del convenio, salvo que otra cosa se acordara entre los sindicatos que lo suscribieron y los que, agrupando a obreros de los gremios designados en el artículo 2.º del convenio, no hubieren adherido al mismo. Tales acuerdos solamente podrán realizarse por organizaciones obreras que el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados certifique que existían desde antes del 18 de marzo de 1947.

Art. 3.º La Institución prestamista pagará por sí o entregará a cada uno de los empleadores el importe de las sumas que hayan de percibir sus obreros por aplicación del régimen establecido en el artículo anterior, a fin de que procedan a distribuirlo inmediatamente entre ellos según el detalle que se les suministrará al efecto.

Art. 4.º Para la amortización del préstamo y sus intereses, a partir de la fecha en que se haga efectivo el préstamo cada empleador deberá retener las dos terceras partes del aumento del tres por ciento (3 o|o) sobre los salarios establecidos por el convenio de 9 de abril de 1947. La retención será del total de dicho aumento respecto de los obreros que perciban un préstamo igual o superior al ochenta por ciento (80 o|o) del monto de los jornales efectivamente perdidos. Las retenciones se practicarán sobre los jornales de todos los obreros que beneficien del aumento del tres por ciento (3 o|o), aunque no participen del préstamo, y hasta la total amortización del mismo y sus intereses. Las sumas retenidas se verterán dentro del plazo de cinco (5) días en las oficinas que determine el Poder Ejecutivo al reglamentar la presente ley.

Art. 5.º El convenio celebrado el 9 de abril de 1947, tendrá los efectos previstos por la ley de 4 de agosto de 1937.

Art. 6.º Toda certificación, anotación o testimonio maliciosamente dirigidos a hacer posible que beneficien del préstamo obreros que no tengan derecho al mismo, a impedir que puedan gozar de él quienes posean tal derecho o a aumentar o disminuir el monto de la suma que efectivamente les corresponda, dará mérito a que se inicien las acciones penales a que hubiere lugar y, cuando fueren imputables a empleadores, se sancionarán, además, en la forma prevista por la ley de 4 de agosto de 1937.

Art. 7.º El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley atendiendo el fin perseguido por la misma, que es la solución total de los conflictos que han afectado la industria de la construcción y ramas afines.

Art. 8.º Comuníquese, etc.

ALBERTO F. ZUBIRIA. — GIORDANO B. ECCHER.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

SEÑOR BERRO. — Pido la palabra.

La Comisión de Hacienda se reunió brevemente antes de esta sesión para estudiar el asunto con la premura que asunto tan importante requiere, y accediendo al pedido del señor Ministro de Industrias.

La Comisión, por unanimidad, ha resuelto aconsejar la aprobación del proyecto tal cual lo remite el Poder Ejecutivo.

Es un proyecto tan importante y conocido, que no es necesario que yo me extienda en mayores razones para probar la urgencia y la conveniencia de sancionarlo hoy mismo, a objeto de que la Cámara de Representantes pueda hacerlo también a la mayor brevedad.

Hay un plazo de siete días, — que creo que termina hoy, — de manera que, por lo menos, es conveniente que tenga la sanción del Senado.

Por otra parte el proyecto es bueno, en el sentido de que como se dice en el mensaje resuelve dos dificultades: una, permite que el Banco de la República pueda otorgar el crédito que es necesario para pagar los jornales perdidos por los obreros durante un paro bastante prolongado.

Y la otra, muy importante, es que consolida un convenio colectivo que, entre otras cosas, establece el funcionamiento de comisiones de conciliación en las cuales la parte neutral será nombrada de acuerdo entre las dos partes interesadas.

De manera que todas esas son las razones que obligan a estudiar este proyecto con la rapidez y sin perder la mesura que el Senado pone siempre en esta clase de asuntos.

Además, en la Comisión se encuentran y se tuvieron en cuenta los antecedentes que hay respecto de asuntos similares al que vamos a tratar.

Nos encontramos con que esta es la cuarta ley, diremos así, en que se resuelve el pago, por mandato legislativo, de jornales no devengados por causa de huelgas o lockout.

La primera ley que se dictó fué en el mes de marzo de 1939, sobre obras de la construcción, que puso en movimiento un número considerable de cuentas, alrededor de siete mil, y se autorizó un préstamo por $ 527.770.32. Quedo a cargo del Tesoro, desgraciadamente, un saldo de $ 149.168.43.

La segunda ley fué la que se refiere a los obreros de la lana, de 20 de octubre de 1944, donde se hizo un préstamo de $ 167.611, quedando un saldo deudor de 86.590.34 pesos y, la tercera ley, muy reciente, — tiene poco más de un año, lo deben recordar los señores Senadores que integraron el Senado en el período pasado — se refiere a la huelga de cloaquistas y plomeros, elementos que están también hoy en huelga y que, desgraciadamente, están discordes con la solución tomada. Esa ley que es de 3 de enero de 1946 otorgó un préstamo de $ 73.925 y dejó un saldo deudor de $ 64.277.

Los antecedentes pues, parecerían malos para el sistema que la ley propone, porque la verdad es que el erario público ha tenido que cargar con una serie de gastos, que no sé hasta que punto le corresponde. ¿Claro, que el Poder Público debe siempre, en lo posible, hacer un sacrificio cuando se trata de solucionar problemas tan graves, y ayudar a las clases que menos recursos tienen, solucionando estos paros obreros que mucho dañan la economía del país. Pero en esta oportunidad las condiciones se presentan más favorables, por la forma en que fué redactado el proyecto actual, que hace presumir que se evitarán los déficit anteriores y hace pensar sin demasiado optimismo, que esta vez la cancelación será total, porque se establece un aumento del 3 olo sobre los salarios de los obreros, no solamente a los que han tomado parte en el lock-out último, sino también a aquellos que van a trabajar en el futuro. Parecería que esto no es del todo justo, pero la verdad es que un mínimun de solidaridad gremial hará pensar a los obreros nuevos que ellos deben contribuir a solucionar los malos momentos que han pasado los que son sus compañeros de labor.

Esa contribución del 3 olo, creemos por tanto razonable y justa, y dará alrededor de $ 900.000 libres por año.

De manera que de aquí a dos años podrá estar cancelada en el Banco de la República, la deuda que se establece por este proyecto de ley, desapareciendo toda responsabilidad de la institución prestamista y del Estado.

No creo del caso extenderme en mayores consideraciones, en parte, por lo apresurada de nuestra tarea, ya que recién ayer de noche este proyecto vino al seno de la Comisión, y en parte, porque es de conocimiento de todo el Senado la importancia que tiene la inmediata resolución de este asunto, para que podamos continuar en el camino que tanto preocupa a todos los sectores de buscar la paz y la justicia social que anhelamos.

Por ahora he terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar en general el proyecto de ley.

(Se vota: **Afirmativa**).

— En discusión particular.

SEÑOR BERRO. — Mociono para que se suprima la lectura de los artículos en la discusión particular.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Berro.

(Se vota. **Afirmativa**).

—En discusión particular el artículo 1.o.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 2.o.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pido la palabra.

Desearía preguntar al señor Ministro de Industrias y Trabajo que está presente, si la impresión del Ministerio, es que la solución de este conflicto, ha sido satisfactoria en el sentido de que se va a mantener tal cual está en estos momentos, o si las circunstancias hacen temer que quede sin efecto el arreglo.

Por algunos datos que yo poseo, el arreglo está corriendo ciertos peligros de malograrse y, entonces, me pregunto si es oportuna o no la votación de este proyecto hasta saber si es esa la solución definitiva del asunto.

Desearía, señor Ministro, que nos dijera algunas palabras sobre esto.

SEÑOR MINISTRO. — Me es difícil hacer una afirmación categórica acerca de la suerte de ste conflicto, porque, como sabe el Senado, interviene un sector obrero que actúa con suma rigidez defendiendo sus principios y sus ideas, lo que podría malograr, aún, esta solución.

Sin embargo, las noticias que tengo hoy, de origen obrero, no me hacen ser muy pesimista; pero considero, de cualquier manera, señor Presidente, que la aprobación de este proyecto, va a contribuir positivamente, a que tengamos éxito en la solución final. Estimo que en estos instantes ese sector, que en nuestras conversaciones con el Tribunal hemos denominado "sector recalcitrante", ese sector, una vez que salga aprobado el proyecto, va a estar en situación más difícil para plantear una cuestión capaz de liquidar este convenio ya subscripto.

De manera que considero que la aprobación de esta ley contribuirá, positivamente, a la esperanza que tenemos, de que se llegue a una solución feliz.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Quiere decir, entonces, señor Ministro, que no habrá necesidad de votar una nueva ley sobre esta materia, que es el temor que tengo, que si no es posible reducir a ese núcleo "recalcitrante", como lo ha llamado el señor Ministro, nos veamos en la necesidad de votar una ley especial para él, adjudicándole mayor porcentaje en el reparto de los salarios perdidos? ¿No corremos ese riesgo?

SEÑOR MINISTRO. — Quiero aclararle, que en la reglamentación que se dictará, de acuerdo con el texto de la ley, puede haber tratamiento diferencial. Más: habrá un tratamiento diferencial.

Los obreros no van a cobrar todos idénticos porcentaje. Sobre esa base, no se habría podido llegar al convenio del 9 de este mes. Desdichadamente, habrá que aceptar un tratamiento distinto para los distintos sectores.

De manera que no quiero sorprender al Senado, en el entendido de que se va a hacer un prorrateo matemático entre todos los obreros. El prorrateo, tendrá que hacerse de acuerdo con las circunstancias que vienen planteándose en todo este largo proceso entre el capital y los obreros de la construcción.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Esta explicación que ha dado el señor Ministro, es muy interesante y debo aclarar también que es nueva; al menos el informe no lo dice así, y del proyecto no resulta claro.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Resulta, señor Senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Por lo menos no tiene la suficente claridad como para que yo lo entienda así. Por un lado, es satisfactorio en cuanto parece ser que no se pedirán nuevos fondos para esta finalidad. Por otro lado, no es tan satisfactorio por cuanto admite las posibilidades de situaciones preferenciales para determinados núcleos, que no sé a qué porcentaje puede llegar.

Creo que esto es conveniente que se conozca y que sepamos, realmente, qué es lo que votamos. De la lectura de este informe, surge que hay un porcentaje que yo entendí más o menos proporcional, destinado a todos los obreros.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Más o menos proporcionado.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Ahora dice el señor Ministro, que esto no ocurrirá; que ha habido que transar con situaciones especiales y que se aplicarán, entonces, distintos porcentajes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Permítanme los señores Senadores para una cuestión reglamentaria. Realmente esta disposición se refiere al alcance de disposiciones contenidas en el artículo 1.o de la ley que ya fué votada.

Creo que, en consecuencia, lo que procede es reabrir el debate y reconsiderar el artículo primero. De esta manera, podremos ordenar la discusión.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Está comprendido en todo el texto del proyecto señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Y se refiere expresamente al artículo 4.o.

La ley, señor Senador, prevé tratamientos distintos. Y lo prevé la letra expresa del artículo 4.o del proyecto, que establece que hay dos tipos de retenciones: una retención ordinaria —si se me permite la expresión— y otro tipo de retención: el extraordinario. La retención ordinaria, es de dos tercios del aumento que se ha votado; la retención extraordinaria, obrará en los casos en que el aumento se aplicara integralmente, a pagar la operación que hiciera el obrero con la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos. De suerte que, del texto de la propia ley, resulta con toda claridad, un tratamiento distinto, según la situación en que estén los obreros que entren a cobrar de nuevo subsidio.

Pero, debe destacarse que la urgencia que tenemos en tratar este asunto, radica en que si el convenio no queda perfeccionado a los siete días, se reabre la situación y se vuelve a crear el problema de la huelga en la forma anterior al convenio.

No ha escapado a nuestra previsión, señor Presidente, la inquietud de obtener una prórroga de estos siete días, y no sería extraño que, a estas horas esta prórroga ya se haya alcanzado. Pensando en las dificultades naturales que pueden surgir en la consideración de esta ley; así como en las dificultades naturales que pueden producirse en el acercamiento de ese grupo con los demás grupos obreros, hemos solicitado a las partes, en función del convenio, una prórroga, para permitir la solución total de este conflicto.

Considero, señor Presidente, que en estos términos dejo aclarada la pregunta que formula el señor Senador Rodríguez Larreta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Senador Rodríguez Larreta.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — No voy a insistir, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si ningún señor Senador desea hacer uso de la palabra, el artículo 2.o.

Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Afirmativa).

—En discusión el artículo 3.o.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Afirmativa).

—En discusión el artículo 4.o.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Afirmativa).

—En discusión el artículo 5.o.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Afirmativa).

—En discusión el artículo 6.o.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Afirmativa).

—En discusión el artículo 7.o.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Afirmativa).

—El artículo 8.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Que se comunique en el día, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pido la palabra.

Quiero dejar constancia, fundando mi voto, de que he votado este proyecto, pero que me parece inconveniente y perjudicial y sienta un mal precedente, el hecho de que se abonen los jornales perdidos, en diferentes porcentajes, al obrero.

Creo que, de pagarse a los obreros los jornales perdidos en el porcentaje determinado, debería establecerse la misma regla par todos, y que el sistema de pagar diferentes porcentajes, que pueden llegar, parece, hasta el 80 o|o, —y no sé si hasta la totalidad el jornal perdido—, crea un precedente que nos traerá complicaciones en el futuro.

Nada más, señor Presidente.

15

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a entrar a considerar el asunto que figura en la orden del día.

—Léase.

Los antecedentes son los siguientes:

Carpeta N.o 78 de 1947. — Comisión de Instrucción Pública. — Repartido N.o 10 de 1947.

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, marzo de 1947.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter a la consideración de ese Alto Cuerpo, un proyecto de ley, decretando honores extraordinarios a la memoria del ilustre patriota y ciudadano eminente, doctor don Santiago Vázquez, con motivo de cumplirse el próximo 6 de abril el primer centenario de su muerte.

Este Poder ha aceptado complacido y hace suya la iniciativa del distinguido compatriota señor Ovidio Fernández Ríos, quien uniendo a sus reconocidas dotes de literato y periodista, condiciones relevantes de estudioso y hombre que rinde culto ferviente a nuestras más elevadas tradiciones históricas, ha fundamentado en una bien medida exposición una semblanza de la figura prócer del doctor Santiago Vázquez, que el Poder Ejecutivo recoge en este mensaje y proyecto de ley.

Considera que esa fecha no puede pasar inadvertida al sentimiento de la República. Honrar la memoria de los próceres, es fortalecer el espíritu y la fe de la democracia.

La trayectoria de la vida del doctor Santiago Vázquez al servicio del ideal de la libertad, fué luminosa y descollante, ya desde su puesto como soldado de Artigas, o como agente del pensamiento de la Revolución, o como recio y valiente publicista, hasta el responsable sitial de Ministro de la Defensa que le valió la admiración y el respeto de la diplomacia más eminente de la hora. Y si no bastara para el reconocimiento de la República, las esclarecidas virtudes expuestas, bastaría recordar su destacada actuación como Constituyente, cuya sabia gestión plasmara el pensamiento jurídico del Código Magno de 1830. Y si las circunstancias no le permitieron integrar el grupo romántico de Lavalleja en 1825, es indudable que Vázquez fué el mentor espiritual de la Cruzada Libertadora, como fuera en 1842, ánima viva de la abolición de la esclavitud en el Uruguay.

Efectivamente: Santiago Vázquez fué un predestinado en la hora histórica de la emancipación colonial. Su vasta preparación universitaria, lo hizo, en plena juventud, destacarse en los ambientes políticos e intelectuales de Buenos Aires. Poseyendo una "cabeza privilegiada", según la afirmación de Andrés Lamas, y el alma templada por las ideas generosas para la elevación del hombre, con el resplandor libertador del norteamericano, y con el despertar del ciudadano en la vieja Europa, fué el observador atento y el estudioso profundo, en la lección de los hechos y en los grandes libros escapados a la censura hispana, del destino reservado a las regiones del Plata en el sacudimiento civilista de la parte meridional del continente. Y, así Vázquez, capacitado para comprender la justicia social por efecto de una mentalidad ávida de conocer la historia del género humano, y con la disciplina de un gran carácter, favorecida por la simpatía y la protección que despiertan los iluminados, pudo estudiar y meditar todo lo que se podía escudriñar en el enrarecido medio colonial.

El logro de su personería política por el hispano - americano, —que no pudo contar con la cohesión y la decisión determinante del feliz levantamiento del anglo - americano, por el contrario panorama étnico moral de su existencia—, fué el pensamiento obsesionante del ilustre montevideano, por la penetración misma de las doctrinas liberales de su tiempo. Fué así el abogado espontáneo de nuestra libertad, desde el momento que los patriotas de la metrópolis platense, se lanzaron a la conquista del gobierno propio y desde el inquieto pueblo que cercaba las murallas artilladas, fué el agente vivaz y abnegado de los revolucionarios argentinos, en la espera del instante de correr a las tiendas de Artigas y Rondeau.

Fué así como los vaivenes de la suerte lo trajeron, nuevamente, a su patria. El nuevo dominador, como la había intentado el español trató en vano de atraerse a un personaje de tan singular valía. El patriota esclarecido retomó su posición de conspirador de la causa libertadora, y separados los jefes del extranjero por la independencia del Brasil, el doctor Vázquez actuó en la escena con el papel preponderante que le señalaban sus talentos y sus virtudes. Las hojas periodísticas se sucedieron de acuerdo con la disponibilidad de modestas imprentas, y su pluma combativa llenó las columnas de "El Pampero", "El Ciudadano" y "El Aguacero".

El Cabildo, que trazó el programa de emancipación que debía florecer dos años después en la Asamblea de la Florida, hizo uno de sus apoderados en la ardua gestión de apoyo cerca de las provincias hermanas al "respetable y benemérito vecino don Santiago Vázquez". No en vano los imperialistas presentaron a éste y a sus hermanos don Juan, don Pablo y don Ventura (soldado del Cerrito), "como los primeros autores de la insurrección, cuya conducta ha sido tan notoria que excusa toda prueba". Así se lee en el pronunciamiento del sumariante extranjero contra el Cabildo y los patriotas de 1823.

En Buenos Aires perseveró en la propaganda revolucionaria desde las columnas de "El Centinela". Diputado por La Rioja al Congreso, su esfera se ensancha y las pruebas históricas señalarán la enorme influencia del personaje en el plano civil de nuestra libertad. Alcanzada la independencia nacional, Santiago Vázquez por la gravitación natural de sus actuaciones, se reintegra una vez más a la patria chica para llenar uno de sus más brillantes desempeños.

Maldonado, por la acción ponderable de una sana razón, impone su representante a la Asamblea Constituyente, al doctor orientador en materia política y fué la suya, la in-

corporación de la figura más importante a la memorable Sala que nos dió el Código Magno. Si era maestro en materia constitucional, era también pensador, cuya vigilia de dos décadas había afirmado en su espíritu la verdad del dogma republicano, y así su versación singular y su lúcido criterio dieron firmemente la salvadora orientación en las dudas y en la incertidumbre de la célebre Sala, cuyo patriotismo es lección perdurable.

Ministro del Presidente Rivera, y del Gobierno de la Defensa, su gestión extraordinaria está patentizada en los mensajes, en los que no se sabe qué admirar más: si la multiplicidad de los fundamentales y complejos negocios a que dió dirección y fuerte impulso el hombre de Estado, o la forma admirable en que está historiada la ardua gestión. La nota superior preside la información a la Asamblea, y en aquélla armoniza la amplitud de vistas de orden público con un estilo que trasciende la probidad con que se hablaba a la representación nacional, en días memorables de defensa, ya interna, ya externa.

El mismo surgimiento de la ciudad nueva — ámbito de Ciudadela a Médanos — con la demolición de los viejos muros que eran barrera molesta para la unidad estética de Montevideo, es el monumento de urbanización levantado por la confianza popular en el vidente hombre de Gobierno.

El elogio al talento y al dominio político-jurídico de gran Ministro, fué hecho por los más avezados diplomáticos que envió al Plata el Viejo Mundo al consagrar al doctor Vázquez de "personalidad de vuelos más amplios que su medio". Es que el Ministro Vázquez fué el abogado por antonomasia en aquellos tremendos pleitos en que se ventilaron con los derechos del hombre, los internacionales, las necesidades apremiantes de todo orden de la resistencia militar y el honor mismo de la nacionalidad, y en cuyo holocausto ofreció todas las potencias de su propia vida. Con su salud quebrantada, aquel espíritu superior desistió en sus últimos días las solicitaciones de los suyos y de la amistad, para que buscase alivio en tierra extraña. Quería que su último aliento respirarse, patria. Era la forma heroica de caer al pie de su trinchera. Y así se doblegó, con la muerte, aquella "cabeza privilegiada".

La Batería recogió su nombre. ¡Fué el homenaje más patético que le pudieron tributar los varones de Montevideo!

El Poder Ejecutivo considera que el homenaje a memoria tan esclarecida, debe llevarse a cabo en el recinto de las leyes, por el carácter radiante del prócer; porque él fué el maestro de la orientación encaminada a la obtención de la personalidad libre del país, y el mentor en la hora solemne de la Convención, donde se construyó en forma definitiva el cimiento institucional de la naciente República.

La reunión de ambas Cámaras, con asistencia de la rama del Gobierno que promueve esta justiciera ceremonia, constituirá la recordación más cumplida de las luminosas virtudes del gran patriota, del gran legislador y gran Ministro. La tribuna oficial dirá al sentimiento del pueblo, que los orientales reconocen con profunda gratitud los eminentes servicios que prestó a la patria tan esclarecido hijo. ¡Y los honores del Ejército Nacional, constituirán la adhesión del soldado al libertador y al ilustre abogado de la ley.

El hecho circunstancial de coincidir la fecha del centenario del fallecimiento del ilustre ciudadano, 6 de abril próximo, con un feriado legal, hace que el Poder Ejecutivo crea conveniente establecer la fecha del homenaje el primer día hábil subsiguiente.

Por tales razones, es que el Poder Ejecutivo, presenta a la consideración de ese Alto Cuerpo el adjunto proyecto de ley.

Con tal motivo reitera a esa Asamblea General las seguridades de su más distinguida consideración.

TOMAS BERRETA. — FRANCISCO FORTEZA. — General de División (R.) PEDRO A. MUNAR.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase Día de Duelo Nacional, el 7 de abril de 1947, con motivo de solemnizarse el primer centenario de la muerte del doctor Don Santiago Vázquez.

Art. 2.o Dispóngase la celebración en el Salón de Pasos Perdidos del Palacio Legislativo, de una ceremonia que tendrá carácter de Homenaje Nacional al ilustre prócer y en cuya tribuna llevarán la palabra representantes de los Poderes Públicos. La orquesta oficial y la Banda Municipal, ejecutarán el Himno Nacional y música, adecuada a la solemnidad del acto.

Art. 3.o El Ejército Nacional organizará los honores a rendirse a este esclarecido compatriota.

Art. 4.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 5.o Comuníquese, publíquese, etc.

Montevideo, marzo de 1947.

FRANCISCO S. FORTEZA. — General de División (R). PEDRO A. MUNAR".

SEÑOR PRESIDENTE. — En Primera discusión general.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Solicito que se dé lectura al proyecto sustitutivo presentado por la Comisión de Instrucción Pública.

(Se lee):

"Artículo 1.o Cumpliéndose en el presente año el centenario de la desaparición del ciudadano don Santiago Vázquez, revolucionario apasionado desde 1810, vibrante y eficaz periodista, en Montevideo y Buenos Aires, tribuno de notables dotes y constituyente de justo renombre en el Congreso de Buenos Aires de 1824-27 y en nuestra Asamblea Nacional de 1828-1830, además de internacionalista y político de alto fuste en el período de Organización Nacional, el Poder Ejecutivo, por medio de la Comisión Honoraria, que al efecto designará, dispondrá la compilación y publicación consiguientes de todos los escritos y documentos de dicho ilustrado compatriota.

Art. 2.o Impútese en oportunidad el costo de esta compilación y publicación a Rentas Generales.

Art. 3.o Comuníquese, etc.".

(Ocupa la Presidencia el señor Senador Giambruno).

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Pido la palabra.

La Comisión de Instrucción Pública, con la concurrencia del señor Ministro de Instrucción Pública y del Senador Ferreiro, consideró, señor Presidente, el mensaje del Poder Ejecutivo que informa el proyecto de ley de homenaje a la memoria de Santiago Vázquez, después de deliberar ampliamente en un tema de por sí tan propicio a la discusión histórica, por la falta de una documentación terminante al alcance de todos, y, además, por la propia vida y los hechos que realizó o en que intervino Santiago Vázquez.

La Comisión, conjuntamente con el señor Ministro y el señor Senador Ferreiro, llegó a estructurar esta fórmula sustitutiva del proyecto del Poder Ejecutivo.

El pensamiento fundamental de la Comisión, que está constituido, bien se ve, por unanimidad casi de sus miembros, es que por encima de las diferencias que pueda haber en la apreciación de algunos hechos de los próceres del país, lo que importe para el reconocimiento del país, son la actitud y la nobleza con que éstos sirvieron o creyeron servir a los intereses de la República.

Cuando se rinde un homenaje a un hombre de lucha como éste, lo que en realidad y concretamente se homenajea es el espíritu con que él actuó y creyó actuar, y sobre todo, lo que significa en el período de constitución tan caótico del país y de vida tan apasionada.

Cada uno de los integrantes de la Comisión, así como el señor Ministro y el señor Senador Ferreiro, mantienen sus conceptos de orden personal acerca de la figura de Santiago Vázquez; pero todos admiten y así lo expresan en este proyecto, que él merece de la República este homenaje que ha de rendírsele, homenaje que la Comisión espera que ha de realizarse también, con otros hombres, por encima de las concepciones políticas que informan los partidos tradicionales.

(Apoyados).

—Lo que más se desea, fundamentalmente, con este proyecto de ley, es poner al alcance de los estudiosos de la República el pensamiento de estos hombres y la documentación que arroje una viva y cierta luz sobre su actitud al servicio del país.

Es con este espíritu, dicho de la manera más breve, que la Comisión pide al Senado la sanción del proyecto de ley.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si ningún señor Senador hace uso de la palabra se va a votar en general el proyecto.

(Se vota: Afirmativa. — Unanimidad).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o del proyecto sustitutivo presentado por la Comisión.

(Se lee).
—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: Afirmativa. — Unanimidad).
—Léase el artículo 2.o.
(Se lee).
—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: Afirmativa).
—El artículo 3.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.
SEÑOR BRUM. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor Senador Brum.
(Se vota: Afirmativa).
—Queda aprobado el proyecto y pasará a la Cámara de Representantes.

16

SEÑOR BRUM. — Pido la palabra.
Señor Presidente: ha venido un mensaje del Poder Ejecutivo acompañando un proyecto de ley por el que se dispone que quedan exentos de responsabilidad penal por delito de deserción los miembros del personal de tropa del Cuerpo de Equipaje del Ejército y la Marina.
Este proyecto fué considerado por la Comisión de Defensa Nacional, la que resolvió aconsejar su aprobación, por unanimidad.
Como es un proyecto tan sencillo que va a beneficiar a un número no muy reducido de servidores del Estado, yo haría moción, siempre que no hubiese oposición de ninguna clase, para que se declare grave y urgente y se trate sobre tablas. Si hubiere la mínima observación u objeción a esta moción, yo la retiraría.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor Senador Brum.
(Se vota: Afirmativa).
—Léase el proyecto.
(Se lee:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 14 de marzo de 1947.

Señor Presidente de la Asamblea General,
Don Luis Batlle Berres.

Con fecha 11 de octubre de 1945 se remitió a esa Asamblea General el Mensaje número 322, por el que se sometía a la consideración parlamentaria un proyecto de ley mediante el cual se conconcedía amnistía general a todos los desertores del personal de tropa del Ejército y del Cuerpo de Equipaje de la Marina, eximiéndolo de la responsabilidad penal que les corresponde de acuerdo con el Código Penal Militar en vigencia.
Subsisten al presente los fundamentos invocados por el Poder Ejecutivo al enviar dicho proyecto de ley, que no ha obtenido la respectiva sanción legislativa, tanto más, si se considera que los fines de rehabilitación y las razones de conveniencia pública señaladas en el referido Mensaje son más significativas en la hora actual en atención, precisamente, al lapso transcurido desde la remisión de la aludida iniciativa a la fecha.
Por tal virtud, la Presidencia de la República actualiza ese proyecto de ley y solicita del Parlamento se sirva prestarle la correspondiente sanción para que convertido en ley de la República, cumpla los altos fines sociales, éticos y disciplinarios que lo informan.
Reitero al señor Presidente las seguridades de mi más distinguida y elevada consideración.

TOMAS BERRETA. — PEDRO A. MUNAR.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Quedan exentos de responsabilidad penal por el delito de deserción, los miembros del personal de tropa del Ejército y del Cuerpo de Equipaje de la Marina que hubieran desertado hasta la fecha de la presente ley, dándose por cumplidos los contratos de servicios que hubiesen firmado y poniéndose en libertad inmediatamente a los que se encuentren cumpliendo la pena respectiva.
Art. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, 14 de marzo de 1947.

PEDRO A. MUNAR".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.
(Se vota: Afirmativa).
—En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.
(Se vota: Afirmativa).
—Léase el artículo 2.°
(Se lee).
—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.
(Se vota: Afirmativa).
—Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.
SEÑOR BRUM. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor Senador Brum.
(Se vota: Afirmativa).
—Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Cámara de Representantes.

17

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Pido la palabra.
Entre los asuntos entrados de que se ha dado cuenta, figura un proyecto venido con sanción de la Cámara de Representantes, aprobado en estos días, que otorga facultades a la Comisión Investigadora designada para el estudio del problema del carestía de la vida, constituída en aquella rama del Poder Legislativo el 24 del pasado mes.
Como esta Comisión se encuentra, respecto al desarrollo de su labor en las mismas condiciones que la Comisión Investigadora sobre trusts de los medicamentos, estimo que para que sea eficaz la labor que habrá de desarrollar, debería estar munida, precisamente, de las mismas facultades que le fueron otorgadas a la Comisión a que hago referencia.
En tal virtud, propondría que este proyecto se declarara grave y urgente y se considerara en la sesión de hoy, a continuación de los asuntos para los cuales se ha solicitado preferencia.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de la señora Senador.
Se va a llamar a Sala porque no hay número para votar.
(Así se hace).
—Se va a votar la preferencia solicitada por la señora Senador.
(Se vota: Afirmativa).

18

—Continúa la orden del día con el asunto que figura en tercer término de acuerdo con lo solicitado por la señora Senador.
SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Senador.
SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Este asunto ha llegado a conocimiento de los señores Senadores sin informe de ninguna especie.
SEÑOR PRESIDENTE. — A qué asunto se refiere la señora Senador?
SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Al de las Comisiones investigadoras.
SEÑOR PRESIDENTE. — Está en debate el asunto que figura en tercer término. La Secretaría me informa que se ha presentado un proyecto sustitutivo.
SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Pero que no tenemos aquí.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se le va a dar lectura.
Léase.
(Se lee):
SEÑOR PRESIDENTE. — Se le va a dar lectura a ambos proyectos.

La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase a la Comisión Parlamentaria Investigadora sobre Trust de los Medicamentos, designada por la Cámara de Representantes el 17 de marzo de 1947, las facultades establecidas en los artículos 1.o y 2.o de la ley N.o 8.835, de marzo 3 de 1932, en lo que fueren aplicables.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 18 de marzo de 1947.

ANTONIO RUBIO, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario".

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Facúltase a las Comisiones Parlamentarias de Investigación sobre Trust de los Medicamentos, y contra el acaparamiento, la especulación y demás maniobras encarecedoras de los artículo. de consumo necesario y de vivienda, para disponer los peritajes que crean convenientes, designando con precisión, el objeto de cada pericia.

Art. 2.o Cuando sea necesario practicar inspecciones, examinar documentos y libros existentes en poder de particulares o de empresas, que no les fueran facilitadas a las Comisiones o a los Peritos por ellas designados, por sus dueños o tenedores, las Comisiones quedan autorizadas a recurrir ante el Juzgado de Instrucción de Turno, para que disponga las medidas oportunas al logro de los fines requeridos por el interés de las investigaciones.

En caso de que el Juzgado no diera curso al pedido, deberán informar circunstanciadamente, y de inmediato a la Suprema Corte de Justicia, la que, dentro de tercero día adoptará resolución, ello sin perjuicio de que las Comisiones den cuenta a la Cámara de Representantes, a los efectos que pudieran corresponder.

Art. 3.o Las Oficinas Públicas, tanto Nacionales como Municipales, pondrán a disposición de las Comisiones Investigadoras o de los Peritos por éstas designados, todos los antecedentes documentales o expedientes que aquéllas les requieran.

Art. 4.o Comuníquese, etc.".

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — De acuerdo con la lectura que ha hecho la Secretaría, veo que este proyecto es análogo al que sancionamos el año pasado, con la sola diferencia de que en el artículo 2.o, inciso final, en vez de decir "dé cuenta al Senado" dice "dé cuenta a la Cámara de Representantes".

SEÑOR PRESIDENTE. — Porque se trata de una Comisión de la Cámara de Representantes.

SEÑOR BARAÑANO. — Son facultades que la Comisión necesita para actuar.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Estoy enterada, señor Senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se puede hacer uno, de los dos proyectos

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Efectivamente, se puede hacer un solo proyecto de los dos.

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador

SEÑOR CUSANO. — Este proyecto, señores Senadores, es producto de un pequeño debate que se produjo el otro día en el Senado.

El proyecto venido con sanción de la Cámara de Representantes otorgaba a la Comisión Investigadora designada por esa rama legislativa, facultades que algunos legisladores consideraron excesivas dentro de la doctrina que sustentaban. Como no se trataba de plantear una extensa discusión sino de ir rápidamente a la solución que diese a esa Comisión facilidades para actuar, propuse que se le otorgaran, en vez de las facultades amplias, que correspondían a la Comisión Investigadora de la Aduana del año 32, las facultades expresas que por iniciativa del Senado se había acordado a la Comisión Investigadora sobre los trusts. Esa es la razón del proyecto sustitutivo.

Ahora me parece oportuno, ya que ello no dará tampoco lugar a discusión, que encontrándose la otra Comisión Investigadora de la Cámara de Representantes, la de los precios de las subsistencias, en condiciones similares se haga una sola ley referente a las dos: ésa sería la modificación, de tal manera que no tendríamos que sancionar dos leyes, sino que, con una sola, contemplaríamos las necesidades de ambas Comisiones.

Hago moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general el proyecto con las modificaciones que se han leído.

SEÑOR SANCHEZ. — Veo que se ha modificado el texto venido de la Cámara de Diputados, proponiéndose en este momento al Senado, votar la misma ley que el Senado dictó el año último.

Esto disipa, en gran parte, la oposición que en mi espíritu levantaba el proyecto venido de la Cámara.

Creo que estamos legislando un poco en el aire y peligrosamente, con disposiciones como las que están a nuestra consideración que atacan, realmente, y ponen en peligro la libertad individual de los ciudadanos.

Lo que debemos hacer y lo que debe hacer el Parlamento de una vez, es dictar, primero, una ley que reglamente las atribuciones y facultades de las Comisiones parlamentarias...

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Ya está a estudio de la Comisión del Senado.

SEÑOR SANCHEZ. — Sí, señora Senador.

...porque hay que decidir de una buena vez lo que es investigación en la Administración Pública y lo que es investigación en la actividad privada, cosa que están confundidas actualmente, en la práctica

En segundo lugar, me parece urgentísimo legislar sobre los trusts de una vez.

Sé que hay trabajos adelantados y en la misma sesión de hoy, el señor Senador Cusano se ha referido a los proyectos presentados.

En realidad, se investiga un poco en el aire.

Los trusts están reconocidos, — cosa rara, — en nuestra Constitución que admite su existencia y les coloca bajo el control de la ley, pero hay que ajustar la reglamentación de estas disposiciones; hay que definir qué controles puede efectuar la Administración Pública, y hay, sobre todo que decidir cuál es actividad lícita de una empresa y cuál es la actividad ilícita, para que entonces esas investigaciones tengan el fin que deben tener y para que la justicia ordinaria pueda intervenir con más eficacia que las investigaciones parlamentarias, en la represión de las actividades indeseables.

Con estas salvedades, señor Presidente, voy a votar este proyecto desde el momento que ya es una ley con respecto a la Comisión designada por el Senado el año anterior

SEÑOR CUSANO. — Esa situación de las libertades individuales, frente a las facultades de investigación de las Comisiones Especiales fue perfectamente prevista cuando se generó en el Senado el proyecto a que me refiero

SEÑOR SANCHEZ. — Pero no tiene aplicación general.

SEÑOR CUSANO — Es exacto.

La urgencia de la investigación y lo difícil que hubiera sido, — como lo sería actualmente, — llegar a poder generar esa ley de reglamentación general de facultades de las Comisiones Investigadoras, — hay antecedentes copiosos dentro de los anales parlamentarios, — hizo que se fuera a esa ley de emergencia que está cuidadosamente ... de tal manera que las libertades individuales no fueran vulneradas, ya que en todos los casos ha de intervenir personal técnico, la justicia, o ha de tener comunicación inmediata al Cuerpo del cual emana esa Comisión Especial, de manera que en ese sentido no hay ningún peligro

En cuanto a la urgencia de legislar sobre trusts a que aludía el señor Senador Sánchez, estamos completamente de acuerdo, y, en cuanto a que la ley permita la existencia de ciertos trusts, si bien el texto constitucional es un tanto vago, habla de reglamentar y contralorear y esta definición permitirá llegar hasta la represión mediante sanciones, de manera que la tolerancia es relativa.

La insistencia que nosotros siempre hemos puesto en la continuidad de esta investigación es porque consideramos que si no hay dentro de la ley actual una sanción material para esas asociaciones, para esos núcleos industriales que están especulando con la miseria y con el hambre de la población, existe una sanción moral que ha de provocar la propia investigación que nosotros realizamos en la opinión pública.

Entonces, vamos a poner en evidencia hasta qué punto son culpables de ese encarecimiento de la vida, no sólo comerciantes e industriales nacionales, sino muchas veces, organizaciones situadas en el extranjero, que teniendo en el país directorios títeres, poseedores de una cantidad irrisoria de acciones, manejan fríamente y sin ninguna especie de consideraciones para las necesidades nacionales, los intereses de la población modesta.

Eso es lo que nosotros creemos que se va a evidenciar, cuando la investigación que realice el Senado llegue a su término y, por eso, insistimos en ello, sin perjuicio de que, conjuntamente, se cree la legislación defensiva y represiva que la población reclama

Era lo que quería manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto con las modificaciones apuntadas.
(Se vota: **Afirmativa**).
—En discusión particular.
Léase el Artículo 1.o.
(Se lee).
—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra se va a votar.
(Se vota: **Afirmativa**).
—Léase el artículo 2.o.
(Se lee).
—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra se va a votar.
SEÑOR SANCHEZ. — El proyecto no dice: Comisiones de la Cámara respectiva?
SEÑOR PRESIDENTE. — Las dos Comisiones, señor Senador, son de la Cámara de Representantes.
SEÑOR SANCHEZ. — Pero en el Senado, hay una Comisión.
SEÑOR BARAÑANO. — Esa Comisión Investigadora ya tiene facultades.
SEÑOR PRESIDENTE. — Las dos Comisiones pertenecen a la Cámara de Representantes.
SEÑOR SANCHEZ. — Muy bien.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el Artículo 2.o.
(Se vota: **Afirmativa**).
—Léase el Artículo 3.o.
(Se lee).
—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra se va a votar.
(Se vota: **Afirmativa**).
—El Artículo 4.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.
SEÑOR BARAÑANO. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Barañano.
(Se vota; **Afirmativa**).
—Queda sancionado el proyecto y se comunicará.
SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Que se comunique en el día, señor Presidente.
SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará.

—Continúa la Orden del Día con la consideración de los pedidos de venia solicitados por el Poder Ejecutivo.
El Senado tendría que pasar a sesión secreta.

19

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Presidente, antes de pasar a sesión secreta?
Formulo moción para que se autorice a la Mesa a enviar un telegrama al Senado argentino, dando cuenta de la resolución adoptada recientemente por el Senado.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Haedo.
(Se vota: **Afirmativa. — Unanimidad**).
—El Senado va a pasar a sesión secreta.

20

SEÑOR CUSANO. — ¿Me permite, señor Presidente?
Le preguntaría al compañero de Comisión, señor Senador Zavala Muniz, si hay resolución sobre estas dos venias. Yo creo que no hay resolución sobre las dos.
SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Estoy seguro de que sobre la segunda venia, no hay resolución de la Comisión.
SEÑOR CUSANO. — ¿Y sobre la primera, señor Senador?
SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Sobre la primera no recuerdo.
SEÑOR CUSANO. — Señor Presidente: formulo moción para que se aplace la consideración de esas venias, hasta la sesión de mañana.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se está llamando a Sala, señor Senador.
El Senado ha quedado sin número; por lo tanto, queda terminado el acto.

(Se levanta la sesión siendo las 19 horas y 50 minutos).

José Viaña, Director de Taquígrafos.

ASAMBLEA GENERAL

PRIMER PERIODO DE LA XXXV LEGISLATURA

SESION DEL 1.º DE MARZO DE 1947

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ALFEO BRUM

ASISTEN EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPUBLICA ELECTO, DON TOMAS BERRETA, Y EL SEÑOR VICEPRESIDENTE DE LA REPUBLICA ELECTO, DON LUIS BATLLE BERRES

SUMARIO

1

Asisten el señor Presidente de la Asamblea General, doctor Alfeo Brum; los señores Senadores Eduardo Acevedo Alvarez, Ledo Arroyo Torres, Cesáreo Alonso Montaño, Julia Arévalo de Roche, Ramón Bado, Gregorio Barañano, Roberto Berro, Eduardo Blanco Acevedo, Daniel Castellanos, Angel M. Cusano, César Charlone, Cyro Giambruno, Francisco Guichón, Eduardo Víctor Haedo, Carlos Manini Ríos, Basilio Muñoz, Dardo Regules, Alfredo S. Vigliola, Ramón Viña, Amador Sánchez Justino Zavala Muniz, Isabel Pintos de Vidal Luis A. Brause, Felipe Ferreiro y Lorenzo Batlle Pacheco; los señores Representantes Francisco Areco, Rodney Arismendi, Esteban J. Arostegui, Pantaleón L. Astiazarán, Humberto Badano, Esteban J. Bacigalupi, Mario Sadí Barbé, Wáshington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Oscar Bonilla García, Eduardo Bottinelli, Tomás G. Brena, Oscar P. Calleriza, José P. Cardoso, Lisandro Cersósimo, Ciro Ciompi, A. Carlos Cutinella, Gabriel D'Amado, José M. Damboriarena, Arturo J. Dubra, Eduardo Eyherachar, Fernando Fariña, Daniel Fernández Crespo, Salvador Ferrer Serra, Carlos Fischer, Antonio G. Fusco, Venancio Flores, Elío García Austt, Mauro García da Rosa, Polonio Garicoits, Francisco Gilmet, Carlos M. Giuria, Juan G. González, Carmelo R. González, Ricardo Gómez Gavazzo, Efraín González Conzi, Francisco Goyén Emilia V. de Graña, Héctor Grauert, Florentino J. Guimaraens, Sofildo Hernández, Mateo Legnani, Carlos Leone, Arturo Lezama, José G. Lissidini, Juan C. López, Juan A. Lorenzi, Carlos M. Mattos, J. L. Morales Arrillaga, Carlos V. Moreno, Martín M. Ois, Toribio Olaso, José Olivera Ubios, Luis Oliú, Enrique L. Oribe Coronel, Zulma Soto de Otamendi, César Palomeque, Héctor Payssé Reyes, Manuel T. Pérez, Saúl Pérez Casas, César A. Piffaretti, Ventura Pírez, Ventura Puig, Juan T. Quilici, José A. Quadros, Inocencio Raffo Arrosa, Arturo Reyes Cabrera, Hugo L. Ricaldoni, Antonio Richero, Enrique Rodríguez, Héctor Rodríguez, Manuel Rodríguez Correa, Gastón R. Rosa, Antonio Rubio, Fermín Sarmiento, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhrueta, Euclides Sosa Aguiar, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Julio Trías Dupré, José E. Urrutia Serrato y Miguel Vieyte.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierta la sesión.

(Son las 15 horas y 4 minutos).

—La Asamblea General ha sido citada con el objeto de recibir la declaración constitucional que, para quedar en condiciones de asumir sus respectivos cargos, formularán el señor Presidente y el señor Vicepresidente de la República, electos.

Los señores Secretarios, de acuerdo con el Reglamento, se trasladarán a los domicilios del señor Presidente y del señor Vicepresidente de la República electos, con el objeto de acompañarlos hasta este recinto.

La Mesa designa una Comisión Especial para recibirlos, compuesta por los señores Senadores Berro y Regules, y por los señores Representantes Cersósimo, Fusco, Payssé Reyes, Piffaretti y Ricaldoni.

La Asamblea pasa a un breve intermedio.

(Así se efectúa a las 15 horas y 5 minutos).

3

—Continúa la sesión.

(Son las 15 horas y 45 minutos).

—Habiendo llegado al recinto los señores Presidente y Vicepresidente de la República electos, don Tomás Berreta y don Luis Batlle Berres, La Mesa los invita a pasar a Sala a fin de prestar el juramento de práctica.

(Entran a sala el señor Presidente de la República electo, don Tomás Berreta, y el señor Vicepresidente de la República electo, don Luis Batlle Berres. Prolongados aplausos en la Asamblea y en la barra).

—Invito al señor Presidente de la República electo, don Tomás Berreta, a prestar el Juramento constitucional.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPUBLICA ELECTO DON TOMAS BERRETA. — Yo Tomás Berreta, me comprometo por mi honor a desempeñar lealmente el cargo que se me ha confiado, y a guardar y defender la Constitución de la República.

(Prolongados aplausos en la Asamblea y en la barra).

SEÑOR PRESIDENTE. — Invito al señor Vice Presidente de la República electo, don Luis Batlle Berres, a prestar el juramento constitucional.

SEÑOR VICE-PRESIDENTE DE LA REPUBLICA ELECTO, DON LUIS BATLLE BERRES. — Yo, Luis Batlle Berres, me comprometo por mi honor a desempeñar

lealmente el cargo que se me ha confiado, y a guardar y defender la Constitución de la República.

(Prolongados aplausos en la Asamblea y en la barra).

4

SEÑOR PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA. — Señor Presidente de la República: en virtud de la resolución de la Asamblea General por la cual habéis sido proclamado electo Presidente de la República, complacido, señor Tomás Berreta, os declaro investido de las altas y dignas funciones que os ha confiado la voluntad popular y os auguro desde ya, de acuerdo con vuestra limpia y eficaz ejecutoria política, una actuación amplia, generosa, justa y patriótica, para felicidad de la República.

(Muy bien!)

—Creo interpretar el sentir de este Alto Poder del Estado, integrado por auténticos representanes de la soberanía nacional, al deciros que podéis contar con la colaboración del mismo para todo aquello que signifique servir bien al país, como lo ha de ser, también en forma decidida y entusiasta, para todo lo que contribuya al mantenimiento superior de las cordiales relaciones internacionales con todos aquellos países que siente, como el nuestro, un verdadero y profundo respeto por la dignidad humana y un acatamiento total al imperio de las normas jurídicas.

La Asamblea General se siente muy honrada, por cierto, con la presencia de distinguidos representantes de las prestigiosas naciones que se han hecho presente en los actos de trasmisión del mando presidencial, que han venido hasta aquí a estrechar más aún los verdaderos vínculos que hacen compatible la paz y la soberanía entre los pueblos civilizados del mundo.

Señor Vice Presidente de la República, don Luis Batlle Berres: me es grato declararos investido en el alto cargo que os ha confiado el pueblo de la República, y os auguro también una actuación digna de vuestros prestigiosos antecedentes.

(Prolongados aplausos en la Asamblea y en la barra).

—Tiene la palabra el señor Presidente de la República, don Tomás Berreta.

(Prolongados aplausos en la Asamblea y en la barra).

SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPUBLICA. — En el manifiesto que como candidato a la Presidencia de la República dirigiera al país expuse mis propósitos con claridad y detenimiento; hoy, enaltecido por la consagración del sufragio popular, los ratifico, afirmándome en la decisión de poner todas mis energías en conseguir su realización.

Estas circunstancias haría obvia su reiteración ante la Asamblea General, entendiendo que en la solemnidad de esta ceremonia, más que el aditamento o desarrollo del programa enunciado, lo que cabe es la exposición leal de la actitud de conciencia con que fuera concebido y con que me dispongo a cumplirlo.

La ciudadanía, en elecciones libres, que acreditan una vez más la austeridad democrática del Presidente Amézaga, al trasferirme el máximo honor me ha impuesto también máximas obligaciones, a las que trataré de responder, sin apartarme y sin consentir que nadie se aparte de los deberes y derechos constitucionales.

He sido y soy un hombre de acción y de partido que no ha rehuído la lucha, sino que al contrario se ha entregado a ella con ardorosa sinceridad. Pienso seguir luchando hasta el límite de mis fuerzas, pero comprendo que debo librar mi espíritu de ofuscaciones, encarando con amplitud y ecuanimidad las severas responsabilidades que el mandato de la soberanía comporta.

Puedo asegurar que no traigo pasiones ni me mueven sensualidades sino el afán de honrar con una labor inspirada en el bien colectivo a una Democracia que, afirmando su autenticidad, me ha honrado de modo singular al elevarme desde los planos sociales más humildes a la Primera Magistratura del País.

No soy más que un hombre de trabajo que ama a su Patria y tiene fe en sus destinos. Hacerla grande es noble ambición pero es también empresa que desborda la capacidad de un gobernante y aún de una generación. Y mi mayor anhelo es el de que, al cabo de mi mandato y al reintegrarme al seno del pueblo, pueda hacerlo con la tranquilidad de haber cumplido con mi deber, y, a lo más, que los que vengan después y nos juzguen puedan decir que se trabajó con honrado empeño por el progreso común.

Nuestro país es uno de los más pequeños de América, considerado en su área territorial; pero es grande por espíritu de libertad, por su afán de superación social, por su sentido de la democracia. Si por algo otros pueblos nos quieren y hasta nos admiran, es por eso precisamente. He recibido estos días, a lo largo de mi viaje, demostraciones altamente expresivas, a las que se agrega hoy la prestancia singular de las misiones de cuarenta países que asisten a la trasmisión del mando. Estos homenajes no están dirigidos a un hombre modesto, aunque él haya sido investido de una alta representación, sino a nuestro pueblo que, no obstante su exigüidad demográfica, tiene una indudable gravitación moral.

Conservar y acrecentar ese patrimonio es nuestra aspiración y nuestro deber. Para ello, —sin cerrarnos a ninguna influencia mejoradora que venga de afuera, pero procurando extraer en lo posible de nuestra propia experiencia los materiales necesarios para la obra—, tenemos que ir perfeccionando nuestros institutos sociales de modo que cada hombre pueda gozar de un nivel de vida suficiente en lo físico y en lo espiritual.

Estas conquistas, para ser efctivas y duraderas, tienen que estar basadas en una economía próspera. Hay que asegurar una cada día mayor justicia distributiva pero, si no se crean riquezas, la equidad de la distribución no será más que ilusoria. Para hacerla real superar las dificultades propias de un período universal de escasez y abrir cauces nuevos al progreso en todos los órdenes de la vida, se impone la necesidad de incremntar la producción.

Acabo de regresar de los Estados Unidos de Norte América. Además del vehemente deseo de conocer este extraordinaria país, sus grandes adelantos y sus grandes hombres, un solo móvil me condujo: el de obtener el apoyo de su gobierno para que se nos vendieran máquinas. Lo que necesitamos, expresé, seguro de contar con el consenso de la opinión de mis compatriotas, —no son ayudas financieras o de otra naturaleza; lo que necesitamos son herramientas para aumentar el rendimiento del trabajo y labrar con él nuestro bienestar, contribuyendo, en la proporción de nuestras posibilidades, al esfuerzo reconstructivo del mundo.

Dentro de este orden de preocupaciones haré cuanto esté de mi parte, promoviendo y protegiendo el desarrollo de las actividades útiles, agrarias e industriales. Espero contar para ello con la colaboración del Parlamento, como éste habrá de contar con la del Poder Ejecutivo. Y espero algo más, —ya que el proceso económico se desenvuelve en gran parte al margen de la acción estatal—, y es que las energías del país, representadas en este aspecto por las clases laboriosas, se apliquen a esta obra con potencia y confianza renovadas.

La gestión gubernativa está condicionada por factores externos vinculados a los sucesos universales a cuyo curso no podemos sustraernos, y, por circunstancias internas, en cuyo proceso cabe una mayor intervención. A este último respecto, la bondad de la gestión no depende de la voluntad del Presidente y la aptitud de los Ministros. Dentro de nuestra estructura institucional, el Parlamento tiene una acción y responsabilidad paralelas y la eficacia de la obra de gobierno está fundada en la concurrencia armónica de propósitos y esfuerzos constructivos. En lograrla pondré mi empeño decidido, esperando reciprocidad y confiando en que, por encima de las diferncias que acusa la posición de cada sector, habrá de prevalecer el designio superior de servir los intereses nacionales.

No se me oculta que los horizontes del mundo no están totalmente despejados; que perturbaciones de orden político, social y económico lo siguen agitando, y que es imposible prever los acontecimientos que nos esperan. Si ellos son favorables, como lo deseamos fervientemente, el camino de nuestra obra será allanado; pero si fueran adversos, un deber ineludible habrá de imponerse a la conciencia de todos: el deber de hacer más estrecha y más firme la solidaridad en el resguardo de los bienes comunes.

(Prolongados aplausos en la Asamblea y en la barra. Vivas al señor Berreta).

SEÑOR PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA. — Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 16 horas).

Florentino Alvarado
Director de Taquigrafía de la Cámara de Representantes.

PRIMER PERIODO DE LA XXXV LEGISLATURA

SESION DEL 9 DE ABRIL DE 1947

PRESIDE EL SEÑOR LUIS BATLLE BERRES
(PRESIDENTE)

SUMARIO

1

Asisten: el señor Presidente don Luis Batlle Berres; los señores Senadores: Eduardo Acevedo Alvarez, Cesáreo Alonso Montaño, Ledo Arroyo Torres, Gregorio Barañano, Lorenzo Batlle Pacheco, Roberto Berro, Alfeo Brum, Angel María Cusano, Martín R. Echegoyen, Gustavo Gallinal, Juan F. Guichón, César Mayo Gutiérrez, Eduardo Víctor Haedo, Carlos Manini Ríos, Dardo Regules, Julia Arévalo de Roche, Eduardo Rodríguez Larreta, Amador Sánchez, Isabel Pinto de Vidal, Alfredo S. Vigliola y Justino Zavala Muniz: los señores Representantes: Francisco Areco, Rodney Arismendi, Esteban Arosteguy, Atilio Arrillaga Safons, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Javier Barrios Amorín, Wáshington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Oscar Bonilla García, Eduardo Bottinelli, Tomás G. Brena, Oscar P. Calleriza, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardozo, Lisandro Cersósimo, Ciro Ciompi, A. Carlos Cutinella, Juan V. Chiarino, Pedro Chouhy Terra, Gabriel J. D'Amado, Alfredo Dupetit Ibarra, Arturo J. Dubra, Eduardo Etcheverry, Fernando Fariña, Daniel Fernández Crespo, Wáshington Fernández, Salvador M. Ferrer Serra, Carlos L. Fischer, Venancio Flores, Antonio G. Fusco, Elio García Austt, Mauro García da Rosa, Salvador García Pintos, Polonio Garicoits, Francisco Gilmet, Carlos M. Giuria, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Efraín González Conzi, Juan C. González, Francisco Goyén, Emilia Valverde de Graña, Héctor Grauert, Florentino Guimaráens, Sofildo Hernández, Mateo Legnani, Carlos Leone, Arturo Lezama, José G. Lisidini, Juan C. López, Juan A. Lorenzi, Margarita Abreu de Machado, Carlos M. Mattos, José L. Morales Arrillaga, Carlos A. Mora Otero, Carlos B. Moreno, Martín M. Ois, Toribio Olaso, Luis Oliú, José Olivera Ubios, Enrique E. Oribe Coronel, Zulma Soto de Otamendi, Héctor Payssé Reyes, Manuel T. Pérez, Saúl Pérez Casas, César A. Piffaretti, Ventura Pírez, Ventura Puig, José A. Quadros, Juan T. Quilici, Inocencio Raffo Arrosa, Hugo L. Ricaldoni, Antonio Bichero, Manuel Rodríguez Correa, Enrique Rodríguez, Héctor Rodríguez, Gastón R. Rosa, Antonio Rubio, Fermín Sarmiento, Silvio H. Silva; Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Guillermo Stewart Vargas, Adolfo Tejera, Horacio Terra Arocena, Gabriel Terra, Julio Trías Du Pré, José E. Urrutia Serrato y Miguel Vieyte.

Faltan:

Con licencia, el señor Senador, Daniel Castellanos; los señores Representantes: Mario Sadí Barbé, José M. Dambo-riarena y César Z. Palomeque.

Con aviso, los señores Senadores: Ramón F. Bado, Eduardo Blanco Acevedo, Luis A. Brause, César Charlone, Felipe Ferreiro, Cyro Giambruno, Basilio Muñoz y Ramón Viña.

Sin aviso, los señores Representantes: Felipe Amorin Sánchez y Arturo Reyes Cabrera.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número está abierta la sesión.

(Son las 19 horas y 20 minutos).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de la comunicación referente a la proclamación de electos para desempeñar la Presidencia y Vicepresidencia de la República, por el período 1.o de marzo de 1947 a 1.o de marzo de 1951, a los ciudadanos don Tomás Berreta y don Luis Batlle Berres, respectivamente".

—Archívese.

"La Suprema Corte de Justicia remite un Mensaje por el que comunica que, conforme a lo prescripto por el artículo 223 de la Constitución de la República, con fecha 21 del mes de marzo del corriente año cesó en el cargo de Ministro integrante de dicha Corporación el doctor don José B. Nattino".

—Téngase presente.

"La Corte Electoral, en cumplimiento de lo resuelto por la misma, remite testimonio del informe producido por el Inspector de dicha Corporación, don José R. Balbis, con motivo de denuncias formuladas en la prensa de Maldonado y en el diario "El Día" de la Capital, sobre irregularidades cometidas por la Junta Electoral del referido Departamento, en los escrutinios de la elección realizada el 24 de noviembre de 1946".

—A la Comisión de Legislación.

"El Poder Ejecutivo, conforme a lo dispuesto por el artículo 35 de la ley de 28 de octubre de 1935, remite la Memoria Anual de las tareas realizadas por las distintas reparticiones de la Intendencia Municipal de Paysandú, durante el año 1946".

—Téngase presente.

"La Comisión Permanente, en virtud de haber cesado en sus funciones, remite mensaje de la Suprema Corte de Justicia, reiterando la designación de los Conjueces que han de integrar la Suprema Corte, en los casos previstos por el artículo 124 del Código de O. de los Tribunales C. y de Hacienda, y por el artículo 1.o de la ley de 22 de marzo de 1918".

—A la Comisión de Legislación.

3

—Se va a entrar a la orden del día, que la constituye fijación de días y horas de sesiones de la Asamblea General. En el régimen anterior eran el primero y tercer miércoles, dentro de los primeros dieciocho días de cada mes.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Hago moción en el sentido de que se mantenga el mismo régimen.

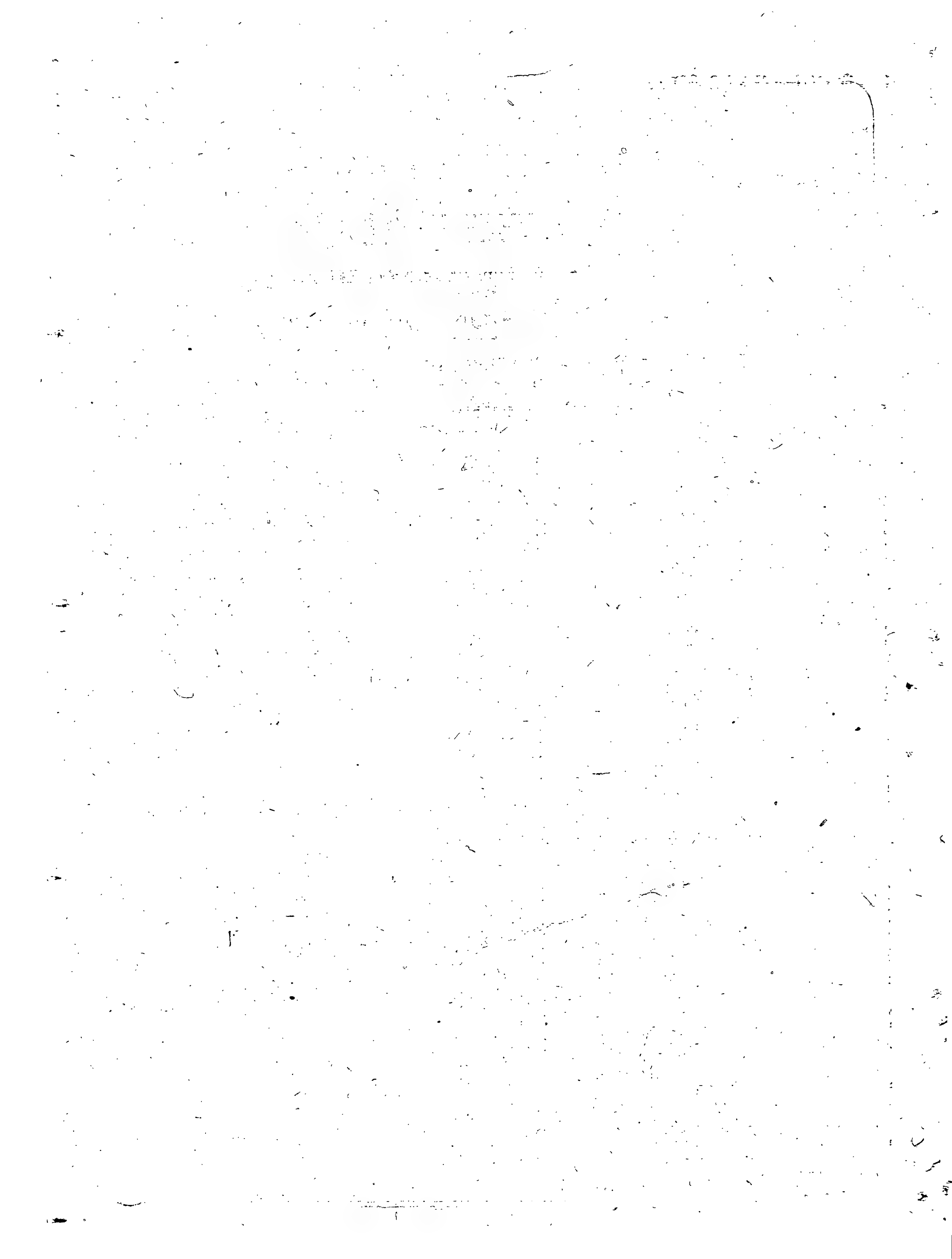
SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace observación, se va a votar la moción del señor Diputado Ferrer Serra para que la Asamblea General mantenga el mismo régimen de sesiones anterior, es decir, el primer y tercer miércoles, dentro de los primeros dieciocho días de cada mes.

(Se vota: Afirmativa).

—Si no se hace uso de la palabra, se levanta la sesión.

(Se levantó a la hora 19 y 25 minutos).

Florentino Alvarado,
Director de Taquigrafía de la Cámara de Representantes.





DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

PRIMER PERIODO DE LA XXXV LEGISLATURA

7.ª SESION ORDINARIA

MARZO 5 DE 1947

PRESIDE EL SEÑOR DON ANTONIO RUBIO
(PRESIDENTE)

SUMARIO

1

Asisten los señores Representantes: Francisco Areco, Rodney Arismendi, Atilio Arrillaga Safons, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Wáshington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Oscar Bonilla García, Tomás G. Brena, Oscar P. Calleriza, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Lisandro Cersósimo, Ciro Ciompi, A. Carlos Cutinella, Gabriel José D'Amado, José M. Damboriarena, Arturo J. Dubra, Alfredo Dupetit Ibarra, Eduardo Eyherachar, Fernando Fariña, Daniel Fernández Crespo, Wáshington Fernández, Salvador M. Ferrer Serra, Carlos L. Fischer, Venancio Flores, Antonio G. Fusco, Elio García Austt, Mauro García da Rosa, Salvador García Pintos, Polonio Garicoits, Francisco Gilmet, Carlos M. Giuria, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Juan G González, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Emilia Valverde de Graña, Héctor A. Grauert, Florentino Guimaraens, Sofildo Hernández, Mateo Legnani, Carlos Leone, Arturo Lezama, José G. Lissidini, Juan C. López, Juan A. Lorenzi, Carlos M. Mattos, José L. Morales Arrillaga, Carlos Mora Otero, Carlos M. Moreno, Martín M Ois, Toribio Olaso, Luis Oliú, Enrique L. Oribe Coronel, Zulma Soto de Otamendi, César Z. Palomeque, Héctor Payssé Reyes, Saúl Pérez Casas Manuel T. Pérez, César A. Piffaretti, Ventura Pírez, Ventura Puig, José A Quadros, Juan T. Quilici, Inocencio Raffo Arrosa, Arturo Reyes Cabrera, Antonio Richero, Manuel Rodríguez Correa, Enrique Rodríguez, Héctor Rodríguez, Gastón R. Rosa, Antonio Rubio, Fermín Sarmiento, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Guillermo Stewart Vargas, Adolfo Tejera, Horacio Terra Arocena, Julio Trías Du Pré, José E. Urrutia Serrato y Miguel Vieyte.

Faltan:

Sin aviso, los señores Representantes: Felipe Amorím Sánchez, Esteban Arosteguy, Pantaleón L. Astiazarán, Mario Sadí Barbé, Javier Barrios Amorín, Eduardo Botinelli, Juan V. Chiarino, Pedro Chouhy Terra, Carmelo R. González, Margarita A. de Machado, José Olivera Ubios, Hugo L. Ricaldoni y Gabriel Terra.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 17 horas y 5 minutos).

—No hay asuntos entrados de que dar cuenta. Léase las inasistencias.

PROYECTO PRESENTADO

Varios señores Representantes presentan un proyecto por el que se fija una prima a los agricultores — propietario, arrendatario o medianero — que, en este año, siembren trigo.

—A la Comisión de Fomento de la Producción.

3

Texto del proyecto presentado:

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Fíjase una prima de cinco pesos ($ 5.00), por hectárea, a todo agricultor propietario, arrendatario ó medianero, que, en este año siembre trigo de cualquiera de los tipos indicados por el Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Art. 2.o Esa prima se pagará a todo sembrador que, en conjunto, cultive ese cereal en un área hasta de 400 hectáreas.

Art. 3.o Para tener derecho al cobro de la prima establecida, la siembra del trigo deberá efectuarse antes del 31 de julio del corriente año.

Art. 4.o En el caso de que se pastoreasen haciendas de cualquier especie, en los sembrados, deberán ser retiradas de los mismos antes del 5 de setiembre.

Art 5.o El agricultor perderá el derecho a las primas establecidas por esta ley, en el caso de que no tomara las medidas conducentes a realizar una normal recolección.

Art. 6.o Para tener derecho al cobro de la prima, el sembrador deberá asegurar la cosecha, contra el granizo, en el Banco de Seguros.

Art. 7.o La referida institución y el Ministerio de Ganadería y Agricultura, por intermedio de sus técnicos, o de las Comisiones de Fomento comprobarán la exactitud del área declarada por cada agricultor. Si éste hubiese declarado un área mayor a la sembrada perderá el derecho al cobro de la prima.

Art. 8.o El importe total de ésta — que se pagará en los meses de enero y febrero de 1948 — será cubierto con el producido de las diferencias de cambio correspondientes a ese año.

Art. 9.o En el caso de que el agricultor haya hecho uso del Crédito Habilitador otorgado por el Banco de la República y tuviese con éste algún saldo pendiente, la prima se entregará a la mencionada Institución para ser acreditada en la cuenta de su deudor.

Art. 10. Todo agricultor que aspire al cobro de la prima legal deberá presentar su declaración jurada dentro de los 60 días de realizada la sementera.

Art. 11. El Ministerio de Ganadería podrá disponer extra-presupuesto (con cargo a los mismos beneficios de cambio) hasta de la suma de $ 60.000.00 para el pago de Inspectores contratados temporariamente, gastos de viaje del personal de su dependencia y demás erogaciones que ocasione el cumplimiento de esta ley.

Art. 12. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La necesidad de fomentar la producción de trigo — en la medida exigida para cubrir las necesidades del consumo nacional y aún para formar un stock de previsión — es de toda evidencia. No puede haber dos opiniones encontradas, a ese respecto.

La importación de este grano, durante el año 1946, debe costarle al Estado una suma aproximada a los pesos 11:000.000.00. Como en el corriente año de 1947 la importación será mucho mayor, no es aventurado suponer que las pérdidas, por ese concepto, serán tanto o más importantes. En dos años, pues, el Estado habrá perdido pesos 20:000.000.00 aproximadamente; y, además, pesará en la balanza comercial un saldo desfavorable ocasionado por la importación de trigo que puede calcularse en los pesos 43:000.000.00.

Basta señalar esas cifras aproximadas para revelar la gravedad del problema; que sólo puede resolverse en ambos sentidos, en el financiero y en el económico, con un fomento efectivo de la producción hasta cubrir todas las necesidades del consumo interno.

El precio mínimo que se ha señalado para la próxima cosecha ($ 14.50 los 100 kilos) es remunerador; y sería atrayente si no mediasen las altas cotizaciones internacionales que alcanzan el lino, los oleaginosos y sub-productos industrializados. Es verdad que la siembra de éstos reporta mayores riesgos, teniendo en cuenta la probabilidad de una nueva invasión de langosta. Pero es tan enorme la diferencia de sus precios con los del trigo que, aún corriendo esa contingencia, más que posible, es muy probable que, en las tierras nuevas — y también en las especiales aun cultivadas el agricultor se incline por la sementera del lino y del girasol.

Para inducirlo a la del trigo — cuyo precio internacional puede abatirse con una gran cosecha previsible en el Hemisferio Norte — habría que reducir los gastos de siembra y de recolección del trigo, abatiendo los precios de las simientes, de los combustibles, de los fletes y de los envases para la recolección.

Este proyecto de ley tiende a rebajar el precio de las semillas y la única forma positiva de lograrlo es aplicando el sistema de primas a la siembra. Porque si se bajase el precio de entrega a los agricultores se correría el riesgo de que se le cambiara su destino; ya dedicándolo a la industrialización o ya al alimento de vacunos y cerdos, puesto que el precio elevado de la carne porcina y de la leche permiten alimentar los animales con forrajes de alto costo. El maíz y la avena ya están sobrepasando la cotización oficial del trigo.

Suponiendo que la prima alcanzase a 500 ó 600 mil hectáreas (el año pasado se sembraron 420 mil) su costo representaría de dos y medio a tres millones de pesos: es decir: la cuarta parte de la erogación que ocasiona la importación de trigo extranjero. Y con la abundancia de los subproductos (afrechillo, afrecho, semitín, granzas, etc., etc), es probable que se redujese considerablemente el costo de la producción de la leche y sus derivados. Se concurriría así al abaratamiento de un artículo alimenticio de primordial necesidad.

Reconozco que es compleja y difícil la fiscalización de las áreas sembradas y del cuidado de las mismas; así como de las épocas de siembra y retiro de los pastoreos. Por eso deben reforzarse los recursos del Ministerio de Ganadería y Agricultura a fin de que pueda ampliar su personal de inspección, contratando Inspectores temporarios; y cubrir los ineludibles gastos de movilización.

Con el concurso del Banco de Seguros, de las Comisiones de Fomento, de los Municipios, de la Policía y con todas las medidas que el Poder Ejecutivo pueda aplicar por vía reglamentaria, el posible fraude se reduciría mucho. Y, en todo caso, éste no puede asumir proporciones que neutralicen las ventajas de un extensión de los cultivos trigueros.

Montevideo, marzo 5 de 1947.

Antonio Rubio. — Fernando Fariña. — Antonio Gustavo Fusco. — Carlos M. Mattos. — Humberto Badano. — Carlos A. Moreno. — J. Florentino Guimaraens. — Oscar Bonilla García. — A. Carlos Cutinella. — Juan A. Lorenzi. — César A. Piffaretti. — Juan T. Quilici. — Wáshington Fernández. — Mateo Legnani".

(Trámite: Comisión de Fomento de la Producción).

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.

(Se lee:).

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 4 a las 17 horas:

Con licencia: Arosteguy.

Con aviso: Palomeque.

Sin aviso: Amorím Sánchez, Astiazarán, Barbé, Barrios Amorín, Chiarino, Chouhy Terra, García da Rosa, García Pintos, González (Carmelo R.), Hernández, Mora Otero, Piffaretti y Quadros".

3

—Se han inscripto varios señores Diputados para hacer uso de la palabra durante la media hora previa.

5

Tiene la palabra el señor Diputado Solares.

SEÑOR SOLARES. — Con fecha 21 de octubre de 1946, se sancionó la ley que autoriza la emisión de títulos que se denominan "Cédulas de Viviendas Económicas", por la cual se destinan $ 20:000.000 para atender el siempre grave problema de la vivienda para nuestro hombre de trabajo.

No conozco el plan que se ha trazado el Instituto Nacional de Viviendas Económicas, llamado por esta ley a orga-

nizar este servicio, tanto para Montevideo como para nuestra campaña. Ahora sí, creo yo que desde nuestras bancas de legisladores, debemos puntualizar las necesidades que existen sobre todos nuestros centros industriales, para llamar la atención del Instituto Nacional de Viviendas Económicas, a fin de que se le preste a este servicio toda la atención que él merece.

Como legislador por el Departamento de Colonia, puedo puntualizar que en la Capital del Departamento, se está dando término a la construcción de una planta industrial de una poderosa fábrica textil, en la cual trabajan ya más de 400 obreros y que, según mis informes, dentro de pocos meses entrará en funcionamiento esa gran fábrica.

Bien, señor Presidente. En este momento, en la ciudad de Colonia, no existe, no digo una casa; no existe una pieza para alquilar a ningún hombre de trabajo, y es dable prever que cuando entre en producción la fábrica, que piensa trabajar con un número de operarios superior al millar desde la iniciación, no van a tener estos obreros viviendas donde alojarse.

Por eso llamo la atención del Instituto Nacional de Viviendas Económicas a fin de que sin dilaciones, sin pérdidas de tiempo, se aboque a la implantación en esta parte de nuestro país, es decir, en la ciudad de Colonia, a la instalación de un núcleo de viviendas económicas para satisfacer esta urgente necesidad de la vivienda.

En segundo término, existe también en este mismo Departamento, en la localidad de Nueva Palmira, una planta industrial de oleaginosos donde también se siente el mismo problema, quizás no con la intensidad de Colonia. Para esta localidad solicito también del Instituto Nacional de Viviendas Económicas su mayor atención para la instalación de otro núcleo de viviendas económicas, teniendo en cuenta que allí existen terrenos fiscales o municipales donde podría instalarse este núcleo de viviendas.

Por estas consideraciones, que no las extiendo debido a la tiranía del tiempo, solicito de la Cámara que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Instituto Nacional de Viviendas Económicas, a fin de que se aboque al estudio y resolución de este importante problema de la vivienda para estos dos centros industriales.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa al Instituto Nacional de Viviendas Económicas la versión taquigráfica de las palabras que ha pronunciado el señor Diputado.

(Se vota: **29 en 34. — *Afirmativa*).**

6

—Tiene la palabra el señor Diputado Giuria.

SEÑOR GIURIA. — Señor Presidente: voy a reclamar la atención de este Parlamento, en un asunto de vital interés público. Entre gallos y media noche se viene elaborando un nuevo atentado contra el pueblo, consistente en encarecer aún más los medicamentos.

Estoy en condiciones de afirmar que las farmacias, conjuntamente con los drogueros, vienen elaborando un acuerdo para exigir un 50 o|o de margen en los precios.

El laboratorio CIBA., ya ha procedido al preindicado aumento, y si el Ministerio de Salud Pública no toma urgente intervención, dentro de pocos días, la repudiable maniobra será generalizada en perjuicio de las clases humildes de todo el país.

Actualmente el margen alcanza a un 35 o|o descompuesto en la siguiente forma: el 25 o|o para las farmacias y el restante 10 o|o para las droguerías, lo que significa de por sí, una utilidad realmente extraordinaria.

Por otra parte, la mayoría de las farmacias están comprando directamente al mayorista, con lo que puede afirmarse se están beneficiando íntegramente con un 35 o|o, por lo que de consumarse la indecente maniobra que se proyecta, las utilidades se elevarían a un 50 o|o. Ofrezco la voz de alerta, porque en este nuevo atentado contra la población indefensa del país están confabulados el Centro de Propietarios de Farmacias, droguerías, laboratorios nacionales e importadores extranjeros.

El Ministerio de Salud Pública, de ninguna manera, puede permitir, que la especulación gane terreno en el campo de los medicamentos, contribuyendo a aumentar los padecimientos de las clases paupérrimas.

Este Parlamento, debe permanecer alerta frente a la voracidad que campea por sus respetos, repeliendo con energía cualquier maniobra que tienda a enriquecimientos ilícitos.

La República Argentina, señor Presidente, nos brinda el ejemplo en la materia. Allí acaban de dictarse las anunciadas disposiciones del expendio de medicamentos en procura de su abaratamiento.

Al prevenir y contrarrestar la especulación, en la Argentina se procura mejorar el servicio farmacéutico, y asegurar además, una justa retribución a los profesionales.

El aspecto más interesante de las nuevas disposiciones sobre el particular, es sin duda el que se refiere a la fabricación de quince especialidades farmacéuticas de uso común en todos los hogares y que serán fabricadas por laboratorios de industria privada, pero bajo el patrocinio del Estado, y que serán puestas al alcance de los hogares más modestos y en óptimas condiciones de calidad.

Entiendo, señor Presidente, que si hay un servicio que puede y debe ser mirado como servicio público es el que prestan los farmacéuticos, colaborando con los médicos y demás profesionales, en la defensa sanitaria de la población. Compete por tanto, al Estado velar por la eficiencia de tales servicios indispensables, asegurando su prestación a todas horas. Las farmacias, más que comercios privados son establecimientos de utilidad pública, donde se impone la necesidad de impedir la especulación y por ello que el gobierno argentino ha establecido, luego de un minucioso acopio de datos, una nómina de productos que se ofrecerán al público como especialidades medicinales del Estado a precios reducidos, y uniformes en todas las farmacias. Aquí en nuestro país, hace largo tiempo se nombró una comisión encargada de regular los precios de las especialidades farmacéuticas. De los integrantes de la preindicada comisión nadie tiene noticias de su existencia. La primera que nos llega es la de que uno de sus miembros, copropietario de los Laboratorios CIBA., olvidando su mandato, acaba de cortarse con lista propia, procediendo a un aumento ilegal de sus productos.

Por lo expuesto, solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea remitida al Ministerio de Salud Pública, para que, en defensa del mejor derecho del pueblo, proceda en la forma enérgica que la población reclama contra el agio y la especulación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras que acaba de pronunciar el señor Diputado, al Ministerio de Salud Pública.

(Se vota: **39 en 45. — *Afirmativa*).**

7

—Tiene la palabra el señor Diputado Bacigalupi.

SEÑOR BACIGALUPI. — Señor Presidente: en la Legislatura pasada, mejor dicho en el curso del año 1946, me ocupé en el Parlamento del Servicio de Sanidad Social del Departamento de Rivera, y al efecto pronuncié unas palabras y traje a colación estadísticas y trabajos realizados por aquel Servicio, todo lo cual fué pasado, con los antecedentes que yo había presentado a la Mesa al Ministerio de Salud Pública.

Bien, señor Presidente: resulta que ahora, por falta de recursos, el Servicio de Censo y Sanidad Social de Rivera vuelve a correr el riesgo de ser clausurado en fecha muy próxima. El nuevo Intendente Municipal del nombrado Departamento ha dispuesto que ese Servicio continúe provisoriamente hasta el mes de abril próximo. Prácticamente yo creo que es necesario actualizar aquellas gestiones, dada la importancia del servicio municipal de higiene que se realiza en aquel Departamento, y atento a la falta de recursos que la Intendencia tiene para proseguir manteniendo el mismo, creo que corresponde la intervención inmediata del Poder Ejecutivo.

En consecuencia, solicito que aquellos antecedentes a que he hecho referencia, junto con las palabras que pronuncié en el año 1946 además de un repartido que obra en mi poder hecho por el Director del mencionado Servicio Social, sean pasados, conjuntamente con la versión taquigráfica de la exposición que estoy haciendo, al Ministerio de Salud Pública, con el fin de que tenga presente la delicada situación que se le puede plantear a ese Servicio para el caso de que no se le otorguen los recursos indispensables para proseguir su importante obra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido formulado por el señor Diputado Bacigalupi, en el sentido de que sean pasados al Ministerio de Salud Pública los antecedentes y repartido referidos, como asimismo la versión taquigráfica de su exposición.

(Se vota: **50 en 57. — *Afirmativa*).**

8

—Tiene la palabra el señor Diputado Bianchi Altuna.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Señor Presidente: deseo referirme a un asunto que por su importancia debe merecer la máxima atención de este Parlamento.

Se trata del angustioso problema que crea a más de seis mil familias de viticultores, el hecho de que no se

haya establecido este año un precio mínimo para la comercialización de la uva. He recibido visitas de delegados de los viticultores, alarmados por este problema. Las grandes bodegas que son los mayores compradores de uva, y, por consiguiente, las que dan una norma general en los precios, que son, podríamos decir sin temor a equivocarnos, las que establecen el precio de la uva, este año no lo han fijado.

Este año el trabajo de los viticultores ha sido intenso, y los gastos, los mayores que se han conocido en la producción de la uva

Las pestes que han azotado los viñedos, el encarecimiento de los remedios y abonos; lo caro de la manutención; el precio elevado de las herramientas; y, lo más importante aún, el aumento del precio en los jornales, que representan un aumento en más del 40 o/o con respecto a los años anteriores; el granizo ha causado enormes daños. En una palabra: si los precios de la uva de este año no fueran equivalentes por lo menos a los del año anterior, no se compensaría el noble esfuerzo de estos trabajadores y sus familias.

La uva tiene el inconveniente de que no se puede reservar ni almacenar, esperando ocasiones mejores para su comercialización: está madura, y hay que llevarla de inmediato a las bodegas por lo tanto, los modestos viticultores no tienen defensa de ninguna clase; si los que les compran la uva les ofrecen precios inconvenientes, no tienen otro camino que aceptarlos o dejar perder sus cosechas.

Es necesario defender ese trabajo, el honrado trabajo de los que laboran la tierra. Es necesario, si queremos que nuestro país tenga prosperidad, producir más; es la patriótica consigna de la hora. Para ello, es necesario que las familias de agricultores tengan bienestar y prosperidad [illegible] de su labor, y que encaren con optimismo planes de futuro más amplios; que los hijos de esas familias, que serán los productores futuros, no se desanimen ante el fracaso de la labor de sus padres, y piensen abandonar la tierra.

Por estas razones, señor Presidente, llamo la atención del Poder Ejecutivo sobre la necesidad de fijar precio mínimo de la uva y propongo que la versión taquigráfica de las palabras que acabo de pronunciar sea pasada al Ministerio de Industrias y a la Comisión de Fomento de la Producción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa al Ministerio de Industrias la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado.

(Se vota: **47 en 51. — Afirmativa**)

9

—Tiene la palabra el señor Diputado Richero.

SEÑOR RICHERO. — Señor Presidente: no es por primera vez que debemos referirnos desde nuestra banca a la tragedia política que ha vivido el pueblo del Paraguay. En estos momentos no podemos silenciar lo que consideramos una afrenta al sentimiento democrático de nuestro pueblo, y al pensamiento libre de otros pueblos de América.

En el Paraguay, a mediados de enero, en forma dictatorial encaramóse en el Poder el gobierno actual de ese país, cuya naturaleza crudamente terrorista queda demostrada por los siguientes hechos:

1.o Estado de sitio, ola de asaltos, asesinato de Brígido Prado, baleamiento de dirigentes y militantes democráticos e implantación de un decreto que pone fuera de ley al Partido Comunista paraguayo. Ocupación de la sede del Consejo Obrero del Paraguay, que agrupa a más de cien sindicatos de ese país; de los locales de la Concentración Febrerista Revolucionaria y del Partido Liberal, del Partido Comunista, con persecución y encarcelamientos de sus dirigentes políticos; ocupación militar-policial de los claustros de las Facultades y del Colegio Nacional.

2.o Orden de asesinar a los dirigentes del Partido Comunista Paraguayo, especialmente de Oscar Creydt, Obdulio Barthe y Augusto Cañete, y encarcelamiento de más de 300 militantes de ese Partido.

3.o Se han allanado y clausurado los periódicos demócratas "Adelante", "El Pueblo", "El País", "Libertad", "Alón", "Antorcha", "La Región", y "La Hora", con apresamiento de sus Directores.

Todos estos atentados impuestos al pueblo paraguayo por la dictadura de Morínigo han sido llevados a cabo por la organización terrorista "Guión Rojo".

Además, podemos afirmar que la clase obrera, los hombres de ideas democráticas, incluso las mujeres y los jóvenes paraguayos, no han quedado a salvo de los criminales atropellos realizados por la dictadura de Morínigo.

Razón tiene la Unión General de Trabajadores de nuestro país cuando dice que la gran Patria guaraní, cuna de héroes por la libertad, tiene sus cárceles llenas de obreros y hombres del pueblo, que han cometido como delito el luchar sin tregua, dando sus mejores energías por la liberación de la clase obrera y del pueblo hermano.

Es lamentable que tengamos que expresar desnudamente estas verdades ante el Parlamento. Los sucesos del Paraguay, país enclavado en el corazón de América, merecen la atención de todos los hombres de pensamiento libre y amantes de la libertad, porque las persecuciones que se realizan contra el pueblo guaraní arrojan vergüenza y oprobio para América toda.

La Asamblea General recibirá esta tarde a los parlamentarios integrantes de las embajadas extranjeras que nos visitan. Declaramos que rendiremos homenaje al pueblo paraguayo, a los componentes de su embajada, sean civiles o militares, que tengan ideas y actitudes democráticas, pero de ninguna manera a quién inviste una representación que no le corresponde como el señor Natalicio González, actual Ministro de Hacienda del Gobierno dictatorial del General Morinigo, figura política repudiada por todo el pueblo del Paraguay y principal instigador de los vergonzosos hechos a que hice referencia.

Además, exhortamos a las distintas bancadas de este Parlamento a que intensifiquen su solidaridad con el pueblo paraguayo, reclamando amplias libertades públicas para todos los partidos políticos; y reclamando también, como medida de fondo para que el pueblo paraguayo pueda reingresar a la senda democrática, elecciones libres que terminen con este irritante gobierno dictatorial.

Nada más.

10

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado don Héctor Rodríguez.

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Héctor). — Señor Presidente: oportunamente entregamos a la Mesa de la Cámara un proyecto estableciendo el seguro de paro para los trabajadores de la industria textil.

En la Legislatura anterior, la Unión Obrera Textil organización sindical de los trabajadores de la industria había iniciado gestiones ante la Comisión de Legislación Social, para que tomara iniciativa en este sentido. La Comisión de Legislación Social designó, entonces, una Subcomisión, compuesta por los señores Representantes Silva, Goyenola y González Conzi, la que, con muy buena voluntad, al constatar la imposibilidad de estudiar con detenimiento el problema del seguro de paro, procuró establecer ciertas garantías de ingresos mínimos para los trabajadores de esa industria, mediante un acuerdo obrero-patronal.

No fué posible, entonces, llegar a ninguna realización que contemplara las aspiraciones de los trabajadores de la industria textil. Sin embargo, la opinión de los señores Diputados era totalmente favorable al establecimiento de esta medida legal que no haría otra cosa que desarrollar ciertos artículos de la Constitución de la República, que procuran garantizar el trabajo a todos los ciudadanos.

Desde esa época han ocurrido dos hechos importantes: **Primero**, se ha agudizado en la industria textil el problema de la paralización parcial de ciertos establecimientos, al punto de que en la actualidad hay veinte fábricas que están trabajando ya con jornada reducida.

Distintos factores han entrado a jugar para que las cosas ocurran de esta manera: por un lado, el Gobierno chino tiene cerrada la importación de artículos textiles, y nuestro país, que desde el comienzo de la guerra estaba colocando una parte de su producción exportable en ese mercado, se ha visto perjudicado en ciertos establecimientos; por otro lado, continúa siendo difícil para los industriales, a pesar del acuerdo concertado con el Brasil, abastecerse de la cantidad suficiente de hilados de algodón. Además, ha comenzado una competencia de producción extranjera con nuestra propia producción nacional, y la falta de una política de discriminación para otorgar los permisos de importación agrava considerablemente las perspectivas.

Esto hace más necesario que se dicten de inmediato medidas de previsión para evitar que dificultades mayores provoquen una situación de miseria para la mayoría de los trabajadores de la industria textil y además una posible emigración de lo mejor de la mano de obra calificada, que la industria necesita ahora más que nunca, porque ahora se trata de mejorar la calidad de la producción si se quiere mantener sus posibilidades de nación exportadora.

El segundo hecho a que hacía referencia, es que entre las actuaciones de la Comisión de Legislación Social del período anterior y esta misma Legislatura, los trabajadores de la industria textil han articulado un proyecto de

ley, que es el que ha recogido la bancada del Partido Comunista.

Solicitamos, señor Presidente, que la versión taquigráfica de estas palabras pase a la Comisión de Legislación Social y reclamamos de esa Comisión —designada ayer— una atención preferente para este problema, antes que se agrave la situación de los trabajadores de la industria textil.

SEÑOR PRESIDENTE. — De conformidad con lo solicitado por el señor Diputado, se remitirá la versión taquigráfica de sus palabras a la Comisión de Legislación Social.

11

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Fusco.

SEÑOR FUSCO. — Se ha dado noticia de que el Presidente de la República —objetivando una vez más sus constantes inquietudes progresistas— desea propiciar soluciones que permitan dotar a todos los liceos de enseñanza secundaria del país, de edificio propio.

Vinculado con este problema, se encuentra la sugerencia que formulé hace algún tiempo para que la sede del edificio del liceo de Durazno, uno de los mejores en su género de todo el país, sea ampliado con la incorporación de todos los terrenos adyacentes hasta ocupar la totalidad de la manzana en que está emplazado. Esta sugerencia halló acogida propicia en el seno del Consejo de Enseñanza Secundaria y en el del Poder Ejecutivo por vía del Ministerio de Obras Públicas, que a la sazón desempeñaba el actual Presidente de la República. Pero razones de orden práctico, consistentes en el agotamiento de los recursos de que se disponía para el rubro de edificios liceales, impidieron que ella cristalizara.

Enterado ahora del propósito del Poder Ejecutivo, entiendo que es de oportunidad actualizar de nuevo mi iniciativa, dando por seguro que el Presidente y su actual Ministro de Obras Públicas le prestarán la mejor acogida.

Formulo, en consecuencia, moción para que el texto de la versión taquigráfica de mis palabras sea pasado al Ministerio de Obras Públicas, como exhortación, como excitación para que se realicen los propósitos coincidentes que sustentamos desde tiempo atrás en este punto el Presidente de la República y yo.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Fusco en el sentido de que la versión taquigráfica de sus palabras pase al Ministerio de Obras Públicas.

(Se vota: 37 en 48. — Afirmativa).

—Ha terminado la media hora previa.

12

—Se va a entrar a la orden del día, que la constituye la consideración del proyecto "Juegos de Azar en los Establecimientos Balnearios. (Extensión de la temporada hasta el último día de la Semana de Turismo)".

(Antecedentes:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Sustitúyese el artículo 3.o de la ley sobre Juegos de Azar en los establecimientos balnearios, de 22 de setiembre de 1911, por el siguiente:

"Artículo 3.o La autorización para efectuar juegos de azar en los establecimientos balnearios, sólo podrá otorgarse por plazos mínimos renovables de diez años, para jugar desde el 15 de diciembre hasta el 15 de marzo inclusive.

Si la Semana de Turismo llegase a coincidir con fecha posterior al 15 de marzo la autorización de juego se prolongará hasta el último día de la indicada Semana de Turismo".

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, noviembre 17 de 1943.

Ernesto F. Paravis, Representante por Maldonado. — Carlos T. Gamba, Representante por Montevideo. — Gabriel José D'Amado, Representante por Paysandú. — José G. Lissidini, Representante por Montevideo — Humberto Badano, Representante por Artigas.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Sabido es que el funcionamiento de los Casinos de juego durante las temporadas veraniegas en nuestras playas del Este, constituyen uno de los principales atractivos del turismo. Las estadísticas demuestran el enorme caudal de corrientes turísticas extranjeras en estos últimos años, debido, fundamentalmente a la construcción de grandes hoteles, dotados de confortables salas de juego.

Resulta ocioso destacar los inmensos beneficios que reporta para nuestra economía nacional, la concurrencia a nuestras playas de esa considerable masa de turistas extranjeros, que año a año incorporan a la riqueza del país, millones y millones de pesos.

Es por estas razones, que no escaparán a la clara penetración de la Cámara que hemos creído conveniente introducir una pequeña modificación en el texto del artículo 3.o de la ley de 1911, en la parte relacionada con el plazo de las autorizaciones para la explotación del juego.

Según es sabido, la temporada veraniega se prolonga generalmente hasta la Semana de Turismo. Y la experiencia nos ha demostrado, con grave perjuicio para la industria hotelera y demás actividades conexas, que cuando dicha semana sobreviene en fecha posterior al 15 de marzo, se produce el éxodo inmediato de los turistas, si las salas de juego no continúan funcionando. Sin ir más lejos, así ocurrió durante la última temporada veraniega viéndose los grandes hoteles obligados a cerrar sus puertas como consecuencia del total egreso de pasajeros, producido el mismo día de la clausura de los casinos.

Con el propósito de evitar los perjuicios que el indicado fenómeno apareja para la economía del país en general, y para la industria hotelera en particular, es que nos hemos decidido a formular el presente proyecto de ley; cuya única finalidad consiste en extender las temporadas veraniegas hasta la Semana de Turismo, en aquellos años en que la referida semana sobrevenga en fecha posterior al 15 de marzo.

Ernesto F. Paravis, Representante por Maldonado. — Carlos T. Gamba, Representante por Montevideo. — José G. Lissidini, Representante por Montevideo. — Gabriel José D'Amado, Representante por Paysandú. — Humberto Badano, Representante por Artigas.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Sustitúyese el artículo 11 de la ley de 22 de Setiembre de 1911, por el siguiente:

"Artículo 11. Quienes gocen del régimen que prescribe esta ley, deberán:

a) Someterse en un todo a las condiciones establecidas en el respectivo decreto de concesión, así como a las normas de esta ley;

b) emplear un 90 o|o de personal, — incluyendo todas las categorías, — que tenga domicilio en el país y goce de los derechos de ciudadanía.".

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, diciembre 5 de 1943.

José María Penco, Representante por Canelones. — Héctor Payssé Reyes, Representante por Paysandú.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Está próxima a iniciarse la temporada veraniega, durante la cual entra en vigencia la ley del 22 de setiembre de 1911, relativa a establecimiento de juegos de azar.

Es sabido que varios de los casinos particulares están explotados por capitalistas extranjeros. Pero, además, buena parte del personal de administración y servicio de esos establecimientos, es traído del exterior, al solo efecto de la temporada de verano.

Se cumple así un doble fenómeno contrario a nuestra economía: los beneficios de los establecimientos de juego, al final, van al exterior; el trabajo que proporcionan los casinos, también beneficia, en buena parte, a extraños en nuestra vida social.

El país tiene elementos con capacidad técnica y condiciones morales para atender las exigencias de los estable-

cimientos de juego. Y ya que el Estado admite el juego como mal necesario, es lógico exigir, al menos, que los beneficios que pueda producir, graviten en favor de nuestros intereses.

Por ello estimamos como inobjetable exigencia, que no se traiga personal extraño al país, para atender los casinos.

El problema es claro y la solución propuesta, simple.

El Instituto Nacional del Trabajo y las Intendencias Municipales deberán efectuar el control severo del cumplimiento de la prescripción que crearía esta ley.

Montevideo, diciembre 6 de 1943.

José María Penco, Representante por Canelones. — Héctor Payssé Reyes, Representante por Paysandú.

Comisión de Constitución y Legislación General.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Constitución y Legislación General ha estudiado dos proyectos de ley, relativos a la ley del 22 de Setiembre de 1911, sobre juegos de azar en los establecimientos balnearios.

El primero, presentado por los señores Representantes doctor Ernesto F. Paravis, don Carlos T. Gamba, doctor José G. Lissidini, don Humberto Badano y don Gabriel José D'Amado, se refiere al artículo 3.o de la ley mencionada, a efectos de extender el término de autorización de juego, en los balnearios, hasta el último día de la Semana de Turismo.

El segundo, presentado por los señores Representantes doctor José María Penco y doctor Héctor Payssé Reyes, se refiere al artículo 11 de la misma ley, agregando la exigencia de ciudadanía y domicilio del 90 o|o del personal de los Casinos.

La Comisión, por los propios fundamentos de ambos proyectos, que los hace suyos, aconseja la sanción del adjunto proyecto de ley, que refunde ambas iniciativas.

Sala de la Comisión, diciembre 6 de 1943.

Salvador M. Ferrer Serra, Miembro informante. — Antonio Gustavo Fusco. — Héctor Payssé Reyes. — Felipe Amorím Sánchez. — Tomás J. de la Fuente. — Alberto F. Zubiría.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Sustitúyense los artículos 3.o y 11.o de la ley de 22 de setiembre de 1911, por los siguientes:

"Artículo 3.o La autorización para efectuar juegos de azar en los establecimientos balnearios, sólo podrá otorgarse por plazos mínimos renovables de diez años, para jugar desde el 15 de diciembre hasta el 15 de marzo inclusive.

Si la Semana de Turismo llegase a coincidir con fecha posterior al 15 de marzo, la autorización de juego se prolongará hasta el último día de la indicada Semana de Turismo".

"Artículo 11.o Quienes gocen del régimen que prescribe esta ley, deberán:

A) Someterse en un todo a las condiciones establecidas en el respectivo decreto de concesión, así como a las normas de esta ley;

B) Emplear un 90 o|o de personal, —incluyendo todas las categorías—, que tenga domicilio en el país y goce de los derechos de ciudadanía".

Art. 2.o — Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, diciembre 6 de 1943.

Salvador M. Ferrer Serra, Miembro informante. — Antonio Gustavo Fusco. — Héctor Payssé Reyes. — Felipe Amorím Sánchez. — Tomás J. de la Fuente. — Alberto F. Zubiría.

TEXTO APROBADO POR LA CAMARA DE REPRESENTANTES, EL 28 DE FEBRERO DE 1944

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Sustitúyense los artículos 3.o y 11 de la ley de 22 de setiembre de 1911, por los siguientes:

"Artículo 3.o La autorización para efectuar juegos de azar en los establecimientos balnearios, sólo podrá otorgarse por plazos mínimos renovables de diez años, para jugar desde el 15 de diciembre hasta el 15 de marzo inclusive.

Si la Semana de Turismo llegase a coincidir con fecha posterior al 15 de marzo, la autorización de juego se prolongará hasta el último día de la indicada Semana de Turismo"

"Artículo 11.o Quienes gocen del régimen que prescribe esta ley, deberán:

A) Someterse en un todo a las condiciones establecidas en el respectivo decreto de concesión, así como a las normas de esta ley;

B) Emplear un 90 o|o de personal, —incluyendo todas las categorías— que tenga domicilio en el país y goce de los derechos de ciudadanía.

Esta última disposición entrará en vigencia en la temporada 1944 - 1945".

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 28 de febrero de 1944.

LUIS BATLLE BERRES, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Sustitúyese el artículo 3.o de la ley de 22 de setiembre de 1911, por el siguiente:

"Artículo 3.o La autorización para efectuar juegos de azar en los establecimientos balnearios, sólo podrá otorgarse por plazos mínimos renovables de diez años, para jugar desde el 15 de diciembre hasta el 15 de marzo inclusive.

Si la Semana de Turismo llegase a coincidir con fecha posterior al 15 de marzo, la autorización de juego se prolongará hasta el último día de la indicada Semana de Turismo".

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 20 de Diciembre de 1944.

ALFEO BRUM. — José Pastor Salvañach, Secretario.

MENSAJE DEL PODER EJECUTIVO OBSERVANDO LA LEY

Poder Ejecutivo.
Ministerio del Interior.

Montevideo, 29 de diciembre de 1945.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alberto Guani.

De acuerdo con el artículo 126 de la Constitución, el Poder Ejecutivo se considera obligado a observar la ley sancionada por el Poder Legislativo, con fecha 20 de diciembre del corriente, ampliando el plazo legal vigente para la práctica de juegos de azar en los establecimientos balnearios.

La Presidencia de la República, en armonía con las ideas expresadas, cumple con el deber de oponerse, dentro de la competencia constitucional, a ese aumento del período legal existente para explotar juegos de azar que es una excepción a las normas de represión del juego establecidas en el Código Penal.

Saludo al señor Presidente con mi más alta y distinguida consideración.

JUAN JOSE AMEZAGA. — JUAN JOSE CARBAJAL VICTORICA.

Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o La temporada de juego de los Casinos que funcionan en estaciones balnearias, se extenderá desde el 15 de diciembre hasta el último día de la Semana de Turismo.

No quedan comprendidos en esta disposición los Casinos particulares que funcionan en el Departamento de Montevideo, los cuales seguirán rigiéndose por el artículo 3.o de la ley N.o 3.909.

Art. 2.o Las empresas que exploten las concesiones de juego, comprendidas en esta ley; deberán mantener en actividad durante todo el término de esta prórroga, al personal de los casinos que se encontraba prestando sus servicios al 15 de febrero.

Artículo 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 25 de febrero de 1946.

ALBERTO GUANI, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° La temporada de juego de los Casinos que funcionan en zonas balnearias, se extenderá desde el 15 de diciembre de cada año hasta el último día de la Semana de Turismo del año siguiente.

Art. 2.° Las empresas que exploten las concesiones de juego comprendidas en esta ley, deberán mantener en actividad durante el período que exceda del 15 de marzo de cada año, el máximo de personal utilizado en esa temporada.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Montevideo, febrero 25 de 1947.

Miguel Vieyte, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Es notoria la extraordinaria corriente turística producida en la presente temporada hacia nuestras playas. Las cifras, aún no expuestas por los órganos administrativos competentes, superarán seguramente las cantidades más elevadas hasta ahora registradas.

Los importantes y respetables intereses de la industria hotelera han recibido, al par que la economía nacional, un considerable estímulo.

Está en el interés del país y de los industriales referidos y con ellos en el de los miles de personas de trabajo que participan de tales actividades, la mayor extensión posible de la temporada de turismo.

El funcionamiento de los Casinos es factor principal en la vida y lucidez de las zonas balnearias.

Su clausura automática pir imperio del artículo 30 de la ley 3.909, de 22 de setiembre de 1911, de estos establecimientos, al 15 de marzo, corta las demás actividades turísticas, ya que son los establecimientos en que funcionan esas salas de juego, los más importantes centros de atracción.

Se establece así un vacío de actividad entre esa fecha y la Semana de Turismo, de algunas semanas, cuya paralización representa la lesión de muy legítimos derechos de las actividades industriales - comerciales vinculadas al turismo, al mismo tiempo que limita la extensión de un trabajo bien remunerado a muchos miles de trabajadores nacionales y los cuantiosos ingresos que a nuestra economía aporta la prolongación de su estada en nuestro país de tantas decenas de miles de turistas llegados del exterior.

Sin que se pueda señalar perjuicio alguno, pues, el proyecto que sometemos a consideración de la Cámara viene a dar solución a los diversos aspectos turísticos ya señalados.

Nos permitimos recomendar a los señores Representantes la urgencia que reviste la consideración de este asunto, ya que el próximo 15 de marzo, los establecimientos aludidos deberán clausurar sus puertas si no hubiera recibido la sanción legislativa el adjunto proyecto de ley.

Miguel Vieyte, Representante por Montevideo".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto del señor Diputado Vieyte.

(Se lee:)

—En discusión general.

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — Yo poco más tengo que agregar, señor Presidente, a lo que ya dice la exposición de motivos, a lo que ya se ha dicho en Sala en oportunidades anteriores y a lo que se manifestó ayer.

Se trata de una simple prórroga, de veinte días, de las autorizaciones de juego en los balnearios. Esta ley tendría el efecto de extender la actividad de esos balnearios, ya que ella gira fundamentalmente alrededor de los principales establecimientos, que son los que tienen concesiones de juego.

En anteriores oportunidades, el mismo legislador que habla ha negado su voto a esas extensiones de la temporada. Este año, durante casi toda la temporada que fenece, he concurrido a alguno de esos balnearios y, en estos dos últimos meses, he ido a dos o tres de ellos y, tanto a mí, como seguramente a buena parte de los legisladores que los han visitado, han llegado los reclamos de comerciantes, de industriales y del numerosísimo personal que participa de las actividades de los establecimientos que funcionan en los balnearios, interesados en que se extienda la temporada de funcionamiento de casinos, lo que asegura una mayor permanencia de esas personas en las actividades de que están encargados.

Por su parte, comerciantes e industriales hacen llegar a nuestra bancada —y supongo que también habrán hecho llegar a las demás bancadas— telegramas haciendo saber su anhelo de que se extienda la temporada de funcionamiento de los casinos hasta el final de la Semana de Turismo, para prolongar así la estadía de los turistas, tanto del exterior como del país mismo, que visitan esas zonas.

Ayer se hicieron algunas objeciones en Sala, de la mayoría de las cuales yo participo, habiendo sido muchas de ellas ya expuestas por mí en anteriores oportunidades en Sala. Entiendo, como dijo alguno de los señores legisladores, que el Estado, que autoriza por ley el funcionamiento de salas de juego, tiene que ir cuanto antes a la oficialización de todas ellas. El proyecto de ley en discusión no entra a considerar ninguno de esos problemas; entra, lisa y llanamente, a una ligera prórroga de tres semanas; no entra al fondo del asunto: si lo fuéramos a encarar, el autor del proyecto no apoyaría ninguna iniciativa de carácter estable que no fuera la de la oficialización de esos servicios y la explotación de los mismos por un organismo oficial.

(Apoyados)

—El funcionamiento de salas de juego significa un mal de los llamados necesarios. Es bien sabido que la industria del turismo es una de las grandes industrias en el desenvolvimiento del país, de la cual el país puede esperar resultados muy promisorios, y en esa industria del turismo no puede dejarse todo librado a la riqueza o a la belleza natural de nuestras playas, de nuestros aires, de nuestras sierras y de los panoramas de todo el país.

Hay que agregar a ello todos los recursos de confort, de entretenimiento, como para que día a día las corrientes turísticas se acrecienten hacia el país, y en lugar de venir ochenta mil, vengan ciento ochenta mil turistas y al año siguiente otro tanto, y así sucesivamente, de manera que el país encarrile de una buena vez, atendiendo en debida forma, dedicándole los recursos indispensables, esta industria, verdadera industria nacional de la que puede esperarse un gran porvenir.

En el año próximo pasado, los señores Diputados Paravís, Gamba, D'Amado, Lissidini y Badano habían presentado un proyecto análogo a éste, que mereció la sanción de esta Cámara y también del Senado, y que a último momento fué vetado por el Poder Ejecutivo.

Ayer, el señor Diputado González Conzi pedía el agregado del veto del Ejecutivo. Ese agregado se ha hecho, y como se ha visto, no tiene mayor fundamento ni ilustra en ningún sentido que justifique el que se corte la temporada ocho o diez días antes de iniciarse la Semana de Turismo, que se sabe que también es fecha aprovechada para establecer nuevas corrientes de actividades en las zonas turísticas.

Yo no tengo más nada que decir a este respecto. Creo que hacemos un servicio a la economía del país: creo que también atendemos intereses perfectamente legítimos y respetables de una cantidad muy apreciable de comerciantes e industriales del país y que al mismo tiempo se sirve el anhelo de conservar un poco más su trabajo de estación a unas cuántos miles de trabajadores nacionales.

Es cuanto tenía que decir por el momento.

SEÑOR SARMIENTO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SARMIENTO. — Yo no soy partidario de la prórroga en la concesión del juego, realizada en la forma que se viene proponiendo año a año. Creo que esta ley que autoriza el funcionamiento de casinos particulares, es necesario modificarla. Debe encararse de una manera concreta, y no prorrogando año a año estas concesiones, sobre todo en plazos tan perentorios, donde solamente se va a disponer de muy pocos días para poder realizar esas actividades de juego

El argumento capital que se ha hecho en otras temporadas, es que las mismas, por el clima variable han significado verdaderos contrastes económicos para los establecimientos balnearios. Este año no se puede hacer ese argumento.

Por otra parte, se ha dicho en otras ocasiones, en esta misma circunstancia, que se afectarían grandes intereses, y si se analiza el problema, no son tanto los intereses que se afectan, porque una pequeña parte de la corriente turística es la que se dedica a la actividad del juego.

Por otra parte, señor Presidente, el argumento de que se perjudica a los hombres que trabajan en esos establecimientos, no es totalmente cierto, ya que el hecho de que los funcionarios de la ruleta estén contratados por día cuando merma el juego y el avance de la temporada trabajan pocos días en el mes y no reciben más remuneración que la de los días de trabajo. En concreto, no es mucho lo que se le resta en los pocos días que faltan para la Semana de Turismo, a la actividad de los hoteles balnearios, ... no todos los que residen en ellos se dedican al juego en los casinos.

SEÑOR VIEYTE. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR SARMIENTO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — En realidad, no se trata de extender la temporada para las personas que participan en la actividad del juego.

Los establecimientos balnearios que tienen salas de casinos, son los centros de actividad, no por el juego en sí, solamente; esos establecimientos son grandes establecimientos, han obtenido la concesión en virtud de haber hecho grandes inversiones. Son centros de distracción; en ellos funcionan "boites", en ellos hay orquestas, allí se congrega el centro de la población. Por ejemplo, en el caso de Piriápolis, todas las actividades sociales, de distracción, de diversiones de ese balneario, se concentran en el Argentino Hotel, del Estado, donde hay un concesionario de juego. Toda la actividad del balneario, en materia sociable y de diversiones, de Atlántida, se concentra en el gran hotel que tiene la concesión del juego, que no se renueva todos los años, que es permanente y fija, y que subsiste.

La prórroga es solamente de unos días. Hasta ahora no ha existido.

Por otra parte, yo creo que el señor Diputado Sarmiento está informado equivocadamente Los funcionarios de los casinos particulares están a sueldo fijo, y, por este proyecto de ley, se les obliga a mantener a todo el personal hasta el final de la temporada en que se les autoriza el juego. Vale decir que no podrían no sólo ya trabajar a jornales, sino que no podrían ni siquiera suspender parte de personal, aunque se redujera la actividad de los casinos, como una compensación, manteniendo el personal, que en general es nacional.

Nada más y muchas gracias.

SEÑOR SARMIENTO. — El argumento del señor Diputado Vieyte corrobora lo que acabo de decir, de que no solamente la vida balnearia se concreta a la actividad del juego. Quiere decir que la clausura de las salas no afectaría tan radicalmente a esos balnearios, ya que la vida social, y de esparcimiento, continuaría en esos establecimientos, renovándose en la Semana de Turismo donde la gente se aleja de los centros poblados para descansar.

Además, hay que hacer notar que las informaciones que yo tengo son de que el personal de los casinos municipales percibe el sueldo aquellos días que trabajan, después que se termina la temporada oficial, que se clausuraría, de acuerdo con las disposiciones vigentes, el próximo 15. Esto trae como consecuencia que en lo sucesivo el personal estaría supeditado a los días que las empresas necesitaran sus servicios. Esta es la información que he obtenido en fuentes que me merecen absoluta fe.

Por otra parte, creo que es necesario —y lo haré en el momento oportuno— requerir del Ministerio de Hacienda una información concreta sobre las concesiones a los particulares, como asimismo conocer si esta prórroga significa para los concesionarios la obligación de contribuir también con una parte mayor, —que esté en consonancia con lo que la prórroga beneficia— en las patentes respectivas, o si la prórroga es una graciosa concesión para que ellos continúen aportando simplemente lo que les impone la ley, que creo que es el 30 o|o de las ganancias.

Entiendo que es necesario obtener esa información, para luego concretar en un proyecto tendiente a dar otra fisonomía a esta explotación del juego. En este sentido solicitaré del Ministerio respectivo la información en lo que concierne a las condiciones en que han sido otorgadas las concesiones a esos casinos, así como respecto al período en que caducan esas concesiones, y para saber también si algunas de ellas no han caducado ya según la ley, de acuerdo con las últimas disposiciones, que establecen un período de diez años.

Solicitaré dichos informes, porque es necesario que nosotros tengamos mucha vigilancia en lo que respecta a este problema de las grandes sumas de dinero que entran a las mesas de juego, y ya que no podemos evitar el juego, porque sería absurdo suponer que por una ley se pueda abolirlo, ya que es un mal que tiene hondas raíces en el medio social, por lo menos lograr que lo que ese mal rueda producir redunde en algún beneficio para la sociedad, tomando el Estado a su cargo el contralor y la explotación de esos servicios.

Por el momento he terminado, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa advierte a la Cámara que el señor Presidente de la Asamblea General acaba de anunciar que a las 18 horas deberá reunirse ese Cuerpo, con el objeto de recibir a las delegaciones de parlamentarios de distintos países americanos, que están en Montevideo.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Yo propondría que a la hora indicada se levantara la sesión. No sabemos, en efecto, cuánto tiempo va a llevar la sesión extraordinaria de la Asamblea General. Por otra parte, muchos legisladores van a tener actividades de otro orden, que en estas circunstancias son casi una consecuencia obligada de la función pública que ejercen, a continuación de la sesión de la Asamblea General.

Creo que no adelantaríamos mucho, porque de todos modos este problema no quedaría resuelto en la sesión de hoy, por el hecho de que pudiéramos aprovechar el escaso tiempo que quedara después de la referida sesión de la Asamblea General.

Me parece más práctico, pues, que este debate continúe en la próxima sesión ordinaria. En consecuencia, propongo que a la hora 18 se levante la sesión.

(Apoyados).

—Atendiendo a sugerencias que se me formulan, haría moción para que la sesión se levantara de inmediato.

Me propongo intervenir en este debate y no me bastarían los ocho minutos de que ahora podría disponer para explayar todo lo que entiendo puede decirse a este respecto.

Propongo, pues, que la sesión se levante de inmediato.

SEÑOR GIURIA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Giuria.

SEÑOR GIURIA. — Yo voy a adherir al pensamiento y a la moción del señor Diputado Fusco, que interpreta, creo, el sentir general de los señores componentes de esta Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Fusco, para que se levante la sesión de inmediato.

(Se vota: 48 en 54. — Afirmativa).

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 horas y 52 minutos).

ANTONIO RUBIO
Presidente

Arturo Miranda
Secretario Redactor

Gilberto Echeverry
Secretario Relator.

Florentino Alvarado,
Director de Taquígrafos.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 167 — Montevideo, Miércoles 28 de Mayo de 1947 — Núm. 12177

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A)	Edictos judiciales y avisos en general:	
	Hasta 6 publicaciones, cada 25 palabras, por día..	$ 0.40
	Por más de cinco publicaciones	" 0.20
B)	Avisos matrimoniales ..	" 2.00
C)	Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente	" 0.20
D)	Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).	

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses ..	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 59, Asunto N.o 286|665
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 59 para adquirir: aceite de maní puro, girasol puro o comestible en bidones, arroz común, azúcar molida, café crudo, cebada glaceada, canela en rama, dulce de membrillo, duraznos en almíbar, fideos comunes, macarrones, tallarines, mostacholes, garbanzos, harina de maíz, lentejas, mondadientes, maíz pisado blanco o amarillo, orejones, pasta de tomates, porotos comunes cariocas o similar, pasas de uva, queso duro, queso fresco, sémola, sal gruesa, te, vinagre, yerba mate, con destino a stock de almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisicioines de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 7 de Junio de 1947 a las 10 horas. — Montevideo, Mayo 23 de 1947.

(Cuenta corriente) My. 27-21525-v.jn.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 61. Asunto 286|664
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 61 para adquirir: 300.000 kilos de papas con destino a stock de almacenes, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 7 de Junio de 1947 a las nueve horas. — Montevideo, Mayo 23 de 1947.

(Cuenta corriente) My.27-21523-v.jn.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 60. Asunto N.o 286|663
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 60 para adquirir: fiambres surtidos, fruta de estación, limones, gallinas, huevos, manteca, boniatos, con destino a las Escuelas Militar y Naval, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. — Las propuestas se abrirán el día 9 de Junio de 1947 a las quince horas. — Montevideo, Mayo 23 de 1947.

(Cuenta corriente) My. 27-21524-v.jn.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 116
Quinto llamado

Llámase a licitación pública N.o 116 para adquirir: Zapallo en almíbar en trozos, soda cristal, lengua de cordero, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 4 de Junio de 1947 a las quince horas. — Montevideo, Mayo 17 de 1947.

(Cuenta corriente) My. 21-21440-v.my.31.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 26
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública N.o 26 para adquirir: Tarros de arvejas al natural, conserva de tomates de 800 grs. a 1 kilo, tarros de choclos desgranados, dulce de memebrillo, buena calidad de 700 grs. a 1 kilo la lata, palillos para ropa, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones, que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 4 de Junio de 1947 a las dieciséis horas. — Montevideo Mayo 17 de 1947.

(Cuenta corriente) My.21-21441-v.my.31.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 43
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 43, para adquirir: Sarga gris para uniformes sarga azul para uniformes, cheviot, paño para chaquetón, paño azul tipo oficial, paño azul sa-

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932 (*)

		Hasta	$ 20.000.00	$	30.00	la página
De $	20.001.00	"	" 50.000.00	"	50.00	" "
" "	50.001.00	"	" 100.000.00	"	70.00	" "
" "	100.001.00	"	" 200.000.00	"	100.00	" "
" "	200.001.00	"	" 300.000.00	"	120.00	" "
" "	300.001.00	"	" 400.000.00	"	135.00	" "
" "	400.001.00	"	" 500.000.00	"	150.00	" "
" "	500.001.00	"	" 1.000.000.00	"	175.00	" "
en adelante				"	200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

jón, con destino a la Sección Talleres de Intendencia de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 6 de Junio de 1947 a las quince horas. — Montevideo, Mayo 17 de 1947.
(Cuenta corriente) My.21-21442-v.my.31.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 50
Segundo llamado
Llámase a licitación pública número 50 para adquirir azúcar en paquetes, galletitas tipo Petit Beurre o similar, Dri Gin inglés tipo Gordon, Beefeater o similar, cognac tipo Hennessy, V. O., Bisquit, Courvisier o similar, ron tipo Negrita o similar, ginebra holandesa tipo Bols o similar, con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 31 de Mayo de 1947 a las 9 horas. — Montevideo, Mayo 15 de 1947.
(Cuenta corriente) My.20-21422-v.my.30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 57
Primer llamado
Llámase a licitación pública N.o 57 para adquirir: Géner para pilot, género para capotes reglamentarios, con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 5 de Junio de 1947 a las quince horas. — Montevideo, Mayo 17 de 1947.
(Cuenta corriente) My.21-21443-v.my.31.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 47
Segundo llamado
Llámase a licitación pública N.o 47 para adquirir: Platos llanos de loza, platos hondos de loza, tapones con pico para termos, sartenes de fierro, pomada caoba para calzado de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 5 de Junio de 1947 a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 17 de 1947.
(Cuenta corriente) My.21-21444-v.my.31.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 44
Segundo llamado.
Llámase a licitación pública número 44 para adquirir aceite de girasol o maní en damajuanas, arroz, almidón de arroz, cacao buena calidad, café molido y torrado en tarros de 1 kilo, café molido y torrado en tarros de 1/2 kilo, completo Puritas o similar, extracto de tomidoro, lentejas, porotos manteca buena calidad, porotos bayos buena calidad salchichas de Viena vino tinto en damajuanas, con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 30 de Mayo de 1947 a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 15 de 1947.
(Cuenta corriente) My.20-21421-v.my.30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Quinto llamado
Llámase a licitación pública número 10 para adquirir aceite para máquinas de escribir, hilo, broches para escritorio, alambre para máquina coser expedientes, cintas para máquinas de escribir, hilo de algodón, índices, libro anotaciones personales, libro diario, libro salida mercaderías, libro remisión y envases, libretas tapa de hule, leznas, plumas, máquina carretel para coser expedientes, papel embalaje, papel engomado, papel para estados reglas, sellos de goma, tinta negra, tinta roja para sellos de goma, tinta roja para sellos al alcohol, tijera, con destino a la Sección de este Servicio de Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de dicho Servicio, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 31 de Mayo de 1947 a las 10 horas. — Montevideo, Mayo 15 de 1947.
(Cuenta corriente) My.20-21419-v.my.30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 19
Cuarto llamado
Llámase a licitación pública número 19 para adquirir jarras esmaltadas, harina, vasos, llaveros, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 30 de Mayo de 1947 a las quince horas. — Montevideo, Mayo 15 de 1947.
(Cuenta corriente) My.20-21420-v.my.30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 45
Segundo llamado
Llámase a licitación pública número 45 para adquirir camisas reglamentarias para tropa, bolsas de goma para agua caliente, zapatos de goma para lluvia, impermeables para hombre, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 29 de Mayo de 1947 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 15 de 1947.
(Cuenta corriente) My.20-21413-v.my.30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 39
Tercer llamado
Llámase a licitación pública número 39 para adquirir aceitunas, pimentón extra, galletitas surtidas, mejillones en aceite, harina bolsitas 5 kilos, pasas de uva sin semillas, maíz pisado blanco, fósforos, queso tipo y forma banquete, maizena, caramelos surtidos, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 29 de Mayo de 1947 a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 15 de 1947.
(Cuenta corriente) My.20-21414-v.my.30.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA
Llámase a licitación pública para la construcción y colocación de una cámara frigorífica en el edificio de la Escuela Militar de Aeronáutica en Pando, de acuerdo con la memoria, pliego y planos confeccionados al efecto que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle 25 de Mayo número 269, todos los días hábiles.
Las propuestas se recibirán en dicho Servicio y serán abiertas el día 29 de Mayo corriente a la hora 16, en presencia de los interesados labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Mayo 16 de 1947. — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) My.21-21438-v.my.29.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado
Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de cada una de las casas habitación destinadas para el servicio de guardahilos ubicadas en las localidades de Liebigs, Portón de Haedo y Tres Bocas en el Departamento de Río Negro, de acuerdo con la memoria y pliego de condiciones particulares confeccionados al efecto y que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle 25 de Mayo N.o 269, al precio de $ 10.00 (diez pesos) hasta el día 3 de Junio de 1947. Las propuestas serán presentadas en este Servicio el día 3 de Junio de 1947 a la hora 15, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, 19 de Mayo de 1947. — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) My.22-21465-v.jn.3.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA
Llámase a licitación pública para la adquisición de herrajes destinados a la Escuela Militar de Aeronáutica (Pando), de acuerdo al pliego de condiciones particulares, confeccionado al efecto por este Servicio y que se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina, calle 25 de Mayo N.o 269, hasta el día 30 de Mayo corriente. Las propuestas serán presentadas en esta Oficina el día 30 de mayo corriente a la hora 16, en sobre cerrado y lacrado, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, 15 de Mayo de 1947. — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) My.19-21409-v.my.30.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA
Llámase a licitación pública por cuarta vez para la construcción de pabellón en el cuartel de la ciudad de Treinta y Tres, de acuerdo con los planos, memorias y pliegos de condiciones confeccionados al efecto, los que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle 25 de Mayo número 269, todos los días hábiles. El costo de cada recaudo es de $ 20.00 (veinte pesos).
Las propuestas serán presentadas y abiertas en dicho Servicio el día 30 de Mayo corriente a la hora 15, en que se labrará el acta respectiva. — Montevideo, Mayo 21 de 1947. — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) My.26-21514-v.my.30.

SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA
Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de películas radiográficas.
Las propuestas se recibirán en la Dirección General, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno, el día 7 de Junio a las 9 y 30 horas.
Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la Sección Adquisiciones, de 10 a 12 horas. — Montevideo Mayo 26 de 1947. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) My.26-21480-v.jn.3.

SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA
Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de una incubadora para recién nacidos y un insuflador de oxígeno y aspirador mecánico.
Las propuestas se recibirán en la Dirección General, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno, el día 7 de Junio a las 9 horas.
Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la Sección Adquisiciones, de 10 a 12 horas. — Montevideo, Mayo 23 de 1947.
(Cuenta corriente) My.23-21468-v.jn.3.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 52|27
El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la confección de hojas rayadas, de acuerdo con los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los oferentes que concurran el día 10 de Junio de 1947 a la hora 16 en la sección Contralor y Custodia de Escrituras (Entrepiso sobre calle Solís), Casa Central. — Montevideo, 21 de Mayo de 1947.
(Cuenta corriente) My.24-21503-v.my.29.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA 52|20
Segundo llamado
El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez para la confección de 50.000 carpetas para archivar comprobantes de operaciones, de acuerdo con los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco. Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los ofertantes que concurran el 5 de Junio de 1947 a la hora 16 en la sección Contralor y Custodia de Escrituras (Entrepiso sobre calle Solís), Casa Central. — Montevideo, 21 de Mayo de 1947.
(Cuenta corriente) My.24-21502-v.my.29.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA 52|21
Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez para la confección de artículos diversos de escritorio, correspondientes a los renglones 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50 y 51, de acuerdo con los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los oferentes que concurran el día 3 de Junio de 1947 a la hora 16 en la sección Contralor y Custodia de Escrituras (Entrepiso sobre calle Solís) Casa Central. — Montevideo, 21 de Mayo de 1947.
(Cuenta corriente) My.24-21504-v.my.29.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

N.o 234. Muebles metálicos (2.o llamado). Hora 14 y 30.

N.o 235. Piques para alambrados (2.o llamado). Hora 16.

La apertura de las propuestas se realizará el día 3 de Junio de 1947 a las horas indicadas, en el despacho de la Subgerencia del Banco (4.o piso). Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría todos los días hábiles dentro del horario oficial. — Montevideo, 19 de Mayo de 1947. — La Gerencia.
(Cueta corriente). My.23-21467-v.my.31.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Impresión del "Boletín" Oficial

Llámase a licitación por segunda vez para la impresión de doce números del "Boletín" Oficial del Instituto, cuyo tiraje mínimo será de 3.500 ejemplares, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección "Publicidad y Ediciones" del Banco (piso 3.o) durante las horas hábiles.

La apertura de las propuestas se realizará el día martes 3 de Junio próximo a la hora 16, en presencia de los interesados que concurran al acto, y en un todo de acuerdo con las exigencias de la ley de la materia. — Montevideo, Mayo 26 de 1947. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) My.26-21513-v.jn.2.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación N.o 21|47
Amplia

Llámese a licitación pública para el suministro de alambre de hierro galvanizado, estopa adquitranada, plomo, estaño y tinol, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30. Sábados de 8 a 12.

Las propuestas se recibirán hasta el día 6 de Junio de 1947 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 24 de 1947. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) My.27-21527-v.jn.4.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación N.o 10|74
Tercer llamado

Llámsee a licitación pública para el suministro de materiales eléctricos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30, Sábados de 8 a 12.

Las propuestas se recibirán hasta el día 5 de Junio de 1947 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 24 de 1947. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) My.27-21528-v.jn.4.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
SECCION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación N.o 20|47
Aviso

Se pone en conocimiento del comercio en general que la licitación N.o 20|47 por provisión e instalación de 7 equipos de comunicaciones para servicio fijo y móvil en autos se efectuará el día 9 de Junio de 1947 en lugar del 26 de Mayo como se hiciera conocer en primera oportunidad. — Montevideo, 15 de Mayo de 1947. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) My.19-21406-v.my.29.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
Sección Proveeduría
AVISO

Se pone en conocimiento del comercio en general que la licitación N.o 6|47 por compra de madera que se llevara a cabo el 23 de Abril próximo pasado, ha sido anulada en virtud de no ajustarse ninguna de las propuestas a lo que determina el pliego general de condiciones. — Montevideo, Mayo 20 de 1947. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) My.24-21500-v.my.31.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
SERVICIO DE TRANSMISIONES
División Administrativa
Sección Proveeduría
AVISO

Se pone en conocimiento del comercio que la licitación N.o 3|47 de "Tranformadores impedancias chokes y condensadores" que se llevara a cabo el día 28 de Marzo próximo pasado, ha sido rechazada en virtud de que las propuestas presentadas no se ajustan a lo determinado en las disposiciones legales vigentes. — Montevideo Mayo 15 de 1947. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) My21-21434-v.my.29.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación N.o 13|47

Llámase a licitación pública para el suministro de: Alambre de cobre endurecido y manguitos para empalme tipo "Mac Intire" de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30, sábados de 8 a 12. Las propuestas se recibirán hasta el día 15 de Setiembre de 1947 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 12 de 1947. — Enrique R. Espinosa Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) My.15-21351-v.jn.2.
Jn.3-v.jn.6.

AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO
PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública para la provisión de 444 metros de caño de hormigón destinados a las obras de la Base Laguna del Sauce, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo número 269, de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran, el 3 de Junio de 1947 a las 16 horas.
(Cuenta corriente) My.22-21453-v.jn.2.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para proveer a estos Institutos, durante el ejercicio en curso de un tractor para semirremolque.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 2 de Junio próximo a las 15 horas.

Los pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo Mayo 19 de 1947. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) My.22-21458-v.jn.2.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
TERCER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por tercera vez para proveer a estos Institutos durante el ejercicio en curso de artículos de vestuario.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 3 de Junio próximo a las 15 horas.

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Mayo 14 de 1947. — El Secretario Administrativo.
(Cuenta corriente) My.17-21388-v.my.38.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 15
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 15 por reparación de 33 ollas de aluminio, señalándose la apertura de las propuestas para el día 3 del próximo mes de Junio a las 15 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación.
(Cuenta corriente) My.30-21470-v.jn.3.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 7
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 7 para la adquisición de 15.000 kilogramos de sémola, fijándose la apertura de las propuestas para el día 2 del mes de Junio próximo a las 15 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones calle Mercedes número 953, en presencia de los señores proponentes que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de esta licitación. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) My.23-21472-v.my.31.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 13
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 13, para la adquisición de un millón trescientas mil (1:300.000) unidades de naranjas. La apertura de las propuestas se ha señalado para el día 31 del corriente a las 10 y 30 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores proponentes que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.
(Cuenta corriente). My27-21526-v.my.31.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
Invitación al comercio

Por el presente invítase a los señores comerciantes e industriales que deseen ser consultados en los llamados a licitación y compras que realice el Instituto, para que se inscriban en el registro abierto al efecto en las oficinas de administración del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes N.o 953, todos los días hábiles en horas de oficina. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) My.27-21520-v.my.29.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 12
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 12 para la adquisición de 60.000 kilogramos de papas para consumo y 25.000 kilogramos de boniatos colorados de la nueva cosecha, fijándose la apertura de las propuestas para el día 2 del próximo mes de Junio a las 16 y 30 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de esta licitación. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) My.23-21471-v.my.31.

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO Y ADMINISTRACION DE INMUEBLES NACIONALES
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de un galpón en la azotea del edificio del Estado ocupado por la Dirección General de Catastro situado en la calle Colonia número 945, esquina Río Branco, de acuerdo con el pliego de condiciones y plano que al precio de $ 1.00 (un peso) se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría General de esta oficina de las horas 14 a 18.

La propuestas deben ser presentadas en sobre cerrado y lacrado y en sellado correspondiente hasta el día 7 de Junio próximo a la hora 10 en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 21 de 1947. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) My.24-21501-v.jn.2.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
OFICINA DE ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 31
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión de pinturas. La apertura de las propuestas se efectuará el día 4 de Junio de 1947 a las quince horas (15 h.) en esta Oficina de Adquisiciones, calle Juan M. Blanes N.o 1036, en presencia de los interesados que concurran al acto. Los pliegos de condiciones obran en poder de esta Oficina y están a disposición de los intere-

sados, todos los días hábiles de catorce a diecisiete horas; sábados de nueve a once horas. — Montevideo, 23 de Mayo de 1947. — Fructuoso P. Pereyra, Jefe de la Oficina de Adquisiciones de Enseñanza Secundaria.
(Cuenta corriente) My.23-21477-v.jn.3.

FACULTAD DE MEDICINA
LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE 25 MICROSCOPIOS

Se llama a licitación pública para la adquisición Cif Montevideo, de veinticinco (25) microscopios para estudiantes, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad de Medicina, Avenida General Flores N.o 2125, todos los días hábiles desde las 15 a las 19 horas. Sábados de 9 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 10 de Junio de 1947 a las 18 horas. — Montevideo Mayo 20 de 1947. — El Secretario.
(Cuenta corriente) My.24-21310-v.jn.4.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
PROVEEDURIA GENERAL
Licitaciones públicas

N.o 8325. Archivos metálicos: Apertura el día 30 de Mayo de 1947 a las 14 y 30 horas.
N.o 8010. Ficheros metálicos: Apertura el día 30 de Mayo de 1947 a las 14 y 45 horas.
N.o 8532. Archivos y ficheros metálicos: Apertura el día 30 de Mayo de 1947 a las 15 horas.
N.o 8326. Ficheros y muebles metálicos. Apertura el día 30 de Mayo de 1947 a las 15 y 30 horas.
N.o 8660. Ficheros metálicos: Apertura el día 30 de Mayo de 1947 a las 16 horas.
N.o 8534. Muebles de madera, alfombra: Apertura el día 30 de Mayo de 1947 a las 16 y 30 horas.

Las licitaciones más arriba mencionadas, se efectuarán de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones, que se hallan a disposición de los interesados en la Proveeduría General del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, calle Dante 1851 (tercer piso), donde se podrán retirar todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría General el día y horas indicadas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 15 de 1947. — La Proveeduría General.
(Cuenta corriente) My.19-21410-v.my.29.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL
LICITACIONES PUBLICAS N.os 44, 45 y 46

Llámase a licitación pública para la adquisición de papel obra primera (licitación N.o 44), papel medio hilo (licitación N.o 45), y cartulina marfil, (licitación No 46), de acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los intedesados en la Imprenta Nacional todos los días hábiles de las 13 horas y 30 a las 18 horas (sábados de 8 a 12 horas). Las propuestas se abrirán el día 2 de Junio de 1947, a las 15 horas para la licitación N.o 44, a la hora 15 y 30 para la licitación N.o 45 y a las 16 horas para la licitación N.o 46. — Montevideo, Abril 18 de 1947. — Manuel V. Rodríguez, Presidente. — Antonio G. Delpiazzo, Secretario
(Cuenta corriente) My.21-21208-v.my.31.

OFICINA NACIONAL DE TURISMO
SECCION ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública para la ejecución de los trabajos de pintura exterior e interior de muros, puertas, ventanas, etc., en el edificio principal del Parador La Coronilla y el Pabellón Anexo de Servicios, en Pueblo Gervasio, 4ta. sección judicial en el Departamento de Rocha.

Los recaudos respectivos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Nacional de Turismo (Sarandí 394), de donde se podrán retirar copias.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados en el local mencionado el día 20 de Junio de 1947, a las 16 horas.

La Administración General se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 23 de 1947. — El Secretario General.
(Cuenta corriente) My.27-21515-v.my.29.

M. O. P.
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Convocase a licitación pública por primera vez para la construcción de cercos en el barrio E. Z. I. 1., sustitutivo de viviendas ubicadas en zona inundable de Melo (Tiririca) Departamento de Cerro Largo con fondos de las leyes 18|10|40 y 9|10|42 de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto Avda. 18 de Julio N.o 1546 y en la Intendencia Municipal de Cerro Largo donde podrán obtener copia los interesados previo pago de la suma de $ 3.00 el juego.

Las propuestas se recibirán en el Instituto y en la Intendencia Municipal de Cerro Largo, bajo sobre cerrado y lacrado el día 19 de Mayo próximo a las 14 y 30, horas, debiendo presentarse en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares. — Montevideo, Abril 26 de 1947. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) My.2-21206-v.my.3.

M. O. P.
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

Convócase a licitación pública por tercera vez para la construcción de un núcleo de viviendas a levantarse en la "Aldea", Artigas, con fondos de la ley 24|10|944 de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, Avenida 18 de Julio N.o 1546 y en la Intendencia Municipal de Artigas donde podrán obtener copia los interesados. Las propuestas se recibirán en el Instituto y en la Intendencia Municipal de Artigas bajo sobre cerrado y lacrado, el día 6 de Junio próximo a las 14 y 30 horas, debiendo exhibirse en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares. — Montevideo, Mayo 14 de 1947. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) My.19-21407-v.my.29.

U. T. E.
LICITACION N.o 2694
Transporte a Fray Bentos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 9 de Junio de 1947, a las 16 horas, para el servicio de transporte durante el año 1947, de aproximadamente 400 toneladas de carga general incluso combustibles y aceites, hasta la Usina de Fray Bentos (Río Negro), de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 20 de Mayo de 1947. — La Gerencia Administrativa.
(Cuneta corriente) My.23-21481-v.my.28.

U. T. E.
LICITACION N.o 2693
Equipos telefónicos de corriente portadora

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el 16 de Julio próximo a las 16 horas, para proveerse de equipos de alta frecuencia (sitema Carrier) de corriente portadora para líneas telefónicas de larga distancia: 2 equipos de tres vías y 2 de dos vías o, alternativamente, 1 de doce vías y 2 de tres vías cada uno y sus accesorios, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Mayo 16 de 1947. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) My.20-21430-v.my.30.

U. T. E.
LICITACION N.o 2654
Equipos para una usina y estaciones de Transformación
Transferencia de fecha

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 7 de Agosto de 1947, a las 16 horas la licitación para proveerse de equipos de material eléctrico, para una usina y varias estaciones de transformación. — Montevideo, 13 de Mayo de 1947. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente). My.19-21403-v.my.29.

U. T. E.
LICITACION N.o 2626
Grupo motogeneradores
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 29 de Julio a las 16 horas para el suministro e instalación de 15 grupos con motores para 220 V., 50 C. y generadores de 60|85 voltios y 100, 200 y 400 amperios, completos, con accesorios, destinados a centrales telefónicas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar. $ 2.00. — Montevideo, Mayo 17 de 1947. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) My.20-21427-v.my.30.

U. T. E.
LICITACION N.o 2695
Pintura blanca en pasta

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 24 de Junio próximo, a las 16 horas, para proveerse de 4000 kilogramos de pintura blanca en pasta para exteriores y 2000 kilogramos, para interiores, envasadas en tarros de 9 kilogramos cada uno, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 24 de Mayo de 1947. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) My.26-21512-v.my.30.

A.N.C.A.P.
LICITACIONES PUBLICAS

N.o 1357. 2.o llamado. Impresión de un folleto de leyes, decretos y reglamentaciones. Apertura: 5 de Junio de 1947, a las 16 horas.

N.o 1371. 2.a llamado Items I y II. Compra de artículos de limpieza. Apertura: 4 de Junio de 1947, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Adquisiciones, calle 25 de Mayo N.o 417. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) My.26-21508-v.jn.5.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 1376

Llámase a licitación pública por segunda vez para la compra de bandas de aluminio.

El pliego de condiciones respectivo podrá retirarse en las oficinas de la División Compras de esta Administración calle 25 de Mayo número 417.

La apertura de las ofertas se realizará en el mencionado local el día 31 de Mayo de 1947 a las 10 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) My.24-21495-v.my.31.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

CARRAU y CIA., de Montevideo, con domicilio en la calle Uruguay N.o 833, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de "Un juguete artístico e ingenioso consistente en un dado armable y desarmable", del que se declaran propietarios, habiendo depositado dos ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Mayo 21 de 1947. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 My.27-5522-v.jn.6.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

HECTOR RENE DAMASCO CITRARO, uruguayo, profesor, domiciliado en la calle Vázquez y Vega número 924, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de los dibujos de "Un modelo de balanza artística de pared" de lo que se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Mayo 16 de 1947. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 My.26-5451-v.jn.5.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

EDUARDO MARQUES CASTRO, S. A., comerciante, uruguayo, con domicilio en la calle Cuareim 1230, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de una frase musicalizada titulada "Ablandabar", de la cual se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares en esta oficina, a los fines que corresponda. — Montevideo, Mayo 17 de 1947. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 My.24-5414-v.jn.4.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

BRUSSONI Hnos., uruguayos, industriales, con domicilio en 18 de Julio 1919|99, solicitan la inscripción de cuatro marcos artísticos numerados del 1 al 4, de los cuales se declaran autores habiendo depositado las fotografías en duplicado en esta Oficina, a los efectos que puedan corresponder. — Montevideo, Mayo 17 de 1947. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 My.24-5413-v.jn.4.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

RAFAEL GUARGA, argentino, industrial, domiciliado en la calle Constituyente 150, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un novedoso aparato para sostén de teléfonos, del que se declara autor, habiendo depositado las fotografías en duplicado en esta Oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Mayo 10 de 1947. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 My.17-5106-v.my.28.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

Los albaceas fiduciarios de MARY BAKER G. EDDY con domicilio, a estos efectos, en la avenida 18 de Julio número 1333 (apto. 71), de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la traducción de la obra de Mary Baker Eddy, titulada "Ciencia y Salud con Clave de las Escrituras" (Science and Health With Key to the Scriptures), de lo cual se ha depositado en esta oficina dos ejemplares impresos, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Mayo 15 de 1947. — Juan Silva Vila, Director.

$4.00 My.23-5338-v.jn.3.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MARIA CARMEN GINORI DE CARLEVARO uruguaya, compositora, domiciliada en la calle 19 de Abril N.o 3350, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del seudónimo: Cane, que usa en sus producciones y de la composición musical titulada: "Ventajero", tango, de cuya música se declara autora, habiendo depositado las copias en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Mayo 12 de 1947. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 My.17-5098-v.my.28.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ALBERTO D. MALMIERCA, uruguayo, escritor domiciliado en la calle Buschental número 3406, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de una obra radial titulada "Caricatura Parlamentaria" de la que se declara autor, habiendo depositado dos eemplares de la misma en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Mayo 13 de 1947. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 My.20-5227-v.my.30.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

VICTOR GERMAN SAGREDO uruguayo, industrial, domiciliado en la calle Vilardebó N.o 1428 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del seudónimo: "Miguel Alfonso de Soto y Orellana" que usa en sus producciones y la obra versificada titulada: "Carta Gaucha de Nepomuceno Tranquera" de la que se declara autor habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta Oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo Mayo 14 de de 1947 — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 My.19-5197-v.my.39.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA [illegible]EDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 50318. — Montevideo Mayo 17 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Associated Seed Growers Incorporated, con domicilio en la ciudad de New Haven (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

ASGROW

para distinguir artículos de la clase 3 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7 00 My.22-5316-v.jn.2.

ACTA N.o 50470. — Montevideo, Mayo 13 de 1947. — Con esta fecha Argo (Uruguay), Ltda., Montevideo, solicita registrar la marca "VANDERBILT" para distinguir artículos de la clase 24 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 My.23-5232-v.jn.3.

ACTA N.o 50532. — Montevideo, Mayo 20 de 1947. — Con esta fecha Bocage, Bujalance y Cía., Montevideo, hon solicitado el registro de la marca "BRADALIEN", para distinguir la clase 9 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My 26-5454-v.jn.5.

ACTA N.o 50512. — Montevideo, Mayo 16 de 1947. — Con esta fecha Samuel Fidalgo solicita registrar la marca "SPRIN ACTION" para distinguir artículos de la clase 12 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$2.00 My 23 5484 v.jn 5.

ACTA N.o 50513. — Montevideo, Mayo 16 de 1947. — Con esta fecha P. Dubourg, por Luis A. Méndez, solicita registrar la marca "LINART" para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 My 26-5485-v.jn.5.

ACTA N.o 50503. — Montevideo, Mayo 15 de 1947. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Riverside y Dan River Cotton Mills, Inc., de Danville, Virginia (Estados Unidos de América), solicitan registrar la marca

Riverrcool

para distinguir artículos de rayón, todo hilado y la combinación de rayón hilado y algodón en piezas, clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 My.21-5280-v.my.31.

ACTA N.o 50505. — Montevideo, Mayo 15 de 1947. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Riverside y Dan River Cotton Mills, Inc., de Danville, Virginia (Estados Unidos de América) solicitan registrar la marca

RIVERBREEZE

para distinguir artículos de algodón de rayón y de mezclas de los mismos en piezas, clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 My.21-5276-v.my.31.

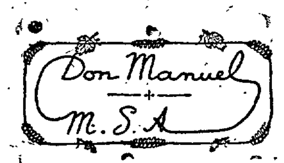
ACTA N.o 50504. — Montevideo, Mayo 15 de 1947. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Riverside y Dan River Cotton Mills, Inc., de Danville, Virginia (Estados Unidos de América) solicitan registrar la marca



para distinguir telas de algodón, rayón, lana y seda y para combinaciones de las mismas, clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 My.21-5277-v.my.31.

ACTA N.o 50484. — Montevideo, Mayo 14 de 1947. — Con esta fecha Manzanares, Soc. Anón., de Montevideo solicita registrar la marca



para distinguir la clase 2 Publíquese diez días consecutivos La Dirección.

$7.00 My.21-5279 v my.31.

ACTA N.o 50517. — Montevideo, Mayo 17 de 1947. — Con esta fecha los señores Erich Gimpel y Edgar Hauck con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15 (máquinas de oficina). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 My.22-5317-v.jn.2

ACTA N.o 50508. — Montevideo Mayo 16 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Parker Pen Company, con domicilio en la ciudad de Janesville (Estados Unidos de América) han solicitado el registro de la marca

PARKER "51"

para distinguir artículos de la clase 15 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 My.22-5315-v.jn.2.

ACTA N.o 50492. — Montevideo, Mayo 15 de 1947. — Con esta fecha Marval Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Carlos Ferres (hijo), de Montevideo, solicitan registrar la marca "ORGAKININE ORGANON" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.20-5214-v my.30.

ACTA N.o 50493. — Montevideo, Mayo 15 de 1947. — Con esta fecha Marval Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Carlos Ferre (hijo), de Montevideo, solicitan registrar la marca "BINEMON ORGANON", para la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.20-5215-v.my.30.

ACTA N.o 50494. — Montevideo, Mayo 15 de 1947. — Con esta fecha Marval Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Carlos Ferres (hijo), de Montevideo, solicitan registrar la marca "DECUFER ORGANON", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.20-5216-v.my.30.

ACTA N.o 50495. — Montevideo, Mayo 15 de 1947. — Con esta fecha Marval Rodríguez Larreta y O'Farrell por Carlos Ferres (hijo), de Montevideo solicitan registrar la marca "GESTYL ORGANON". para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.20-5217-v my.30.

ACTA N.o 50496. — Montevideo, Mayo 15 de 1947. — Con esta fecha Marval Rodríguez Larreta y O'Farrell por Carlos Ferres (hijo), de Montevideo, solicitan registrar la marca "AMBINON ORGANON", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.20-5218-v my.30.

ACTA N.o 50498. — Montevideo, Mayo 15 de 1947. — Con esta fecha Marval Rodríguez Larreta y O'Farrell por Carlos Ferres (hijo), de Montevideo, solicitan registrar la marca "PREGNYL ORGANON", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My 20-5219-v my.30.

ACTA N.o 50499. — Montevideo, Mayo 15 de 1947. — Con esta fecha Marval Rodríguez Larreta y O'Farrell por Carlos Ferres (hijo), de Montevideo, solicitan registrar la marca "POLYGLON ORGANON". para la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección

$4.00 My 20 5220-v my.30.

ACTA N.o 50500 — Montevideo, Mayo 15 de 1947 — Con esta fecha Marval Rodríguez Larreta y O'Farrel, por Carlos Ferrés (hijo), de Montevideo, solicitan registrar la marca "DOCA ORGANON" para la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección

$4 00 My.20-5221-v.my 30.

ACTA N.o 50501 — Montevideo Mayo 15 de 1947 — Con esta fecha Marval Rodríguez Larreta y O'Farrel por Carlos Ferrez (hijo), de Montevideo solicitan registrar la marca "PERNEMON ORGANON". para la clase 9 Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4 00 My 20-5222-v my 30

ACTA N.o 50502 — Montevideo Mayo 15 de 1947. — Con esta fecha Marval Rodríguez Larreta y O'Farrel, por Carlos Ferrez (hijo) de Montevideo solicitan registrar la marca "CORTINA ORGANON", para la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección

$4 00 My 20 5223-v my 30

ACTA N.o 50469. — Montevideo, Mayo 13 de 1947 — Con esta fecha Argo (Uruguay), Ltda Montevideo, ha solicitado registrar la marca "COOPER" para distinguir artículos de la clase 24 — Publíquese por dies días consecutivos — La Dirección

$2.00 My 20-5230 v my 30

ACTA N.o 50468 — Montevideo, Mayo 13 de 1947 — Con esta fecha Argo (Uruguay), Ltda., Montevideo solicita registrar la marca "KENYON" para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$2 00 My.20 5231 v my 30

ACTA N.o 50522 — Montevideo Mayo 19 de 1947 — Con esta fecha Marval Rodríguez Larreta y O'Farrell por J. A Prestwich y Company Limited de Londres (Inglaterra) solicitan registrar la marca "JAP" para las clases 11 y 24 (s|d) Publíquese diez días consecutivos La Dirección.

$4 00 [illegible]

ACTA N.o 50462. — Montevideo, Mayo 13 de 1947. — Con esta fecha The Dunlop Rubber Company (Uruguay), Limited, de Montevideo, solicitan registrar la marca "SEMTILE", para la clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 My.17-5107-v.my.28.

ACTA N.o 50463. — Montevideo, Mayo 13 de 1947. — Con esta fecha The Dunlop Rubber Company (Uruguay) ... Montevideo, solicitan registrar la marca "SEMTEX", para las clases 6, 8 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 My.17-5108-v.my.28.

ACTA N.o 50464 — Montevideo Mayo 13 de 1947. — Con esta fecha The Dunlop Rubber Company (Uruguay), Limited de Montevideo, solicitan registrar la marca "SEMASTIC", para la clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 My.17-5109-v.my.28

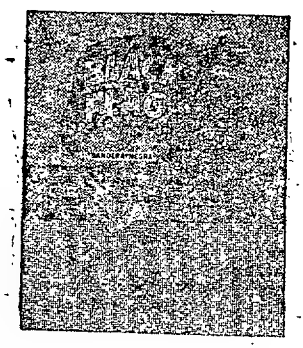
ACTA N.o 50459 — Montevideo, Mayo 13 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Vermoutiers (London), Limited, de la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "VAMOUR" para distinguir artículos de la clase 2 (vermouth). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.17-5122-v.my.28.

ACTA N.o 50465. — Montevideo, Mayo 13 de 1947. — Con esta fecha The Dunlop Rubber Company (Uruguay) Limited de Montevideo, solicitan registrar la marca "FLEXIMER", para la clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 My.17-5110-v.my.28.

ACTA N.o 50478. — Montevideo, Mayo 14 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Boyle - Midway, Inc., con domicilio en Jersey City (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$14 00 My.19-5156-v.my.29.

ACTA N.o 50473. — Montevideo, Mayo 14 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Firestone Tire y Rubber Company, con domicilio en la ciudad de Akron (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

VELOFILM

para distinguir artículos de la clase 6 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 My.19-5171-v.my.29.

ACTA N.o 50506. — Montevideo, Mayo 15 de 1947. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Riverside y Dan River Cotton Mills, Inc., de Danville, Virginia (Estados Unidos de América) solicitan registrar la marca

DAN RIVER

para distinguir telas escocesas y a cuadros, en piezas o en cortes; telas de algodón para sábanas, fundas para almohadas y almohadones de algodón; artículos de algodón en piezas y de mezclas de algodón y rayón a utilizar como material para trajes o para pantalones, clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 My.21-5278-v.my.31.

ACTA N.o 50528. — Montevideo, Mayo 20 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José Míguez, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

Guardian

para distinguir artículos de la clase 9 (termómetros y preservativos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 My.24-5422-v.jn.4.

ACTA N.o 50529. — Montevideo, Mayo 20 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sun Chemical Corporation, con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

SPEEDSPRAY

para distinguir artículos de la clase 7 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 My.24-5423-v.jn.4.

ACTA N.o 50530. — Montevideo, Mayo 20 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Nepera Chemical Co., Inc., con domicilio en Yonkers (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "MANDELAMINE", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.24-5424-v.jn.4.

ACTA N.o 50531. — Montevideo, Mayo 20 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de White Rock Corporation, con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



White Rock

para distinguir artículos de la clase 2 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.00 My.24-5425-v.jn.4.

ACTA N.o 50535. — Montevideo, Mayo 20 de 1947. — Con esta fecha Cirio Isidro Gentile, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "CORRENTATOR" para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4 00 My.24-5426-v.jn.4.

ACTA N.o 50536. — Montevideo, Mayo 20 de 1947. — Con esta fecha Licorerías Unidas, S. A., de Montevideo, solicitan registrar la marca



Sol y Sombra

para la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 My.24-5418-v.jn.4.

ACTA N.o 50527. — Montevideo, Mayo 19 de 1947. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Nipa Laboratories, Inc., de Londres, solicita registrar la marca "NIPAGIN", para distinguir sustancias químicas siendo esteres, para uso como antioxidantes y preservativos en preparaciones farmacéuticas y medicinales, en aceites esenciales, en jabones, perfumes, cosméticos y alimentos, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.24-5404-v.jn.4.

ACTA N.o 50477. — Montevideo, Mayo 14 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



PINTOR

para distinguir artículos de las clases 4, 5, 6, 14 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.00 My.19-5167-v.my.29.

ACTA N.o 50476. — Montevideo, Mayo 14 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. Burin des Rozieres, Ltda., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9 y 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 My.19-5168-v.my.29.

ACTA N.o 50475. — Montevideo, Mayo 14 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón "Rolando Queirolo", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$15.50 My.19-5169-v.my.29.

ACTA N.o 50472. — Montevideo, Mayo 14 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Vidal, S. A., con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca

DOUGLAS

para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 My.19-5170-my.29.

ACTA N.o 50483. — Montevideo, Mayo 14 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el doctor Antonio Peluffo, de Montevideo solicitan registrar la marca "APIRAL" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.19-5155-v.my.29.

ACTA N.o 50482. — Montevideo, Mayo 14 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el doctor Antonio Peluffo, de Montevideo, solicitan registrar la marca "DULCORAL", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.19-5156-v.my.29.

ACTA N.o 50481. — Montevideo, Mayo 14 de 1947. — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo solicita registrar la marca "MEXIL", para las clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 My.19-5157-v.my.29.

ACTA N.o 50454. — Montevideo, Mayo 13 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Vidal, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "MASTER" para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.17-511-v.my.28.

ACTA N.o 50455. — Montevideo, Mayo 13 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Vidal, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "VIDALSA", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.17-5118-v.my.28.

ACTA N.o 50457. — Montevideo, Mayo 13 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Vidal, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "RELICARIO", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.17-5119-v.my.28.

ACTA N.o 50456. — Montevideo, Mayo 13 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Vidal, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "MARICARMEN", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.17-5120-v.my.28.

ACTA N.o 50458. — Montevideo, Mayo 13 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Vidal, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "LA CARMELA", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.17-5121-v.my.28.

ACTA N.o 50452. — Montevideo, Mayo 12 de 1947. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Compagnie des Montres Longines Francillon, S. A. (Longines Watch Co., Francillon Ltd.), de Saint Imier (Suiza), solicita registrar la marca

Sergines

para distinguir la clase 13 (relojes, piezas de relojes y estuches). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 My.17-5103-v.my.28.

ACTA N.o 50460. — Montevideo, Mayo 13 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "Italcable" Compañía Italiana de los Cables Telegráficos Submarinos, Sociedad Anónima, con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 12 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.00 My.17-5116-v.my.28.

ACTA N.o 50446. — Montevideo, Mayo 10 de 1947. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo, solicita registrar la marca "ENGLUSAL" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$2.00 My.17-5101-v.my.28.

ACTA N.o 50461. — Montevideo, Mayo 13 de 1947. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo solicita registrar la marca "APERIPORT" para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.17-5102-v.my.28.

ACTA N.o 50486. — Montevideo, Mayo 15 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Parker Pen Company, con domicilio en la ciudad de Janesville, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15. (Tinta de escribir). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.50 My. 20-5235-v.my.30.

ACTA N.o 50487. — Montevideo, Mayo 15 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The United Piece Dye Works, con domicilio en Ladi, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4. (Según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 My.20-5236-v.my.30.

ACTA N.o 50488. — Montevideo, Mayo 15 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por Carlos Ferrés (hijo) de Montevideo, solicitan registrar la marca "ORGATONICUM ORGANON" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.50 My.20-5210-v.my.30.

ACTA N.o 50489. — Montevideo, Mayo 15 de 1947. — Con esta fecha Marval Rodríguez Larreta y O'Farrell por Carlos Ferres (hijo), de Montevideo, solicitan registrar la marca "FERTARON ORGANON", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.20-5211-v.my.30.

ACTA N.o 50490. — Montevideo, Mayo 15 de 1947. — Con esta fecha Marval Rodríguez Larreta y O'Farrell por Carlos Ferres (hijo), de Montevideo, solicitan registrar la marca "Progestoral Organon", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My 20-5212 v.my.30.

ACTA N.o 50497. — Montevideo, Mayo 15 de 1947. — Con esta fecha Fide, Sociedad en Comandita, de Montevideo, solicita registrar la marca

WALKER

para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.00 My 20-5209-v.my.30.

ACTA N.o 50483. — Montevideo, Mayo 14 de 1947. — Con esta fecha José María Delgado de Montevideo, solicita registrar la marca



PRIMROSE

para la clase 10. (s|d). Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 My.19-5154-v.my.29.

ACTA N.o 50491. — Montevideo, Mayo 15 de 1947. — Con esta fecha Marval Rodríguez Larreta y O'Farrell por Carlos Ferres (hijo), de Montevideo, solicitan registrar la marca "KOLPON ORGANON", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.20-5213-v.my.30.

ACTA N.o 50538. — Montevideo, Mayo 21 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Sebastián J. Pouchulo y Cía., de Montevideo solicitan registrar la marca

SAN SEBASTIAN

para la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 My.26-5456-v.jn.6.

ACTA N.o 50526. — Montevideo, Mayo 19 de 1947. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Aktiengesellschaft Vormals B. Siegfried, de Zofingen (Suiza) solicita registrar la marca

CALMITOL

para distinguir la clase 9 (productos farmacéuticos). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 My.24-5407-v.jn.4.

ACTA N.o 50533. — Montevideo, Mayo 20 de 1947. — Con esta fecha Risier, Sociedad de Responsabilidad Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca "DALLORSO", para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.24-5403-v.jn.4.

ACTA N.o 50524. — Montevideo, Mayo 19 de 1947. — Con esta fecha Campo Login, Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca "RUFICAO" para distinguir las clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$2.00 My.24-5405-v.jn.4.

ACTA N.o 50510. — Montevideo, Mayo 16 de 1947. — Con esta fecha Leopoldo Felipe Carnelli, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 My.24-5406-v.jn.4.

ACTA N.o 50539. — Montevideo, Mayo 21 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por Sebastián J. Pouchulo y Cía., de Montevideo solicitan registrar la marca



para la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 My.26-5455-v.jn.5.

ACTA N.o 50525. — Montevideo, Mayo 19 de 1947. — Con esta fecha Compañía Industrial de Productos de Granja S. A. (Ciprogran), de Montevideo solicita registrar la marca



para distinguir las clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 My.24-5408-v.jn.4.

ACTA N.o 50521. — Montevideo, Mayo 19 de 1947. — Con esta fecha Sala y Castellanos de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "MICRON", para distinguir artículos de la clase 11 (maquinaria industrial). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.27-5357-v.jn.6.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6867. — Montevideo, Mayo 22 de 1947. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Radio Corporation of América, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato para alimentar" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación,

— Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 My.27-5523-v.jn.6.

ACTA N.o 6868. — Montevideo, Mayo 22 de 1947. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ernest Rudolf Stern, con domicilio en Gloversville, Nueva York, Estados Unidos de América; han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas al teñido de cueros", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 My.27-5524-v.jn.6.

ACTA N.o 6866. — Montevideo, Mayo 21 de 1947. — Con esta fecha José Pedro Magnone y Sloma Fiszel Cofnas, Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mueble que comprende heladera armario y mesa" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 My.24-5399-v.jn.4.

ACTA N.o 6864. — Montevideo, Mayo 17 de 1947. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Universal Oil Uroducts Company, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Conversión de substancias reaccionantes fluídas en presencia de partículas de catalizador sólido subdividido" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$8.00 My.22-5358-v.jn.3.

ACTA N.o 6863. — Montevideo, Mayo 14 de 1947. — Con esta fecha Dubourga y Cía., por Daijiro Kaneko, de Río de Janeiro (Brasil), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos en los telares para tricot", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo Tedesco, Secretario.
$6.00 My.23-5369-v.jn.3.

ACTA N.o 6862. — Montevideo, Mayo 14 de 1947. — Con esta fecha los señores Jones y Cía., por el señor Musubi Aoki, de Bragança Paulita (Estado de Sao Paulo (Brasil), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo proceso aplicable en la agricultura para evitar la helada", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 My.31-5281-v.my.31.

ACTA N.o 6869. — Montevideo, Mayo 13 de 1947. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, por el señor Rachmil Goldenberg, de 49, Hillfield Court, Belsize Avenue, London, N. W. 3 (Inglaterra), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en|o relacionadas con dispositivos sonoros", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6 00 My.17-5101-v.my.28.

ACTA N.o 6861. — Montevideo, Mayo 13 de 1947. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols por el señor César Ferrero, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un aparato autoindicador de pérdidas de fluído en sistema de frenos hidráulicos de vehículos automotores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6 00 My 17-5105-v.my.28.

ACTA N.o 6859. — Montevideo, Mayo 12 de 1947. — Con esta fecha el señor Angel García Alvarez, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato para levantar y bajar asientos y tapas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 My.16-5048-v.my.27.

ACTA N.o 922. — Montevideo, Mayo 6 de 1947. — Con esta fecha Reimundo V. Menini Novo, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Elaboración del producto conocido bajo el nombre de fenotiacina", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 My.9-4806-v.my.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 135|947
Tercer llamado

Llámase a licitación pública por tercera vez, para las obras de reparaciones en el Cuerpo de Guardia de la cárcel de Canelones, Departamento de Canelones, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.75 en la Tesorería General de la Nación. La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 10 de Junio a las 16 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 23 de Mayo de 1947. — Div. Secret. Gral. y Administración.
(Cuenta corriente) My.27-21521-v.jn.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 134|947

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reformas en el edificio de la comisaría 1.a sección de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 10.85 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 11 de Junio a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 22 de 1947. — Div. Secret. Gral. y Admn.
(Cuenta corriente) My.26-21507-v.jn.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 133|947

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reformas de la comisaría 2.o urbana de Tacuarembó (Departamento de Tacuarembó), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Tacuarembó y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 9 de Junio a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 21 de 1947. — Div. Secret. Gral. y Admn.
(Cuenta corriente) My.24-21499-v.my.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 131|947

Llámase a licitación pública por cuarta vez para las obras escuela número 61, de kilómetro 110 (Departamento de Maldonado), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Maldonado y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 12.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 2 de Junio a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 19 de 1947. — Div. Secret. Gral. y Admn.
(Cuenta corriente) My.23-21475-v.my.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 132|947

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de reparaciones y mejoras en el edificio de la Cárcel de Mercedes (Departamento de Soriano), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Soriano y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.75 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 5 de Junio a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 20 de 1947. — Div. Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) My.23-21476-v.my.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 130|947

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de colocación de tejidos mosquiteros, modificación de aberturas existentes, pinturas del edificio Asistencia Técnica y Protección Social a la Madre, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.55 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 6 de Junio a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 17 de 194. — Div. Secret. Gral. y Admn.
(Cuenta corriente) My.21-21450-v.my.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 545

Llámase a licitación pública para la confección de doce uniformes y el suministro de once impermeables destinados al personal de portería de la Dirección de Hidrografía.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320, durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas: el día 2 de Junio de 1947 a las 16 horas en la Dirección de Hidrografía. — Montevideo Mayo 21 de 1947. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) My.26-21509-v.jn.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para el suministro de repuestos para postes surtidores marca "Bopp y Reuther", de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría de la Dirección, pudiendo ser adquiridos al precio de $ 1.00 cada ejemplar.

Las propuestas deberán ser presentadas en el formulario - propuesta respectivo adjuntando el sellado y timbre correspondientes, bajo sobre cerrado y lacrado.

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 10 de Junio próximo a las 16 horas en la Secretaría de esta Dirección, calle José Martí número 3379. — Montevideo, Mayo 19 de 1947. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) My.24-21498-v.jn.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública para el suministro de artículos de electricidad de acuerdo al pliego de condiciones que se en-

cuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, pudiendo ser adquirido al precio de $ 1.00 cada ejemplar.

Las propuestas deberán presentarse en el formulario - propuesta respectivo, adjuntando el sellado y timbres de ley correspondientes, bajo sobre cerrado y lacrado.

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 3 de Junio próximo a las 16 horas, en la Secretaría de la Dirección, calle José Martí número 3379. — Montevideo, Mayo 15 de 1947. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) My.21-21437-v my.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Expropiación

Se hace saber a los interesados que el Poder Ejecutivo, por resolución de 9 de Enero de 1042, ha declarado expropiada por causa de utilidad pública una fracción de terreno propiedad de los señores ISIDRO, SIXTO y ELISENDA ZAMUDIO, ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Florida, empadronada en mayor área con el número 4 y de una superficie de 257 ms.2 64.

La expropiación es necesaria para el abastecimiento de agua (tanque de distribución) del pueblo "Goñi".

El expediente respectivo se encuentra de manifiesto por el término legal en la Dirección de Saneamiento calle José Martí número 3379. — Montevideo, Mayo 16 de 1947. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) My.22-21466-v.my.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de diversos artículos de hierro galvanizado, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, pudiendo ser adquirido al precio de $ 1.00 cada ejemplar.

Las propuestas deberán presentarse en el formulario respectivo, adjuntando el sellado y timbres de ley, bajo sobre cerrado y lacrado.

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 27 del corriente a las 16 horas en la Secretaría de la Dirección, calle José Martí número 3379. — Montevideo, Mayo 10 de 1947. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) My.19-21398-v.my.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 17 - 1946

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de un equipo nuevo para elevación y bombeo de agua, con motor de 2 H. P. a nafta, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 387.

Las propuestas se abrirán el día 10 de Junio próximo a las 15.30 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo Mayo 15 de 1947. — El Jefe de Proveeduría.

(Cuenta corriente) My.23-21473-v.jn.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 7|947

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras camino en la ruta número 44, tramo paso de Aguiar - Las Toscas, desde el Km. 43.807.08 al Km. 67.194.40 en el Departamento de Tacuarembó.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 9 de Junio próximo a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 9 de 1947. — La Dirección.

(Cuenta corriente) My.22-21455-v.jn.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 42|946
Segundo llamado

Se llama a licitación pública por segunda vez para la ejecución de las obras del puente y accesos sobre el arroyo Potrero, en la ruta número 93 (Pan de Azúcar - Portezuelo), en el Departamento de Maldonado.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 11 de Junio próximo a la hora 15 y 30. — Montevideo Mayo 12 de 1947. — La Dirección.

(Cuenta corriente) My.22-21457-v.jn.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 4 947
Segundo llamado.

Se llama a licitación pública por segunda vez para la ejecución de las obras ruta número 31, carretera Salto - Tacuarembó, de Km. 82.396.22 a Km. 101.396.66, incluyendo puentes sobre arroyo Arerunguá, cañada del Tala y cañada en 90 Km. 636 (Departamento de Salto).

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 5 de Junio próximo a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 13 de 1947. — La Dirección.

(Cuenta corriente) My.22-21456-v.jn.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 53|946
Nuevo llamado

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras en ruta número 33, tramo empalme ruta 67 - empalme ruta 11, de 31K.550 a 32K.468.80 curva de empalme a Sauce, en el Departamento de Canelones.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 4 de Junio próximo a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 5 de 1947. — La Dirección.

(Cuenta corriente) My.19-21402-v.my.29.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ABASTECIMIENTOS Y FRIGORIFICOS
Licitación

Llámase a licitación pública para la venta de los subproductos del Servicio de Necropsias, del mes presente, la cual se realizará el jueves 29 del corriente, a las 15 horas en la sede de esta Dirección, (Palacio Municipal, Piso 3.o). La relación de los mismos se encuentra a disposición de los interesados, en esta Dirección. — Montevideo, Mayo 21 de 1947.

(Cuenta corriente) My.26-21505-v.my.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación

Convócase a licitación pública por primera vez, a fin de contratar las obras de construcción de aceras comprendidas en el proyecto caratulado "Rambla Presidente Wilson entre las proximidades del Br. Artigas y 1065 metros, aproximadamente, más al Oeste, de acuerdo con el proyecto y pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Dirección todos los días en horas de oficina. Las propuestas deberán ser presentadas el día 4 de Junio próximo a las 16 horas en la Secretaría de esta Dirección. — Montevideo, Mayo 17 de 1947.

(Cuenta corriente) My.23-21478-v.jn.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Carlos Alberto Correa, en su carácter de usuario del sepulcro 752 del Cementerio del Buceo solicitando extraer con destino al Osario General procedentes de aquel sepulcro, los restos de María Machado de Hernández, José Aurucci, Raúl Barbeito, Juan Rodríguez, Francisco Rouco, Pedro San Juan, José Isidro Aurucci, Francisco Méndez, José Soto Graciana Severina Méndez, María Eloisa Lista, María Celil Wals, Lilian Teresita Wals, José C. de Mello, Asunción Méndez de Rodríguez y Blanca Méndez de Pérez se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derechos a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local; vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 5 de Mayo de 1947. — La Jefatura.

$90.00 My.8-4686-v.ag.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor FRANCISCO J CORREA COLINA, en su carácter de usuario del sepulcro N.o 20 bis del segundo cuerpo del Cementerio Central solicitando extraer de ese local con destino al Osario General los siguientes restos: J. Vázquez Francisco Farlero, José Guitrufas, María Luisa Pinet Nicolás Talento, Armando Arnavasé, Juana Aguiar, Serafina Fuentes de Darrna Miguel Arnavasé, Amabilia Silva Francisca Fernández de Arnavase Luisa Morin Francisco P. del Puerto Emilio Cernosqui Camilo Ferreira Orono Joaquina Castro de Silva, Pedro Crapita o Crapita, Pedro Crasito Luis José Gaspairi Isidoro Budes José V Barrios Juan Elena Dupont José Pedro Machiñena y Petrona Aquilina Machiñena, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo 26 de Febrero de 1947. — La Jefatura.

$108.00 Mz.5-1898-v.jn.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante la repartición el señor RAMON P MIRANDA, solicitando trasladar con destino al celular N.o 3628 del Cementerio del Buceo, procedentes del nicho N.o 1.100 del mismo cementerio los restos de María Lorente de Miranda, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeran con derecho que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis. — La Jefatura.

$54.00 Mz.17-2597-v.jl.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor ROGELIO MARTINELLI, en su carácter de usuario del sepulcro 2787 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de aquel local con destino al Osario General los restos de Herminia Barreiro de López, Domingo Palermo, Luis A. Micheloni, Abelardo Sánchez, Amelia Sánchez Valentín Ochoa, Raquel Mastrángello, Carmen Luisa Manzuelo, Rosa Píriz de Graña y Angel Rafael Scafarelli se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local; vencido dicho término, se procederá como se solicita — Montevideo, 14 de Febrero de 1947.

$72.00 Feb 27-1703-v.jn 28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor MANUEL BAUZON solicitando extraer, con destino al Osario General, procedentes del nicho 339 del Cementerio del Buceo, los restos de José Costa, Humberto González, Antonio Gagliardi, Juan B. Iglesias, Ana L. I. Camaño Juan Hierro, Francisco D Gagliardo Miguel Vilato, Felicia Maloplate Adela Zulma Schirripa, Adela Gagliardi Zulma Marta Schirripa, Ramón Guillermo Schirripa y Nilda Schirripa se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen (90) noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo, Enero 15 de 1947. — La Jefatura.

$72.00 Feb.25-1645-v.jn.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor CARLOS TOURNIER, en su carácter de usuario del sepulcro 1809 del Cementerio del Buceo solicitando extraer, con destino al Osario General, procedentes de aquel sepulcro los restos de Pedro Olivera, Juan Timoteo Oliveta, Dolores Regueira de Sobral, María Concepción Queirolo, Manuel Tejado, Juan M Etchevarría Francisca P. de Regueiro, María Leda de Sanguinetti, José A. Roncagliano, Yolanda Sanguinetti y Carmen Sobral de Tejado se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa (90) días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo Febrero 5 de 1947.

$90 00 Feb.12-1222-v.jn.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor BENJAMIN CAPRIO (hijo), solicitando trasladar con destino a un nicho celula procedentes del nicho 1600 del Cementerio del Buceo, los restos de su señora madre doña Concepción Sica de Caprio, se hace pública esta petición, advirtiéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa (90) días de plazo para darles otro destino. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Enero 14 de 1947. — La Jefatura.

$54.00 En.18-493-v.jn.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LICITACION CORRALES DE ABASTO DE CARMELO - NUEVA PALMIRA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez y por el término de treinta días a contar de la fecha para la construcción de los Corrales de Abasto de Carmelo y Nueva Palmira, en un todo de acuerdo con los planos, memoria descriptiva y demás antecedentes

que obran a disposición de los interesados en la Intendencia Municipal de Colonia.

Las propuestas que deberán formularse en sellados de ley y de acuerdo con las especificaciones del pliego respectivo, bajo sobre cerrado y lacrado en la Intendencia Municipal el día 7 (siete) de Junio próximo a las 11 horas. La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Colonia, Mayo 9 de 1947 — Esteban Rostagnol Bein Intendente Municipal. — R. Aldo Russo. Secretario General.

(Cuenta corriente) My.9-21290-v.jn.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA

SOLICITUD DUPLICADO TITULO DE NICHO

ESTEFANIA MOTTA DE DOTTI se ha presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado del título del nicho N.o 152 del Cementerio Público de Colonia que se encuentra registrado en los libros respectivos a nombre de don Manuel Motta. Se hace público a esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha. Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Marzo 6 de 1947 —Esteban Rostagnol Bein Intendente Municipal — R. Aldo Russo Secretario General.

$32.00 My.17-3638-v.jn.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

DECLARACION PLANTA URBANA GARZON

La Junta Departamental en sesión de hoy, resuelve:

Artículo 1.o) Quedan fijados los límites de la Zona Urbana del pueblo Garzón hasta una faja de 250 mts. de profundidad en los inmuebles que se enumeran en su parte que dan frente al núcleo poblado existente; por el Sur padrón 2180 hasta el camino de acceso al pueblo; por el Oeste, el mismo padrón; por el Norte, padrones 5836 5987, 2512, 6303 5866 y 2231; por el Este padrones 5999 y 9173.

Art. 2.o) Pase a la Intendencia, declarándose urgente Fdos. A. Alonso Lussich. — Raúl Porchile Carbone, Secretario. — Maldonado, Abril 24 de 1947.

Anotado N.o 884|947. S. Despacho Fdo. Chiossi. — Maldonado, Abril 25 de 1947.

Visto: Cúmplase la resolución de la Junta Departamental, publíquese en el "Diario Oficial" y dos periódicos locales; transcríbase a Rentas y Oficina Departamental de Catastro y Junta Local de Garzón, téngase presente y archívese. — Maldonado, Abril 16 de 1947. — (Fdos.): Roque A. Masetti. — Américo P. Bazzano.

(Cuenta corriente) My.17-21378-v.jn.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

MODIFICACION AL ARTICULO 2.o DE LA ORDENANZA QUE PROHIBE ANDAR ANIMALES SUELTOS EN LA VIA PUBLICA.

Artículo 1.o Modifícase el artículo 2.o de la ordenanza que prohíbe andar animales sueltos por las calles de las poblaciones y caminos públicos del Departamento el que quedará redactado así: "Artículo 2.o Todo animal suelto que sea tomado en las calles de las poblaciones urbanas o en los caminos públicos, sus dueños abonarán una multa de $ 3 00 (tres pesos) por cada uno de éstos".

Art. 2.o Pase a la Intendencia, a sus efectos, declarándose urgente. — (Fdo.): Carlos Arcelus Bosch, Presidente. — Raúl Porchile Carbone, Secretario.

Maldonado, 9 de Abril de 1947. — Visto: cúmplase publíquese en "Diario Oficial", "Tribuna Libre" y "Justicia" transcríbase a las Juntas Locales, Sección Contaduría y confecciónese 200 ejemplares: Fecho, archívese. — (Fdo.): Roque A. Masetti, Intendente. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) My.6-21239-v.jn.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

Modificación de los artículos 24 y 25 de la Ordenanza de construcciones en Piriápolis, los que quedarán redactados en la forma que a continuación se expresa:

Artículo 24. Las aceras de los solares con frente a la Rambla de los Argentinos, y las de todos los solares situados en la primera zona siempre que el ancho de las mismas no excedan de 3 metros (3m. 00) deberán pavimentarse totalmente. En las demás aceras sólo se pavimentará un ancho de dos metros treinta centímetros (2m. 30) junto a la alineación. En las demás aceras solo se pavimentará un ancho de un metro ochenta centímetros (1m. 80) junto a la alineación prolongándose el pavimento en los extremos de cada cuadra hasta los cordones o bordes de las calles transversales. Frente a las entradas para peatones de los edificios o cercos se construirán veredillas de un metro (1m.00) de ancho como mínimo, entre la zona pavimentada de la acera y los cordones que limitan la calzada. Los espacios sin pavimentar de todas las aceras se recubrirán con césped. La autoridad municipal, en casos debidamente justificados, podrán autorizar la pavimentación completa de la acera.

Art. 25. Los arrietes subsistentes de quince centímetros de altura y de un ancho de cincuenta centímetros a contar de la alineación, el propietario del inmueble a cuyo frente se encuentran, podrá optar por su supresión. En caso contrario plantará en los mismos enredaderas nortensias malvacias, etc., quedando obligado al cuidado de la plantación y a mantenerlo libre de yerbas y basuras. En caso de incumplimiento de lo previsto en el presente artículo, se procederá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39 Fdos. C. Landauer. — Julio F. Martínez. — José Luis Sutti. — Maldonado Abril 16 de 1947.

La Junta Departamental en sesión de hoy, resuelve: Téngase por resolución el informe que antecede de la Comisión de Legislación, y pase a sus efectos a la Intendencia Municipal, declarándose urgente. Fdos. A. Alonso Lussich. — Raúl Porchile Carbone, Secretario. — Maldonado 25 de Abril de 1947.

Visto: Cúmplase la resolución de la Junta Departamental, publíquese en el "Diario Oficial" y dos periódicos locales, transcríbase a la Dirección de Arquitectura Municipal y Junta Local de Piriápolis, confecciónense ejemplares, téngase presente y archívese. Fdos. Roque A. Masetti — Américo P. Bazzano.

(Cuenta corriente) My.17-21377-v.jn.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU

LICITACION PARA LA PROVISION DE UNA BOMBA CENTRIFUGA

Segundo llamado.

Llámase a licitación para la provisión de una bomba centrífuga para el suministro de agua a la fuente de la plaza Constitución, de conformidad con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar de la Secretaría de esta Intendencia, previo pago en Tesorería de la suma de $ 0.50.

Las propuestas en el sellado de ley, serán recibidas hasta el día 23 de Junio próximo a las 15 horas.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o rechazarlas todas. — Paysandú, Mayo 21 de 1947. — Ing. José Acquistapace, Intendente. — Dr. Alejandro J. Baccino, Secretario General.

(Cuenta corriente) My.26-21510-v.my.28.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 20 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906)

Montevideo, 27 de Mayo de 1947.

6.a Sección

CESAR SANTIAGO MILBER PAGANINI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguay 1052, y NELLY ELENA PAREJA GALAN, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay 1052.

12.a Sección

CARLOS ANTONIO GUEVARA, 28 años, soltero, empleado, peruano, domiciliado Mariano Moreno 2536 y ROSITA RUTH SALNICOV, 23 años soltera, oriental, domiciliada Mariano Moreno 2536.

LUIS DIONISIO MARTINEZ, 28 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Rocha 2525, e HILDA NIEVES ELIZALDE, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rocha 2525.

ERNESTO DIOGENES LEIRANES, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Lorenzo Fernández 2056, y ALBA TERESA LARRAÑAGA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Pedernal 1907.

MOISES LEIZOR SZAFIR, 48 años, soltero, vendedor, polaco, domiciliado Colorado 1834, y SHULAMIT SLOTOLOW, 32 años, soltera enfermera, palestinense, domiciliada Colorado 1667.

ROBERTO RIJO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colorado 2165, y BLANCA NOEMI RIJO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Colorado 2165.

17.a Sección

CARLOS ALBERTO PUPPO, 22 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Av. Mendoza 4802 y MARIA ELIDA MODESTA MAGLIANO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Av. Mendoza 7755.

LEON RAUL ROSELLO, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Timbúes 3964, y ERLINDA CURBELO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Timbúes 3964.

ANGEL JULIO JOSE CAPRILE, 31 años, soltero agricultor, oriental, domiciliado Av. Mendoza s|n. y LUISA MARIA ELENA MACCIO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Av. Mendoza 8631.

ANTONIO LA PAZ BUZO, 47 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Teniente Galeano 4162, e IDA CABRELLI, 40 años, viuda, oriental, domiciliada Teniente Galeano 4162.

19.a Sección

WASHINGTON GALARZA, 24 años, soltero, piloto aviador militar, oriental, domiciliado Dgo. Aramburú 2246, y JOSEFA ELEONORA SARRUBI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Dgo. Aramburú 2246.

NEPOMUCENO MARIA MAYOLAS, 22 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado República 1895 y NELLY LLANO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Justicia 2226.

CARLOS GERMAN BALSEIRO, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Joaquín Requena 2024, e ISABEL DOLORES FRAGA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Dgo. Aramburú 2062.

24.a Sección

AGUSTIN ANGEL CASSANELLO, 25 años, soltero, chófer, oriental, domiciliado 14 de Julio 1599, y MARIA ESTHER VIERA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Feliciano Rodríguez 21

JUAN PEDRO TABAREZ, 29 años viudo, metalúrgico, oriental, domiciliado Gral. Prim 3124, y ALBA GARCIA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Prim 3124.

P|p. $ 2.00 v.my.29.

Montevideo, 26 de Mayo de 1947

1.a Sección

AMADEO ELIAS SPERA, 44 años, soltero, contador, oriental, domiciliado Ciudadela 1369, y YOLANDA MAFALDA LAURIA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Ciudadela 1369.

7.a Sección

MIGUEL ABATE, 52 años, viudo, chófer, oriental, domiciliado Minas 1432, y JUSTINA DEMARIA, 48 años, divorciada, oriental, domiciliada Minas 1358.

10.a Sección

DEMETRIO ARIOSA, 45 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Sanguinetti 2381, y ADELAIDA VICTORIA AMILIBIA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Sanguinetti 2381.

21.a Sección

CLAUDIO HUMBERTO SILVA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Petain 876, y MARIA LUISA SILVA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Petain 976.

24.a Sección

AFONSO CASSIANO, 42 años, divorciado, comercio, brasileño, domiciliado 2 de Mayo 1419, y RUTH NORMA MENOTTI, 26 años, soltera, brasileña, domiciliada 2 de Mayo 1419.

P|p. $2.00 v.my.28.

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Emplazamiento

Por mandato de la Suprema Corte de Justicia, se cita y emplaza al señor FRITZ (FEDERICO) HELLMUTH WEISSENBORN, para que dentro del término de noventa días, comparezca ante esta Suprema Corte,

por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma por su ex esposa doña Edith Halberstam, solicitando el exequatur de la sentencia de divorcio dictada el primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno y su ratificación de fecha diez de Noviembre del propio año, ante el Honorable Sir George Langton Knight, uno de los Jueces de la Alta Corte, con sede en las Reales Cortes de Justicia de Strand, en el Condado de Middlesex (Inglaterra), y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril diecinueve de mil novecientos cuarenta y siete — Hay un signo. — Alberto C. Areco, Escribano.

$36.00 Ab.26-4248-v.my.31.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del Tribunal de Apelaciones de segundo turno, dictado con fecha 7 de Marzo del año en curso en el expediente caratulado: "NETTO DE MOREIRA, ALICE. Testamentaría", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a las personas que se mencionarán a continuación, para que, por sí o por medio de apoderado, comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio: José María Moreira, Florinda Azevedo Moreira de Goes Monteiro, Ismar de Goes Monteiro Francisco de Paula Moreira Leivas Raúl Moreira de Azevedo Torres, Adolfo de Abreu Torres, María Isabel Moreira Alice Moreira Soares, Jerónimo da Cunha Soares, Elena Azevedo Moreira y Vera Borges Moreira, Almerinda, Netto, Concepción (Conceiçao) Netto María Antonieta Netto Alberto Roberto Netto, Joaquín Guillermo da Costa Netto, Blanca (Branca) Netto Leal, Dorval Rosario Leal, Teresa de Almeida Netto, Luis (Luiz) de Almeida Netto y Alberto Luis Netto o de Almeida Netto. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 12 de 1947. — Francisco Zorrilla de S. Martín, Secretario.

(Gestión Fiscal) My.8-21276-v.jn.11.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Primer Turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintiuno de Abril del corriente año, dictada en autos "RIONE c. RODRIGUEZ (ERNESTO). Urgente toma de posesión, L.o 11, F.o 344", se cita, llama y emplaza a don ERNESTO RODRIGUEZ o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 2.122, situado en la 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de cuarenta y cinco días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 26 de Abril de 1947. — D. González Ferreira, Actuario.

My.27-021518-v.Jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Primer Turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintiuno de Abril del corriente año, dictada en autos "RIONE c. RUIZ DIAZ DE SILVA (FABIANA) y otros. Urgente toma de posesión, L.o 11, F.o 344", se cita, llama y emplaza a los herederos de don LORENZO SILVA o a sus sucesores y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 6.090 (p), situado en la 5.a sección judicial del Departamento de Durazno, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de cuarenta y cinco días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 25 de Abril de 1947. — D. González Ferreira.

My.27-021519-v.Jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha siete de Abril de mil novecientos cuarenta y siete dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con IRAIZOZ (MARIA LUISA) y otra. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11, Fo 438" se cita, llama y emplaza a doña María Luisa y Vicenta Iraizoz, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 168008, situado en la calle Arenal Grande entre Lima y Nicaragua, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan, ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. En fe de ello, de mandato del señor Juez de fecha siete de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a veintitrés de Abril de mil novecientos cuarenta y siete.

(Cuenta corriente) My.24-21494-v.jn.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha Octubre de ciocho del corriente año dictada en autos: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 77006. Cobro ejecutivo de pesos 11|318", se cita llama y emplaza al o los propietardios del inmueble padrón N.o 77006 situado sobre la línea Oeste de la calle Granaderos, en tre N. Troya y Propios o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594 dentro de término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. Se hace constar que el bien em padronado con el N.o 77006 según inscripción N.o 1322 libro 136 año 1927 figura en la Dirección de Impuestos Directos, Sección Empadronamiento, como de propiedad de doña Mercedes Anza de Caravia. — Montevideo Octubre 28 de 1946 — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) My.15-21358-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha siete de Abril de mil novecientos cuarenta y siete dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 20417 Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11, Fo. 436" se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 20417, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 20417 situado en el Bulevar Artigas, entre Monte Caseros y Hocquart para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo 24 de Abril de 1947. — D. González Ferreira Actuario.

(Cuenta corriente) My.15-21359-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha siete de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con CARDOSO o CARDOZO (ABEL) Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11 Fo. 90" se cita, llama y emplaza a don Abel Cardoso o Cardozo, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 80779 ubicado en la calle Criollos entre camino Burgues e Itirocay para que comparezcan a estar a derecho en dichos auto. que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo 24 de Abril de 1947. — D. González Ferreira Actuario.

(Cuenta corriente) My.15 21360-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga de fecha catorce de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con LOPEZ (FRANCISCO H.). Cobro ejecutivo de pesos. Lo 11 Fo. 418", se cita llama y emplaza a don Francisco H López, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 42137, ubicado en la calle Teniente Galván entre Emancipación y Molinos de Raffo, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo 7 de Abril de 1947.

(Cuenta corriente) Ab.28-21154-v.jn.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha catorce de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado. "Municipio de Montevideo con GAZZOLI DE GULIELMI (AMELIA DOLORES) Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11, Fo. 425" se cita, llama y emplaza a doña Amelia Dolores Gazzoli de Guglielmi, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 81371, situado en la calle Mariano Soler entre Huascar y Erlich, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo 7 de Abril de 1947.

(Cuenta corriente) Ab.28-21155-v.jn.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga de fecha catorce de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con ESCUDER (JAIME) Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11 Fo. 417" se cita llama y emplaza a don Jaime Escuder, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 117185 situado en la calle Bruno Méndez, entre Granaderos y F. Romero, para que comparezcan a estar a derechos en dichos autos que no tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo: 7 de Abril de 1947.

(Cuenta corriente) Ab.28-21157-v.jn.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha catorce de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con FLUGLET (MARIA). Cobro ejecutivo de pesos Lo. 11 Fo 421", se cita llama y emplaza a doña María Fluglet, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 80882 siutado en la calle P. Artigas entre Ipiranga y M. Gómez para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 24 de Marzo de 1947. — D. González Ferreira Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ab.28-21156-v.jn.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga de fecha catorce de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con DORIA (MATILDE CLAUDINA) Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11, Fo. 417" se cita llama y emplaza a doña Matilde Claudina Doria o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 158279, situado en la avenida Italia entre Atlántico y Veracierto, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 7 de Abril de 1947.

(Cuenta corriente) Ab.28-21158-v.jn.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintiséis de

Marzo de mil novecientos cuarenta y siete dictado en el expediente caratulado:: Municipio de Montevideo con MANZIONE, MENENDEZ o MENDEZ (DINORAH). Cobro ejecutivo de pesos Lo. 11 Fo. 393" se cita. llama y emplaza a don Dinorah Manzione Menéndez o Méndez o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 35974, ubicado en la calle Molina entre Yañez Pinzón y Bauzá, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo 14 de Abril de 1947. —

(Cuenta corriente) Ab.28-21153-v.jn.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C Zubillaga de fecha catorce de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo contra BULLA (RODOLFO PASCUAL) y otros" Cobro ejecutivo de pesos. (Lo 11 F.o 424), se cita, llama y emplaza a don Rodolfo Pascual Bulla, o a su apoderado doña Clelia María Castelezzi Juan Isaac Bulla radicado en la República Argentina José Lucio Bulla (padre natural) domiciliado en camino Maldonado número 5877 (11.a sección judicial) Clelia María Castelazzi, (madre natural) Antonia Rigo o Rizo de Bulla, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquier que se considere con derecho al bien empadronado con el número 81245, ubicado en la calle Huascar esquina Guillapi, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo, Abril 7 de 1947.

(Cuenta corriente) Ab.26-21135-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga de fecha veintiséis de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete dictado en el expediente caratulado: Municipio de Montevideo con PASOLINI (LUIS) y otros Cobro ejecutivo de pesos Lo. 11, Fo. 447" se cita, llama y emplaza a doña MARIA PASOLINI y MARIA MARTI DE PASOLINI o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 76392, ubicado en la calle Rafael Hortiguera esquina Basilio Araújo, para que comparezcan a escar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo 14 de Abril de 1947 — D. Martínez Ferreira Escribano

(Cuenta corriente). Ab.28-21159-v.jn.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha quince de Mayo del corriente año dictada en autos: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el número 89467 Cobro ejecutivo de pesos. 10|163" se cita, llama y emplaza a los propietarios del inmueble referenciado o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al mismo, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 27 de Mayo de 1946 — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ab.26-22129-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C Zubillaga de fecha quince de Mayo del corriente año dictada en autos: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el número 73916. Cobro ejecutivo de pesos, 8|252" se cita llama y emplaza a el o los propietarios del inmueble referenciado o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al mismo para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 27 de Mayo de 1946. — D. González. Ferreira. Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ab.26-21130-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha quince de Mayo del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el número 80331. Cobro ejecutivo de pesos. 10|270". se cita llama y emplaza al propietario del referido inmueble o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al mismo, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde de la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 30 de Mayo de 1946 — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ab.26-21131-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha catorce de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con OLARIAGA (MARIA). Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11, Folio 425" se cita, llama y emplaza a doña María Olariaga o a sus sucesores a título particular y universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 77200, situado en la calle Arrascaeta entre Mahoma y Ramba Wilson, para que comparezcan a estar a derecho en dichos atuos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo 7 de Abril de 1947.

(Cuenta corriente) Ab.26-21133-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha veintiséis de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo contra MANZIONE MENENDEZ (DINORAH) y otro" Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 11 F.o 404), se cita, llama y emplaza a doña Dinorah Manzione Menéndez y Domingo Marsenaro, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 165968, ubicado en la calle Copérnico entre Carlomagno y Turín, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. En fe de ello: y de mandato del señor Juez de fecha veintiséis de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete expido el presente que signo y firmo en Montevideo a catorce de Abril de mil novecientos cuarenta y siete.

(Cuenta corriente) Ab.26-21132-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha catorce de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con MESSINA DE PERALTA (MARIA). Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11, Fo. 418". se cita, llama y emplaza a doña María Messina de Peralta o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 62184 ubicado en la calle Campoamor entre Cambay y Veracierto, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo, 7 de Abril de 1947.

(Cuenta corriente) Ab.26-21134-v.my.31.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble padrón N.o 62891. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 10, Fo. 666), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 62891 y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, ubicado en la calle Juan B. Belinzon entre Patricios y vía del Ferrocarril; A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 28 de 1947. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My.12-21299-v.jn.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con MANUEL GONZALEZ. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 10. Fo. 780), se emplaza a Manuel González a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 30217, ubicado en la calle De los Studs entre Piccioli y Corrales: A) Para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 10 de 1947. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My.12-21301-v.jn.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con JULIO PODESTA. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 10. Fo. 779), se emplaza a don Julio Podestá, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 37515 situado en la calle Calera de las Huérfanas entre Vidaurreta y Berinduague: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 12 de 1947 — C. Büsch Buero Actuario.

(Cuenta corriente) My.12-21302-v.jn.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con CHIRIC SANDULSKI. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 10. Fo. 779), se emplaza a don Chiric Sandulski a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 165.842, situado en la calle Marcos Salcedo entre Celiar y Ombú: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo Abril 11 de 1947. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My.12-21303-v.jn.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con CHIRIC SANDULSKI. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 10, Fo. 780). se emplaza a don Chiric Sandulski a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 165.841, situado en la calle Marcos Salcedo entre Celiar y Ombú: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 11 de 1947 — C Büsch Buero Actuario.

(Cuenta corriente) My.12-21304-v.jn.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con ADOLFO SUERDELI. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8. Fo. 279) se emplaza a doña Victoria Montaner a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 161.279 ubicado en la línea Noroeste de la calle Dielafoix entre Santos y José M. Silva: A) Para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 12 de 1947 — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) My.12-21298-v.jn.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "Braulia Eufemia López de Sambolino con HUMBERTO JOSE SAMBOLINO BIANCHI. Disolución de la sociedad conyugal", se hace haber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Braulia Eufemia López de Sambolino y Humberto o Humberto José Sambolino Bianchi y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (artículo 7.o de la ley N.o 5921943 de Setiembre 18 de 1946. — Montevideo, Mayo 21 de 1947. —Nicanor Dos Santos, Actuario.
$20.00 My.27-5497-v.jn.18.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que ANDREAS HANKUS, solicita la rectificación de su apellido y nombre, en las partidas de nacimiento de sus hijos Rodolfo Andrés y Elda Angela, pues donde éstos figuran como "Andrés Ancuz o Andrés Ancus", debe decir "Andreas Hankus". — Montevideo, Mayo 23 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$9.00-My.27-05514-v.Jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ADOLFO MARCOS GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1947. — Nicanor dos Santos Actuario.
$4.00 My.26-5438-v.jn.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que FRANCISCA EMA RIVERO DE DEL AGUA solicita la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de Feliciano Del Agua con Francisca Ema Rivero, las de nacimiento de Ema Feliciana y María Angélica Del Agua Rivero, y de defunción de Feliciano Del Agua, pues donde en todas figura el apellido del esposo, padre y causante, respectivamente, como "Delaqua" o "Delagua" debe decir "Del Agua", y donde figura el nombre de la esposa y madre, respectivamente, como "Ema Rivero" debe decir "Francisca Ema Rivero". Además en la de nacimiento de Francisca Ema Rivero, donde figura su nombre como "Francisca" debe decir "Francisca Ema". — Montevideo, Abril 12 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $10.50 My.26-5464-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL AYUP, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 My.26-5439-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTOR PEREZ PETIT citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 My.26-5440-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAFAEL CARBALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 My.26-5441-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BENJAMINA ROSSI DE ARCOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 My.26-5442-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FLORENCIA PIOLA DE POCHINTESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 My.26-5443-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FILOMENA GIORDANO DE MIRALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Mayo 23 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 My.26-5444-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CAROLA o CAROLINA o CORA o LAUREANA MACCIO DE NOGUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 My.26-5446-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA TOMASA REPETTO BOTTO o TOMASA REPETTO BOTTO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 My.26-5447-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE E. SANCHEZ GATTI o ENRIQUE SANCHEZ GATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 26 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 My.26-5448-v.jn.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de las sucesiones de don JOSE MIGUEL ZABALETA MORALES y de don FRANCISCO ZABALETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 9 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 My.26-5449-v jn.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ANGELA TRONCONE DE VALLETTA y de don DOMINGO ANTONIO VALLETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a fin que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1947. — Nicanor dos Santos Actuario.
$6.00 My.26-5445-v.jn.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "Compañía de Materiales de Construcción Solicita segundas copias", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a todos los que se consideren con derechos al bien que se describirá y a oponerse a la expedición de la segunda copia de la escritura que se solicita la que fué autorizada por el escribano Juan A. Márquez en Diciembre 20 de 1911 y por la cual la Compañía de Materiales de Construcción adquirió del Banco Hipotecario del Uruguay, un terreno situado en la octava sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el número 13788 que según plano del agrimensor Fridolín Quincke, se compone de una superficie de 703 metros 69 decímetros 90 centímetros deslindados así 8 metros 63 centímetros de frente a calle Jujuy N.o 2820; 48 metros 896 milímetros al Norte lindando con solar número 15 21 metros 31 centímetros al Este confinando con Emilio Castellanos, 29 metros 69 centímetros al Sud en cuyo extremo la línea forma un martillo saliente hacia el Sur de 12 metros 51 centímetros cerrado por otra línea de 22 metros 18 centímetros por donde linda con Pablo Deluchi. — Montevideo Mayo 21 de 1947. — Nicanor dos Santos Actuario.
$60 00 My 24-5435-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARMELO ROBAYNA o ROBAINA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1947 — Nicanor dos Santos Actuario.
$6 00 My.24-5396-v.jn.4.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO TINAU GUITARTE o TINAO GUITARTE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos y especialmente se emplaza a Luis Tinau de Ajuria o Tinao de Ajuria y demás sucesores a título particular o universal de Joaquín Tinau o Tinao Guitarte para que comparezcan ante este Juzgado dentro del referido término a deducir sus derechos en la expresada sucesión bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Mayo 16 de 1947 — Nicanor dos Santos, Actuario.
$30.00 My.22-5310-v.jn.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno; dictada en autos: "Valeria Giacomini con ASCANIO TERZI. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Ascanio Terzi, para que comparezca por ante este Juzgado, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 17 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 My.21-5258-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VIOLA CORSAGNI DE BACCELLI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos antes este Juzgado. — Montevideo Mayo 17 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 My 21-5359-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL LUIS o MIGUEL RAMON CORREA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días

a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 My.19-5173-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña PETRONA CANTERA DE IBARRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 My.17-5141-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don HECTOR HUGO FRANCISCO COSTA o HUGO COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 16 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 My.17-5142-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don BENJAMIN GOPAR o BENJAMIN GOPAR VAZQUEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 My.17-5127-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de las sucesiones de ANGEL GOMEZ y PURA GOMEZ DE MARTINEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 15 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 My.17-5140-v.my.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos sucesorios de PEDRO PABLO MORATORIO, a solicitud de los señores Arturo S. Carlotta Bosch y Plácido Froilán Hernández, se ha dispuesto citar y emplazar por el término de noventa días, a Carmen Moratorio Reissig; Juan Pedro, Daniel y Enriqueta Moratorio Regules; Julio César, María Susana, Miguel Angel y Conrado Moratorio Cabris; Anita, María Isabel María Celia, María Marta, María Elena, Federico Francisco E., Alfonso María, María Inés, Margarita y Elodia Moratorio Coelho; Esther Amalia Moratorio Errasquin y Esther Errasquin de Moratorio; Berta Petronila, María Elina, Nicolás Patricio, Jorge Patricio y Cora o Coralia Fernández Moratorio; Sara, Juan Angel y Diego Guzmán Moratorio Rivera; María del Carmen Alberto Gervasio, María Elmira y Diego Guzmán Moratorio Cardozo o a sus sucesores a cualquier título y a todos aquellos que se consideren con derecho a oponerse a la escrituración solicitada por los promitentes compradores, de los solares de terreno ubicados en la undécima sección judicial de Montevideo, empadronados con los números 69.324 y 69.415 compuestos de 345 metros cuadrados y 545 metros cuadrados respectivamente teniendo su frente a calles Enrique Aguiar el primero y Osvaldo Cruz el otro (Ley 17-VI-1931). — Montevideo, Noviembre 25 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$54.00 My.10-4816-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AGATA STEPANAVICIUS o STAPANAVICIUS o STEPANAVICUTE o SZZEPANOVICZOTY DE SKEIRIS o SKEIRIENE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$18.00 My.5-4534-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOAQUINA LOPEZ DE ARDUAGA o CIPRIANA JOAQUINA LOPEZ DE ARDUAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 16 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$18.00 My.2-4433-v.jn.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se ahce saber que EZEQUIEL DIEZ y MARIA JOSEFA BARROS, solicitan la rectificación de su partida de matrimonio y de las de nacimiento de sus hijos Leda y Ezequiel, pues donde en la primer figura el nombre de la esposa y en las otras el de la madre como "Josefina Luisa" debe decir "María Josefa" que es el verdadero. — Montevideo, Abril 15 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$9.00 Ab.30-4379-v.jn.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de pirmer turno, se hace saber que CHEKER M. CHEKER, solicita la rectificación de su partida de matrimonio con Martha Juri, y las de nacimiento de sus hijos Alberto y Carlos José, pues donde en la primera figura el apellido de la madre del esposo y en las otras el apellido de la abuela paterna como "Wahsarany" debe decir "Masarani" que es el verdadero. Además en la partida de matrimonio citada, donde figura el esposo como nacido el día "10 de Mayo de 1913" debe decir "15 de Junio de 1911". — Montevideo, Abril 16 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$12.00 Ab.30-4381-v.jn.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "Lola Abreu de Litovsky con Víctor Litovsky. Disolución de la sociedad conyugal", se cita, llama y emplaza a don Víctor Litovsky para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 14 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Ab.26-4229-v.my.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanccia en lo Civil de primer turno, dotor Jacinto Díaz Mintegui dictado en autos: "PEDRO BRAU VAZQUEZ Prescripción" se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos a contestar la demanda y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a doña Gerónima Labanca de Marino y sus sucesores y causahabientes a cualquier título y en general a todos los que tuvieren interés sobre el siguiente bien: Un solar de terreno, edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana 1092 de la novísima ciudad de esta Capital, padrón número 19366, y consta según escritura del escribano Julio Bayardo de Diciembre 30 de 1925 inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio con el número 38 del libro 129, de una superficie de 294 metros 45 decímetros, con 8 metros 51 centímetros de frente al Este a calle Juan Paullier N.o 2125 por 34 metros 60 centímetros de fondo; y según plano del agrimensor Roberto Schinca, de Abril de 1946, inscripto en la Dirección de Catastro con el número 14514 el 12 de ese mismo mes, encierra un área de 295 metros 70 decímetros con 8 metros 51 centímetros de frente al Este a calle Juan Paullier N.o 2125 entre las de Hocquart y Nueva Palmira, 8 metros 51 centímetros al Oeste, confinando con padrón 19372, 34 metros 65 centímetros al Norte limitando con padrón 19265 y 34 metros 52 centímetros al Sur, con padrones 19367 19370 y 19371. — Montevideo, Febrero 25 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$72.00 Ab.23-4092-v.my.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de GREGORIO GENARO BARBOZA con DOMICIANA INOCENCIA DEL PINO, en la que el contrayente aparece con el nombre de "Genaro" debiendo decir Gregorio Genaro Barboza, en la de defunción de GREGORIO GENARO BARBOZA aparece éste con los nombres de "Gregorio Gervasio" debiendo decir Gregorio Genaro Barboza, además donde aparece como casado con Domiciana del Pino" debe decir con Domiciana Inocencia del Pino y donde expresa que los hijos se llaman "Víctor y Everilda" debe decir Víctor Francisco y Andrea Everilda; en la de nacimiento de VICTOR FRANCISCO BARBOZA aparece la madre con el nombre de "Domiciana del Pino" debiendo decir Domiciana Inocencia del Pino y en la de nacimiento de ANDREA EVERILDA BARBOZA aparece la madre con el nombre de "Domiciana I. del Pino" debiendo decir Domiciana Inocencia del Pino. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 13 de 1947. — Luis E. Fontana, escribano.
$21.00-My.27-05494-v.Jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DURANTE DE CACCIATORI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00-My.27-05493-v.Jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES FERNANDEZ o ANDRES SEVERIANO FERNANDEZ o ANDRES FERNANDEZ VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 My.26-5468-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO HORACIO CAMPODONICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 My.26-5469-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS EUGENIO FREIRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 My.26-5489-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR EDMUNDO BARBERO SARZABAL o VICTOR E. BARBERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 My.26-5470-v.jn 5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LAMBRUSCHINI DE SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 My.26-5472-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANO MORALES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 My.19-519[illegible]-v.[illegible].29.

Disolución y liquidación de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Julia Galieno contra HORACIO VERANI, Disolución y liquidación de bie-

nes", Lo. 42, Fo. 640, se hace saber que por resolución de fecha once de Marzo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existente entre los esposos Horacio Verani y Julia Galleno, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Setiembre, Abril 7 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$20.00 My.12-4898-v.jn.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Viuda e Hijo de Juan I. Aguerre y otros con ADOLFO VILLAVERDE y JOSE VILLAVERDE. Cobro de pesos" Lo. 33, Fo. 610, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al ejecutado José Villaverde, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 27 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$24.00 My.12-4893-v.jn.14.

Disolución y liquidación de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Catalina Teresa Pini contra ARTURO ANGEL MURIALDO. Disolución y liquidación de bienes, Libro 42, Folio 173", se hace saber que por resolución de fecha diecisiete de Marzo próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existente entre los esposos Arturo Angel Murialdo y Catalina Teresa Pini, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 19 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$20.00 My.10-4805-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA MANGO DE BRANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1947. — Juan Angel L. Gianola Actuario.
$18.00 My.5-4528-v.jn.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que en los autos: "SOTELO (VICTORIO), rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Victorio Sotelo, en la siguiente forma: donde dice "Zotelo", debe decir: "Sotelo". — Montevideo, 13 de Mayo de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
(Auxil.) $4.20 My.27-5526-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA PAGANO DE VERANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Mayo de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 My.26-5483-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA CONCEPCION BAFICO DE VIDAL, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Mayo de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 My.24-5419-v.jn.4.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos: "CHERVAVSKY DE KOZUCH (SARA). Prescripción", se cita, llama y emplaza a Alejandro J. Spagolla, José A. Mas, Manuel Urdampilleta, Mario Morales, Josefina G. de Arisiegui y Rodrigo Acosta y Lara y especialmente a Pedro Loinaz, Juan Tasistro Rafael, Miguel, Matías, y Pascuala Erauzquin, Angel Firpo, Carmen Naveiro, Fermín Gorosteguy, José A. Echeverría, María Luisa Arruevarena, Manuel Annes Ramos; Teresa de Jesús y José Peixoto, José Brito del Pino, José Noli, Miguel de Texada, Antonio Camejo y a sus sucesores y causahabientes y a quienes se consideren con derechos a las sobras de ciento cuarenta y cuatro metros, setenta y cuatro decímetros existentes, en una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, ubicado en la Villa de la Unión, décima sección judicial de esta Capital, empadronado con el número setenta mil quinientos cuarenta y seis, y que según plano del agrimensor Julio Baumgartner de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis, inscripto en la Dirección de Catastro, con el número quince mil ochocientos setenta y nueve, encierra una superficie de quinientos cinco metros y sesenta y seis centímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: nueve metros ochenta y cuatro centímetros de frente a la calle Industria por donde la puerta de acceso está señalada con el número dos mil seiscientos noventa; entre las calles Fray Bentos y Juan Jacobo Rousseau; treinta y siete metros, treinta y nueve centímetros al Noroeste, lindando con el padrón número setenta mil quinientos cuarenta y siete; desde este extremo una línea de once ms. cincuenta centímetros hacia el Norte hasta encontrar la calle Fray Bentos, a la cual hace frente en un metro veintiséis centímetros; cuarenta y dos metros, cincuenta y cinco centímetros al Este lindando con el padrón número ciento setenta y dos mil quinientos doce; seis metros cuarenta y cuatro centímetros al Sudeste, lindando con el padrón número setenta mil quinientos treinta y nueve; una línea de nueve metros cuarenta y un centímetros y otra de once metros, once centímetros al Sudoeste, lindando la primera de ellas con los padrones números setenta mil quinientos cuarenta y cuatro y ciento nueve mil noventa y cuatro, y la otra lindando con el padrón N.o setenta mil quinientos cuarenta y cinco; y treinta y tres metros, veinticinco centímetros al Sur, lindando con el padrón número setenta mil quinientos cuarenta y cinco, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, 6 de Mayo de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$108.00 My.24-5416-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA ZUBILLAGA DE PLATERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Mayo de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 My.24-5415-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SCHETTINI o SCHETTINI RISI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Mayo de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 My.24-5412-v.jn.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "KORINTAN IGNACIO. Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de José Korintan Fisch, en la siguiente forma: donde dice: "Korintian" debe decir: "Korintan". — Montevideo, 27 de Febrero de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
(Auxil.) $4.20 My.24-5388-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORO ANDUEZA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Mayo de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 My.21-5251-v.my.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos: "Kolodna (Pola) contra STERN (SAMUEL). Divorcio", se cita, llama y emplaza a Samuel Stern a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 13 de Mayo de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 My.23-5336-v.jn.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "ROJAS (CARLOS MARIA) y otro. Rectificación de partidas" se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: en la de nacimiento de Carlos María Bernal Rojas; donde dice: "Juan B. Rojas" debe decir: "Juan Bernal Rojas" y en la de nacimiento de Wáshington Roberto Bernal Rojas, donde dice: "Wáshingon Roberto" debe decir: "Wáshington Roberto". — Montevideo, 24 de Abril de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
(Auxil.) $6.30 My.22-5309-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROSA DOTTA DE ALVIGINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 My.20-5226-v.my.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "ADIPPE FLEITAS (CHECRE), y otros. Rectificación de partidas" se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: En las de Checre, Carmelo Otello y Antonio Nelson Adippe Fleitas donde dicen: "Adipp" deben decir: "Adippe". — Montevideo, 13 de Mayo de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$9.00 My.19-5189-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO ALBERTO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Mayo de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 My.19-5190-v.my.29.

Liquidación y disolución de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes dictada en el expediente caratulado "ALONSO (JUAN G.) y WEST DE ALONSO (JULIA) Liquidación y disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha doce de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, se [illegible] la disolución y liquidación [illegible] de bienes existente entre los esposos Juan G. Alonso y Julia West de Alonso, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 9 de Mayo de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$24.00 My.16-5012-v.jn.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "CHORBADJIAN ARAKELIAN (ANTRANIK). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Antranik Chorbadjian Arakelian en la siguiente forma: donde dice: "Samuel Charbajian" y "Petrona Arakelian" debe decir: "Samuel Chorbadjian" y "Prapion Arakelian". — Montevideo, 6 de Mayo de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$9.00 My.12-4870-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGINIA HERNANDEZ DE PAEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que com-

parezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Mayo de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 My.9-4799-v.jn.20.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en el expediente caratulado "JONES (ROBERTO) y MELLER (Sara). Liquidación y disolución de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha diez de Abril de mil novecientos cuarenta y siete se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existente entre los esposos Roberto Jones Garantz y Sara Meller Calvidi debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley del dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 2 de Mayo de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$20.00 My.7-4673-my.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno dictado en los autos: Wigoda (Rifka) contra NEUHAUS (JULIO). Divorcio", se cita, llama y emplaza a Julio Neuhaus a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo 29 Abril de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$18.00 My.8-4723-v.jn.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FERRIO o FERRIO FERRIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00-My.27-05495-Jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE JUAN CAVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 My.26-5453-v.jn.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a los herederos de Rosa Monti, sus causahabientes y sucesores para que comparezcan a estar a derecho en los actos sobre auxiliatorio de pobreza iniciados por Juana Berini de Varela ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), a fin de obtener tal beneficio para poder instaurar juicio por prescripción treintenaria referente al inmueble siguiente: Solar sito en el pueblo Victoria, dando en una extensión de 8 ms. 59 cms. de frente al Suroeste a la calle Conciliación entre las de Martín Berinduage y Emilio Romero, empadronado con el número 37993, siendo linderos los señores Irineo Toffalo, Angel Fraga, Nicolás Tropiano, David Varela y María y Anita Cirigliano, teniendo 42 ms. 95 cms. de fondo. — Montevideo, Mayo 5 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$25.20 My.24-5386-v.jn.15.

Nombramiento de Síndico

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que en la junta de acreedores celebrada el seis de Febrero del corriente año, en el concurso necesario de don ALBERTO SEIJO, fué designado por unanimidad de votos Síndico del mismo el Banco de la República Oriental del Uruguay. Se hace presente que los acreedores deben hacer entrega de cuanto pertenezca al concursado, al Síndico nombrado. — Montevideo, Mayo 13 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Cuenta corriente) My.20-21432-v.my.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados: "ORIO, SANTIAGO. Prescripción" (Lo. 35, Fo. 523), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los que pretendan derechos sobre el siguiente bien: El inmueble situado en la 21.a sección judicial de Montevideo, formando parte de los padrones 49893 y 49484, compuesto de una superficie de 1550 metros 52 decímetros, según títulos y según plano trazado por el agrimensor Eduardo A. Alvarez, el 26 de Setiembre de 1946, inscripto en la Dirección General de Catastro, el mismo día, con el N.o 15954, consta de una superficie de 2373 metros 82 decímetros y que de acuerdo con el plano referido se deslinda así: 34 metros de frente al Sureste a la Avenida de las Instrucciones; 74 metros 81 centímetros al Noreste, confinando con el padrón 121920; 30 metros 40 centímetros al Noroeste, limítrofe con el padrón N.o 112550 y al Suroeste, 72 metros 80 centímetros, confinando con los padrones N.os 177645, 177644, 170220, 170223 y 170221. — Montevideo, Mayo 8 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$48.00 My.23-5339-v.jn.27.

Ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que en los autos que tramitan ante este Juzgado, con el N.o 1733, Lo. 35 Fo. 304, se ha solicitado la declaración de ausencia de don EDUARDO ALEJANDRO COBHAM FITZ HERBERT. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 13 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 My.20-5238-v.jn.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a los presuntos padres de ANGELA TARDUÑO, PARDUÑA o PARDUNA, JOSE PARDUNA y JUANA OLMOS, o a sus sucesores para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 4.o piso, a deducir derecho en los autos promovidos por Regina Lamezón por auxiliatoria de pobreza y posesión notoria de estado civil como hija natural de la prenombrada Angela Tarduño, Parduña o Parduna. — Montevideo, Mayo 13 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$24.00 My.19-5148-v.jn.23.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida parroquial de nacimiento de ADELAIDA CLORINDA TERESA COSENTINO, estableciéndose que donde el padre de la inscripta aparece con el apellido de Constantino, debe decir: Cosentino. — Montevideo, Mayo 13 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$9.00 My.16-5082-v.jn.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE VALVERDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 My.26-5459-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CATALINA POGGI FALCONE DE MAC-ENTYRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 My.24-5417-v.jn.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Matrimonio de Alberto Espósito con María Gloria Jaurena, estableciéndose que donde el contrayente figura con el nombre y apellido de Eloy Hernández debe decir Alberto Espósito, y donde el mismo aparece como hijo de Ignacio Hernández debe decir Ignacio Espósito. 2.o Nacimientos de Ruben Orlando, Gloria Sonia, Alicia Esther, Edison Saúl, Leonel, Eloy Alcides y Gabriela Edit Espósito, estableciéndose que donde los inscriptos aparecen como hijos de Eloy Hernández y María Gloria Jaurena, debe decir que lo son de Alberto Espósito y María Gloria Jaurena, y donde dice que son nietos por línea paterna de Ignacio Hernández debe decir de Ignacio Espósito. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 13 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 My.26-5354-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA JUANA o JUANA BERNASCONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00-My.27-05520-Jn.6.

Disolución de sociedad legal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Fidel Aguirre con EMILIA CARAMBULA. Disolución de sociedad legal", se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, Mayo 15 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$16.00 My.27-5521-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SERAFINA MOSTEIRO DE LLANO citándose a los herederos, acreedores y demás intersados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 My.24-5411-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA TERESA VITELO DE LARRABURU o TERESA MARIA VITELIO DE LARRABURU, citándose a los herederos, acreedores y demán interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 My. 24-5152-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MATEO FRANCISCO PARISI o MATEO F. PARISI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 My.23-5352-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hacer saber la apertura de la sucesión de JULIA TESTA DE MUSSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 My.23-5350-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hacer saber la apertura de la sucesión de HUMBERTO LUCIO RIZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 My.23-5351-v.jn.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN CARLOS BERDEN, estableciéndose que donde los

apellidos paterno y materno del inscripto figuran como Dermen y Vloi debe decir Berden y Vlaj. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 13 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
Auxil.) $6.30 My.23-5353-v.jn.9.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "José A. Retali con MAGDALENA HUBER DE RETALI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 28 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$16.00 My.19-5181-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS COCCARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 16 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 My.21-5269-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA CARMEN CASTROMAN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 My.21-5268-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN PEREZ DE FALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 16 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario
$4.00 My.21-5270-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO DE LODRON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 16 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 My.21-5271-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JESSIE ISABEL DUTTON DE HAMMILL JONES o JESSIE ISABEL HAMMILL JONES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 My.20-5229-v.jn.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en expediente caratulado: "ANTONIO COTIGNOLA y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier título se consideren con derecho en una fracción de terreno situada en Villa Colón, 9:a sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 47381, compuesta de 4.000 metros cuadrados más o menos, teniendo 65 metros 60 centímetros de frente al Sudoeste sobre la Avenida Lezica, antes calle Pérez Marchena; 35 metros 20 centímetros al Nordoeste, por donde linda con Juan Pedrana; al Noreste, una línea compuesta de tres tramos: la primera mide 49 metros 60 centímetros lindando con terreno del señor Arredondo; la segunda que forma ángulo entrante, mide 35 metros y la tercera tiene una extensión de 14 metros 20 centímetros, lindando estas últimas con terreno de Vizcaíno, y por el Sudeste 70 metros 20 centímetros, lindando con propiedad del señor Turcatti, antes de Carlos Gavazzi, los emplazados deberán comparecer a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término antes expresado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 24 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$48.00 My.19-5200-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JACOBO MACYK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 My.19-5196-v.my.29.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "José A. Retali contra MAGDALENA HEBER DE RETALI, Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 28 de 1947. — C. Walter Balleta Actuario.
$16.00 My.19-5181-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOMINGO LOPEZ o DOMINGO LOPEZ Y LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 8 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 My.19-5176-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSA JUANA GENTA DE PELAYO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 My.19-5177-v.my.29.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "AGUSTIN LAVAGGI y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en el siguiente inmueble: una fracción de terreno de chacra, con las mejoras que contiene, situada en la 16.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 39163 compuesta, según plano levantado por el agrimensor Roque Aita Lagardi, en Agosto de 1945, de una superficie de 1 hectárea 8.672 ms.2, 20 dms. que se deslindan así: Al Norte y Nordeste 109 ms. 50 cms. con frente al camino Dr. Carlos María de Pena (antes camino de La Tablada); al Este y Sureste, 155 ms. 70 cms., lindando con el padrón N.o 39164; al Sur y Suroeste, 113 ms. 70 cms. lindando con el camino General Hornos; y al Norte y Nordoeste, 169 ms. lindando con la calle Yugoeslavia. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá la secuela del juicio. — Montevideo, Mayo 8 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$48.00 My.19-5159-v.jn.23.

Rectificación d epartida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "ANGEL W. TROCCOLI. Rectificación de partida" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Angel Washington Troccoli en la que los apellidos paterno y materno del inscripto aparecen como Troccoli y Pizarra cuando debe decir Troccoli y Pizarro respectivamente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
(Auxil.) $6.20 My.19-5239-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ESTEBAN RIOLFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 10 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 My.19-5178-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE TEJADA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 My.19-5179-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUELA BARRO DE LOSADA o MANUELA BARROS DE LOSADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 My.19-5153-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMARA GADEA DE LEGRIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 10 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 My.19-5180-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO JOSE DEWAILLY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgad.o — Montevideo, Mayo 10 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 My.19-5175-v.my.29.

Rectificación de partidas.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de matrimonio de SUNCION GONZALEZ co. Tomasa Alfa Churi y las de nacimiento de Walkiria Wilmen y Walconda González estableciéndose que donde el nombre del contrayente en la primera, y del padre de los inscriptos en las demás aparece como Asunción debe decir Sunción. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 13 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 My.17-5128-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE COTELO o JOSE COTELO CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 My.17-5146-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO BONONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 My.17-5099-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO CARRERAS o ANTONIO TEOFILO CARRERAS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1947. — C. Walter Balleta Actuario.

$6.00 My.17-5136-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALBERTO SULCA o ALBERTO SULCA OCHAT citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 8 de 1947. — C. Walter Balleta Actuario.

$6.00 My.8-4720-v.jn.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA MARGARITA o MARIA MARGARITA IRIGARAY MATHIA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 26 de 1947. — C. Walter Balleta Actuario

$18.00 Ab.30-4397-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de ENRIQUE PAULINO o ENRIQUE REGGIO y de ANGEL PEDRO REGGIO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 17 de 1947 — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Ab.29-4334-v.jn.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza dictada en el expediente caratulado: "PASCUAL IBARRA. Prescripción", se cita llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de don Antonio Lemos así como a todos los que se consideren con derecho en los inmuebles que a continuación se transcriben: 1.o Una fracción de campo señalada con el N.o 3 en el plano del agrimensor Pascual Restuccia, de 25 de Enero de 1946, empadronada con el número cinco mil cuatrocientos noventa, situada en la 8.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó compuesta de una superficie de cuarenta y cinco hectáreas 3950 metros, 42 decímetros lindando al Noreste con don José Falero y campos que fueron de don Casimiro Lemos actualmente de don Pascual Ibarra; al Suroeste con don José Penedo Netto con campos del citado señor Ibarra y con la fracción N.o 2 del plano citado, por el Noroeste linda con don Isabelino Peralta y por el Sureste con la fracción N.o 1 del plano referido. 2.o La fracción de campo señalada con el N.o 1 en dicho plano empadronada con el N.o 1742 situada en el mismo paraje que la anterior compuesta de una superficie de 8 hectáreas 8696 metros, lindando al Noreste con campo de don Pascual Ibarra, antes de don Casimiro Lemos, por el Suroeste con la fracción N.o 2 del plano citado; por el Noroeste con la fracción N.o 3 y por el Sureste con don Pascual Ibarra. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho en los referidos autos dentro del término antes expresado bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 24 de 1947 — C. Walter Balleta Actuario

$72 00 Ab.28-4297-v.jn 2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "RIZZO, YOLANDA y ALFREDO ERNESTO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de Alfredo Ernesto Rizzo, donde dice: "Di Conchilio" debe decir: Di Concilio, y B) De nacimiento de Yolanda Rizzo, donde dice: "Concilio", debe decir: Di Concilio. — Montevideo, Abril 23 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $6.30 My.26-5463-v.jn.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Narvarte, José Héctor con ADELINA MARGARITA Mc CLELLAND. Divorcio", se cita, llama y emplaza a la nombrada Adelina Margarita Mc Clelland, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 22 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 My.26-5467-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ARMANDO E. GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 17 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.26-5452-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MATEO TRUCHAS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 30 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.24-5389-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL PEREZ CRESPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 19 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario

$6.00 My.24-5390-v.jn.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ANGELA o MARIA ANGELA o MARIA MARTINO DE PEREZ y de don FELIX PEREZ o FELIX VALOIS PEREZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 19 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.24-5392-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AGUSTIN GIOVANNINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 28 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.24-5391-v.jn.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "AFDALA SALVADOR Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado, se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de su hija Blanca donde dice: Abayd Sara, debe decirse: Abdala Blanca, donde dice: Abdalan Abayd, debe decir: Abdala, Salvador, donde dice: Abrams, debe decir: Abraham, donde dice: Nicola Abayd, debe decir: Nicolás Abdala, donde dice: Elena Naser, debe decir: Gilene Nazer, donde dice: "Jabus Abramas y Telena Adibe, debe decir: Yapor Abraham y Adive Gilene, donde dice: Sara debe decir: Blanca, y B) De nacimiento de su hijo Miguel, donde dice: Nicola, debe decir: Abdala, donde dice: Abrams, debe decir: Abraham, donde dice: Nicola Abard debe decir: Nicolás Abdala donde dice: Elena Nazer debe decir: Gilene Nazer donde dice: Abrams Japor y Diba Elena debe decir: Yapor Abraham y Adive Gilene. — Montevideo, Mayo 15 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $14.70 My.24-5248-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE RUBINSTEIN citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 8 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.00 My.23-4908-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS ANTONIO CALLEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 19 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.23-5363-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AIDA SCAYOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 15 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.23-5364-v.jn.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don GUILLERMO DONAPETRI, de doña ANA GARCIA DE DONAPETRI, de don PEDRO DONAPETRI o DONAPETRI VICONDOA, de doña FRANCISCA VICONDOCE o VICONDOA o BICONDOA o BIDONDOA DE DONAPETRI, de don JUAN o HIPOLITO o JUAN HIPOLITO DONAPETRI o DONAPETRI VICONDOA y de don PEDRO DONAPETRI o DONAPETRI VARELA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 533, sexto piso. — Montevideo, Mayo 12 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.00 My.23-5365-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JACOBO ALFREDO ALDAVE OYHANART u OYHENART u OYENARD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 7 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.22-5330-v.jn.2.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "NIN POMOLI, MARIO. Información de vida y costumbres", se hace público que ha sido presentado ante este Juzgado, el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, Mario Nin Pómoli, domiciliado en Colonia 1065 al señor Juez digo: Que vengo a producir información para la obtención del título de procurador, con el testimonio de los testigos doctor Héctor Luisi y señor Wáshington Guerra a quienes presentaré y se les preguntará por mi honradez y costumbres. Solicito se me expida testimonio y se agreguen los diarios sin necesidad de escrito. — Mario Nin Pómoli". A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 9 de 1947 — José Tomás Pereira, Actuario.

$ 10.00 My.22-5096-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ORFILIA ELISA LAMOLLE GIANNETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 20 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.22-5331-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CANDIDA LEGARBURO o LEGARBURO ELOLA DE BERRUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 20 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.22-5332-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOLAS ANTENUCCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 12 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.22-5312-v.jn.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente: "CARMEN BOUZON DE BARREIRO. Sucesión Lo. 32, Fo. 513" se cita llama y emplaza a la heredera Dolores Barreiro residente en España (Cesantes, Redondela, Provincia de Pontevedra), para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso, a estar a derecho en el pedido de venta del único bien sucesorio, efectuado por sus coherederos en el expediente expresado, para pagar las deudas hereditarias y hacer la partición, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que la represente. — Montevideo, Agosto 9 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$30.00 Ab.21-3248-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VLADAS RAPSHY o VLADIMIRO RAPSEVICIUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo de 523 sexto piso. — Montevideo, Mayo 19 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.21-5298-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN GALAN DE NOVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Mayo 19 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.21-5300-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN AMESTOY, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante ese Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 19 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.21-5303-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA BOZZANO o BOZZANO DE SCIELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 19 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 My.21-5299-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA UCHELLI o UCHELI o UCCELLI o UCCELI DE NESE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 19 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.21-5301-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA PERERA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Mayo 19 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.21-5302-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña DELARINDA RODRIGUEZ DE PEDRAGOSA y de don EUSEBIO PEDRAGOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 15 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.21-5304-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN PUMAR SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo Mayo 13 de 1947 — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.21-5305-v.my.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primear Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber que ante ese Jtuzgado se ha presentado don WASHINGTON MARRA, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, la que, en donde aparece su apellido como "Marro", debe decir "Marra", por ser el verdadero. — Montevideo, Mayo 16 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario

$9.00 My.21-5294-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña OLGA PEREZ o PEREZ ORUETA u ORUETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 8 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.20-5225-v.my.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "RADESCA, TORIBIO VICENTE. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Héctor Ramón, en el sentido de que, donde el padre del inscripto figura como "Juan Vicente Radesca", debe decir: Toribio Vicente Radesca. — Montevideo, Mayo 12 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $6.30 My.19-5150-v.jn.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "QUINTANA MARTIN EDUARDO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en el sentido de que donde en la misma figura su padre como "Francisco Rodríguez Quintana", debe decir: Francisco Quintana Rodríguez. — Montevideo, Mayo 12 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $6.30 My.19-5151-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO DROCCO o DROCCO DELEONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 13 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.19-5182-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN PEDRO CORBO o CORBO DEL PUERTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 8 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.19-5191-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO NEDELTCHEFF citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 13 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.17-5130-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO RODRIGUEZ DIEZ o DIEZ LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 12 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 My.16-5083-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA AROCENA BARRENA o BARRENA DE CHINCHURRETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 12 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 My.16-5084-v.jn.20.

Concurso civil

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente: "A. DA VILA e HIJOS. Concurso civil. Lo. 33, Fo. 143", convócase a junta de acreedores presentes, ausentes, a aquellos cuya residencia se ignore y a los desconocidos, para la junta que se celebrará en este Juzgado calle 25 de Mayo número 523, sexto piso, el día 10 de Junio entrante, a las 14 horas, debiendo presentarse los acreedores a la misma con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, haciéndose saber que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Mayo 12 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$22.00 My.16-5047-v.n.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "López Paez, Raimundo con ENCARNACION CASADEMONT. Divorcio" se cita, llama y emplaza a doña Encarnación Casademont, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 25 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 My.16-5065-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Lterado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN PEREZ ALONSO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones, ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 8 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 My.15-5017-v.jn.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "MARTIN GURPEGUI ADOLFO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado, se presentó la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma aparece con el nombre de "Odolfo" debe decir: Adolfo, que es su verdadero nombre. — Montevideo, Mayo 13 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $6.30 My.16-5044-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFREDO CASTELLS o CASTELLS CARAFI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 52 sexto piso. — Montevideo, Mayo 8 de de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.14-4975-v.my.24.

Disolución de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Mombrú Juan Carlos contra ZENONA MARTINEZ Disolución de la sociedad conyugal" se hace público que por resolución del 7 del mes último, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Juan Carlos Mombrú y Zenona Martínez, debiendo los interesados comparecer ante esta Juzgado, dentro del término de sesenta días, a deducir en forma sus derechos — Montevideo, Mayo 6 de 1947 — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 My.9-4762-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL PEDRO CORTALEZZI o CORTALEZZI PODESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 7 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 My13-4932-v.jn.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Alfonso, Ruth Raquel contra JUAN PEDRO MEDINA. Divorcio", se cita, llama y emplaza al nombrado Juan Pedro Medina, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dicho juicio, bao apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 29 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 My.9-4811-v.jn.12.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber que este Juzgado, por resolución de 15 de Marzo último, decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal constituída por MANUEL ABALDE y AMELIA CASTRO VAZQUEZ el día 2 de Setiembre de 1916 en Montevideo. Y a efecto de que quienes se consideren con derechos comparezcan dentro del término de sesenta días, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 2 de 1947. — José Tomás Pereira, Escribano

$12.00 My.9-4794-v.my.31.

Emplazamiento

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Estaban D. Ruiz, en autos: "YARTO DE SILVA, MARTA prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, a todos los que por cualquier causa se consideren con derechos sobre los siguientes inmuebles, 1.o) Una fracción de campo de pastoreo de 585 hectáreas sita en el paraje denominado "Cañas", sobre la margen derecha del arroyo "Tapado", en la quinta sección judicial del Departamento de Tacuarembó, que forma parte del inmueble empadronado con el número 3138, y 2.o) Una fracción de campo de 68 hectáreas 3888 mts2., ubicada en el mismo paraje que la anterior, y que también integra el inmueble empadronado con el número 3138. Ambas fracciones, como acaba de expresarse, integran el bien empadronado con el número 3138, compuesto de una superficie de 653 hectáreas 3888 mts2. que linda: por el Norte, mediante una cañada innominada, desde sus nacientes en la Cuchilla del Medio, hasta su desembocadura en el "Arroyo Tapado", con sucesión Toribio A. Fros, por el Sur, mediante un trozo de la citada Cuchilla del Medio hasta las nacientes de una Cañada innominada y ésta Cañada hasta encontrar una línea recta de 210 metros orientada de Sudoeste a Noreste, con la sucesión Sena, o Cena, con la fracción de campo señalada con el número 1 en el plano número 54 de los agrimensores Pedro Ríos e Ildefonso Esteves (inscripto en la Oficina de Empadronamiento de Tacuarembó el 17 de Octubre de 1936), y con Filisberto López, por el Este, mediante el arroyo "Tapado", desde la desembocadura de la Cañada innominada que sirve de límite al Norte a esta misma fracción, hasta su encuentro con una línea quebrada constituída por cuatro rectas de 251.224.160 y 210 metros de extensión, respectivamente, hasta encontrar la Cañada que sirve de límite al Sur, con los doctores Pedro y Ramón P. Díaz, y por el Oeste separada por la "Cuchilla del Medio", con la sucesión Carrasco. El plano de mensura del citado inmueble, fué realizado por el agrimensor Gerardo P. Fernández, en Mayo de 1938, e inscripto con el número 65 en la Oficina de Empadronamiento de Tacuarembó el 15 de Junio del mismo año. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 16 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$102.00 Ab.26-4261-v.my.31.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz se hace saber que por resolución de 11 de Marzo último, este Juzgado decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal constituída por PEDRO AMARELLE y AGAR RENEE FREITAS, en Montevideo el día 4 de Enero de 1937. Y a fin de citar a quienes tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 2 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 My.7-4649-v.my.29.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz se hace saber que ante este Juzgado se han presentado ANGEL LUISI y ESTHER DOMINGA MEDINA, solicitando la disolución y liquidación de la sociedad conyugal constituída por los nombrados el 26 de Agosto de 1946, en Montevideo. Y a fin de citar a quienes tuvieren interés para que comparezcan dentro de sesenta días, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 My.7-4648-v.my.29.

Emplazamiento

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "YARTO, ESTEBAN prescripción treintenaria", e cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, a todos los que por cualquier causa se consideren con derechos sobre los siguientes inmuebles: 1.o) Una fracción de campo de 150 hectáreas 8.700 mts2., sita en el paraje denominado "Tres Cruces", sobre la margen izquierda del arroyo del mismo nombre, en la quinta sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Dicha fracción integra el inmueble empadronado con el número 878, señalado con el número 3 en el plano de los agrimensores Pedro M. Ríos e Ildefonso P. Esteves, realizado en Agosto de 1936 e inscripto con el número 54 en la Oficina de Empadronamiento de Tacuarembó, con fecha 17 de Octubre del mismo año, y que se deslinda como sigue: por el Norte, separada por la Cuchilla del Medio, linda con el lote número 2 del citado plano número 54 de Ríos y Esteves, con la sucesión Pedrozo, con la sucesión de Joaquina González y, finalmente, con el lote número 4 del citado plano número 54, por el Sur, el arroyo "Tres Cruces" desde el punto en que lo encuentra la línea que sigue digo que sirve de límite con el lote número 2 hasta la desembocadura de la Cañada denominada "Sauzal de Sotto", esta misma Cañada desde su desembocadura en el arroyo Tres Cruces hasta su encuentro con la Cuchilla del Medio, y finalmente esta Cuchilla desde el punto indicado hasta el recodo que forma al doblar hacia el Norte, límites que la separan de Eleuterio Sosa, Bentos González, Artigas Rodríguez Sotto y Eduviges Fros de Sotto, por el Este separada por la Cuchilla del Medio, con Fidelis Fros y por el Oeste, mediante una línea recta de 3.397 metros 50 centímetros de extensión, ligeramente orientada de Sudoeste a Noreste y camino vecinal por medio, con el lote número 2 del pre-citado plano número 54 de Ríos y Esteves. La fracción de 150 hectáreas 8.700 mts2., es a ubicar dentro del campo cuyo deslinde acaba de hacerse, y 2.o) Una fracción de campo de 5 hectáreas 5.000 mts2., sita en el paraje denominado "Tres Cruces", sobre la margen derecha del arroyo del mismo nombre, en la quinta sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Esta fracción, a ubicar dentro del inmueble empadronado con el número 893, forma parte de este inmueble, que se halla señalado con el número 5 en el plano número 54 de los agrimensores Ríos y Esteves antes mencionados, y que linda: por el Norte arroyo Tres Cruces por medio, con los lotes números 1 y 2 del citado plano número 54 de Ríos y Esteves, que se adjudicaron a Mercedes y Dionisia Yarto respectivamente, por el Sur, mediante una línea recta de 797 metros de extensión, con la sucesión de Manuel Alvarez, por el Este, mediante una línea recta de 1.855 metros de extensión, con Eleuterio Sosa y por el Oeste, mediante una línea recta de 2.050 metros de extensión, con Germán Zabala, Carmela Pereda e Isidoro Martínez. Resumiendo: ambas fracciones, respecto de las cuales se tramita la declaratoria de prescripción treintenaria, son a ubicar dentro de los inmuebles de mayor área, empadronados con los números 878 y 893, e individualizados más arriba. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 16 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$144.00 Ab.26-4262-v.my.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de SARKIS MAYAYAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Mayo de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00-My.27-05518-v.Jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO ZUFRIATEGUI MOULIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Mayo de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00-My.27-5515-v.Jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO FERNANDEZ o ANTONIO FERNANDEZ GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Mayo de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 My.26-5460-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA PAULOS DE HEIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Mayo de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 My.26-5461-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS JUAN BAUTISTA GHIDONE o JUAN BAUTISTA GHIDONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Abril de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 My.26-5474-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE COPPOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 14 de Mayo de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) My.24-21491-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA CABRERA DE DUEZ o FELICIA CABRERA DE RUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Mayo de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 My.24-5421-v.jn.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don MANUEL FERNANDEZ, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Ladita Fernández por aparecer en ella como nacida el 30 de Junio de 1942 cuando debe decir el 15 de Junio de 1936. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil.) $6.30 My.24-1023-v.jn.10.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado doña DALMIRA ISABEL SEMBLAT DE EZCURRA, con la venia de su esposo don Agustín Ezcurra López, iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto al siguiente bien: Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, empadronada con el N.o 3695, situada en la 2.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó compuesta de una superficie, según título, de 22 hectáreas, 13 áreas, 64 centiáreas y 30 decímetros; y según plano del agrimensor Zoé Taroco, inscripto con el N.o 456 el 15 de Marzo de 1945 en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, se compone de una superficie de 29 hectáreas y 3644 metros que se deslindan: Al Noreste y Este, el arroyo del Sauce o de Las Toscas por medio con Julio Montaner; al Sur, con Sucesión de Quintín Correa; y al Oeste, con Sucesión de Valerio López. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de 90 días a los herederos de don Romualdo López, que lo fueron Felicia Guiomar, Valerio Ignacio, José Ramón y Cipriano Romualdo López, a los hijos de Tomás Lisandro López y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlos en forma, ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, p. 7 y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 7 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$66.00 My.24-5387-v.jn.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN AVERSENTE solicitando las rectificaciones de las partidas de su nacimiento, por aparecer en ella el apellido del exponente y de su padre como Abresenta en lugar de Aversente, que es el verdadero; y la de nacimiento de su hija Sonia Elisabeth en la siguiente forma: donde dice Sonia Elisabeth Abresenta debe decir Sonia Elisabeth Aversente; donde dice Juan Abresenta debe decir Juan Aversente; y donde dice Francisco Abresenta debe decir Francisco Aversente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Mayo 16 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil.) $10.50 My.23-5367-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURA SABINA OLLER o SABINA OLLER GARCIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Mayo de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 My.23-5349-v.jn.3.

Concurso necesario

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "JOSE ROSSEMBLAT. Concurso necesario. Libro 30, folio 766", se convoca a los acreedores para la junta general que tendrá lugar el día 26 de Junio entrante a las 15 horas (artículos 1030 y 1033 del Código de Procedimiento Civil). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 16 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$6.00 My.22-5320-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FERNANDO CLERICI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Mayo de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 My.21-5245-v.my.31.

Liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "Clara Inés Zolesi contra ANDRES RIPPEL. Divorcio. Pieza sobre liquidación de la sociedad conyugal. Libro 31 folio 705" se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Andrés Rippel y Clara Inés Zolesi y se cita a todos los que tuvieran interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de setenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 5921943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Abril 8 de 1947 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$20.00 My.21-5256-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ROVASCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 16 de Mayo de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 My.21-5272-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES LORENZO DE ROSSETTI o ROSETTI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Mayo de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 My.21-5274-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA MAILHOS PAULLIER citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Abril de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 My.19-5158-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA RIUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo 15 de Abril de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 My.17-5131-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA MICHELLIS DE MARTINEZ o ELENA MICHELLI DE MARTINEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Mayo de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 My.17-5124-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTA ECHENAUSIA DE PEREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Mayo de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 My.17-5123-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS FRUGONI ARZENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Mayo de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 My.17-5126-v.my.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA TERESA RIAL MARTINEZ y de MARIA DE LAS DOLORES o MARIA DE LAS DOLORES RAMONA RIAL MARTINEZ DE MARTINEZ VILLANUEVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Mayo de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara Actuario Adjunto.
$18.00 My.17-5125-v.jn. 21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado don FRANCISCO FRANCESE solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por aparecer en ella con el apellido Frances en lugar de Francese que es el verdadero. Y a los efectos pertinntes se hace esta publicación. — Montevideo Marzo 15 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil.) $6.30 My 17-5138-v.jn.3.

Posesión notoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "JUAN CARLOS LAVALLEN Auxiliatoria de pobreza y posesión notoria Libro 31, folio 55" se cita y emplaza por el término de noventa días, a don Santiago Lavallén para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 8 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$24.00 My 16-5061-v jn 20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don WENCESLAO NOBLE solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por figurar en ella como nacido el día 28 de Setiembre de 1917 en lugar del 28 de Setiembre de 1913 que es el real y verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 8 de 1947 — Luis Antonio Lamas Actuario.
(Auxil.) $4.30 My 14-4968-v.my.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado, se han presentado don MAXIMO DOMINGUEZ y doña ASUNCION CASTRO, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Alicia Castro, por aparecer en ella con el nombre de Elisa en vez de Alicia. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Abril 30 de 1947. — Luis Antonio Lamas Actuario.
(Auxil.) $8.40 My.14-4996-v.my.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a PABLO GASTON MESSA a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio que

por su sola voluntad le ha iniciado Amalia Sosa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 21 de Abril de 1947. — C. Ponce de León. A. y Lara. Actuario Adjunto.
$18.00 My.13-4911-v.jn.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ARTIGAS BIANCHI ALTIERI, solicitando las rectificaciones de la partida de su matrimonio con doña Ana Clotilde Chiazzaro y las de nacimiento de sus hijos: Amelia Gladys, Artigas Walter Rivera, y Ana Myriam, en la siguiente forma: En la partida de matrimonio donde el compareciente aparece como hijo de "padre desconocido" y de "Amelia Bianchi", debe decir que es hijo legítimo de Gerónimo Bianchi y Amelia Altieri; y en la de nacimiento de los hijos, donde los abuelos paternos aparecen únicamente "Amelia Bianchi" deben decir nietos de Gerónimo Bianchi y Amelia Altieri Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 4 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$18.00 My.12-4868-v.my.28.

Liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "Electra Gómez contra ENRIQUE DENTONE. Divorcio. Pieza: Liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Enrique Dentone y Electra Gómez y se cita a todos los que tuvieran interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 5921943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Marzo 15 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$24.00 My.12-4909-v.jn.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a FEDERICA SARA FLEISCHMANN a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Juan Steiner, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 25 de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara. Actuario Adjunto.
$18.00 My.7-4636-v.jn.10.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "Gonzalo Cáceres contra MARIA ANTONIETA OLIVERA DE CACERES. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Libro 32, folio 32" se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Gonzalo Cáceres y María Antonieta Olivera Sala y se cita a todos los que tuvieran interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Abril 11 de 1947. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
$20.00 My.9-4777-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a ONDINA SEVERO NAPP a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Reinoldo Radtke, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 14 de Abril de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara Actuario Adjunto.
$18.00 Ab.17-3770-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA ROSSO o TOMASA MARIA TERESA ROSSO o ROSO FRUMENTO o FURMENTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 10 de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara. Actuario Adjunto.
$19.80 My.3-4113-v.jn.6

JUZGADO L. DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Angel de la Fuente, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días a don DAVID RIVERO y doña RENEE ALAMIZ, para que comparezcan a estar a derecho en los auto scaratulados: "Morosi Elbio y Barreto María Delia contra Rivero David y Alamiz Renee. Pérdida de patria potestad". (Lo. 9, Fo. 230), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 12 de 1947. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.
$18.00 My.23-5348-v.jn.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, doctor Alvaro H. Méndez, dispuso se diera noticia de la apertura de la sucesión de don MODESTO RODRIGUEZ DAMIEL llamando a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días, comparezcan con los justificativos de su parentesco. Mercedes N.o 1144. — Montevideo, Mayo 15 de 1947. Alvaro H. Méndez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) My.26-21511-v.jn.5.
Jn.24-v.jl.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don FEDERICO JUAN BAUTISTA OLIVERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle José A. Cabrera 3667. — Montevideo Mayo 12 de 1947. — Alberto Brugnoni, Escribano.
$6.00 My.24-5395-v.jn.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la 21.a Sección de Montevideo, Dra. Hilda Moltedo se hace saber la apertura de Sucesión de don JUAN BAUTISTA BRACESCO o BRAZESCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de TREINTA días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Avenida Sayago 954: — Sayago, Mayo 15 de 1947. — Hilda Moltedo, Juez de Paz.
$6.00 My.21-5261-v.my.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas dictada en autos: "JULIANA ARRUDA Auxiliatoria de pobreza", se cita llama y emplaza por noventa días a todos los que tengan derechos en la sucesión de doña Natalia Arruda, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito de la conciliación sobre posesión notoria de estado civil como hija natural de la causante por parte de la postulante. — Artigas, Noviembre 13 de 1946. — Orestes J Ballestrino Actuario Interino.
$18.00 My.14-4989-v.jn.17.

Rectificación de Partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don TEODORO LARA PONCIO solicitando rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: donde dice Teodoro Lara y Mendoza, debe decir: Teodoro Lara Poncio y Mendoza A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Setiembre 25 de 1946. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$9.00 My.14-4990-v.my.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos: "Justino González con SERAFINA MACHADO, FLORA SILVA, GERONIMA SILVA, GUILLERMINA SILVA y ANTONIO SILVA. Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los demandados en autos y a sus sucesores y todos aquellos que se consideren con derecho al inmueble ubicado en Cuaró, segunda sección judicial de Artigas, compuesto de 61 hectáreas 6383 centiáreas, 956375 ms. que lindan en mayor área: N. Heraclides Couto y más campo del actor; S. Heraclides Couto; E, Sucesión doctor Juan Garibaldi Hegui y O. Francisco Silveira Dutra; padrón N.o 2117; para que comparezcan dentro del referido término a estar a derecho en este Juicio bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; quedando habilitada la próxima Feria Mayor a estos efectos. — Artigas, Diciembre 11 de 1946. — Ramón D. Queiruga. Actuario.
$36.00 My.14-4988-v.jn.17.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don EMETERIO CARLOS INDA, solicitando rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: donde, dice: "Emiterio Celedonio" debe decir: Emeterio Carlos. — Artigas, Diciembre 16 de 1946. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$6.00 My.14-4991-v.my.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don ALBIN SOUZA solicitando rectificación de las partidas acompañadas en la forma siguiente: matrimonio de Sosa Albín y Bordagaray María: donde dice Albín Sosa debe decir Albín Souza y donde dice Alfredo Sosa, debe decir Alfredo Souza. Nacimiento de Sosa Blanca Guiomar; donde dice Sosa debe decir Souza; donde dice Albín Sosa debe decir Souza y donde dice Alfredo Sosa, debe decir Alfredo Souza. Nacimiento de Sosa María del Carmen; donde dice Sosa debe decir Souza donde dice Albín Sosa, debe decir Albín Souza y donde dice Alfredo Sosa, debe decir Alfredo Souza. — Artigas, Agosto 21 de 1946. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$15 00 My.14-4993-v.my.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas se hace saber que ante este Juzgado se presentó ANANIAS RIBEIRO solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hija Antonia en la siguiente forma: donde dice "Antonio" debe decir Antonia y donde dice masculino debe decir femenino. — Artigas, Marzo 6 de 1947 — Higinio A. Pérez Dctra, Actuario Interino.
$9.00 My.14-4992-v.my.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña ITELINA ADAO DE DEVESA solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de Liborio Apolinario Devesa, esposo de la compareciente, en la forma siguiente: donde dice "Liborio Devesa debe decir: Liborio Apolinario Devesa. A los efectos legales se hace esta publicación en Artigas, 23 de Abril de 1947. — Orestes J. Ballestrino. Actuario.
$9.00 My.12-4897-v.my.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIA PIZUNI DE BARRAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 13 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 My.26-5466-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON MARIA BARCELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 20 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 My.24-5382-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN RODRIGUEZ DE BERRIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 13 de 1947 — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 My.24-5383-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SINFOROSO CIRILO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás inte-

resados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 13 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 My.24-5384-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones Mayo 20 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 My.24-5385-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEA MARQUEZ DE LOPEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 20 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 My.24-5401-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA RATTO DE CAMPS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones Abril 29 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 My.22-5322-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TELMO GENTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 13 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 My.22-5323-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TORIBIA RODRIGUEZ DE VAZQUEZ LEDESMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecho sante este Juzgado. — Canelones, Mayo 13 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 My.22-5314-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ZULMA ROSELLO DE DAMIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta día sa deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 13 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 My.20-5233-v.my.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones dictada en los autos: MARIA MAGDALENA BUSSI. Rectificación de partidas" se hace saber que ante este Juzgado se presentó la nombrada María Magdalena Bussi, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de su nacimiento, por cuanto el apellido paterno aparece siendo Busi cuando en realidad en Bussi; partida de matrimonio de la nombrada María Magdalena Bussi con Manuel Mederos, en la que aparece el nombre de la esposa como Magdalena cuando en realidad es María Magdalena, y en cuanto al nombre y apellido del esposo aparece siendo Socorro Medero, cuando debe decir Manuel Mederos, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones Mayo 7 de 1947. — Manuel H. Bentancour, Actuario Adjunto. (Auxil.). $10.50 My.17-5134-v.jn.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de DONATO CARREÑO y FELICIANA CARREÑO DE CARREÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente a Domingo Jesús Carreño bajo apercibimiento de designársele curador de bienes. — Canelones Marzo 21 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.
$18.00 My.14-4994-v.jn.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez de Paz de la quinta sección del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LEMUS DE PICABEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. La Paz, Mayo 2 de 1947. — Alcibiades M. Tiscornia, Juez de Paz.
$6.00 My.21-5254-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez de Paz de la quinta sección judicial de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL LATEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — La Paz, Mayo 9 de 1947. — Alcibiades M. Tiscornia, Juez de Paz.
$4.00 My.21-5253-v.my.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL ISOLINO ABELENDA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 10 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.00 My.26-5450-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE IGNACIO BARBOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 19 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.00 My.24-5394-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO FERNANDEZ REY citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 12 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.00 My.21-5250-v.my.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección, encargado del despacho del Juzgado de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo, don Julio Zavala Muniz, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CIPRIANA GOMEZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Mayo 3 de 1947. — Julio Zavala Muniz, Juez de Paz.
$6.00 My.17-5143-v.my.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la aeprtura de la sucesión de VICENTA QUINTANA DE BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 12 de Mayo de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 My.26-5488-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELINA TUGGINER, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 5 de 1947 Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 My.19-5186-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BERTA HUGO DE MISCHLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 2 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 My.19-5187-v.my.29

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GFELLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 2 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 My.19-5188-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE SPOSITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 30 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 My.17-5139-v.my.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "ALZOGARAY LORELEY DELICIA, por su menor hijo Miguel Rubens, Rectificación de partida" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Loreley Delicia Alzogaray, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Miguel Rubens, en la siguiente forma: en donde figura como hijo de Delicia Cis, debe establecerse como hijo de Loreley Delicia Alzogaray. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Febrero 11 de 1947. — Héctor T. Lémez Actuario Adjunto.
$12.00 My.16-5075-v.jn.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GABRIELA GUTIERREZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 13 de Mayo de 1947. — Gregorio U. López, Actuario.
$6.00 My.23-5379-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN FRANCISCO AYALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno 13 de Mayo de 1947. — Gregorio U. López Actuario.
$6.00 My.23-5380-jn.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO PAREDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Abril 16 de 1947. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$6.00 My.21-5246-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de FIDELINA LAGUNA AREVALO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Mayo 2 de 1947. — Felipe Pedro Martínez Juez de Paz.
$6.00 My.21-5247-v.my.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de ELEUTERIO o ELEUTERIO ABEL SARACHAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Mayo 21 de 1947. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$4.00 My.27-05501-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMELIA MERKLEN DE VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad Mayo 16 de 1947. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$4.00 My.21-5297-v.my.31.

Emplazamiento

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores dictada en el expediente caratulado "Belé. Villagrán contra FERMIN VILLAGRAN MICAELA RODRIGUEZ y ERASMO P. LEMA y sus causahabientes. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Fermín Villagrán, a Micaela Rodríguez, a Erasmo P. Lema, a todos sus causahabientes a título universal o particular y a toda persona que se considere con derecho, al inmueble, padrón número doscientos seis ubicado en la primera sección judicial de este Departamento señalado como el solar número cuatro, manzana número treinta y tres, cuartel primero del plano topográfico de esta ciudad de Trinidad, compuesto de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros lindando: por el Norte con el solar seis; por el Sur, con el número dos; por el Este con el número tres y por el Oeste con frente de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, a la calle Cerro Largo, hoy Piedras; para que comparezcan a este Juzgado dentro del expresado término, a los fines del previo juicio conciliatorio, contestar la demanda y estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Trinidad, Abril 22 de 1947. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$48.00 My.2-4420-v.jn 6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de ORFILIA o ERMENDA FERIA DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 10 de Mayo de 1947. — Miltón Galmés, Actuario.
$6.00-My.27-05513-v.Jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTELA RENE LAGARRETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 19 de Mayo de 1947. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00-My.27-05512-v.Jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO FONTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 20 de Mayo de 1947. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00-My.27-05511-v.Jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de AMBROCIO o AMBROSIO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 20 de Mayo de 1947. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00-My.27-05510-v.Jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de ERLINDA COSTA DE BURGOS o ERLINDA COSTA NEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 20 de Mayo de 1947. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00-My.27-05509-v.Jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO LEMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 14 de Mayo de 1947. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00-My.27-05508-v.nn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO FUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 14 de Mayo de 1947. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00-My.27-05507-v.Jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA CAUSERANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 12 de Mayo de 1947. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00-My.27-05506-v.Jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN JAUNARENA DE LANZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 10 de Mayo de 1947. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00-My.27-05505-v.Jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO TORTEROLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 7 de Mayo de 1947. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00-My.27-05504-v.Jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIA VAIRO DE VILLAGRAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 5 de Mayo de 1947. — Milton Galmés Actuario.
$4.00 My.19-5160-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de PANTALEON FERMIN IBARRA MONTAÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 5 de 1947. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 My.19-5161-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA CAWEN DE TUDURI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 12 de Mayo de 1947. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 My.19-5162-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA RODRIGUEZ DE LASCOMBE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 29 de 1947. — Antonio Silva Dibarboure, Actuario Ad-hoc.
$6.00 My.19-5164-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO POZZI CORTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 28 de 1947. — Antonio Silva Dibarboure, Actuario Ad-hoc.
$6.00 My.19-5163-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de OVIDIO BENITEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 29 de 1947. — Antonio Silva Dibarboure, Actuario Ad-hoc.
$4.00 My.19-5165-v.my.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

QUIEBRA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado de fecha doce del corriente, ha sido declarado en quiebra el comerciante FELIX ABELARDO SEQUEIRA, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse entregas o pagos al fallido so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Que ha sido designado Síndico de la quiebra don Carlos Farina; y 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Minas Setiembre 20 de 1946. — José Ramón Díaz, Actuario.
(Cuenta corriente) My.22-21460-v.jn.2.

Emplazamiento

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Morosinio Vaz Martins, dictada en los autos "MATILDE o MATILDE FLORENTINA FERREIRA DE DUTRA, testamentaria". (Lo. 22, Fo. 541), se cita llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de Matilde o Matilde Florentina Ferreira de Dutra y especialmente a las siguientes personas: Hermenegilda María del Carmen Ferreira de Bitancurt o sus herederos; Segundo o Segundo Agustín Ferreira o sus herederos; Cristóbal Marcelino Ferreira, Irenea María Margarita Ferreira de Luzardo; Pedro Ferreira, Eusebio Manuel Antonio y Pedro Pablo Escudero y Marcelino María Capis; a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado constituído en forma a estar a derecho en los expresados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Minas, Abril 18 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.
$36.00 Ab.28-4312-v.jno.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "ROQUE PERDOMO. Presunta incapacidad. Lo. 5 Fo. 367)" se hace saber al público que por resolución de fecha 15 de Abril de 1947, se declaró en estado de incapacidad a don ROQUE PERDOMO, designándose curador del mismo al doctor Celedonio E. Iriondo Garino, a quien se le discernió el cargo por resolución de fecha 23 de Abril de 1947. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Maldonado, Abril 14 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.
$8.00 My.24-5409-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA LARROSA DE SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 13 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 My.24-5410-v.jn.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: 'El Estado con MARY T. REICH DE KLEIN. Expropiación (Lo. 5, Fo. 549)", se cita y emplaza por el término de noventa días a Mary T. Reich de Klein, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos del artículo 307, inciso 1.o) del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Maldonado, Abril 12 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.

(Cuenta corriente) My.23-21479-v.jn.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de las sucesiones de TOMAS SILVA y SILVINA o SILVANA CAIRO DE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 15 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.

My.20-5042-v.my.30.

Rectificación de partida

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luís García Lagos Ramírez, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado la señora FAUSTINA CABRERA DE CORREA, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, por aparecer en ella con el nombre de "Elodina" en lugar de Faustina que es como le corresponde. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Maldonado, Mayo 10 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.

$9.00 My.19-5201-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luís García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO GONZALEZ AGUILAR y PEÑARANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 2 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.

$18.00 My.19-5202-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luís García Lagos Ramírez se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINA DELGADO DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 9 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 My.19-5203-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luís García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO TABAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 9 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 My.19-5204-v.my.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO F. o BENITO FLORO ROIG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 9 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 My.17-5043-v.my.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "Caja Popular La Inmobiliaria Sanducera" c. los herederos de CASIMIRO PEREZ. Ejecución hipotecaria", se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a los herederos de don CASIMIRO PEREZ y a todos los que se consideren con derechos a intervenir en el juicio antes indicado relacionado con un terreno con los edificios de material, cercos y demás mejoras que comprende, situado en la manzana 141 de esta ciudad y que forma parte del empadronado con el número 1.845, el cual se compone de 580 metros 80 decímetros y tiene: 16 metros de frente al Norte sobre la calle Pastor; 16 metros al Sur lindando con Américo Falcone; 31 metros 80 a cada uno de sus otros dos lados limitando por el Este con don Romeo Falcone y por el Oeste con la calle Montecaseros, para que comparezcan ante este Juzgado bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de este emplazamiento y publicación ha sido habilitada la próxima feria judicial de Julio del corriente año. — Paysandú, Mayo 17 de 1497. — Juan Oholeguí, Actuario.

$48.00-My.27-05530-v.Jl.1.o

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú en autos: "Caja Popular La Inmobiliaria Sanducera con DIEGO CORREA y sucesión AGUSTINA MAZZINI DE CORREA. Ejecución hipotecaria", se cita, llama y emplaza por el término de 30 días a los herederos de doña Agustina Mazzini de Correa y a todos los que puedan tener interés en dicho juicio, relacionado con un terreno que forma parte de la quinta número 257 del ejido de esta ciudad, con los edificios de material y todas las mejoras que comprende, compuesto de 4.827 metros 10 decímetros, y tiene: 84 metros 60 al Norte sobre la calle Minas; 86 metros 40 al Sur por donde linda con don F. Barú y doña Juana Oruiña; 59 metros 60 al Este lindando con Ezequiel Lalín; y 53 metros 70 centímetros al Oeste sobre la calle Independencia, para que comparezcan ante este Juzgado bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Paysandú, Mayo 17 de 1947. — Juan Olholeguy, Actuario.

$16.00-My.27-05529-v.Jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA MARIA VICTORIA o ROSA CAMERA o CAMARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 16 de Mayo de 1947. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00-My.27-05535-v.Jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CAYETANO MARIA PAYRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 16 de Mayo de 1947. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00-My.27-05534-v.Jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO o ANTONIO GREGORIO NOBILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 16 de Mayo de 1947. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00-My.27-05533-v.Jn.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "ANTONIO AMERICO GUIDO y POMPILIO FAUSTINO RAIMUNDO GUIDO. Venta en subasta pública del inmueble empadronado con el N.o 2209", se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a doña Josefa Magdalena Guido de Quartino o a sus sucesores y cualquier otra persona que pueda tener interés en la sexta parte proindivisa que le corresponde en una fracción de terreno con el edificio y demás meoras anexas, ubicada en la manzana 307 de la planta urbana de esta ciudad, empadronada con el 2209, de una superficie de 1190 metros aproximadamente, con frente al Norte sobre calle Sarandí, al Oeste calle Misiones Este, sucesión Santiago Chappe, para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Paysandú, Mayo 2 de 1947. — Juan Oholeguy, Actuario.

$36.00 My.22-5326-v.jn.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber que se han presentado FRANCISCA ORTIZ DE VIDAL y FAUSTINA PATRICIA VIDAL ORTIZ, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) Matrimonio de Francisca Ortiz con Juan Benítez; B) Nacimiento de Faustina Patricia Benítez; en ambas, donde dice "Juan Benítez" debe decir "Juan Fernando Vidal"; y en la de nacimiento, donde dice "Faustina Patricia Benítez", debe decir "Faustina Patricia Vidal", que son los verdaderos. — Paysandú, Mayo 14 de 1947. — Héctor López Fernández, Actuario.

$12.00-My.27-05531-v.Jn.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA JOSEFA FRASQUINI o JOSEFINA FRASCHINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir sus derechos. — Paysandú, Mayo 5 de 1947. — Héctor López Fernández, Actuario.

$12.00 My.16-5072-v.jn.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

REMATE JUDICIAL

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Juan Carlos Nario dictada en autos: "FEDERICO GANGUILLET VAUCHEZ, sucesión". (Libro 17 número 73, Folio 51), se hace saber al público, que el día 2 de Junio entrante a las 14 horas, en calle Haedo número 1419, se procederá al remate por el Alguacil del Juzgado, asociado del señor Actuario, de una Casilla de madera con techo de madera y cinc, con cuatro ruedas de madera enteriza, paredes y piso de madera y puerta doble; y el día 3 de Junio entrante a las 14 horas, en el vestíbulo del Juzgado Letrado de Primera Instancia, calle 18 de Julio número 1224 se procederá al remate de los muebles, herramientas y demás objetos que estarán a la vista al mejor postor y al contado. — Fray Bentos, Mayo 12 de 1947. — Mario Durañona, Actuario.

$12.00 My.19-5205-v.my.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario dictada en los autos caratulados: "MARIA BRUNO DE TEMPONI, MARIA ELENA TEMPONI DE LEVRATTO y JOSE ANTONIO TEMPONI. Prescripción adquisitiva treintenaria sobre el bien urbano empadronado con el número cuatrocientos siete" se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que tengan interés, a cualquier título, sobre el inmueble situado en la manzana veintiocho de esta ciudad de Fray Bentos, empadronado con el número cuatrocientos siete, y antes con el doscientos sesenta y seis, que es el solar dos de la manzana indicada, con una superficie de novecientos veintidós metros, treinta y cinco decímetros doce centímetros y cincuenta milímetros que se deslinda así: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros al Noroeste de frente a la Avenida 25 de Mayo, y al Sureste lindando con el solar siete; y cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Noreste y al Suroeste por donde limita respectivamente con los solares tres y uno de la manzana referida Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho en los referidos autos dentro del expresado término bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Fray Bentos, 22 de Abril de 1947. — Mario Durañona, Actuaro.

$54.00 My.9-4809-v.jn.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza, a los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 1959, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, calle Rincón N.o 2211, esquina América a nombre de MARIA F. LARROSA, y a toda persona que se considere con derecho al referido inmueble, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio, que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, le ha iniciado la Sucursal de Impuestos Directos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, 20 de Mayo de 1947. — Mario Echenique, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) My.24-21484-v.jn.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza, a la propietaria del inmueble empadronado con el N.o 1596 ubicado en la planta urbana de esta ciudad, calle Florencio Sánchez N.o 3367, a nombre de MARIA SANCHEZ, y a toda persona que se consi-

dere con derecho al referido inmueble para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio, que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, le ha iniciado la Sucursal de Impuestos Directos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Fray Bentos, Mayo 15 de 1947. — Mario Echenique, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) My.21-21448-v.jn.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 47 ubicado en la planta urbana de esta ciudad, a nombre de ISABELINO GARCIA, y a toda persona que se considere con derecho al referido inmueble, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio, que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria; le ha iniciado la Sucursal de Impuestos Directos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, 14 de Mayo de 1947. — Mario Echenique Juez de Paz

(Cuenta corriente) My.21-21449-v.jn.6.

Emplazamiento

EDICTO—Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Río Negro se cita, llama y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el número 662, ubicado en calle Liegbis N.o 1267 de esta ciudad, y a nombre de sucesión JUANA MACKLEY DE SALORT, y a toda persona que se considere con derecho al referido inmueble; para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio, que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, le ha iniciado la sucursal de Impuestos Directos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Mayo 12 de Mayo de 1947. — Mario Echenique Juez de Paz.

(Cuenta corriente) My.16-2.365-v.jn.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la cuarta sección judicial del Departamento de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de don PAULINO BORBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Young, Mayo 9 de 1947. — Juan da Silva Juez de Paz.

$6.00 My.21-5293-v.my.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la duodécima sección judicial de Río Negro en el expediente caratulado: "El Fisco con PEDRO CASALEGNO. Cobro de contribución inmobiliaria", padrón N.o 43 se cita, llama y emplaza a don Pedro Casalegno, o sus herederos o sucesores, a cualquier título y a toda persona que se considere con derecho del inmueble empadronado con el N.o 43, situado en las calles Maciel y Lavalleja, de este pueblo, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Algorta, Mayo 14 de 1947. — Ramón I. Piñera Alvarez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) My.24-21485-v.jn.10.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la duodécima sección judicial de Río Negro, en el expediente caratulado: "El Fisco con FLORENCIO PELUFFO AYALA. Cobro de contribución inmobiliaria". Padrón N.o 23 se cita, llama y emplaza a don Florencio Peluffo Ayala, o sus herederos o sucesores, a cualquier título y a toda persona que se considere con derecho del inmueble empadronado con el N.o 23, situado en las calles Colón y Sarandí, de este pueblo para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Algorta, Mayo 14 de 1947. — Ramón I. Piñera Alvarez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) My.24-21486-v.jn.10.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto juez de Paz de la duodécima sección udicial de Río Negro, en el expediente caratulado: Año 1943. "El Fisco con LUIS FACHINI. Cobro de contribución inmobiliaria". Padrón N.o 48 se cita, llama y emplaza a don Luis Fachini, a sus herederos o sucesores, a cualquier título y a toda persona que se considere con derecho del inmueble empadronado con el N.o 48, situado en las calles Maciel y Sarandí de este pueblo, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Algorta, Mayo 16 de 1947. — Ramón I. Piñera Alvarez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) My.24-21487-v.jn.10.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la duodécima sección judicial de Río Negro, en el expediente caratulado: Año 1943. "El Fisco con AMBROSIO MOREIRA. Cobro de contribución inmobiliaria". Padrón N.o 25, se cita, llama y emplaza a don Ambrosio Moreira, a sus herederos o sucesores, a cualquier título y a toda persona que se considere con derecho del inmueble empadronado con el N.o 25, situado en las calles Sarandí y 19 de Abril de este pueblo, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Algorta, Mayo 16 de 1947. — Ramón I. Piñera Alvarez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) My.24-21488-v.jn.10.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la Duodécima Sección Judicial de Río Negro, en el expediente caratulado: El Fisco contra R. VILA VILLA. Cobro de contribución inmobiliaria. Padrón número 34, se cita, llama y emplaza a don R. Vila Villa, a sus herederos o sucesores, a cualquier título y a toda persona que se considere con derecho del inmueble empadronado con el número 34, situado en las calles Brasil y Colón, de este pueblo, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Algorta, Mayo 14 de 1947. — Ramón I. Piñera Alvarez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) My.24-21489-v.jn.10.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la Duodécima Sección Judicial de Río Negro, en el expediente caratulado: El Fisco contra ANTONIO LADISLAO PINTOS. Cobro de contribución inmobiliaria. Padrón número 125 se cita, llama y emplaza a don Antonio Ladislao Pintos, a sus herederos o sucesores, a cualquier título y a toda persona que se considere con derecho del inmueble empadronado con el número 125, situado en el ejido de este pueblo para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Algorta, Mayo 14 de 1947. — Ramón I. Piñera Alvarez, uez de Paz.

(Gestión Fiscal) My.24-21490-v.jn.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de DIEGO TRISTAN ESPINOSA, de TORCUATO, ERIBERTO y ELVIRA BEATRIZ ESPINOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 17 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 My.26-5476-v.jn.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de POLICARPO RIBEIRO o RIVERO DAS NEVEZ y MARIA CONCEPCION RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 17 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 My.26-5477-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL VIANA DE FERREIRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 17 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 My.26-5478-v.jn.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "JOAQUIN ALCANTARA OLIVERA. Rectificación de partida" (Lo. 34, folio 67), se hace saber que en este Juzgado, se ha presentado don Joaquín Alcántara Olivera, nacido el 20 de Octubre de 1900 en la 5.a sección de Tacuarembó, hijo de don Domingo Olivera y Francisca Denis de Olivera solicitando la rectificación de la partida de nacimiento, donde dice: "del sexo femenino", debe decr del sexo masculino, por ser el que corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Rivera, Mayo 9 de 1947. — Víctor Amal, Actuario.

$12.00 My.22-5325-v.jn.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "NICOLAS ESPALTER. Rectificación de partida" (Lo. 34, Fo. 197), se hace saber que en este Juzgado, se ha presentado don Nicolás Espalter, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento donde dice: "Nicolás Espalten" debe decir: Nicolás Espalter, el cual nació en esta ciudad el 22 de Mayo de 1895, siendo hijo natural de Jaime Espalter y madre desconocida. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación, por el término de 15 días. — Rivera, Abril 10 de 1947. —Víctor Anza, Actuario.

$12.00 My.14-4965-v.my.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos "CANTIANILA NEVES DE BENITES Prescripción treintenaria" (Lo. 34, Fo 251), se cita, llama y emplaza a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los solares 5 y 6 de la manzana número 337, de la planta urbana de la ciudad de Rivera, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio Y a los efectos que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Rivera, Abril 18 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.

$30.00 Ab.29-4365-v.jn.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de testamentaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la testamentaria de FRUCTUOSO MANUEL o MANUEL DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 20 de 1947. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$4.00 My.26-5481-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de EDUARDO DIONISIO FRUCTUOSO SILVERA o FRUCTUOSO EDUARDO SILVERA o FRUCTUOSO SILVERA, AMALIA JUANA VALENTINA ARAUJO DE SILVERA o AMALIA ARAUJO DE SILVERA y DIONISIO SILVERA ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 17 d e1947. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$6.00 My.23-5378-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MELCHORA RBAÑAS DE RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 8 de 1947. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$4.00 My.23-5376-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de GABINA EMILIA o EMILIA HERRERA DE MAISONNAVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 16 de 1947. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$6.00 My.23-5377-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICT O— Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ILDEFONSO CENESIO AMARAL o CENESIO AMARAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —

Rocha, Abril 30 de 1947. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$4.00 My.23-5372-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO o EUGENIO MARCOS BENENCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha Abril 25 de 1947. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$4.00 My.23-5373-v.jn.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó HORACIO RAFAEL VILLA solicitando rectificación de su partida de nacimiento en la que su nombre figura como "Rafael" siendo el verdadero "Horacio Rafael". Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Salto, 25 de Abril de 1947. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$6.30-My.24-5436-v.jn.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO CAPRILE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 12 de Mayo de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 My 23-5371-v.jn.3.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don FLORENTINO MACHADO, solicitando segunda copia de la escritura de compraventa que le otorgó don Angel Rodríguez ante el escribano Vitalino S. Motta, en Salto el 20 de Marzo de 1939 relativa al bien empadronado con el N.o 5319 hoy padrón N.o 6919, de la primera sección de Salto, manzana municipal N.o 87 y catastral N.o 511. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al inmueble referenciado para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducirlos por sí o por apoderado en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Salto, 15 de Mayo de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$36.00 My 23-5333-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO— Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERMELINDO LAZARO MELONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 10 de Mayo de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 My.23-5334-v.jn 3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA MARIA DE LOS DOLORES HERNANDEZ PERDOMO o ANTONIA HERNANDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Mayo 10 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 My.23-5341-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINO BASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Mayo 17 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 My.21-5295-v.my.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación del acta del nacimiento de ELVIRA MANUELA BASILI ACUÑA, pues en la misma figura el nombre de la inscripta como "Manuela Bacilia", en lugar de Elvira Manuela Basilia, apareciendo el apellido materno y el del abuelo materno como "Ruis", en vez de Ruiz y el apellido de la abuela materna como "Montano", en lugar de Montaño, que son los verdaderos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Mayo 6 de 1947 — Humberto Pou, Actuario.

$12.00 My.17-5132-v.jn.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber: Que ante este Juzgado se han presentado CARMELO BERTULO y JUAN BUENAVENTURA CONO BERTULO solicitando rectificación de las partidas de sus nacimientos por cuanto: en la del primero se designa al inscripto, al padre y al abuelo paterno como "Vertulo" en lugar de Bertulo, que es el verdadero y a la madre y al abuelo materno como "Lauriana Albarez" y "Dionisio Albarez" en lugar de Laureana Alvarez y Dionisio Alvarez, respectivamente que son los que les corresponden; y en la del segundo por cuanto se designa al inscripto, al padre y al abuelo paterno con el apellido de "Bertula" en lugar de Bertulo que es el verdadero. Se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado judicial para esta publicación. — Mercedes, Diciembre 31 de 1946. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$18.00-My.27-05500-v.Jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS PIPPOLO o PIPOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 12 de 1947. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00-My.27-05490-v.Jn.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de ALFONSO CAÑIBE SANCHEZ y EMILIO CAÑIBE o EMILIO CAÑIBE CAMPO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Mercedes, Mayo 5 de 1947. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$6.00 My.24-5434-v.n.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en el expediente: "Sucesión de ANGEL TOMASSINI. Rectificación de partida" se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado doña Nélida Ildefonsa Ghisoli de Tomassini, solicitando rectificación de las partidas de sus hijos: Nora Noemis, Santiago Ramón, Solís Amado, Héctor Valentín y Aníbal Carlos Tomassini Ghisoli, por cuanto en ellas aparece el apellido de la madre y el abuelo materno como "Glisoli" en lugar de "Ghisoli" que es el que les corresponde. — Mercedes, Noviembre 18 de 1946. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$8.00 My.22-13379-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de NORBERTO BERGADA ALMUÑA o ALMUNIA o ARMUNIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 5 de 1947. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 My.22-5329-v.jn.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMAZILIA FERREIRA DA SILVA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Mayo 13 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 My.21-5292-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO GONZALEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Mayo 13 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 My.21-5291-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de CEFERINO AGUIRRE RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó Mayo 12 de 1947. — J. Gualberto Vega, Actuario-Adjunto.

$4.00 My.21-5290-v.my.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, dictada en autos: "Juan Cantero Ibarra por RUPERTO HERNANDEZ. Juicio prescriptivo" se cita, llama y emplaza a los anteriores dueños y linderos Fileto Rodríguez Pedrozo y Victorio Alvez Cantre y a los causahabientes a cualquier título de Eustaquio Rodríguez Pedrozo, Martín Silveira Edemundo Presa, Francisco Rodríguez Pedrozo Genoveva Carolina o Carolina Genoveva da Rosa Sinforosa Meneses de Pedrozo Nacianceno Pedrozo y Eustacio Pedrozo y a todas y cualquiera personas que se consideren con derechos por cualquier título a los campos que a continuación se deslindarán, para que comparezcan dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Los campos de la referncia, son los siguientes: Dos fracciones linderas, situadas en la tercera sección judicial de este Departamento, las que se individualizan así: A) Fracción empadronada con el N.o 437 señalada con las letras A) y B) en el plano de mensura del agrimensor Ildefonso P. Esteves, de Octubre de 1945 inscripto el 30 del mismo mes y año con el N.o 218 en la Oficina Departamental de Catastro de Tacuarembó compuesta de una superficie según plano de setecientas cincuenta y seis hectáreas, cinco mil trescientos cuarenta metros cincuenta decímetros (756 hec 5340 ms 50 dmc) que según el citado plano se deslinda así: Por el Noroeste en parte arroyo de Las Veras, Eustaquio Rodríguez Pedrozo (hoy Teodoro Pérez Perdomo Victorio Alvez Cantre (hoy la fracción que se deslindará a continuación de propiedad de Ruperto Hernández) y Julio Pedrozo; por el Noreste Río Tacuarembó Grande por medio, con José de Mattos; por el Sureste José Márquez y sucesión Martín Silveira (hoy Teodoro Pérez Perdomo) y por el Suroeste y Oeste arroyo Las Veras por medio con José García y García Edemundo Presa y Ecildo Presa (hoy Teodoro Pérez Perdomo), y B) Otra fracción empadronada con el N.o 5944 compuesta de una superficie según plano de mensura y división del agrimensor Zoé Tarocco del 26 de Julio de 1940 inscripto con el N.o 79 en la Oficina Departamental de Empadronamiento de Rivera, de noventa y seis hectáreas seis mil ciento treinta y seis metros, veinte decímetros 96 hec 6136 ms. 20 dmc.) que según el referido plano se deslinda así: Por el Noroeste Eustaquio Rodríguez Pedrozo (hoy Teodoro Pérez Perdomo); por el Noreste río Tacuarembó Grande por medio con José de Mattos; por el Sureste, la fracción N.o 2 del mismo plano de Julio Pedrozo, y por el Suroeste la fracción anteriormente deslindada de propiedad de Ruperto Hernández — Tacuarembó, Abril 17 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.

$102.00 Ab 25 4206-v.my.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R Figueredo dictada en autos: "María Mercedes Rodríguez contra MARTIN CABRERA Divorcio" se cita y emplaza a don Martín Cabrera para que concurra ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio (artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil) — Tacuarembó, Mayo 2 de 1947 — Raúl Ferreira, Actuario

$18.00 My.13-4953-v.jn.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor Arturo R. Figueredo dictada en autos: "Juan Cantero Ibarra por PEDRO BARAIBAR Juicio prescriptivo", se cita, llama y emplaza a los causahabientes a título universal o singular de Juan Is Guichón Jesús Ovalle; Juan de Dios Castillos María Luisa Viguño de Castillos, Victoria López de Parreño Herminda Horata Máximo e Inocencio Parreño y a todas y cualesquiera personas que se consideren con derecho por cualquier título al siguiente bien: Una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras y ac-

cesorios situada en la planta urbana de esta ciudad prime·" sección judicial de este Departamento empadr nada con el N.o 759 que forma parte del solar N.o 5 de la manzana N.o 67 compuesta de una superficie, según títulos y plano del agrimensor Emilio A. Giménez de Aréchaga del . o de Marzo de 191· de tresciento scincuenta metros diecicho decímetros (350 ms. 18 dmc.) y cuyos límites actuales son los siguientes: Por el Noreste la calle Wáshington Beltrán; por el Sureste Julio Ferreira; por e Suroeste, Magendic Oroño, y por el Noroeste, Enrique Moura para que comparezcan, centro de noventa días, a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Tacuarembó Abril 17 de 1947. — Raúl Ferreira Actuario

$54.00 Ab.25-4297 b my 30

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Convocatoria de acreedores

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que en los autos caratulados "JOSE LUIS DUTRA, Quiebra" L.o 18-N.o 218 Folio 374), se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales del nombrado fallido José Luis Dutra para la Junta de Acreedores que tendrá lugar en este Juzgado Letrado calle Manuel Oribe número 579, el día 16 de Junio próximo a las 14 horas, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por mayoría de los que concurran a la Junta. A los efectos del artículo 1.673 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Treinta y Tres, 19 de Mayo de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

(Cuenta Corriente) My.27-021517-v.Jn.6.

Cesación de pagos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que por auto ejecutoriado, dictado en el expediente rotulado "JOSE LUIS DUTRA. Quiebra. Incidente suspensión época de pago" (L.18-N.266-F.752), ha sido determinada la fecha del día 11 de Marzo de 1946, como época de la efectiva cesación de pagos del fallido. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Mayo 20 de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

(Cuenta Corriente) My.27-021516-v.Jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFIN o DELFINO DIAZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres 19 de Mayo de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 My.26-5475-v.jn.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados "ANDRESA RODRIGUEZ. Posesión notoria de hija natural de José Saravia y petición de herencia" (L.o 18 N.o 248, F.o 747), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los herederos de don José Saravia, para que comparezcan a estar a derecho en los autos expresados bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se cumplirá el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Abril 24 de 1947. — Carlos Hontou Aguiar, Actuario Interino

$30.00 My.26-5026-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA MIGUELA PEREIRA DE MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 15 de Mayo de 1947 — Hugo D. Goyenola Actuario.

$4.00 My.24-5433-v.jn.4.

REMATES JUDICIALES

ORONIEL PINTOS SENCION

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección de Maldonado dictado en los autos caratulados: "Fiscal Letrado Departamental contra sucesión JOSE CALABUIG". Cobro de Contribución Inmobiliaria, se hace saber al público que el día 7 de Junio entrante a las 14 horas en las puertas del Juzgado se procederá a la venta en remate público por el martillero don Oroniel Pintos Sención asistido del subscripto Juez y Actuario adhoc escribano Agusto Draper Furriol, al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de su tasación del inmueble empadronado número 3365 ubicado en Sarándí de esta sección compuesto de una superficie de 85 hectáreas según planilla de Contribución Inmobiliaria lo que está sujeto a modificación de acuerdo con lo que resulte del plano que oportunamente levantará el agrimensor Amancio D. Mazzoni.

Se previene: Que el inmueble está aforado a lo sefectos del pago de la Contribución Inmobiliaria en dos mil seiscientos pesos y fué tasado en este expediente en quince pesos la hectárea. 2.o) Que no aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de su tasación. 3.o) Que el mejor postor deberá consignar al serle aceptada la oferta del diez por ciento de la misma a los efectos previstos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 4.o) Que los gastos de escrituración y certificados son de cuenta del comprador. 5.o) Que los antecedentes se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados. 6.o) Que se ha habilitado la hora catorce a los efectos de este remate. — Solé O. Mujica, Juez de Paz.

$36.00 My.21-5288-v.jn.6.

JOSE MARIA DOGLIO

REMATE JUDICIAL

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor Dante Sabini dictada en los autos caratulados: "JOSE ASIAIN, sucesión", remate judicial (Lo. 11, Fo. 664), se hace saber que el día 31 del corriente a las 15 horas, se procederá por intermedio del martillero don José María Doglio, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, en el local donde se encuentran depositados, calle Artigas esquina Solís, a la venta en subasta pública, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de los bienes muebles pertenecientes al causante, y a que se refiere la tasación luciente a fs. 9. Se previene: 1.o) Que la venta será al contado. 2.o) Que no se aceptará oferta que no exceda de la tasación referida. 3.o) Que los autos se hallan en la oficina a disposición de los interesados. — San José, Mayo 9 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$12.00 My.17-5113-v.my.28.

MARIO LUIS PAZOS

REMATE PUBLICO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor Marcelino Iscua Barbat, dictada en el expediente caratulado: "Scandroglio Luis Jorge contra LA EDIFICADORA URUGUAYA, SOCIEDAD LIMITADA, ejecución de garantía, prendaria", se hace saber al público que el día 6 de Junio próximo venidero a las 15 y en las puertas del Juzgado por intermedio del martillero Mario Luis Pazos ante el Oficial de Justicia y Actuario del Juzgado, se procederá a sacar a la venta en remate público y al mejor postor, los derechos de acreedor que emerjen de la escritura de préstamo otorgada en fecha 18 de Enero de 1943 ante el escribano Roberto Agosti garantizado con hipoteca sobre el inmueble empadronado con el número 109.085 en mayor área siendo el deudor don Agidius Massoni, (la garantía hipotecaria referida se encuentra inscripta en el Registro de Hipotecas de la primera sección con el número 272 al folio 135 del libro 132). Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos legales. 2.o) Que la escritura de crédito y el expediente en que se decreta el remate, se encuentra de manifiesto en esta Oficina (calle 25 de Mayo 523, cuarto piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 12 de 1947. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario-Adjunto.

$27.00 My.16-5077-v.n.2.

RODOLFO SMERALDI

Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 1.er turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintiuno de Abril de mil novecientos cuarenta y siete dictada en autos "Municipio de Montevideo con PIRIA (ARTURO) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. L.o 10, F.o 362", se hace saber al público que el día 26 de Junio de 1947 a las dieciséis y treinta horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público del inmueble empadronado con el N.o 80214, situado en la calle F. Castellanos entre C. Rojas y Tudurí, por intermedio del martillero Rodolfo Smeraldi, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, —al contado—, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 733.33, equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene. — Primero: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de P. Civil. Segundo: Serán de cargo del comprador :el pago de las medianerías —si las hubiere— el pago de la Contribución Inmobiliaria y los derechos reales que graven el bien. Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de la escritura de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, certificados, Impuesto Universitario e Impuestos Municipales. Tercero: Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, 19 de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete. — D. González Ferreira, Actuario. Adjunto.

(Cuenta corriente) My. 27-21529-v.jn.12.

ALBERTO MACCIO

Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 1.er turno

REMATE JUDICIAL

Para pago del pavimento. Un hermoso solar en Villa Española, el día 25 de Junio a las 16 horas base de venta: pesos 132.33 (2|3 del reaforo sin incluir el pavimento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintiuno de Abril de mil novecientos cuarenta y siete dictada en autos "Municipio de Montevideo con MENDEZ (PALMIRA). Cobro ejecutivo de pesos. L.o 9, F.o 557", se hace saber al público que el día 25 de Junio próximo a la hora 16, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público del inmueble empadronado, con el N.o 71932, situado en la línea Este de la calle Corumbé, entre M. de Salas y su cierre, por intermedio del martillero Alberto Macció, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 132.33, equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene. Primero: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de P. Civil. Segundo: Serán de cargo del comprador: el pago de las medianerías —si las hubiere— el pago de la Contribución Inmobiliaria y los derechos reales que graven el bien. Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de la escritura de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, certificados, Impuestos Universitarios e Impuestos Municipales. Tercero: Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo diecinueve de Mayo de 1947. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) My.27-21530-v.jn.12.

CARLOS M.a SANTOS

Juzgado L. Nacional de Hacienda y de la Contencioso Administrativo de primer turno.

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintiocho de Febrero del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY. Cobro ejecutivo de pesos". Expediente N.o 290 Lo. 8, Fo. 506, se hace saber al público que el día 18 de Junio de 1947, a los dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público del inmueble empadronado con el N.o 56765, situado sobre la línea Sur de la calle Húsares entre Flangini y Capurro por intermedio del martillero Carlos M. Santos, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 1.230.00, equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo: Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la contribución inmobiliaria y B) Los derechos reales que graven el bien. Serán de cargo de la ejecución: los derechos y gastos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate comisión del rematador, certificados, impuestos universitario. Tercero: Que el expediente y títulos del inmueble, se encuen-

tran en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, 16 de Abril de 1947. — D. González Ferreira Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) My.12-21297-v.my.28.

LUIS A. VARELA

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintiocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete dictada en autos "Municipio de Montevideo con LUNGARO (PEDRO). Cobro ejecutivo de pesos" Exp. N.o 219. Lo. 10. Fo. 222" se hace saber al público que el día 9 de Junio próximo, a las diez y seis horas, en el lugar de su ubicación se procederá a la venta en remate público del inmueble empadronado con el No 61617, situado en la línea Oeste de la calle Veraciertо entre Chayos y Zumarán, por intermedio del martillero Luis A. Varela, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda de la suma de $ 533.33 equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene, primero: que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. segundo serán de cargo del comprador: el pago de las medianerías —si las hubiere— el pago de la Contribución Inmobiliaria y los derechos reales que graven el bien. Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de la escritura de compromiso y definitiva, gastos de remate comisión del rematador, certificados, impuesto Universitario e impuestos Municipales. Tercero: que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, 21 de Abril de 1947. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) My.8-21274-v.my.24.

LUIS SIECOLA

Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictada en los autos: "Municipio de Montevideo con ANGEL FLUMINI. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 9. Fo. 283). se hace saber al público que el día treinta de Mayo del año en curso a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Luis Siécola, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 300.00 o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: Una fracción de terreno, situada en la 11.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 90.152, designada con el N.o 20 en el plano de subdivisión levantado en Diciembre de 1910 por el ingeniero José Llambías de Olivar, con una superficie de 588 ms. cuadrados que se deslindan así: 12 ms. de frente al Norte, sobre el camino Teniente Galeano, antes Abrevadero; 12 ms. al Sur por donde linda con el bien empadronado con el N.o 90.180; 49 ms. al Oeste, por donde, por ser esquina, da frente a la calle Tubichas y 49 ms. al Este por donde limita con el inmueble empadronado con el N.o 90.153. Se previene: 1.o El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la contribución inmobiliaria; B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o Serán de cargo de la ejecución: los gastos de remate y comisión del rematador, certificados etc.; 4.o Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Abril 14 de 1947. — C. Büsch Büero. Actuario.

(Cuenta corriente) My.12-21305-v.my.28.

RODOLFO SMERALDI

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados: "Emilio Cirio Fondo con EMILIO CIRIO y otros. Cesación de condominio" se hace saber al público que el día 18 de Junio próximo en el lugar de su ubicación y a las 16 y 30 horas, se procederá por el martillero señor Rodolfo Smeraldi, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, sobre la base de $ 10.928.06 (diez mil novecientos veintiocho pesos con seis centésimos), (2|3 partes de su tasación), el solar de terreno y sus mejoras empadronado con el N.o 6069 ubicado en esta ciudad, cuarta sección judicial, manzana veintiuno que según plano del agrimensor Alvaro Acosta y Lara, de octubre de 1946 se compone de una superficie de 171 metros cuadrados 03 decímetros cuadrados que se deslindan así: Al Sureste doce metros, 85 centímetros sobre la calle Maldonado, por donde la puerta del edificio está señalada con el N.o 897, y por el Nordeste, que por formar esquina son también de frente a la calle Convención N.os 1151-53, trece metros 31 centímetros lindando al Suroeste en 13.31 con padrón 6058 y al Nordoeste el padrón 6070 en 12 metros 85 centímetros. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer obligación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales; y 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina de este Juzgado calle 25 de Mayo 523 primer piso. — Montevideo, 19 de Mayo de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$36.00 My.22-5311-v.jn.7.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Automóvil "Ford Prefect" inglés 10 H. P. Sedán 4 puertas (9.000 kilómetros), en muy buen estado; 1 lote de alhajas, brillantes, etc. — El martes 3 de Junio a las 15 y 30 horas. — En nuestro Salón de Ventas, calle Piedras 318. Por mandato del señor Juez Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de Primer Turno, en autos: "SUCESION JOSE PREFUMO (L. 40 F.o 95), con las bases de tasación. — Garantía: 25 o|o. — Comisión: 6 o|o.

$5.40 My.24-5432-v.jn.3.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos sucesorios de don "JOSE PREFUMO". (Lo. 40. Fo. 95), se hace saber al público que en los días y horas que se establecen más abajo, los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil del Juzgado, procederán a vender en remate público, sobre la base de las avaluaciones practicadas por la Dirección General de Catastro en el lugar de su ubicación, los siguientes inmuebles: 1.o) El día 5 de Junio a las 16 horas, el bien empadronado con el número 71.107 o sea un solar de terreno y las mejoras en él construídas, compuesto de una superficie de 351 metros 48 decímetros cuadrados, situado en la Unión, décima sección judicial de este Departamento, señalado en el plano levantado en Mayo de 1912 por el agrimensor D. Bernardino F. Silva con el número 112 de la manzana letra "B" que se deslinda así: 8 metros 50 centímetros de frente al Sudeste a la calle Joanicó, entre el Bv. de Propios y la calle del Buceo, por 41 metros 35 centímetros de fondo al Noroeste lindando con el solar 101 por el Noreste con el 113 y por Sudoeste con los solares 108 al 111. 2.o) El mismo día 5 de Junio a las 16 y 30 horas, el bien empadronado con el número 114.591 o sea un solar de terreno con las mejoras en él construídas, situado en la 11.a sección judicial de este Departamento, señalado en el plano levantado en Febrero de 1925 por don Joaquín W. Campelo con el número 5, compuesto de una superficie de 470 metros 33 centímetros cuadrados, con 14 metros de frente al Oeste al camino Maldonado, distante 42 metros de la esquina formada por dicho camino y la calle Ruben Darío; 33 metros 23 centímetros en el costado Norte, lindando con el solar 4; 33 metros 95 centímetros en el lado Sur lindando con el solar 6, y 14 metros 6 centímetros en la línea del fondo al Este, lindando con el solar 31 y parte de los solares 30 y 32. 3.o) Formando un solo lote con el inmueble anterior, un solar de terreno ubicado en el paraje denominado "Flor de Maroñas" 11.a sección judicial de este Departamento según título, empadronado en mayor área con el número 114.617; forma parte del solar designado con el número 31 en el plano levantado por el agrimensor Joaquín W. Campelo en Febrero de 1925 de un área de 60 metros 12 decímetros cuadrados que se deslindan así: 6 metros al Noreste, lindando con el solar número 32, de Alberto Carlos Armagno; al Sudeste, en 10 metros con propiedad del señor Rogelio Becerra; al Sudoeste en 6 metros con el solar número 30 Sebastián Deberti; y por el Noroeste en 10 metros 2 centímetros con más propiedad de D. José Prefumo. 4.o) El día 6 de Junio a las 16 horas, cinco solares de terreno empadronado con los números 49.781, 49.782, 49.783, 49.784, 49.806, señalados en el plano levantado el 28 de Mayo de 1913 por el agrimensor D. Bernardino F. Silva, con los números 1, 2, 3, 4 y 13 de la fracción letra "A", del barrio Aurelio Berro, 21.a sección judicial de este Departamento que por estar unidos se componen de una superficie de 1.620 metros 72 decímetros 34 centímetros; su deslinde es el siguiente: 36 metros de rfente al Noroeste al camino Lecoq, 45 metros 18 centímetros en el lado Sudoeste que por formar esquina hace frente al camino Abrebadero, continuación del Bv. Propios, 36 metros al Sudeste por donde linda con el solar 14; y 44 metros 90 centímetros al Noreste lindando con el solar 5. 5.o) El mismo día 6 de Junio y a la misma hora, siguiendo a la venta de los solares anteriores, los derechos de promitente comprador del solar empadronado con el número 49.785 ubicado en el barrio Aurelio Berro, 21 sección judicial de este Departamento, señalado con el número 5 fracción letra "A" en el plano del agrimensor Bernardino F. Silva de 28 de Mayo de 1913. Consta de una superficie de 437 metros cuadrados 2.055, con frente al camino Lecoq. Estos derechos corresponden a la promesa número 1.179, suscripta con el Banco de Cobranzas Locaciones y Anticipios, propietario del bien. Se previene 1.o) Las ventas se harán sobre las siguientes bases, que corresponden a las avaluaciones de la Dirección General de Catastro: el inmueble descripto con el número 1 $ 7.800 (siete mil ochocientos pesos), el número 2 y número 3 (en un solo lote) $ 8.600 (ocho mil seiscientos pesos), los solares descriptos con el número 4 $ 500.00, $ 300.00, $ 250.00, $ 250.00 y $ 1.900.00 respectivamente y el solar prometido en venta empadronado con el número 49.785 $ 300.00 (trescientos pesos). 2.o) El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el momento de aceptársele la misma. 3.o) Los gastos de escrituración, certificados y comisión del rematador serán de cargo del comprador. 4.o) Los títulos de propiedad y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en esta Oficina a disposición de los interesados, 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo 1.' de Mayo de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

Más informes: Piedras 318.

$108.00 My.21-5249-v.jn.6.

FEDERICO A. OCAMPO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en el expediente caratulado: "La Caja Obrera con LUIS WOLF. Intimación y Ejecución de Hipoteca". se hace saber que el día 17 del entrante mes de Junio a las 16 horas el martillero señor Federico A. Ocampo, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a la venta en remate público al mejor postor, en el lugar de su ubicación, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio en ella construído y cuantas demás mejoras contenga y le correspondan situada en la vigésimaprimera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número cincuenta y un mil ciento veinticinco señalada con el número dos en el plano del agrimensor Luis María de Mula, de Enero de mil novecientos trece, compuesta de una superficie de mil novecientos treinta y un metros y seis mil doscientos cincuenta centímetros, deslindados así: diez y nueve metros y noventa centímetros de frente al Este sobre el Camino Molinos de Raffo, donde la puerta de entrada al edificio está señalada con el número novecientos cinco, distando ciento sesenta y tres metros y cincuenta centímetros, de la esquina formada por dicho camino con la Avenida Millán; cincuenta y ocho metros y setenta y cinco centímetros al Norte, lindando con propiedad que era de Hebert J. Miller; sesenta metros al Sud limitando con Alberto Rivara; dieciocho metros y ochenta centímetros al Sudoeste, confinando con Juan Chiessa, y treinta y un metros y cincuenta centímetros, al Nordoeste, limítrofe con el nombrado Miller.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales.

Segundo: Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración, y certificados como asimismo lo que la propiedad ejecutada pudiera adeudar por concepto de pavimento, veredas, colector, medianerías, arrimos y cualquier otra obligación o gravamen.

Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 1.er piso. — Montevideo, Mayo 9 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$45.00 My.24-5430-v.jn.10.

HECTOR R. ANDUJAR
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL

Rematará con arreglo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno dictada en el expediente caratulado: "Carlos Portesani contra JOSE GREGORIO CEPEDA. Ejecución de hipoteca' libro 36, folio 563 se hace saber que el día 30 de Mayo entrante a las 16 horas en el lugar de su ubicación el martillero don Héctor R Andujar con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado procederá a la venta en remate público al mejor postor del siguiente inmueble: Un terreno con sus mejoras, empadronado actualmente con el número setenta y cuatro mil doscientos veintiuno ubicado a inmediaciones de la "Unión" décima sección judicial de este Departamento "Barrio Villa Española", cuyo terreno lo constituye el solar señalado con el número treinta y cinco de la fracción letra D en el plano levantado en Diciembre de mil novecientos siete por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, y un aparte del solar treinta y cuatro del mismo plano o sea la fracción designada con el número dos en otro plano levantado en Diciembre de mil novecientos veintiuno por el agrimensor Pio H Braem, y se compone todo ese terreno de setecientos cincuenta metros cuadrados deslindados así quince metros de frente al Sudeste a la calle "Suñer" y "Capdevilla" entre las calles "Juan Vicente Arcos" y "Francisco Vázquez Cores" por cincuenta metros de fondo, lindando al Noroeste con el solar once y J Pedauget por el Noreste con Sara Díaz de Paez o sea la fracción uno, del plano de Braem, por el Suroeste con el solar treinta y seis" Prevenciones: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada ésta el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, advirtiéndose que en caso de no verificarse dicha consignación se continuará el remate; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, lo que pudiere adeudarse por arrimos, vereda, saneamiento y pavimento serán de cargo del comprador, salvo que éste fuera el ejecutante: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran e la Oficina Actuaria calle 25 de Mayo 523, 2.o piso a disposición de los que intenten hacer posturas. — Montevideo, Mayo 2 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

Escritorio del rematador: calle Lima 1783.

$42.00 My.13-4919-v.my.29.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de qunto turno
JUDICIAL

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Testamentaria JOSE A. LAPIDO", pieza sobre cesación de condominio, se hace saber al público que en las fechas y horas que se indicarán, por intermedio del martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate público, al mejor postor y sobre las bases que se expresarán, los siguientes bienes: Primero: El día 5 de Junio próximo a las horas 16, y con la base de $ 39.600: Un solar de terreno con el edificio en él construído situado en esta ciudad, primera sección judicial, empadronado con el número 4893, compuesto de una superficie de 304 metros 36 decímetros 94 centímetros con 8 metros 59 centímetros de frente sobre la calle Ciudadela número 1426, antes números 74 76 y 78; 35 metros 433 mm. de fondo al Este, lindando por esta parte y por el Norte con Benito Blanco y por el Sur con Joaquín Albanell. Segundo. El día 6 de Junio próximo a la hora 16 y con la base de $ 6.000.00: El solar de terreno empadronado con el número 122419, situado en la 18/a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 9 en el plazo trazado por el agrimensor Raúl B. Conde, en Noviembre de 1925, compuesto dicho solar de 539 metros cuadrados, con 10 metros de frente a la Avenida del Parque de los Aliados; 10 metros 12 centímetros al Este, limitando con el solar 16 de la fracción C.; 52 metros 80 centímetros al Norte, lindando con el lote número 10 y 54 metros 95 centímetros al Sur, por donde linda con el solar 8 de la expresada fracción C) de la que forma parte también el solar 10, limite Norte del solar que queda descrito. Tercero. El día 9 de Junio próximo a la hora 16 y con la base de $ 12.000.00: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en Maroñas, padrón 32274 11.a sección judicial de este Departamento compuesta de una superficie de 2828 metros 68 decímetros con 32 metros 93 centímetros de frente al Sur a la calle Francisco Echegoyen, antes Chacarita, entre José M. Guerra e Iberia, por medio con la manzana número 7 de Juan Gallardo; 85 metros 90 centímetros de fondo al Norte que por formar esquina da frente al Este a la calle de 17 metros 18 centímetros de ancho, lindando por el Oeste con más terreno de esa manzana y por el fondo al Norte calle por medio con la manzana número 9. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, salvo que el adquirente fuera uno de los condóminos, 2.o) Los gastos de escrituración y comisión del rematador serán de cuenta del comprador. 3.o) Que todos los impuestos, inclusive el de plus valía a que se refiere la ley de 21 de Octubre de 1946, artículo 6.o serán de cargo de los compradores, 4.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, quinto piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 30 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$93.60 My.20-5244-v.jn.9.

OSCAR CASAS
Juzgado de Paz de la 11.a sección de Lavalleja
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor Juan León Bengoa, dictada en los autos: "MELITONA PEREIRA DE FRANCA o FRANCO. Sucesión", y lo proveído por el subscripto Juez de Paz de la undécima sección de Lavalleja se hace saber al público que el día 15 de Junio venidero, a las quince horas y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder por el martillero don Oscar Casas en presencia del subscripto Juez de Paz, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: A) Un solar de terreno con todo lo en él anexo, situado en el pueblo Zapicán, de esta sección, compuesto de un área de mil doscientos cincuenta metros, con la siguiente ubicación: veinticinco metros de frente al Noroeste por donde linda con la calle 19 de Abril, por cincuenta de fondo al Sureste, por donde linda con el solar N.o 8; por el Nordeste, linda con el solar N.o 9, y por el Sudoeste linda con el solar N.o 5, todo de la misma manzana, y está empadronado con el N.o 48. B) Otro solar de terreno ubicado en el mismo pueblo que el atnerior, con las construcciones y demás mejoras, compuesto de un área total de mil doscientos cincuenta metros y que linda: veinticinco metros de frente al Sudeste con la calle Lavalleja, por cincuenta metros de fondo al Noroeste por donde linda con el solar N.o 5; al Noreste linda con el solar N.o 4 y al Sudoeste con el solar N.o 8 todo de la misma manzana, y está empadronado con el N.o 96. C) Más tres solares situados en el mismo paraje que los anteriores, con edificios plantaciones cercos y demás mejoras que contiene, que linda por estar unido, al Sudeste, setenta y cinco metros de frente a la calle Lavalleja por cincuenta de fondo al Noroeste por donde linda con los solares N.os 11, 13 y 15; al Sudoeste, linda con la calle 18 de Julio por formar esquina, y el solar dieciséis, y al Noreste con el solar N.o 10. Estos solares forman parte de la manzana N.o 13 y se encuentran empadronados con el N.o 109 y tienen un área total de tres mil setecientos cincuenta metros. Los solares mencionados son cinco y están señalados con los N.os 7 de la manzana 7; 6 de la manzana 14 y 12, 14 y 16 de la manazana 13. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de la oferta a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, 2.o Que los gastos de escrituración, certificados y comisión del remate y demás serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado Departatmental de Florida a disposición de los interesados. 4.o Que la venta se hará al contado. 5.o Que la escritura se hará en cuanto el señor Juez apruebe el almoneda y ordene su correspondiente escritura. — Zapicán, Mayo 12 de 1947. — José Perdomo, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) My.22-21461-v.jn.7.

JOSE LEONCIO FULA
Juzgado L. de Primera Instancia de Rivera
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por resolución dictada por el Juzgado Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, en fecha quince de Marzo próximo pasado, en autos: "Julio S. Gil contra BERTA MARIA SERE DE JUNCOSA. Cumplimiento de contrato, Libro 33, folio 387", se hace saber al público que el d6a 10 de Junio de 1947 a la hora 15 en las puertas del Juzgado preindicado, el rematador don José Leoncio Fula, en presencia del Alguacil y del Actuario, procederá a la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras, empadronada en mayor área con el N.o 1173, que es parte del solar tres de la manzana N.o 133 de esta ciudad con frente al Oeste a la calle Agraciada por donde mide cinco metros y por sus costados paralelos de fondo mide cuarenta y dos metros, noventa y cinco centímetros, formando un rectángulo con una superficie de doscientos catorce metros, setenta y cinco decímetros, lindando: Al Norte con el solar 1; y con Martín Ivez; al Este con Marcal Houcarde y al Sur, con más terreno del solar N.o 3. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el diez por ciento de su oferta a los efectos legales Que el bien ha sido tasado en pesos 1.500.00 y que no se admitirán ofertas que no superen los 2|3 de esa cantidad. Que los antecedentes pueden ser examinados por los interesados en la Actuaría del Juzgado o por sus abogados y en ellos consta a fojas 243 vuelto, que el bien a subastarse está hipotecado. — Rivera, Mayo 2 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.

$30.00 My.14-4966-v.my.30.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL RUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 1.751, serie "C|941" a cargo de JOSE MARIA SAAVEDRA y PLACIDA FERREIRA GONCALVEZ DE SAAVEDRA, el 14 de junio próximo, a las H horas, y en el lugar de ubicación del bien, el martillero Elio Menoni, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de mil ciento sesenta y tres pesos ($ 1.163.00) un solar de terreno y mejoras en la 7.a sección judicial del Departamento de Artigas, padrón 273, señalado con el número 489 de la manzana número 10 de Bella Unión, con una superficie de trescientos noventa y dos metros, con 14 metros de frente al Oeste a la calle Piedras, entre la Avenida Artigas y la calle Colonia, distando el punto medio de su frente 21 metros de esta última calle; 14 metros al Oeste con Luis F. Vitale; 28 metros en sus costados Norte y Sur, lindando con Juan A. C. Usandizaga y Elbio Canosa, respectivamente.

Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la carta orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 802.96, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador —que se fija en el 1 o|o del precio— así como lo que se adeude al día de la escrituración por cordón, pavimento, vereda, saneamiento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando á su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, abonando en efectivo en ese acto la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado, podrá hacerlo con títulos hipotecarios del Uruguay v|n. hasta $ 659.48, suma que representa el saldo del préstamo en títulos a la fecha del remate; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, calle Sarandí número 570, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Remates) o en la Agencia del Banco en la ciudad de Artigas. — Montevideo, Mayo 14 de 1947. — Armando Aresti Herve, Gerente General.

(Cuenta corriente) My.24-21492-v.jn.4.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente de la venta con hipoteca número 549 a cargo de DOMINGO BERNARDO CAMBRA y AROMA RENE CAMPEON, el día 10 de Junio próximo, a las 16 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Tomás Gómez venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de tres mil ochocientos ochenta y seis pesos ($ 3.886.00) una fracción de terreno y mejoras en la 14.a sección judicial de este Departamento, empadronada con los números 133.835 y 133.834 parte, hoy 133.835 señalada con el número 3 en el plano de la División Técnica del Banco, subscripto por el ingeniero Osvaldo Perelli, registrado el 5 de Julio de 1940 en la Dirección General de Avalúos con el número

4.093, lindando: 7 metros 60 centímetros de frente al Norte a la calle Adolfo Berro, edificio 1.136, distante el punto medio 29 metros 96 centímetros de la avenida Juan Carlos Blanco, hacia el Oeste; al Sur 2 líneas: con 2 metros 53 centímetros y 3 metros 30 centímetros con fincas padrones 56.093 y 133.834, respectivamente; al Este otras dos líneas con 16 metros 7 centímetros y 7 metros 53 centímetros con la fracción 4 de dicho plano; y al Oeste cuatro líneas con 8 metros 83 centímetros, 48 centímetros, 5 metros 84 centímetros y 9 metros 54 centímetros con la fracción número 2, superficie: ciento cincuenta y cinco metros cuarenta decímetros.

Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 3.526.27, más gastos de ejecución: B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo a la fecha de la escrituración abonando en efectivo al escriturar, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado. F) El saldo del préstamo al día del remate asciende a $ 3.212.68. G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, calle Sarandí número 570, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Remates). — Montevideo, Mayo 15 de 1947. — Armando Aresti Herve, Gerente General.

(Cuenta corriente) My.21-21433-v.my.31

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario ley 7.395 N.o 375 serie "Z" a cargo de PEDRO PEREZ el día 4 de Junio próximo, a las 16 y 30 horas y en el lugar de ubicación el rmatillero Alberto Macció venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de dos mil quinientos treinta y nueve pesos ($ 2.539.00) un terreno y mejoras en Sayago, 21.a sección judicial de este Departamento con una superficie de cuatrocientos cchenta y ocho metros noventa decímetros padrón 50.424, señalado con el N.o 136 en el plano del ingeniero Donato Gaminara, de Diciembre de 1910 con 10 ms. de frente al Sudoeste a la calle Sauce, edificio 5106 distando su punto medio 248 ms. 50 cms. al Noroeste de la esquina formada por dicha calle y la Avenida Garzón; igual extensión al Noreste con parte de los solares padrones 132 117 y 132.116; 48 ms. 87 cms. al Sudeste con el solar 137; y 48 ms. 91 cms. al Noroeste con el solar 135. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 2.179 69, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías, saneamiento, obras sanitarias interiores, cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo $ 1.100 00 del saldo del préstamo en títulos en las condiciones de los préstamos comunes, abonando en efectivo en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) El saldo del préstamo en títulos al día del remate asciende a $ 1.395.48, que el comprador podrá abonar con títulos hipotecarios del Uruguay v|n., si opta por abonar el precio al contado; G) Según nota puesta en el título de propiedad del bien de que se trata, existe un segundo gravamen hipotecario a favor de la firma Juan Bertelli Hijos; H) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, calle Sarandí N.o 570, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Remates). — Montevideo Mayo 8 de 1947. — Armando Aresti Herve, Gerente General.

(Cuenta corriente) My.15-21352-v.jn.24.

COMERCIALES

VIDRIERIAS UNIDAS S. A.

Se avisa a los señores accionistas que desde esta fecha, entre las horas 9 a 11 y 15 a 17, en las oficinas de la Sociedad, Dante 2240, se procederá al pago del dividendo correspondiente al ejercicio 1946|47. — Montevideo, Mayo 23 de 1947.

$2.40 My.26-5457-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las Oficinas A Suárez, Convención 1537 hemos vendido al señor JUAN ZUK, nuestro comercio de almacén y despacho de bebidas alcohólicas de Reconquista 383. De acuerdo Ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Mayo 6 de 1947. — Pedro y Eugenio Lewezuk. — Juan Zuk.

$6.80 My.9-4773-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a ALVARO EXPOSITO y ROBERTO EXPOSITO, el café, minutas, bebidas alcohólicas y repostería establecido en Juan Paullier 1595. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo Abril 30 de 1947. — Campio Carreira García. — Purificación Ramilo de Carreira.

$6.40 My.9-4769-v.my.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que con fecha 30 de Agosto próximo pasado, ha quedado disuelta la Sociedad de Gregorio Igelka y los herederos de señor Justo Martocq, del comercio que en el ramo de ferretería y bazar teníamos en la avenida General Flores N.o 5013, quedando a cargo, desde esa fecha con el activo y pasivo el señor GREGORIO IGELKA. Que de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a los acreedores. — Montevideo, Marzo 28 de 1947. — Gregorio Igelka. — Antonia Percant de Martocq. — Justo Martocq Percant.

$10.20 My.9-3313-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Prometí vender el Almacén de comestibles y bar calle Caridad N.o 1203 a ANGEL y CESTO STEFANOVICH. (Ley 26 de Setiembre 1904). — Montevideo, Mayo 6 de 1947. — Sinecio E García.

$6.80 My.9-4782-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las Oficinas de A. Suárez, Convención 1537, he vendido a la señorita RENEE RODRIGUEZ, mi comercio en el ramo de florería de la calle Maldonado 376. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 6 de 1947. — José Fuentes Pérez. — Renée Rodríguez.

$6.80 My.9-4772-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904 se hace saber que MARI y SERRA S. A., ha comprado al señor Cándido Abal el activo solamente del establecimiento industrial y comercial que en el ramo de chocolates, caramelos, dulces, especias, cafés y sus afines y derivados tenía establecido el señor Abal en la calle Yaguarón N.o 2027. Los acreedores deberán presentarse en dicho domicilio. — Mari y Serra S. A. — Cándido Abal.

$10.80 My.12-4865-v jn.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de veintiséis de Setiembre de mil novecientos cuatro se hace saber al comercio y al público en general que los señores Dardo y Elio Durán y los sucesores de don Pedro Berhouet señores Margarita Recuero de Berhouet, Obdulia, Amalia Anan, Alfredo Angel, Arturo Eufrasio, Alba Orfilia, Oxilia Elena Margarita Blanca Lila Esther y Celia María Berhouet han prometido vender a la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado (UTE) y dieron posesión a la misma con fecha once de Mayo del actual la empresa telefónica denominada "Unión Telefónica" con sede principal en esta ciudad Departamento de Flores. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la Escribanía de la UTE sita en Montevideo calle Julio Herrera y Obes número mil cuatrocientos ochenta y nueve. — Trinidad, Mayo quince de mil novecientos cuarenta y siete.

$24.00 My.15-5007-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender el hotel establecido en la calle 25 de Mayo N.o 461 a MARIO ALBERTO PEZZOLANO y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — San José, Mayo 8 de 1947. — Pedro Pezzolano. — Mario A. Pezzolano.

$8.00 My.17-5133-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a PEDRO VAZQUEZ GESTO y MANUEL y FRANCISCO RODO el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Millán 3696. Acreedores contra Amador Méndez o Méndez y Cía. presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Mayo 12 de 1947. — Amador Méndez Sanjurjo. — Carmen Corbo de Méndez.

$10.20 My.17-5111-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público que he prometido vender a los señores VICTOR ALBERICO y JUAN GILBERTO BENTANCOR el comercio que en los ramos de almacén, despacho de bebidas y mercería, tengo establecido en Rincón de la Torre, segunda sección judicial de San José, tomando los compradores a su cargo el activo y pasivo. Acreedores presentarse en la calle Artigas 443 de esta ciudad. Ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Mayo 7 de 1947. — Gabino Cabrera. — Víctor Albérico Bentancor. — Juan Gilberto Bentancor. — Francisca Angela Meny de Cabrera.

$16.00 My.17-5112-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Alejandro S. Bernasconi avisa que prometió traspasar a NELSON A. BERNASCONI (h.) el comercio que tengo establecido en esta ciudad, calle Treinta y Tres 1385 esquina Rincón, establecido en el ramo de casa de remates. — Montevideo 15 de Mayo de 1947.

$6.80 My.17-5144-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a don BENIGNO MAURE el comercio que en ramo de pensión provisión y despacho de bebidas, de nombre "Las Flores" tengo instalado en el Balneario La Floresta, Departamento de Canelones. Los acreedores deben presentarse a la Escribanía de Luis Eduardo Arregui calle Sarandí N.o 475. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de Mayo de 1947. — Raúl Padula.

$10.20 My.17-5137-v.jn.5.

"MICRON" S. R. L.

A los efectos del artículo 6.o de la ley N.o 8.992, se hace público: Que se constituyó en Montevideo, una sociedad de responsabilidad limitada por contrato privado de 7 de Abril de 1947 inscripto en el Registro que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno N.o 46, Fo. 219 v. Tomo 1.o y tiene por objeto: Instalación de un taller mecánico y metalúrgico, realización de trabajos de mecánica en general, exportación e importaciones. Integran el capital de $ 45.000.00 los socios Ruben Sala Rodríguez y Enrique Castellanos Echebarne. Girará: Sala y Castellanos Ltda., se denominará "Micron", tendrá domicilio en Montevideo Plazo de 5 años prorrogables. Tendrá asamblea integrada por todos los socios. Directorio ejecutivo y administrador contractual: Enrique Castellanos Echebarne domiciliado en Ellauri 864.

$10.00 My.26-5462-v.jn 5

ESTANCIA "EL AGUILA" SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se efectuará el día viernes, 6 de Junio de 1947, a las 10 horas en el local, call 25 de Mayo N.o 463 1.er piso, para tratar la siguiente orden del día: Reforma de los estatutos.

Se previene que de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos los accionistas deben registrar sus acciones en el mismo local con dos días de anticipación a la asamblea.

$10.40 My.23-5337-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez, (Sarandí 490) prometí vender a los señores ALEJANDRO y OMAR HUGO RICO la sección bar del comercio sito en Avda. 18 de Julio número 2091 de esta ciudad. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Mayo 17 de 1947. — Ricardo Villamarzo. — Alejandro y Omar Hugo Rico.

$6.80 My.21-5252-v.jn.0.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Prmoeti vender el café, bar y billares, calle 8 de Octubre N.o 4181 bis, a JOSE R. FERNADEZ y JOSE S. ICARDI. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo Mayo 6 de 1947. — Arbiza y Fuentes.

$6.80 My.9-4783-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Palumbo Hnos. (Br. Artigas 3678). Se disuelve la sociedad que teníamos constituída para la explotación de los comercios en el ramo de almacén y bebidas fermentadas sitos en la calle Juan Benito Blanco N.os 744 y 913 de esta ciudad. Queda a cargo del comercio de la calle Juan Benito Blanco N.o 913 el señor ROMEO BESOMI (Hijo) y el señor CARLOS MARCHELLI queda a cargo del comercio calle Juan Benito Blanco N.o 744. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse Oficina Domínguez (Sarandí N.o 490). — Montevideo, Mayo 6 de 1947. — Romeo Besomi (hijo). — Carlos Marchelli. — María del Carmen Berrutti de Marchelli.

$13.60 My.9-4778-v.my 28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490). Prometimos vender al señor OLINTO MACHADO el comercio ramo provisión, frutas y verduras sito en calle Conciliación N.o 4214 de esta ciudad. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Mayo 6 do 1947. — María I. Mondragón de De los Santos — Demetrio De los Santos. — Olinto Machado

$6.80 My.9-4779-v.my 28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490) prometí vender al señor MANEL JOSE SUAREZ mi comercio ramo almacén y bar sito en calle Uruguay N.o 1949 de esta ciudad. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Mayo 6 de 1947. — José Gómez del Río. — Celina González de Gómez. — Manuel José Suárez.

$6.80 My.9-4780-v.my 28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ramón Martínez avisa (Ley 26 de Setiembre 1904) que prometió vender su café y bar, calle 25 de Agosto N.o 266, al señor VICTOR FERNANDEZ. Interviene Oficina "B. R. Y. C. A." R. Cercido y Cía. Cerrito 685. — Montevideo, Mayo 4 de 1947. — Ramón Martínez. — Víctor Fernández.

$6.80 My.9-4776-v.my.28.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García Paysandú 913 se ha resuelto disolver la sociedad Yáñez y Rodríguez, establecida con restaurant en 18 de Julio 1275, desligándose de la misma Juan Carlos Rodríguez y constituyéndose nueva sociedad entre ALFREDO YAÑEZ y JOSE GARRIDO, la que se hace cargo del activo y pasivo de la anterior. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 2 de 1947. — Juan Carlos Rodríguez. — María Angélica Varela de Rodríguez. — Alfredo Yáñez.

$10.20 My.9-4766-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público en general en virtud de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 y por razón de la venta a MARI y SERRA Sociedad Anónima, del establecimiento de fábrica de chocolates que a mi nombre giró hasta el presente en esta plaza, calle Yaguarón N.o 2027 que los acreedores podrán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo legal, en Agraciada N.o 3025. — Montevideo, 2 de Mayo de 1947. — Cándido Abal.

$10.20 My.9-4765-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Intervininedo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García Paysandú 913, contratamos vender a JORGE GEORGIADIS y GERONIMO DENINO, la fábrica de bebidas sin alcohol establecida en Bulevard Artigas 3431. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904 — Montevideo, Mayo 2 de 1947. — Andrés Pazos Reini. — Soledad Cousillas de Pazos.

$6.40 My.9-4767-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Intervininedo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a PEDRO VAZQUEZ, MANUEL RODO y FRANCISCO RODO el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Ramón Anador 3103. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Abril 28 de 1947. — Pedro Barros Varela. — María Antonia Miguelez de Barros.

$6.40 My.9-4768-v.my.28.

CARNICERIA VENDIDA

Prometimos vender a ENRIQUE MARCHELLI nuestra carnicería situada en Montevideo, calle Ramón Anador 3967. Acreedores a Escribanía Saralegui calle 25 de Mayo 544 todo según ley de 36 de Setiembre de 1904. — Berko Frydman. — Clara Sima Marchik.

$3.40 My.23-5375-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a MARIO MORALES GARCIA la provisión y venta de artículos de comestibles, sito en esta Capital, calle Joaquín de Salterain número 1299 esquina Chaná, y en consecuencia los que se consideren acreedores deberán presentarse. — Montevideo, Mayo 12 de 1947. — Firmado: Américo Gera. — Cornelia J. de Gera. — Mario Morales García. — (Escribanía Abel G. Domínguez, Tacuarembó número 1406).

$10.20 My.21-5283-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender a señor RICARDO MARIA OTERO la farmacia ubicada en esta ciudad, calle Libertad número 2528. Los acreedores presentarán sus créditos en la misma. — Montevideo, Mayo 17 de 1947. — Telma L. de García. — León García.

$6.80 My.21-5252-v.jn.9.

AVISO

LEY N.o 9.099 DE FECHA 20 DE SETIEMBRE DE 1933

Aviso

De acuerdo a la facultad conferida a los promitentes vendedores de terrenos a pagar a plazos por el artículo N.o 10 de la ley N.o 9.099 de fecha 20 de Setiembre de 1933, se previene a la persona que más abajo se menciona, a sus causahabientes o a quienes sus derechos represente, que habiendo transcurrido el término que determina la caducidad de las promesas de venta, compromisos y documentos referentes a su respectiva promesa de compra de la propiedad que se expresará, deberán presentarse a regularizar su situación ante el señor EDUARDO H. ANGENSCHEIDT con domicilio en la calle Colombia N.o 1213, dentro de los quince días siguientes de la fecha de la última publicación de este aviso.

Vencido este plazo, el señor Eduardo H. Angenscheidt considerará caducada dicha promesa, compromisos y demás documentos relativos otorgados en oportunidad al interesado. El solar N.o 43 (cuarenta y tres) del plano del ingeniero Donato Gaminara, de Enero de 1911, ubicado en la 21.a sección judicial de Montevideo, con frente a la Avenida Millán, empadronado con el N.o 50.531 prometido en venta al señor Gregorio Travieso.

$21.00 My.23-5361-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender a doña ALBA MODESTA ROSSOMAGNO RIVERO, la "Farmacia Paladino", sita en esta ciudad, Avenida Ocho de Octubre número 3830. — Montevideo, Mayo 21 de 1947. — María C. Marino de Hernández. — Carlos Hernández.

$6.80 My.24-5431-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que aportaré a la sociedad "FRANCISCO CIMINO E HIJO", mi casa de comercio que en el ramo de "Armería e Importaciones", tengo establecida en la calle Cerro Largo número 754 de esta ciudad. Acreedores presentarse a la misma. A los efectos de la ley del 26 de setiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1947. — Francisco Cimino.

$10.20 My.24-5429-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de los señores CANTALICIO PEREIRA y EXEQUIEL DEL DUCA, el Almacén y Lechería sito en la calle Juan Paullier 2298, según ley 26|9|904, interviene oficina Palumbo Hnos., Bulevar Artigas 3678. — Montevideo 21 de Mayo de 1947. — Júpiter Miranda. — María Julia Rivero de Miranda. — Cantalicio Pereira. — Exequiel Del Ducca.

$6.80 My.24-5402-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos: de acuerdo a ley de 26 de setiembre 1904, que hemos disuelto la sociedad "SCHAMIS Y ELBERT", que giraba en el ramo de Departamento de Artículos de Almacén, Fermín Ferreira número 1970. Por informes: Estudio Jurídico Sandleri, Blandengues 1675. — Montevideo, Mayo 22 de 1947. — Mauricio Schamis. — Gregorio Elbert.

$6.80 My.24-5400-v.jn.12.

I. R. A. S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 29 de Mayo corriente a las 16 horas en el local social, calle Bartolomé Mitre 1418. Orden del día: 1.o Designación de 1 accionista para verificar el quórum. 2.o Consideración de la memoria, del balance anual e informe del Síndico, correspondientes al primer ejercicio. 3.o Retribución del Directorio y Síndico para el nuevo ejercicio. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Se previene a los accionistas que deben depositar sus acciones en Secretaría, con tres días de anticipación por lo menos, a la asamblea.

$12.00 My.13-4944-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender la panadería Del Cabotaje que giró bajo mi nombre, Eusebio Corzo, anteriormente Dávila y Guichón y anterior Rogelio Landeira de la calle 25 de Agosto 482 a don JOSE VRATARICS. Acreedores en el mismo local. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 7 de Mayo de 1947.

$6.80 My.10-4843-v.my.29.

"CASA DEL PARTIDO S. A."

SEGUNDA Y ULTIMA CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de "Casa del Partido S. A.", para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el viernes 30 de Mayo del corriente año a las dieciséis horas en el local de la calle Juan Carlos Gómez 1384 para tratar los asuntos siguientes: 1.o) Memoria, inventario y balance correspondientes al octavo ejercicio social vencido el 31 de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis. 2.o) Remuneración del Directorio y 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. Los accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad como lo dispone el artículo 37 de los estatutos y a su efecto se deja constancia expresa que dicha asamblea se tendrá por constituída con el número de accionistas que concurran, como así lo dispone el artículo 35 de los mismos estatutos. — El Secretario.

$18.00 My.13-4917-v.my.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio que por escritura otorgada ante el escribano don Joaquín Brandao Sosa el veinticinco del corriente mes hemos disuelto la sociedad que en esta ciudad giraba bajo la razón de "Etchegaray y Muzio", quedando con el activo y el pasivo el socio ROGELIO ETCHEGARAY. — Paysandú, Abril 28 de 1947. — Rogelio Etchegaray. — José María Muzio.

$8.00 My.7-4642-v.my.29.

SOCIEDAD ANONIMA SALTEÑA TEATRO LARRAÑAGA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda Convocatoria

De acuerdo con lo que establecen los estatutos sociales convocamos por segunda vez a los señores accionistas a asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 30 de Mayo corriente, a la hora 18, en el local social calle Joaquín Suárez número 55, para tratar la siguiente orden del día; 1.o) Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al segundo ejercicio, terminado el día 31 de Diciembre de 1946. 2.o) Elección de tres Directores titulares por terminación de mandato de los señores Joaquín Sant'Anna, Claudino Brites y doctor Isabelino Curbelo Urroz y de sus respectivos suplentes. 3.o) Elección de Síndico titular y de Síndico suplente, por terminación de mandato de los señores Humberto A. Varese y Faustino Maldini. 4.o) Designación de dos señores accionistas presentes para que, conjuntamente con el Presidente y el Secretario firmen el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 35 inciso H) de los estatutos sociales. — Salto, Mayo 8 de 1947. — El Directorio.

$14.00 My.19-5195-v.my.39.

AVISO

Antonio C. Díaz ha prometido vender a AMERICO R. CAPOTTE el comercio de bar, fonda y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la Avenida Artigas y República Argentina, de la ciudad de Las Piedras. Acreedores en escritorio Cervieri, Yatay 609 Las Piedras.

$7.20 My.12-4902-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904 notificamos la venta de nuestra fábrica sita en Arenal Grande 1825 al señor JOSE ROLLER. Acreedores presentarse en Maldonado 1155. — Montevideo, 8 de Mayo de 1947. — Indart Ltda.

$7.20 My.12-4862-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por acuerdo de socios, se ha dispuesto disolver la Sociedad de Responsabilidad Limitada "F. U. S. O. L" que gira en esta plaza en el ramo de transporte con asiento en calle Andrés Lamas N.o 3780. A los efectos legales se realiza la presente publicación. — Montevideo, Abril 18 de 1947. — Humberto Campodónico. — J. Silvarredondo.

$6.80 My.23-5360-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a JUAN RAMIS, el bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la avenida 8 de Octubre 4549. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 16 de 1947. — José Sobral Sobral. — Lola Pérez de Sobral. — Delmiro Gonzalo Carvallo.

$6.80 My.23-5347-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He vendido a la sociedad colectiva "LA SAN SALVADOR DE GAUTHIER Y TOURN" mi fábrica "La San Salvador" que giraba en esta plaza. Presentar créditos en la Escribanía Capano y Ruiz de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Dolores, Mayo de 1947. — Ricardo Gauthier.

$6.80 My.23-5342-v.v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he rescindido el compromiso de compraventa mercantil de la provisión de frutas y verduras, sita en Hocquart N.o 2165 que había subscripto con LUIS CAMPI DODERA y JUAN CHERMA POSEDEL, quienes adquieren el expresado comercio. Los acreedores deben presentarse en el referido local. — Montevideo, Mayo 20 de 1947. — José Antonio Russo.

$6.80 My.23-5374-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos saber que en escritura del 5 de Mayo de 1947 ante el escribano Jacinto Zabalza, disolvimos parcialmente la sociedad que en el ramo de talleres electromecánicos giraba en esta plaza calle Rivadavia N.o 1544 bis, bajo la razón social "Echevarría, Bianchi y Cía.", retirándose de la misma el señor Gilberto Bianchi y continuando bajo la razón social "ECHEVARRIA y Cía.", siendo el señor Alberto Ivaldi socio comanditario y señor Gabriel Echevarría socio comanditario e ilimitadamente responsable. Los acreedores se presentarán con sus créditos en el mismo local social. — Alberto Ivaldi. — Gabriel Echevarría. — Gilberto Bianchi.

$13.60 My.23-5359-v.jn.11.

CESION DE CUOTA SOCIAL

Don Leandro W. Carrancio, socio del señor Isaías Lescano, ha prometido vender al señor LUCAS EVANGELISTA GULARTE, el activo y pasivo que le corresponde en el "Bazar Empire", calle Sarandí 556, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se efectúa la presente publicación, debiendo concurrir los acreedores dentro de los 30 días en el local mencionado. Montevideo, 1 9de Mayo de 1947. — Beethoven Parallada, Escribano.

$10.20 My. 23-5355-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Juan Parcerisa avisa que prometió vender su parte de capital a don ATILA RODRIGUEZ, en "Juan Parcerisa y Compañía" en el giro de ramos generales, sito en Estación Rodríguez (Departamento de San José), haciéndose cargo del activo y pasivo. Acreedores presentarse a Cr. J. T. Suquilvide, 25 de Mayo 477, escritorio 20. — Montevideo. Plazo: Ley Setiembre 26 de 1904. — Estación Rodríguez, Mayo 17 de 1947. — Juan Parcerisa. — Atila Rodríguez.

$10.20 My.22-5321-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José Castro Lorenzo avisa (ley 26 Setiembre 1904) que prometió vender su café, bar y fiambrería, Avenida 18 de Julio N.o 2252, al señor BALDOMERO FERNANDEZ. Interviene Oficina "BRYCA", R. Cercido y Cía., Cerrito 685. — Montevideo, Mayo 18 de 1947. — José Castro Lorenzo. — Baldomero Fernández.

$6.80 My.22-5307-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Mezzeta y Vila avisan (ley 26 Setiembre 1904) que prometieron vender su café y bar, calle Tristán Narvajas N.o 1600, a los señores MARTIARENA y HERMIDAS. Interviene Oficina "BRYCA" R. Cercido y Cía., Cerrito 685. — Montevideo, Mayo 15 de 1947. — Pedro Adolfo Mezzetta. — Miguel Vila. — Francisco Martiarena. — Hermes Hermidas.

$6.80 My.22-5306-v.jn.10.

UNDEBA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 7 de Junio a las 17 horas en el local social, sito en Dante 2085 a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de resultados e informe del Síndico, correspondiente al último ejercicio cerrado en 1946. 2.o Nombramiento de Síndico y suplente por el período 1946|47. 3.o Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario. Para formar parte de la asamblea, deberán los señores accionistas registrar sus acciones en Secretaría con tres días de anticipación al acto, de acuerdo con lo dispuesto por los estatutos sociales. — Mayo 17 de 1947. — El Secretario.

$8.00 My.23-5335-v.jn.3.

CONSTITUCION DE "S.U.R.E.I." LIMITADA

Según escritura autorizada por el escribano Beethoven Parallada el 22 de Abril de 1947, los señores JUAN UBALDO PORTA, ALFREDO LARROBLA y RAUL ACUÑA, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada en las condiciones siguientes: A) Objeto: Representaciones, importaciones, exportaciones, comisiones, corretajes. B) Domicilio y plazo: En Montevideo; un año de plazo, prorrogándose por períodos iguales de un año. C) Denominación: Firma social: "S.U.R.E.I. Limitada". Subscribirán dos socios, indistintamente. D) Capital: $ 15.000.00 (quince mil pesos) aportado por cuotas iguales de los tres socios. E) Administradores: Los señores Alfredo Larrobla y Raúl Acuña. El contrato social fué inscripto en el Registro Público de Comercio del Juzgado de segundo turno, el día 14 de Mayo de 1947, con el N.o 74 del Fo. 206 del Lo. 2 del Registro de Contratos Sociales. — Montevideo, 19 de Mayo de 1947. — Beethoven Parallada, Escribano.

$12.00 My.23-5356-v.jn.3.

BARRACA PAYSANDU LIMITADA

De acuerdo con la ley N.o 8.992 se hace saber que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano Víctor Beceiro el 10 de Abril del corriente año, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada denominada "Barraca Paysandú Limitada" con las bases extractadas siguientes: Capital social: $ 150.000.00 aportado en efectivo y bienes muebles e inmuebles. Se integró del capital efectivo el cincuenta por ciento. Objeto: Compraventa y exportación de lanas y frutos del país y su comercialización. Plazo: Diez años a contarse del 1.o de Abril del corriente año, con opción automática a otros 10 años de prórroga. Socios: Las firmas: "Paysandú Industrial Lanera Sociedad Anónima", "Paylana" y "Pons Hermanos", con aportaciones de cien mil y cincuenta mil pesos respectivamente. Domicilio: Ciudad de Paysandú, calle 25 de Mayo N.o 1439. Administrador: Antonio Regino Pons, con el domicilio antes expresado. Dirección: Un directorio de cinco miembros con tres miembros y presidencia de "Paysandú Industrial Lanera Sociedad Anónima" y dos miembros de "Pons Hermanos". El Directorio tendrá dos años de ejercicio y podrá ser reelecto. Uso de la firma: Indistintamente dos miembros del Directorio siempre que haya representación de las dos firmas asociadas. El contrato expresado fué inscripto en el Registro Público de Comercio llevado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, con fecha 19 de Abril del corriente año, con el N.o 11, al folio 33 vuelto del libro 16. — Paysandú, Mayo 5 de 1947. —

$20.00 My.22-5327-v.jn.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos haber disuelto la Sociedad Agropecuaria que giraba en el Departamento de Río Negro, bajo la razón social de "Bigot, Ciarán y López de Haro", haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Raúl Haroldo Bigot. — Raúl Haroldo Bigot. — Fermina López de Haro. — José Tomás Ciarán.

$6.80 My.22-5328-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1229, interviene. JOSE TRIGO FACAL, compra el comercio ramo almacén y bar, sito en la calle Cuchilla Grande 4504, acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo de 1947. — Eliseo Vázquez. — José Trigo Facal.

$6.80 My.19-5193-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las oficinas A. Suárez, Convención 1537, he vendido al señor ANTONIO GORDALINA mi comercio de almacén de comestibles, frutas y verduras de Francisco Araúcho 1182. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Mayo 16 de 1947. — Antonio Viera Da Luz. — Antonio Gordalina.

$7.20 My.20-5237-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la Sociedad Fertilena, S. A. Industria Uruguaya de Fertilizantes (en formación) sucederá a la Sociedad C. FRESNEDO y COMPAÑIA o FRESNEDO y Cía., en el ramo de fábrica de abonos para agricultura y exportación, instalada en la calle Camambú número 4451 (Montevideo). Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal en la calle Santiago de Chile N.o 1254, escribanos Daniel Pérez del Castillo y Enrique Alonso Romelli. — Por C. Fresnedo y Compañía: Juan Miguel Martínez Lombardo. — Por Fertilena, S. A.: Esteban Comini, Presidente. — Walter Müller, Secretario.

$16.00 My.20-5206-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene, en la disolución social que gira bajo la firma Santoro, Pereyra, quedando a cargo del activo y pasivo el señor ALFREDO SANTORO. Ramo taller mecánico sito Arenal Grande 2359. — Montevideo, Mayo 16 de 1947. — Rafael Pereyra. — Alfredo Santoro.

$6.80 My.19-5192-v.jn.7.

FRANCISCO ROCCO SOCIEDAD ANONIMA

Cerro Largo 801 — Montevideo

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Mayo del corriente a las 11 horas en el local social, Cerro Largo número 801, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del señor Síndico y distribución de utilidades; 2.o Remuneración del señor Síndico; 3.o Elección de Síndico titular y suplente por dos años, de acuerdo con los estatutos; 4.o Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Se deja constancia que de acuerdo con el artículo 36 estatal, los accionistas, para poder asistir y votar en las asambleas deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta dos días antes del señalado para la reunión. — Montevideo, Mayo 16 de 1946.

$12.00 My.20-5208-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que el señor Walter De Camilli ha prometido vender a la entidad JOSE LUIS GAMBINO y Cía. el comercio que en el ramo de Farmacia tiene establecido en esta ciudad, con frente a la calle Cerrito N.o 550 esquina Ituzaingó. De acuerdo a las disposiciones legales en vigencia se efectúan estas publicaciones debiendo concurrir los interesados con sus créditos y documentos al estudio del escribano Próspero Bovino calle Cerrito N.o 521. — Walter de Camilli. — Gambino y Cía. — Montevideo, Mayo 5 de 1947

$13.60 My.9-4698-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He resuelto vender al señor ENRIQUE ABELLEIRA mi comercio de almacén de comestibles, ubicado en esta ciudad, Paraíso 2852. Los acreedores se presentarán al comercio dentro de las horas hábiles. — Montevideo, 5 de Mayo de 1947. — Fernando Serna.

$6.80 My.9-4700-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Prometí vender el almacén de comestibles, calle Williman N.o 602 a MARCELINA FERNADEZ DE GARCIA. (Ley 26 de Setiembre 1904). — Montevideo, Mayo 6 de 1947. — Esperanza Martínez de Alonso.

$6.80 My.9-4784-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a JUAN PEDRO PEREZ y GUILLERMO GARCIA SANCHEZ, la carnicería establecida en Guaná 2473. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Mayo 1.o de 1947. — Manuel Comesaña Giraldes — María Carmen Cabaleiro de Comesaña. — Manuel Giraldez Valverde. — María del Carmen Costa de Giraldez.

$6.40 My.9-4770-v.my.28.

DURAN-DO LIMITADA

Cesión de cuota y modificación de Sociedad

Se hace saber que por escritura que autorizó el escribano doctor Wáshington B. Méndez el 21 de Abril de 1947 inscripta el 9 de Mayo con el número 66 al Fo. 180 vuelto del Lo. 2 de Contratos Sociales a cargo del Juzgado en lo Civil de segundo turno, los señores Alberto Gregorio Castagnetto y Nicolás Castagnetto (hijo) cedieron a los arquitectos señores RECLUS AMENEDO y ALBERTO SAYAGUES LASO las cuotas de capital que les correspondían en la Sociedad "Duran-Do Limitada". Además se modificó la referida Sociedad elevándose el capital social a $ 10.000 y estableciéndose que todo acto de disposición o administración de bienes requiere para su validez la firma conjunta de tres de los socios por lo menos.

$10.00 My.19-5174-v.my.29.

CREDITO SUIZO URUGUAYO LIMITADA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A los efectos correspondientes se hace saber que por instrumento otorgado ante el escribano Alberto D Tuboras en esta ciudad el 19 de Marzo de 1947, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con las siguientes características principales: Socios: CARLOS DE BASABE CASTELLANOS, soltero; SANTIAGO BORDELONGUE, casado con Denise Walrand; PEDRO FORTIN, soltero; JUSTINIANO ALLENDE POSSE casado con Angélica Pinto; SANTIAGO ALLENDE POSSE casado con María Elena Achaval; JORGE LIE REMY FORTIN soltero y GERARDO BORDELONGUE, soltero, domiciliados en esta ciudad Rambla República Argentina N.o 1333. Denominación y domicilio La Sociedad se denomina "Crédito Suizo Uruguayo Limitada" y su domicilio es en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. Objeto: Realización por cuenta propia o de terceros de las siguientes operaciones: A) Comerciales y financieras. B) Inmobiliarias C) Agrícolas. Capital: El capital es de siete mil pesos ($ 7.000.00) formado por setenta cuotas de cien pesos cada una, integradas por los socios por partes iguales, es decir diez cuotas cada uno con un valor de $ 1 000 00 Administración: La Sociedad será dirigida y administrada por cualquiera de los socios constituyentes, pero para contraer obligaciones en su nombre firmando cheques, pagarés letras de cambio y toda otra clase de contratos en escritura pública o privada, se requerirá la firma conjunta de dos socios que no lleven el mismo apellido y una de las cuales tendrá que ser la de los señores Justiniano Allende Posse Santiago Bordelongue o Pedro Fortin, o quienes ellos designen expresamente por poder especial otorgado a tal efecto Ejercicio económico: El ejercicio económico cerrará el 31 de Marzo de cada año Plazo: El plazo de la Sociedad es de noventa años a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Este contrato se inscribió con el número 57, del folio 172 vuelto al 175 vuelto del libro número 1 de Contratos, en el expresado Registro a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. — Montevideo Mayo 13 de 1947

$30.00 My.17-5135-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las Oficinas A. Suárez, Convención 1537 he vendido al señor HIBER BUSTAMANTE, mi comercio de almacén de comestibles y lechería de la calle Tiburcio Gómez número 1450. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores — Montevideo Mayo 15 de 1947. Francisco Petrovich. — Hiber Bustamante.

$7.20 My.19-5184-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las Oficinas A. Suárez, Convención 1537 he vendido a la señorita SANTA EVENCIA VARRIETTE, mi comercio en el ramo de venta de pan, bizcochos y lechería de Charrúa 2001. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 15 de 1947. — Catalina Erbach de Binnes. — Santa Evencia Variette.

$7.20 My 19-5185-v.jn.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica al comercio y al público en general, que se ha resuelto disolver la Sociedad constituída entre los señores José Tomás Mujica y Juan Antonio Roca establecida en el ramo de almacén y despacho de bebidas, en la calle Millán 3702, retirandose de la misma el señor Roca haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor JOSE TOMAS MUJICA. Acreedores deberán presentarse en el comercio. — Montevideo, Mayo de 1947. — José Tomás Mujica. — Juan Antonio Roca.

$10.80 My.19-5149-v.jn.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley 26 Setiembre 1904, avisamos que se disolvió la Sociedad "Pose y Pereyra", almacén y bar, calle Maldonado número 1400. Activo y pasivo a cargo del socio señor ELISEO POSE LISTA. Interviene Oficina "B. R. Y C. A." R. Cercido y Cía. — Cerrito 685. — Montevideo, Mayo 12 de 1947. — Alejandro Pereyra. — Eliseo Pose Lista.

$10.20 My.16-5063-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José Camio avisa (ley 26 Setiembre 1904) que prometió vender su café y bar, calle Sarmiento número 2445, a los señores RODRIGUEZ y BEA. Interviene Oficina "B. R. Y C. A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 685. — Montevideo, Mayo 12 de 1947. — José Gamio — Ismael Julio Rodríguez — Antonio Bea

$6.80 My.16-5064-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a MARTIN PAPAZIAN, el almacén de comestibles establecido en Carlos María Ramírez 107. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Mayo 8 de 1947. — Agustín Frugone Cadenazzi. — Ana María Franco de Frugone

$6.80 My.16-5053-v.jn.4.

VENTA

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a VICTORIANO JUSTO el café y bebidas alcohólicas establecido en 25 de Mayo 249. Acreedores presentarse en las Oficinas "Unión Comercial" Plazo, ley de Setiembre 26 de 1904 — Montevideo, Mayo 13 de 1947. — Baldomero Pereiro. — María Elena Pereira de Pereiro. — José Pereiro. — Margarita Palleiro de Pereiro.

$6.80 My.16-5054-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cumpliendo la ley 26 Setiembre 1904, hago saber que he prometido vender mi fábrica de pinturas y anexos, sita en Porvenir 2424, a CROMATON S. A. (en formación). Acreedores presentarse en plazo legal en Porvenir 2424. — Montevideo. Mayo 15 de 1947. — Enrique Lavorerio.

$6.80 My.15-5020-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He vendido a doña LILA MARIEYHARA DE GIMENEZ mi comercio establecido en San Juan (Departamento de Colonia), ramo comestibles y bebidas alcohólicas. Acreedores deben presentarse Avenida General Flores 540 Colonia. Conforme ley 26 Setiembre 1904, se hace esta publicación. — Colonia, Mayo 8 de 1947 — Carlos Alberto Hernández — Lila Marieyhara de Giménez.

$8.00 My.15-5025-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos en la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor Mendel Jacubovsky, ha prometido vender al señor JACOBO DREYFUS el negocio de tienda mercería y anexos "Tienda La Pichincha", sito en pueblo José Enrique Rodó, Estación Drable, Departamento de Soriano. Acreedores deberán presentarse a la "Escribanía Benmergui", Juan Carlos Gómez 1431 (Esc. 3-4). — Montevideo, Mayo 14 de 1947

$10.20 My.15-5039-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a lo dispuesto en la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general, que he prometido vender a don ELIAS CABADIE, la casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería, tengo establecida en esta plaza calle Chucarro N.o 1146. Los que se consideren con derecho y acreedores presentarse dentro del plazo legal en dicho comercio y dirección, con los justificativos correspondientes. — Montevideo. Marzo 1.o de 1947. — Nicolás Visca. — Elías Cababié.

$9.60 My.14-3540-v.jn.2.

COMPRAVENTA

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta la peluquería instalada en Blandengues 1763 a los señores SOSA Hnos. Los que se consideren con derechos, deberán presentarse con los justificativos a "La Universal" Canelones 843. — Israel Miedzewiscz.

$6.80 My.14-4976-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Félix Ramos, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunico que he prometido vender mi panadería "La Moderna de la Villa de Migues" Departamento de Canelones, a los señores SETTIMIO y LIBER AMOR MOIRANO. Acreedores presentarán sus justificativos en la Escribanía de Nicolás G. Odriozola de esa localidad. — Migues Mayo 12 de 1947. — Félix Ramos.

$10.20 My.15-5051-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Wilfredo Rodríguez avisa que prometió vender un comercio sito en esta ciudad, calle 25 de Mayo N.o 702 a CESAR MARTINEZ, a los efectos de la ley del 26 de Diciembre de 1904. — Durazno, Mayo 17 de 1947. — Wilfredo Rodríguez.

$8.00 My.23-5381-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a los señores JULIO FURFARO y ENRIQUE SANDE nuestro comercio que en el ramo de garage tenemos establecido en la calle Maldonado N.o 931 de esta ciudad. Hacemos esta publicación a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904. — Ricardo Rodríguez Seijo. — Arcángel Furfaro.

$10.80 My.26-5480-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo prescripto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que he vendido a los señores LUIS ALBERTO GAULLI y ALFREDO PEREZ SUAREZ, el comercio de "almacén y frutos del país" que está establecido en la calle Acevedo Díaz N.o 1584 de Montevideo. Se cita a los que se consideren acreedores del referido comercio para que presenten los justificativos de sus créditos en dicho comercio dentro del término de treinta días. — Montevideo, 28 de Abril de 1947 — Francisco Antelo Romero.

$14.40 My.26-5473-v.jn.14.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Mosquera y Cobrais avisan (Ley 26 Setiembre 1904) que resolvieron disolver la sociedad establecida en la Avenida San Martín N.o 2627, ramo café, bar y horno de pizza, constituyendo nueva sociedad los señores AVELINO CORRAIS y MANUEL ANTELO, quienes se harán cargo del activo y pasivo de la firma anterior. Interviene Oficina "BRYCA" R. Cercido y Cía., Cerrito 685. — Montevideo, Mayo 22 de 1947. — Emilio Mosqueira. — Avelino Corrais. — Manuel Antelo.

$10.80 My.26-5487-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos disuelto la sociedad integrada por los señores Jaime Schvarzman y Félix Lewin que teníamos constituída para la explotación del Cine Novedades. Activo y pasivo a cargo del señor FELIX LEWIN. Acreedores presentarse a Uruguay 1167. — Félix Lewin. — Jaime Schvarzman.

$7.20 My.26-5471-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención Oficinas "B.Y.S." (Valparaíso 1269) ha sido disuelta la sociedad "Aparicio Hnos." establecida con almacén de comestibles en Avenida 8 de Octubre N.o 4740|44 haciéndose cargo del activo y pasivo el señor VICTORIANO APARICIO. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo. 19 de Mayo de 1947. — Aparicio Hnos.

$7.20 My.26-5465-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de la oficina de Osvaldo Paggiola, Ramón Alonso Martínez ha prometido vender a la Sociedad de GILMAR FERREIRA ARISPE con MARIA AIDA TRIUNFO DE BERRUTTI el almacén y bar sito en la calle Soriano N.o 1449 esquina Médanos. Plazo ley Setiembre 26 de 1904. Acreedores presentarse en Sarandí N.o 224. — Montevideo, Mayo 19 de 1947.

$10.80 My.26-5458-v.jn.14.

DESISTIMIENTO DE COMPRAVENTA

Cumpliendo la ley 26 de Setiembre de 1904, avisamos que se dejó sin efecto la venta del café y bar de la calle Angel Floro Costa N.o 1502, del señor Manuel Veciño al señor MANUEL ANTELO. Interviene Oficina "BRYCA", R. Cercido y Cía., Cerrito 685. — Montevideo: Mayo 17 de 1947. — Manuel Veciño. — Manuel Antelo.

$7.20 My.26-5486-v.jn.14.

CARNICERIA VENDIDA

Prometí vender a MANUEL PEREIRA IGLESIAS y EVARISTO ALONSO mi carnicería situada en esta ciudad, calle Carlos María Ramírez 930. Acreedores a Escribanía Saralegui calle 25 de Mayo 544 todo según ley de 26 de Setiembre de 1904. — Marcelino Fernández.

$7.20 My.26-5482-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García Paysandú 913 contratamos vender a FERNANDO MARTINEZ y GERARDO VESGA el almacén de comestibles, frutas y verduras establecido en Rivera 2502. Acreedores presentarse al comercio Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904 — Montevideo, Mayo 5 de 1947. — León Cohen Azulay. — Violeta Miles de Cohen.

$6.40 My 9-4771-v my 28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento que don Pedro Stellardi venderá a I. P. A. Y. A. lo que le resta de su fábrica y comercio, establecido en Avenida Garzón número 1868. Los acreedores podrán pasar por ese local, de 14 a 19 horas. — Montevideo, Mayo 23 de 1947. — Por IPAYA: Pedro Stellardi. — J. Mullin Noceti.

$7.20-My.27-05502-v.Jn.16.

BANCO POPULAR

AVISO

Se hace saber a ROLF JABLONKA y FELIX JABLONKA o a sus sucesores o representantes, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley 9.099 ha determinado la caducidad de la promesa de venta inscripta con el N.o 632 F.o 149 L.o 23, la que quedará operada a los quince días siguientes al de la última publicación del presente aviso. Se previene a los señores, Amílcar Vivas, José A. Mamberto, Juan Carlos Moreira y Anselmo Cardozo que si dentro del mismo término no comparecen a subscribir sus respectivas promesas de venta a plazo, se les tendrá por desistidos de la compra, quedando sin efecto los boletos provisorios y al señor Cándido Olivera que en virtud del excesivo atraso en el pago de las cuotas se ha anulado su promesa de venta. — Montevideo, Mayo 23 de 1947. — Banco Popular del Uruguay.

$18.00 My.27-5492-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por escritura que el 14 de Marzo de 1947 autorizó el escribano Eduardo González Neiro, vendimos a la COMPAÑIA NACIONAL DE LANCHAJES Y REMOLQUES SOCIEDAD ANONIMA, los muebles, útiles, instalaciones y demás enseres, elementos de trabajo y derechos de llave, así como los derechos que nos correspondían como lancheros instalados con anterioridad a la ley de 21 de Julio de 1916. Están comprendidas en esta enajenación las siguientes embarcaciones: pailebot Lloret (antes Unico) y las lanchas de carga Matutina, José Parés, Ituzaingó, Antonio S. A., Isaías, Montevideana Portuguesa y Universo, siendo entendido que esta enajenación no representa para la compañía compradora que ésta adquiera el activo y pasivo de la Sociedad vendedora. — Mario Parés y Cía.

$20.00-My.27-05517-v.Jn.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Antonio Bereta e Hijos avisan (ley de 26 de Setiembre de 1904), qu epometieron vender al señor EDUARDO ACOSTA, su café y restaurant de la calle Piedras N.o 240. Interviene oficina A. L. Olarte, 18 de Julio 841, Ap. 2. — Eduardo Acosta. — A. Bereta e Hijos.

$6.80 My.17-5145-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a don OSVALDO EGIDIO BIANCULLI, el negocio de mensajería denominado "Montevideo", sito en esta Capital, calle Constituyente número 1583 y en consecuencia los que se consideren acreedores deberán presentarse. — Montevideo Abril 21 de 1947. — Firmado: Fortunato Mortola. — (Escribanía Abel G. Domínguez. Tacuarembó número 1406).

$6.80 My.21-5282-v.jn.9

ENAJENACION COMERCIAL

A los efectos legales hago saber al público que he prometido vender al señor SERAFIN GONZALEZ DOMINGUEZ el establecimiento de panadería y confitería denominado "La Confianza" situado en esta Capital, calle Lorenzo J. Pérez N.o 3013, y el anexo de venta de helados, donde deben presentarse los acreedores o interesados con los justificativos correspondientes dentro del plazo de treinta días — Montevideo, Mayo de 1947. — José Tielas Vázquez.

$10.80 My.13-4963-v.jn.2.

INTERAMERICAN S. A.

PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, el Directorio de "Interamerican S. A." convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 9 de Junio de 1947, a la hora 18, en el local social de la Sociedad, calle Rondeau N.o 1537, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora. 2.o) Consideración de la memoria, proyecto distribución de utilidades, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico por el Ejercicio 1946|47. 3.o) Elección total del nuevo Directorio y Síndico. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

De acuerdo con el artículo 41 de los estatutos los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad las acciones que posean, o exhibir comprobante de que se hallen depositadas en alguna institución bancaria del Estado, con cinco días de anticipación a la fecha de la Asamblea. — El Secretario.

$16.00 My.27-5516-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley de 26 de Setiembre de 1904. PASCUAL SLUTZKI o PEISACH SLUTZKI y JOSE GERMAN ZIELENIEC prometieron ceder a los señores ABRAHAM JANKIEL ABRAMCZYK y MATIAS ZIELENIEC, las cuotas que como socios les corresponden en la sociedad "CA.BI.CE. Limitada" bajo la firma de SLUTSKI, ABRAMCZYK y ZIELENIEC, que gira en esta ciudad, calle Porongos 2431, en el ramo de fábrica de cerraduras, bisagras, caños Bergman, caños de acero y estampados. Acreedores presentarse en la Escribanía Nemirovsky, calle Ituzaingó 1309, apartamento 6. — Israel Nemirovsky, Escribano.

$14.40-My.27-05525-v.Jn.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que se procederá a la disolución de la sociedad que en el ramo de panadería y bajo la denominación de "Pan-Pan" gira en la ciudad de Colonia con la firma social "Mira y Souto", integrada por Manuel Mira y Arturo T. Souto, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio MANUEL MIRA. Acreedores presentarse en el domicilio comercial, calle Rivadavia de la ciudad de Colonia, Dpto. Colonia. — Colonia, Mayo 19 de 1947. — Manuel Mira. — Arturo T. Souto.

$16.00 My.27-5498-v.jn.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en la cuarta sección judicial de este Departamento de San José, bajo la razón social de "PEÑA GAILLARDO HERMANOS" que giraba en los ramos de fabricación y venta de queso y compraventa y cría de ganado. Se hace esta publicación a los efectos legales y los acreedores deben presentarse en la casa de la calle Artigas número cuatrocientos cuarenta y tres, de esta ciudad. — Artigas Ramón Peña Gaillardo. — Juan Antonio Peña Gaillardo. — Juan Antonio Peña Muñiz, Socio comanditario.

$12.00 My.10-4851-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que prometí en venta al señor PEDRO LESCOULIE, la carnicería que tengo instalada en la calle Duque de los Abruzos número 572, los acreedores presentarse en Oficinas Bruscó, Agraciada 4103. — Montevideo, Mayo 20 de 1947. — Manuel Urbán

$7.20-My.27-05499-v.Jn.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que la firma Manuel Miguez que gira en esta plaza en el ramo de laboratorio de especialidades farmacéuticas ha prometido vender su activo y pasivo a "LABORATORIOS GLEY S. A.". Los acreedores deberán presentar sus créditos por duplicado en la Escribanía Piacenza Avenida 18 de Julio 1324, 5.o piso dentro del plazo de 30 días de acuerdo a lo dispuesto en la ley 26 Setiembre 1904. — Manuel Miguez. — "Laboratorios Gley S. A.".

$10.20 My.15-5024-v.jn 3

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Ley 8.992. Publícase: Que por contrato privado de 28 de Febrero de 1947 inscripto en el Registro del Juzgado Letrado de Canelones, N.o 39, Fo. 274 se constituyó en Santa Lucía, 2.a sección de Canelones, una sociedad de responsabilidad limitada que girará "Tabacalera Santa Lucía Limitada"; Objeto: Elaboración de tabacos y cigarrillos, fabricación, importación y venta de productos y explotación de otras industrias del ramo. Capital: $ 26.000.00. Socios: Doctores Juan B. Carbalia y Arturo R. Marini, señores Isidoro Gaoine, Alberto Lamela, Julio A. Larre, Julián R. Lasa, José Malacrida, Guido A., José J., Juan A. y Numa Mangado, Matías Michelena, Pedro Pastorino, Antonio Raad y José Hilario Rodríguez Muñoa. Plazo: 5 años prorrogables automáticamente por períodos de cuatro años. Tendrá una asamblea integrada por todos los socios y administrará un Directorio con el Administrador contractual señor Julio A. Larre domiciliado en Santa Lucía.

$12.00 My.17-5129-v.my.28.

COMPAÑIA URUGUAYA DE COMERCIO Y MARITIMA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el próximo 29 de Mayo a las 10 horas en el local social, calle Misiones 1481, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Aprobación de la memoria y balance anual y consideración del proyecto de distribución de utilidades. 2.o) Elección de Síndico y suplente por el nuevo período correspondiente 3.o) Asuntos entrados.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán inscribir sus acciones con dos días de anticipación a la celebración de la asamblea para poder tomar parte en la misma. — La Secretaría.

$8.00 My.17-5172-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que la señora Rosa Emilia Perrone Laurino y el señor Orlando Nieves Ottón Pérez han vendido al señor LINDOLFO AMELIO QUINTANA la casa de comercio que en el ramo de bar y billares, tienen establecido en esta ciudad, con frente a la calle Constitución número 2350 A los efectos legales se realizan estas publicaciones debiendo concurrir los interesados con sus documentos al estudio del escribano Próspero Bovino, calle Cerrito número 521. — Rosa Emilia Perrone Laurino. — Orlando Nieves Ottón Pérez. — Lindolfo Amelio Quintana. — Montevideo Mayo 19 de 1947.

$13.60 My.21-5296-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor RAUL BERNAL, mi comercio denominado "Farmacia Da Costa" con sede en esta ciudad Avenida General Flores número 349, debiendo presentar los acreedores sus créditos en esta ciudad General Flores número 300. A los fines de la ley 26 de Setiembre de mil novecientos cuatro se hace la presente publicación. — Colonia, Abril 30 de 1947. — Héctor L. Sierra. — Raúl Bernal.

$12.00 My.21-5289-v.jn.12.

AVISOS DEL DIA

FE DE ERRATAS

En el N.º 12174 (24 de mayo), se publicaron los Estatutos de "Montitex, S. A.". En el artículo 8.º, inciso B, ha de leerse "y en caso de disolución". La falta de la "y" quita la claridad y justeza al inciso.

En el artículo 14, hay un "Director" que debe leerse "Directorio". Las dos palabras con que termina el artículo 18, son: "al Síndico". Dice, por error, "del Síndico". En el inciso G del artículo 28, en vez de una palabra "refrenada", que se encuentra allí, ha de leerse "refrendada".

Quedan hechas las salvedades.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO ...

Ampliación de capital de "Horacio Torrendell, S. A."

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado "Horacio Torrendell, S. A." solicitando la inscripción del aumento de su capital transcribiéndose a continuación el acta respectiva: Elio Presa, escribano, certifico: Que a fojas ciento diecisiete (117) del libro de actas del Di-

rectorio de la Sociedad "Horacio Torrendell S. A." existe el acta número setenta y dos (72), que he visto, y resulta que en la sesión realizada el veintiuno de Enero próximo pasado el Directorio de la expresada Sociedad resolvió, de conformidad con la facultad que le confiere el artículo once (11) inciso M) de los estatutos, ampliar el capital en quinientos mil pesos más ($ 500.000.00) en dos series de doscientos cincuenta mil pesos ($ 250.000.00) cada una que se distinguirán con las letras "F" y "G". Que la referida Sociedad "Horacio Torrendell, S. A." tiene aprobados sus estatutos y concedida la personería jurídica por resolución del Poder Ejecutivo, de dieciséis de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, estatutos que fueron inscriptos en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno el veinticuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro con el número once (11) al folio cincuenta y uno (51) y siguientes del libro cinco (5) de Contratos. Que, de conformidad con el artículo treinta (30) de los indicados estatutos, el primer Directorio de la Sociedad "Horacio Torrendell, S. A." quedó constituído de la siguiente manera: Presidente, don Horacio Torrendell; Vicepresidente don Alfredo R. Deambrosis; Secretario, don Francisco Podestá Milans; Vocales, don Enrique Raúl Martín y don José Vacca. Que el señor Horacio Torrendell está facultado para representar a la Sociedad, en mérito a la escritura de poder general que el Directorio, autorizado por el inciso C) del artículo once (11) de los estatutos le otorgó ante mí el tres de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, por el cual se le facultó para ejecutar todos los actos que se expresan en los artículos dos y once de los mencionados estatutos, entre los cuales se cuenta: "ejercer la representación de la Sociedad" (inciso A) del citado artículo once (11). El Poder Ejecutivo, por resolución de veintinueve de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, autorizó a "Horacio Torrendell, S. A." a aumentar su capital en cuatrocientos mil pesos más y, por otra resolución de siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, lo autorizó nuevamente a aumentarlo en quinientos mil pesos más. Por ambas resoluciones se le confirmó en la personería jurídica de que gozaba, siendo ambos aumentos publicados e inscriptos en el Registro Público de Comercio, donde fueron también inscriptos los estatutos. Por el artículo treinta y uno de estos estatutos, el actual primer Directorio de la Sociedad, constituído en la forma como se ha indicado, durará en sus funciones hasta "realizarse la asamblea general ordinaria en que se de cuenta de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio fenecido el treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve. En fe de ello y a solicitud de "Horacio Torrendell S. A." expido el presente certificado que sello, signo y firmo en Montevideo, a catorce de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete. Hay un signo. — Elio Presa, Escribano.

COPIA. — Montevideo, Febrero 15 de 1947. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina. — Presente. — Señor Ministro: Horacio Torrendell y Francisco Podestá Milans, Presidente y Secretario, respectivamente de "Horacio Torrendell S. A." con asiento comercial en la calle Cuareim número dos mil cincuenta y dos, al señor Ministro decimos: I. Que el Directorio de nuestra representada, en sesión del día veintiuno de Enero del año en curso y en ejercicio de la facultad que, para el efecto, le acuerdan los estatutos sociales (artículo 11 inciso M) resolvió la ampliación del capital, por así convenir al más amplio desarrollo de los negocios de esta Empresa. II. La ampliación acordada asciende a la cantidad de $ 500.000.00, para lo cual este Directorio emitirá dos nuevas series de acciones, cada una de estas series por el importe de pesos 250.000.00 v|n. III Una y otra series se identificarán respectivamente, con las letras F y G. El capital social ascenderá en total a dos millones de pesos valor nominal, v|n. Y a los efectos legales solicitamos la correspondiente autorización del Poder Ejecutivo. Por tanto al señor Ministro pedimos: 1.o) Se sirva concedernos la autorización correspondiente y en la forma de estilo se dispongan los desgloses y expedición de testimonios que hubiere lugar; 2.o) Se tenga presente que acompañamos la certificación notarial que acredita: A) Que "Horacio Torrendell S. A." está en el goce de su personería jurídica y vigentes sus estatutos; B) Que el Directorio acordó la expresada resolución en la forma arreglada, de conformidad con el precitado artículo 11, inciso M); C) Que los comparecientes poseemos la personería que invocamos. Saludamos al señor Ministro con nuestra distinguida consideración. — Horacio Torrendell, Secretario. — Francisco Podestá Milans.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Febrero 21 de 1947. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, y si no tiene que observar, vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. Por el Ministro. (Fdo.): Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Febrero 28 de 1947. — Señor Ministro de Hacienda doctor Héctor Alvarez Cina. — Señor Ministro: Según resulta de estos antecedentes, el Directorio de "Horacio Torrendell S. A.", autorizado por el artículo 11 inciso M) de su estatuto, resolvió en sesión celebrada el 21 de Enero próximo pasado, gestionar la correspondiente autorización para aumentar su capital social de pesos 1:500.000.00 a $ 2:000.000.00. A juicio de esta Inspección General nada se opone a que el Poder Ejecutivo preste su aprobación a la modificación estatutaria de la referencia. Saluda al señor Ministro muy atte. (Fdo): Juan Luis Antuña, Subdirector.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro. Puede el Poder Ejecutivo aprobar el aumento del capital social de la "Horacio Torrendell S. A." a que se refieren estos antecedentes, aumento dispuesto por el Directorio de dicha Sociedad de conformidad con la facultad que le confiere el artículo 11 inciso M) de los estatutos vigentes y declarar, en el mismo acto que la Compañía peticionaria continúa en el goce de la personería jurídica que le fué reconocida por resolución de 16 de Junio de 1944, confirmadas por las de 29 de Setiembre de 1944 y 7 de Diciembre de 1945, siempre que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo, Marzo 8 de 1947. — V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 29 de Marzo de 1947. — Vista: la gestión de la sociedad anónima "Horacio Torrendell, a fin de que se apruebe la reforma del artículo 5.o de sus estatutos, por la que se aumenta el capital, actualmente fijado en $ 1:500.000.00 a dos millones de pesos. Considerando: La referida reforma no altera los fines de la Sociedad peticionaria, ni contraría nuestra legislación vigente, y para adoptarla se han llenado las formalidades del caso, según acta notarial adjunta. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, y la Fiscalía de Gobierno de primer turno, el Presidente de la República, resuelve: Aprobar la reforma del artículo 5.o de los estatutos de la sociedad anónima "Horacio Torrendell" y declarar que continúa con la autorización para funcionar de que disfruta, concedida con fecha 16 de Junio de 1944. Sigue sometida la Sociedad peticionaria a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o que en futuro se dictaren, que le sean aplicables. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas, otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese; publíquese como lo dispone la resolución de 24 de Julio de 1922 y archívese. (Fdo.): **BERRETA. — HECTOR ALVAREZ CINA.**

Es copia fiel. — Montevideo, Mayo 6 de 1947. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de turno. — Horacio Torrendell y Francisco Podestá Milans, constituyendo domicilio en Ituzaingó 1469, 1.er piso (Estudio del Dr. Raúl E. Baethgen) al señor Juez decimos: I. Que por decreto de fecha 29 de Marzo del año en curso el Poder Ejecutivo autorizó la ampliación del capital social de "Horacio Torrendell S. A." con asiento en esa ciudad, calle Cuareim N.o 8082, elevándose el capital autorizado hasta la cantidad de $ 2:000.000.00 v|n. (dos millones de pesos valor nominal). II. La ampliación acordada por el Directorio de nuestra representada en uso de la facultad que le confieren los estatutos asciende a la cantidad de $ 500.000.00 v.n. (quinientos mil pesos valor nominal) para lo cual se emitirán dos nuevas series de acciones; estas series se caracterizarán con las letras F. y G. y cada una de ellas representará la cantidad de $ 250.000.00 v|n. (doscientos cincuenta mil pesos valor nominal). III. Acompañamos, a sus efectos, la documentación atinente para acreditar los extremos útiles, a saber: A). Certificación notarial que comprueba: que nuestra representada está en el goce de su personería jurídica; que investimos su válida representación, (artículo 11); que el Directorio tiene facultad para acordar, y acordó, el aumento de que se trata (artículo 11, inciso M); B). Testimonio de lo actuado ante el Poder Ejecutivo y decreto aprobatorio recaído. Por tanto, al señor Juez pedimos: 1.o) Se nos tenga por apersonados en la representación invocada y por constituído el domicilio; 2.o) Con citación del Ministerio Público se ordene la inscripción de la precitada modificación y se hagan las publicaciones de precepto; 3.o) Tasadas y satisfechas las costas se desglose la documentación acompañada, la que, así como los testimonios que se expidieren, serán entregados al doctor Raúl E. Baethgen. Fecho se archive el expediente. Sírvase el Juzgado proveer en todo de conformidad. — Horacio Torrendell. — F. Podestá Milans. — R. E. Baethgen.

Presentado con dos recaudos, hoy doce de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, doy fe. — Pereira.

Montevideo, Mayo 12 de 1947. — Al despacho sin los asuntos por hallarse archivados. — Pereira.

6143. — Montevideo, Mayo 12 de 1947. — Vuelva con los autos que se sacarán en forma del archivo. — Ruiz.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en Montevideo, a doce de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete; doy fe. — J. T. Pereira, Escribano.

Montevideo, Mayo 12 de 1947. — En cumplimiento de lo ordenado se extrajeron los autos del archivo, dejándose la anotación respectiva. Conste. — Pereira.

Montevideo, Mayo 12 de 1947. — Al despacho. — Pereira.

6175. — Montevideo, Mayo 12 de 1947. — Vista al Fiscal de lo Civil. — Ruiz.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en Montevideo, a doce de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete. Doy fe. — J. T. Pereira.

Fiscalía de lo Civil de primer turno. — N.o 1912. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado. — Francisco Pagano.

Recibido el catorce de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete. Conste. — Pereira.

Montevideo, Mayo 15 de 1947. — Al despacho. — Pereira.

Montevideo, Mayo 15 de 1947. — Vistos: Con el señor Fiscal decrétase la inscripción y publicación solicitadas y tasadas y abonas las costas, expídanse los testimonios que se soliciten; háganse los desgloses y entregas pertinentes y archívese. — Ruiz.

Lo proveyó y firmó el señor Juez letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en Montevideo a quince de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete; doy fe. — Ernesto Roland.

Dicha inscripción de aumento de capital fué incripta con el N.o 26 al F.o 146 y siguientes del tomo del Registro de Contratos que lleva este Juzgado. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo, 19 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$190.00—5398.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez, para proveer a estos Institutos de una "máquina cosedora de cajas de cartón" con destino al taller de Artes Gráficas.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri N.o 306, el día 9 de Junio próximo a las 15 horas.

Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Mayo 24 de 1947. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) My.28-21531-v.jn.7.

M. O. P.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

Aviso

Se avisa a las personas interesadas en la ocupación de las viviendas disponibles del Barrio Z—I—"D"—1, que se halla abierto en la Intendencia Municipal de la ciudad de Treinta y Tres el registro de solicitudes para participar en el sorteo.

En la referida Institución, en horas hábiles de Oficina, le serán proporcionadas a los interesados las informaciones que deseen obtener respecto a las referidas viviendas. — Montevideo, Mayo 28 de 1947.

(Cuenta corriente) My.28-21532-v.jn.20.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 50546. — Montevideo, Mayo 22 de 1947. — Con esta fecha Conrado H. Hughes, por Dodds Medicine Company Limited, de Toronto (Canadá), solicita registrar la marca

para distinguir píldoras para el riñón, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 My.28-5554-v.jn.7.

ACTA N.o 50561. — Montevideo Mayo 23 de 1947. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo, solicita registrar la marca

Cussons

para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.00 My.28-5546-v.jn.7.

ACTA N.o 50548. — Montevideo, Mayo 22 de 1947. — Con esta fecha Compañía Uruguaya de Bebidas Sin Alcohol, S. A., de Montevideo, solicitado registrar la marca "TRILIMONJUS", para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 My.28-5547-v.jn.7.

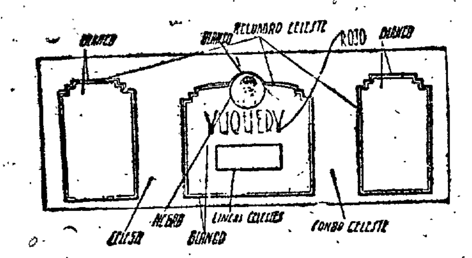
ACTA N.o 50547. — Montevideo, Mayo 22 de 1947. — Con esta fecha Compañía Uruguaya de Bebidas Sin Alcohol, S. A., de Montevideo, solicitado registrar la marca "TRILIMONJUS", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 My.28-5548-v.jn.7.

ACTA N.o 50553 — Montevideo, Mayo 22 de 1947. — Con esta fecha Marcos Besuievsky, de Montevideo, solicita registrar la marca "EL BAMBU", para distinguir únicamente medias y calcetines en general clase 4 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 My.28-5549-v.jn.7.

ACTA N.o 50556. — Montevideo, Mayo 22 de 1947. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por el señor Santos Candina Izaguirre, de Buenos Aires, solicita renovar la marca



para distinguir clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.50 My.28-5551-v.jn.7.

ACTA N.o 50557. — Montevideo, Mayo 22 de 1947. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por el señor Santos Candina Izaguirre, de Buenos Aires, solicita rdenovar la marca



para la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 My.28-5552-v.jn.7.

ACTA N.o 50523. — Montevideo, Mayo 19 de 1947. — Con esta fecha Campo Login, Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca



Alimentación Equilibrada Uruguaya

para las clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.50 My.28-5553-v.jn.7.

ACTA N.o 50554. — Montevideo, Mayo 22 de 1947. — Con esta fecha Marcos Besuievsky, de Montevideo, solicita registrar la marca "BALALAIKA", para únicamente medias y calcetines en general, clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 My.28-5550-v.jn.7.

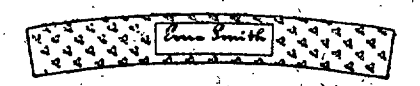
ACTA N.o 50563. — Montevideo, Mayo 23 de 1947. — Con esta fecha Edward Cooper e Hijo, por Lipton Limited, de Londres, solicitan registrar la marca



para distinguir las clases 1 3 y 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.00 My.28-5555-v.jn.7.

ACTA N.o 50560. — Montevideo, Mayo 23 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Emma Martha Smith (que firma E. M. Smith), de Buenos Aires (República Argentina) solicitan registrar la marca



para las clases 9 y 10 Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 My.28-5558-v.jn.7.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6869. — Montevideo, Mayo 23 de 1947. — Con esta fecha Smelt Limitada, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema para la fabricación de postes de hormigón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3 o del decreto reglamentario de la ley número 10.689 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 My.28-5559-v.jn.7.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Ma[illegible] Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1929 De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, 28 de Mayo de 1947

5.a Sección

JORGE HAMLET TURTURIELLO 34 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado San José 1160, [illegible] 25 años, [illegible] 1160.

SABINO PABLO BARRIOS 29 años, soltero, músico, oriental, domiciliado Paraguay 1420, y CATALINA AMERICA BAGNI, 17 años, soltera, argentina domiciliada Paraguay 1420.

7.a Sección

ANTONIO CIRILO VACCARO, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tacuarembó 1520, y MELANIA BLANCA CABAÑA 34 años, soltera empleada, oriental, domiciliada Tacuarembó 1520.

11.a Sección

ERNESTO RIVERO, 45 años, viudo, empleado oriental, domiciliado Millán 3133, y MARIA DEL CARMEN MENGOTTI 39 años, viuda, oriental, domiciliada Millán 3133

RODOLFO HUGO [illegible], 26 años soltero, empleado, argentino, domiciliado Hermanos Ruiz 3367, y ADELA IRENE CARRICARTE, 27 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Hermanos Ruiz 3367

ELIAS SELLO REYES, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ricaurte 916, y MERCEDES ISABEL VALENTINE BOMBAGLIO, 35 años, soltera oriental, domiciliada Tapes 937.

PEDRO LARRAMENDY, 22 años, soltero, tejedor, oriental, domiciliado Jujuy 2812, y JULIA MARGARITA URRUTIA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Ciudad de Calvi 941 (Ap. 1).

PAULO ALTEZ, 30 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Arroyo Grande 2733, y MARIA HAYDEE IRIGOIN, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Arroyo Grande 2733 (Ap. 1).

NEPOMUCENO RODRIGUEZ, 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Tapes 1028 (bis), y EMILIA PINHEIRO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Tapes 1028 (bis).

AGUSTIN JUAN JOSE ARGELICH 49 años, soltero, chófer, español, domiciliado Félix M. Olmedo 3761 y JOSEFA JUANA IRIARTE, 51 años, soltera española, domiciliada Félix Olmedo 3761.

15.a Sección

FRANCISCO GUBERNA RODRIGUEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Isla de Flores 1765, y UNIVERSINA VARGAS SEQUEIRA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Flores 1765.

JUAN JOSE LOPEZ, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arenal Grande 1739, y CELESTE AIDA MONTES DE OCA, 26 años, soltera, oriental domiciliada Arenal Grande 1739.

JOSE GRAUER, 22 años, soltero, corredor, polaco, domiciliado Rivera 2012 (bis), y SONIA SAPIRO 19 años, soltera, letona, domiciliada Rivera 2012.

ELBIO ABAYUBA LOPEZ 45 años, divorciado, oriental, domiciliado Coronel Brandzen 2099 y FLORA GENTENI LABORDE, 35 años, soltera, oriental domiciliada Coronel Brandzen 2099.

16.a Sección

SAUL ZABALETA, 22 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Simón Martínez s|n., y MARIA TERESA FILIPPINI 16 años, soltera, oriental domiciliada Simón Martínez 164.

18.a Sección

SERGIO LISIAK 53 años, soltero, ingeniero, ruso, domiciliado Solano Antuña 2865, y ALEXANDRA JERMAKOFF, 46 años soltera, rusa, domiciliada Solano Antuña 2865.

NESTOR ALFREDO BORRAT MAINERO, 29 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Pedro F. Berro 744 y MARIA ESTHER MARI, 27 años, soltera oriental, domiciliada R. Masini 3141

LEON WONSEVER 30 años, soltero comercio, polaco, domiciliado Av. Brasil 2537, y SARA FINFER, 25 años, soltera polaca, domiciliada Av. Brasil 2537.

20.a Sección

IGNACIO RIVAS 34 años, soltero, empleado, español domiciliado M. Vidaurreta 27, y CARMEN SANDIAS 28 años, soltera, española, domiciliada Vidaurreta 221

JOSE SUAREZ, 36 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Gral. Hornos 4614, y JUANA MARTINEZ 29 años viuda, oriental, domiciliada Gral. Hornos 4614.

21.a Sección

BASILIO CARRIZO 43 años soltero, empleado, oriental domiciliado Avenida Garzón 1079, y AMANDA FRAGA 37 años soltera, oriental, domiciliada Ganaderos 4895

GUSTAVO MARTIN STAMM, 22 años soltero, mecánico, oriental, domiciliado Lucas 520, y MARIA LAURA CARLES, 21 años, soltera oriental domiciliada Ganaderos 4533.

JULIO CESAR DENIS, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Boggiani 4912, y CELINA MIGUEZ 22 años, soltera oriental domiciliada Carlos Santurio 983.

HECTOR RUBEN SANTURIO 25 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Ramón Cáceres 537 y JACINTA ELENA CASTRO 24 años, soltera oriental domiciliada Ramón Cáceres 537.

MAXIMIANO ROLANDO CAMMARANO, 34 años, soltero empleado, oriental domiciliado Cairoli 2030 y LIVIA VIOLETA FERRARI 29 años soltera oriental, domiciliada Cairoli 2030.

Plp. $2.00 v my.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Conversión en divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se ha dispuesto la siguiente publicación: Número 160. — Montevideo, Mayo 24 de 1947. — Vistos para sentencia estos autos sobre conversión al divorcio seguidos por Affonso Cessiano contra MARIA CARMEN FERNANDEZ. Resultando: El interesado compareció al Juzgado con el testimonio de una sentencia de las autoridades judiciales de San Pablo, Capital del Estado de San Pablo (República de los Estados Unidos del Brasil), solicitando la conversión al divorcio de la separación de cuerpos, "desquite por mutuo consentimiento" según el testimonio presentado, decretado en aquélla, a lo cual prestó su conformidad el M. Público. Considerando: El testimonio fué presentado en forma legal, habiendo la sentencia quedado ejecutoriada. Teniendo presente lo dictaminado por el M. Público y lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, fallo: Decrétese la conversión solicitada, notifíquese por edictos al otro cónyuge y, ejecutoriada, comuníquese, expídanse testimonios, devuélvanse recaudos y archívese. — Jacinto Díaz Mintegui. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, en Montevideo, a veinticuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete. — Certifico: Nicanor dos Santos, Actuario. — A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 24 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.60 My.28-5557-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL GARCIA DE FORNOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 12 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 My.28-5590-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ESTEBAN TRABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 My.28-5574-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS BENITO o BENITO CARLOS HAMILTON ILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 My.28-5575-v.jn.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JULIAN FORNOS o FARNOS y de don JULIAN FORNOS GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 My.28-5589-v.jn.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se han solicitado las rectificaciones de las partidas de matrimonio de RAMON AIZCORBE con/DOROTEA MARRERO y las de nacimiento de los hijos de éstos María Esther, Juana Sebastiana, Ramón y Francisco en las que la contrayente y madre respectivamente aparece con el nombre de "Martina" debiendo decir en todas Dorotea por su verdadero nombre. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 26 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $3.40 My.28-55[illegible]-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ROSARIA GINER DE CANALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 My.28-5560-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FRANCISCO ESEISA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 My.28-5545-v.jn.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en el expediente caratulado: "Pérez (Segundo) contra RIVAS (PALMIRA EUSTOQUIA). Divorcio", se cita, llama y emplaza a Palmira Eustoquia Rivas de Pérez, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 14 de Mayo de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 My.28-5573-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ENRIQUE ARINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Marzo de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 My.28-5562-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA CORDOBA DE COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Mayo de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 My.28-5537-v.jn.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA GARETTA DE BORRIERO o BORIERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 My.30-5576-v.jl.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES MARIA DE LOS ANGELES PACIOS DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Mayo 15 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.28-5593-v.jn.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "PENA SIXTA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado, se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Héctor José Rusakievicz, pues donde en la misma aparece el apellido "Rusahieviez", debe decir: Rusakievicz. — Montevideo, Mayo 15 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.30 My.28-5536-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN PENNINO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 8 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.28-5594-v.jn.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA GOMEZ PLATERO GONZALEZ o SARA JUANA GOMEZ GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Mayo de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$6.00 My.28-5519-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BARROSSI o LUIS JUAN o JUAN LUIS BARROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Diciembre de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$6.00 My.28-5539-v.jn.7.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pguriná Vvas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno. DELMAR GONZALEZ BRUM constituyendo domicilio en Cerrito N.o 626, al señor Juez digo: Para obtener el título de escribano público ofrezco el testimonio de los escribanos Guillermo Serán Bauzón y Hebert Curbelo Urroz, a quienes presentaré y se les preguntará por mi honradez y costumbres morales. Previo los trámites del caso se expedirá testimonio. — Delmar Gonzalvez Brum". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$10.00 My.28-5572-v.jn.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Horacio Hughes, dictada en el expediente caratulado: "LUIS DOROTEO MATIAUDE. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el nombrado Luis Doroteo Matiaude intentando la rectificación de su partida de nacimiento (acta N.o 170, año 1915), estableciéndose que donde en la misma aparece el apellido del inscripto como Matiauda, debe decir Matiaude, que es lo que corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Mayo 8 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 My.28-5577-v.jn.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en el expediente caratulado: "Luisa Elena Pereira con JUAN PEREIRA UTEDA. Disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha nueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existentes entre los esposos Luisa Elena Pereira y Juan Pereira Uteda, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva, se hace esta publicación. — Melo, Mayo 21 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$20.00 My.28-5538-v.jn.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Luis M. Baumgartner, dictada en los autos:

"Agustín Apolonio de León denuncia la incapacidad de JACINTA PEREIRA DE DE LEON", se hace saber al público que por resolución de fecha doce del corriente se declaró en estado de incapacidad a doña Jacinta Pereira de de León, habiéndose designado curador legítimo de la misma a su esposo don Agustín Apolonio de León. A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Mayo 20 de 1947. — Gregorio U. López, Actuario.
$8.00 My.28-5566-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BERNABE LAGUNA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 16 de Mayo de 1947. — Gregorio U. López, Actuario.
$6.00 My.28-5567-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSOLINA DE LISA DE CATALDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 19 de Mayo de 1947. — Gregorio U. López, Actuario.
$6.00 My.28-5568-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO RODRIGUEZ MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 16 de Mayo de 1947. — Gregorio U. López, Actuario.
$6.00 My.28-5569-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO CARDOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno 20 de Mayo de 1947. — Grégorio U. López, Actuario.
$6.00 My.28-5571-v.jn.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don LEOPOLDO PEREZ y doña CORINA BRIGIDA PUIG DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 19 de Mayo de 1947. — Gregorio U. López, Actuario.
$6.00 My.28-5570-v.jn.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA o TERESA ASUNCION CLARAMUNT DE LORENZOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Mayo 15 de 1947. — Mario Durañona, Actuario.
$6.00 My.28-5542-v.jn.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS REGINO BERRIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 17 de Mayo de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 My.28-5540-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO MAGUNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 19 de Mayo de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 My.28-5541-v.jn.7.

ERNESTO MARTINEZ GIUSSO

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

JUDICIAL

Año 1947

Por disposición del señor Juez Letrado en lo Civil de cuarto turno dictada en el expediente "BALMORI SANCHEZ, ANTONIO, Quiebra", se hace saber que el 14 de Junio a las 15 horas remataré al mejor postor las existencias del comercio sito en la calle 26 de Marzo 3500 esquina Larrañaga.
$4.00 My.28-5565-v.jn.7.

LUIS SIECOLA

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE

Por mandato del señor Juez Letrado en Civil de sexto turno, en los autos: "María Carmen Gómez con AGOPDJIAN BAKKALIAN. Divorcio", remataré el viernes 6 de Junio a las 15 horas en el local de remates calle Cuñapirú N.o 1480, un juego de dormitorio, balanza dos platos "Diamont" y varios artículos de almacén que estarán a la vista. Informes Cerrito 665.
$4.00 My.28-5561-v.jn.7.

COMPAÑIA DE INDUSTRIAS QUIMICAS LIMITADA

PRIMERA FABRICA DE CENIZAS DE SODA

A los efectos legales se hace saber al público que por escritura que el 6 de este mes autorizó el escribano Pascual Quagliatta inscripta en el Registro Público de comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el número 28 al Fo. 154 del Lo. 3.o, se constituyó la sociedad "Compañía de Industrias Químicas Limitada, Primera Fábrica de Cenizas de Soda". El capital de la sociedad lo constituye la cantidad de pesos 100.000.00 en efectivo, del cual se aportó el 50 o|o al constituirse la sociedad y el resto se entregará dentro del plazo de 120 días a contar de la fecha del contrato. Integran la sociedad en calidad de socios: El ingeniero José Serrato, la S. A. Cristalerías del Uruguay, la S. A. Fábrica Nacional de Vidrios, el doctor Alfredo Inciarte, el arquitecto Luis Caviglia Repetto, el doctor Buenaventura Caviglia Campora, los señores Roberto González, Antonio Orlando, Delfor Fuica Passadore y doctor Guillermo Kessler, siendo este último el socio administrador. La sociedad estará dirigida por un Directorio compuesto por los señores José Serrato, Delfo Fuica Passadore, doctor Alfredo Inciarte arquitecto Luis Caviglia Repetto y señor Roberto González. El plazo es de 10 años a contar de la fecha del contrato, prorrogable por períodos de 5 años cada uno. En caso de disolución la sociedad se liquidará en la forma prevista por el Código de Comercio, siendo liquidadores los miembros del Directorio. — Montevideo, Mayo 22 de 1947. — Compañía de Industras Químicas Limitada.
$22.00 My.28-5564-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que Luis Grassi Ghiga, ha prometido vender a la sociedad "HERNANDEZ Y GIMER" la casa de comercio en el ramo de mueblería y colchonería sita en la Avenida Agraciada N.o 4223 de esta ciudad, denominada "Casa Ballabio". Los interesados presentarse a Escribanía A. Bidart, calle Rincón 512 2.o piso apartamento 4. — Montevideo, Mayo de 1947. — Luis Grassi. — Gerónimo Hernández. — Juan Carlos Gimer.
$10.20 My.28-5544-v.jn.16.

METALUR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de Metalur S. A. Comercial e Industrial, para la asamblea general extraordinaria que se realizará el jueves 5 de Junio de 1947 a las 17 horas y 30 minutos en la calle Cerrito 597, 5.o piso, escritorio 18, en la que se considerará el siguiente orden del día: 1.o) Memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas por el período 31 de Diciembre de 1945 a 31 de Diciembre de 1946. 2.o Remuneración del Directorio. 3.o Elección de Directorio y Síndico. 4.o) Cambio de nombre de la Sociedad y reforma de los estatutos. 5.o) Designación de dos asambleistas para firmar el acta. — Montevideo, 21 de Mayo de 1947. — El Directorio.
$8.00 My.28-5595-v.jn5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 avisamos que se disolvió la sociedad Nieto y Cía., tienda y mercería, calle San José 1097 y que se ha hecho cargo del activo la firma CANO Y GOINHEIX. — Felipe Nieto. — Angelina Barrancos de Cano. — María Elsa Fraga de Goinheix.
$6.80 My.28-5543-v.jn.16.

EMANCIPACION CIVIL Y AUTORIZACION PARA EJERCER EL COMERCIO

Por escritura que el 13 de Mayo de 1947 autorizó el escribano Roberto Eiriz, doña Blanca María Houre de Danrée y don Enrique Danrée, emanciparon civilmente y autorizaron para ejercer el comercio a su hijo DIEGO DANREE HAURE, quien la aceptó. Se obtuvo para ese acto la autorización prescripta por el artículo 281 del Código Civil, la que fué concedida de conformidad Fiscal, por auto dictado el 14 de Abril del corriente año por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui. — Montevideo, Mayo 26 de 1947.
$1.60 My.28-5591-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Emilia Szasz de Ecsedi y Carlos Ecsedi Sipos, hacemos saber que hemos prometido vender al señor JOSE AGUSTIN ALVAREZ, el negocio que en el ramo de estación de servicios para automóviles denominado "Estación Carlitos", tenemos establecido en este Departamento en el local N.o 2051 de la calle Cuñapirú. A los efectos prescriptos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a los acreedores para que se presenten en esta ciudad en la casa N.o 1416 de la calle Misiones. — Montevideo, Mayo 22 de 1947. — Emilia Szasz de Ecsedi. — Carlos Echedi.
$14.40 My.28-5592-v.jn.17.

VENTA DE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL

Comunico al comercio y al público que con fecha 22 de Mayo de 1947 he vendido al señor LUIS MARIO COZZO BARDALLO el "Laboratorio Hispano Americano", de mi propiedad, situado en Palmar, N.os 2172-2174, efectuando esta publicación a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904. — Antonio Baliarda y Campalans.
$6.80 My.28-5556-v.my.16.

BALANCE DE SOCIEDADES ANONIMAS

Territorial La Constancia S. A.

Balancete de saldos al 31 de Marzo de 1946

Activo—

Acciones a emitir	$	450.000.00
Inmuebles	"	834.176.43
Arrendamientos	"	3.001.66
Gastos de explotación	"	130.88
Impuestos	"	605.58
Intereses	"	6.000.00
Gastos generales	"	437.64
	$	1.294.352.19

Pasivo—

Capital por subscribir	$	450.000.00
Capital realizado	"	550.000.00
Capital	"	1.000.000.00
Dirección General de Impuestos Directos	"	1.237.50
Hipoteca	"	244.533.93
Arrendamientos	"	3.958.33
La Caja Obrera	"	39.374.92
A cuenta nueva	"	5.247.51
	$	1.294.352.19

Inspección General de Hacienda — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.60. — 5012.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

INSTITUCION DEL ESTADO (Fundada por ley 13 de Marzo de 1896)

Casa Central: calles Cerrito, Zabala, Solís y Piedras

Montevideo

BALANCE DE SALDOS DE CASA CENTRAL, AGENCIAS Y SUCURSALES AL 31 DE MARZO DE 1947

DEBITO

DISPONIBLE				
1—Encaje:				
A) Oro	$ 24.491.750.83			
B) Plata	" 1.982.784.80			
C) Vellón	" 40.630.65	$ 26.515.166.28		
2—Encaje fiduciario		" 18.203.375.40		
3—Encaje fiduciario — Bonos Defensa Monetaria y Certificados Dep. plazo fijo		" 840.000.00		
4—Encaje Oro depositado en Custodia en el Exterior		" 101.764.914.89		
5—Departamento de Emisión — Cuenta Billetes		" [illegible] 255.85		$ 147.323.712.42
REALIZABLE				
1—Fondo de Divisas. — Ley 14|8|935.				
A) En Deuda Pública	$ 9.244.642.55			
B) En cambios pag. a disponer	" 39.898.70	$ 9.284.541.25		
2—Títulos y acciones		" 18.386.603.37		
3—Inmuebles. — Destinados a la venta		" 221.924.44		" 27.893.069.06
EXIGIBLE				
I.—Colocaciones a plazo corto:				
1—Cauciones		$ 4.804.203.95		
2—Cuentas corrientes		" 17.538.930.62		
3—Valores descontados:				
A) Vales	$ 37.623.696.71			
B) Conformes	" 2.075.419.93	" 39.699.116.64		
4—Redescuentos Bancarios		" 1.774.888.84	$ 63.817.139.45	
II.—Colocaciones a plazo largo:				
1—Caja N. de Ahorros y Descuentos. — Cuenta Corriente		$ 22.110.873.97		
2—Crédito Industrial		" 14.139.173.82		
3—Crédito Rural		" 31.742.394.38		
4—Préstamos Hipotecarios y ley Mayo 12 de 1934		" 1.034.985.44		
5—Préstamos para Viviendas Económicas		" 2.178.889.63		
6—Créditos a cobrar.				
A) Garantías hipotecarias	$ 2.560.036.49			
B) Garantías varias	" 487.302.79			
C) Por fallecimientos	" 313.102.08	" 3.360.441.36		
7—Deudores en gestión		" 445.956.95	" 75.012.715.55	
III.—Bancos y Corresponsales en el Exterior:				
1—Cuentas Corrientes de Corresponsales		$ 216.079.202.56		
2—Cuentas Internas		" 1.717.579.85		
3—Cuentas Transitorias		" 110.162.035.06	" 327.958.817.47	
IV.—Adelantos al Estado, Org. Oficiales y Entes Autónomos a sola firma:				
1—Cuentas Corrientes Oficiales:				
Dependencias del Estado			" 131.161.31	
V.—Adelantos al Estado Organismos Oficiales y Entes Autónomos con garantía:				
1—Cuentas Corrientes Oficiales:				
Dependendias del Estado	$ 8.031.780.75			
Org. Oficiales Adm. por el Banco	" 214.412.52	$ 8.246.193.27		
2—Cauciones Oficiales		" 433.000.00		
3—Entes Autónomos del Estado		" 7.202.127.16	" 15.881.320.43	

VI.—Organismos Monetarios Internacionales:				
1—Adelantos al Estado — Ley 2-1-947			" 2.391.703.00	" 485.192.857.21
FIJO				
1—Inmuebles. — Destinados a oficinas del Banco		$ 4.542.158.57		
2—Muebles y útiles		" 86.852.96		
3—Sección Proveeduría		" 98.579.18		" 4.727.590.70
TRANSITORIO				
1—Cuentas de Administración				" 10.852.553.77
AMORTIZABLE				
1—Gravamen legal a favor de la Caja de Jubilaciones Bancarias. — Ley 18-12-935				" 5.042.150.52
CUENTAS DE RESULTADO				
1—Varias Cuentas Deudoras				" 1.293.486.42
Total del Débito				$ 682.325.420.14

CREDITO

PATRIMONIAL				
1—Capital realizado		$ 60.000.000.00		
2—Fondo de Reserva. — Leyes 2|1|939, Arts. 23 y 25|10|939, Art. 1.o		" 31.031.265.38		$ 91.031.265.38
NO EXIGIBLE				
1—Departamento de Emisión. — Ley 2-1-939, Art. 19, inc. A)				" 60.000.000.00
EXIGIBLE				
I.—Depósitos a la vista:				
1—Cuentas corrientes. — (Incluso saldo de C. Compensadora por $ 36.679.884.68)		$ 118.249.555.88		
2—Depósitos a la Vista		" 4.656.355.99		
3—Giros a pagar		" 801.798.59	$ 123.807.710.46	
II.—Depósitos a plazo:				
1—Caja de Ahorros	$ 120.586.500.58			
2—Depósitos a plazo fijo	" 7.523.487.85	$ 128.109.988.43		
3—Bonos de Defensa Monetaria		" 190.000.00		
4—Certificados de Depósitos a Plazo Fijo		" 650.000.00	" 128.949.988.43	
III.—Bancos y Corresponsales en el Exterior:				
1—Cuentas Corrientes de Corresponsales		$ 100.561.763.89		
2—Cuentas Internas		" 7.792.150.59		
3—Cuentas Transitorias		" 109.301.649.92	" 217.655.564.40	
IV.—Depósitos del Estado, Organismos Oficiales y Entes Autónomos:				
1—Cuentas Corrientes Oficiales:				
Cajas de Previsión	$ 8.054.407.42			
Dependencias del Estado	" 9.185.743.27			
Municipios	" 4.136.380.85			
Org. Oficiales Adm. por el Banco	" 47.314.54	$ 21.423.846.08		
2—Tesoro Nacional		" 2.723.616.42		
3—Depósitos Administrativos		" 809.861.96		
4—Depósitos Judiciales		" 6.758.973.60		
5—Retenciones Judiciales		" 28.667.70		
6—Entes Autónomos del Estado		" 5.353.997.31	" 37.098.963.07	
V.—Fondo para rescate de billetes:				
1—Fondo de Reserva Especial. — Leyes 14|8|935, Art. 15 y 2|1|939, Art. 21			" 780.077.71	
VI.—Organismos Monetarios Internacionales:				
1—Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento			" 2.073.502.60	" 510.365.806.67

TRANSITORIO			
1—Cuentas de Administración	$ 8.434.125.28		
2—Saldos pendientes con Sucursales y Agencias	" 2.661.439.14		" 10.995.564.42
AMORTIZABLE			
1—Caja de Jubilaciones Bancarias. — Ley 18|12|935			$ 5.042.150.58
CUENTAS DE RESULTADO			
1—Varias cuentas acreedoras			" 4.890.633.12
Total del Crédito			$ 682.325.420.17

Porcentaje de garantía de oro de la emisión en circulación .... 133.47 %

CUENTAS DE ORDEN	
1—Créd. Agrícola de Habilitación. (Coloc.) — Créd. Agrícola de Habilitación (Rec.)	$ 2.136.315.50
2—Documentos al Cobro. — Remitentes de Documentos al Cobro	" 8.452.403.76
3—Valores Depositados. — Depositantes de valores	" 553.094.247.70
Total de Cuentas de orden	$ 563.682.966.96

Enrique Givogre.
Vicepresidente en ejercicio

Antonio Odicini Lezama.
Gerente, Contador General.

Julio Carlos Netto,
Secretario General.

Fermín Silveira Zorzi,
Gerente General.

Visado por el Tribunal de Cuentas de la República.
(Cuenta corriente). — 21496.

DEPARTAMENTO DE EMISION DEL BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

(Ley 14 de Agosto de 1935)

BALANCE AL 31 DE MARZO DE 1947

ACTIVO

Encaje:		
Oro amonedado	$ 81.148.400.00	
Oro en lingotes	" 60.825.271.22	
Oro en custodia en el exterior	" 30.380.984.63	$ 172.354.655.85
Plata amonedada		" 10.956.901.40
		$ 183.311.557.25
Banco de la República:		
Ley 2|1|939. — Art. 19. — Inc. A		" 60.000.000.00
		$ 243.311.557.25
Cuentas de orden:		
Departamento Bancario. — Cuenta custodia		$ 380.507.80

PASIVO

Billetes emitidos	$ 243.311.301.40
Banco de la República:	
Suministro de billetes	" 255.85
	$ 243.311.557.25
Cuentas de orden:	
Valores en custodia	$ 2.00
Piezas de cobre-aluminio desmonetizadas, ley 5|1|942	" 380.505.80
	$ 380.507.80

RELACION MENSUAL DEL MOVIMIENTO DE EMISION

Poder emisor		$ 243.311.557.25
Billetes por emitir		" 255.85
Billetes emitidos		$ 243.311.301.40
En poder del Banco de la República	$ 19.043.375.00	
En poder del B. de la República (Caja N. de A. y Descuentos)	" 543.471.00	$ 17.586.846.00
En poder de otros Bancos		" 36.546.473.00
En poder del público		" 187.177.982.40
		$ 243.311.301.40

Enrique Givogre.
Vicepresidente en ejercicio

Antonio Odicini Lezama,
Gerente, Contador General.

Julio Carlos Netto,
Secretario General y en funciones de Delegado del Gobierno.

Carlos A. Formoso,
Jefe.

Visado por el Tribunal de Cuentas de la República.

(Cuenta corriente). — 21497.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS N.os 836 AL 870

Solicitudes despachadas el día 6 de Febrero de 1947

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

11|12023, Benjamín Nahoum, Bélgica, B, Seguro (tej. algodón), 21.
11|12025, Jacobo Mintz, Estados Unidos de América, B, Seguro (Máq. afeitar, etc.), 12.
11|12027, Jacobo Mintz, Inglaterra, B, Seguro, (Linternas), 19.
11|12029, Sebastián Palmer, Inglaterra, B, Seguro, (Cintas de frenos), 8.
11|12031, Gilgerto Risso y Cía., Italia, A, Seguro (Bicicletas), 178.
11|12033, Edmundo J. Angenscheidt, Francia, B, Seguro (juguetes), 31.
11|12035, Alegre Sassón, Francia, A, Seguro (tej. algodón), 15.
11|12037, Alegre Sassón, Francia, A, Seguro (tejidos), 71.
11|12039, Alegre Sassón, Italia, A, Seguro (tej. seda natural), 21.
11|12041, Cía. Recons S. A., Italia, B, Seguro (máq. p. rebajar cueros), 215.
11|12043, Cía. Recons S. A., Estados Unidos de América, B, Seguro (equipos p. intercomunicación), 43.
11|12045, Alegre Sassón, Italia, B, Seguro (máq. p. escribir), 56.
11|12047, Enrique Siri, Inglaterra, A, Seguro (broches de presión), 14.
11|12049, Enrique Siri, Inglaterra, A, Seguro (horquillas p. cabello), 3.
11|11304, Marques, García y Cía., Brasil, A, Seguro y flete (yerba mate), 2.826.
11|12191, Embajada de Estados Unidos de Brasil, Estados Unidos de América, A, Cigarrillos 5.
11|12193, Embajada de Estados Unidos de Brasil, Estados Unidos de América, A, Cigarrillos y tabacos, 18.
11|12109, Ignacio Stungervicius, Estados Unidos de América, A, Muest. material p. sacar copias, 10.
11|7357, José J. Vallarino S. A., Estados Unidos de América, B, Pasta dentífrica, 74.
11|11897, L. H. J. A. Kingsland, Estados Unidos de América, A, Impresos, 10.
11|10861, Cía. Sudam. Teléf. L. M. Ericsson, Dinamarca, A, Imit. de pilas, 20.
11|11763, General Electric S. A., Inglaterra. A, Aislador, 8.
11|11959, Joaquín Puig Sánchez y Cía., Estados Unidos de América, A, Barril vacío p. cerveza, 25.
11|12100, Cía. Swift de Montevideo S. A., Argentina, A, Tarjetas calendario, 50.
11|12130, Inter Farma, Ltda., Estados Unidos de América, B, Penicilina, 10.
11|12148, Rodrigo Acosta y Lara, Estados Unidos de América, A, Crema para afeitar 1.
11|12146, Rodrigo Acosta y Lara, Estados Unidos de América, A, Hojas afeitar, 1.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

11|11981, International Harvester Export Co., Estados Unidos de América, B, Rastras p. agricultura, 2.724.
11|12107, José Ma. Mañé S. C., Estados Unidos de América, B, Guadañadoras y gastos, 1.376.
11|12105, José Ma. Mañé S. C., Estados Unidos de América, B, Cultivadores y gastos, 111.
11|12214, Frigorífico Artigas S. A., A, Estados Unidos de América, Lingotes de estaño p. soldadura y gastos, 1.576.
11|12150, National Paper Type Co. de la Argent. S. A., U. S. A., B, Líquido p. evitar retinte impres., etc., 477.
11|12165, Oyama S. A., U. S. A., A, Filtrantes amianto y celulosa, etc., y gast., 1.194.
11|12121, Rafael Guarga, U. S. A., B, Materiales p. vulcanizar, 403.
11|12119, Rafael Guarga, U. S. A., A, Materiales p. vulcanizar, 1.936.
11|12129, José C. Cadenazzi S. A., U. S. A, A, Fundas higiénicas, 3.244.
11|12055, Conatel S. A., P. S. A., Repuestos telefónicos, 312.
11|12053, Conatel, S. A., U. S. A., Equipo de carga, 41.
11|12051, Conatel S. A., U. S. A, A, Material telefónico, 212.
11|12075, Horacio Torrendell S. A., U. S. A., A, Motocicletas, 4.686.
11|12020, Clericetti y Barrella S. A., U. S. A., A, Carburadores p. autos y rep. y gastos, 1.366.
11|12018, Carlos Stapff y Cía., U. S. A. A, Soportes, etc., 917.
11|12079, Manuel Guelfi y Cía., U. S. A. A, Gatos hidráulicos y gastos, 695.
11|11911, Hidráulica Stella S. A., U. S. A., B, Válvulas de bronce, 594.
11|11953, Merlinski y Syrowicz, U. S. A, B, Repuestos para autos, 681.
11|11949, Merlinski y Syrowicz, R. S. A., B, Repuestos p. coches y camiones, 502.
11|11947, Merlinski y Syrowicz, U. S. A, B, Rulemanes, 59.
11|11943, Merlinski y Syrowicz, U. S. A., B, Repuestos para autos, 441.
11|11941, Merlinski y Syrowicz, U. S. A., B, Rep. p. coches y camiones, 799.
11|11939, Merlinki y Syrowicz, U. S. A., B, Repuestos p. camiones, 300.
11|11937, Merlinski y Syrowicz, U. S. A., B, Herramientas manuales, 139.
11|11935, Merlinski y Syrowicz, U. S. A. A, Aparatos controlar aros, 27.
11|11933, Merlinski y Syrowicz, U. S. A, Rulemanes, 18.
11|11931, Augusto Hoffmann, U. S. A. A, Diluente p. lacas, 1.343.
11|11925, Zononi y Cía., U. S. A., B, Cables de acero, 595.
11|11995, Sidney Ross Urug. Ltda., Estados Unidos de América, A, Papel celofán, 614.
11|12212, Frigorífico Artigas S. A., Estados Unidos de América, A, Soda Solway y gastos, 592.
11|12094, Henderson y Cía. Ltda., Estados Unidos de América, A, Hojas de afeitar, 76.
11|12122, Grafes S. A., Estados Unidos dt. América, A, Lapiceras fuente y gastos, 314.
11|12118, Juan Bonino, Estados Unidos de América, B, Películas cine y gastos, 800.
11|12134, Simpex Ltda., Estados Unidos de América, A, Lápices de madera y gastos, 1.722.
11|11904, Esteban Duró (hijo), Estados Unidos de América, B, Cristales, 402.
11|11928, Linn y Cía S. A., Estados Unidos de América, B, Máq. de escribir, 2.660.
11|11926, Linn y Cía., S. A., Estados Unidos de América, B, Máq. sumar, 58.
11|11978, Echarri Hnos. S. en C., Estados Unidos de América, A, Mat. elect., (campanillas, etc.), 805.
11|12084, Ind. Quím. Urug. Duperial, Estados Unidos de América, A, Películas cine, 658.
11|12082, Ind. Quím. Urug. Duperial, Estados Unidos de América, B, Papel celofán, 1.441.
11|12078, Ind. Quím. Urug. Duperial, Estados Unidos de América, B, Clar-Apel 3.720.
11|11923, Horacio Torrendell S. A., B, Estados Unidos de América, B, Cubiertas, 1.181.
11|11921, Horacio Torrendell S. A., B, Estados Unidos de América, Cámaras, 322.
11|11957, Metro Goldwyn Mayer del Urug., Estados Unidos de América, A, Películas cine, 158.
11|12205, Ind. Papelera Urug. S. A., Estados Unidos de América, A, Tela para planos, 1.594.
11|12215, General Electric S. A., Estados Unidos de América, A, Papel celofán, 8.
11|12217, General Electric S. A., Estados Unidos de América, A, Llaves fijas, 1.
11|12139, Rodríguez Anido S. C., Estados Unidos de América, B, Almejas, calamares, etc. y gastos, 1.211.
11|12149, Casa Lee (Urug.) S. A., Estados Unidos dt América, B, Máq. de escribir, 680.
11|12151, Casa Lee (Urug.) S. A., Estados Unidos de América, B, Reps. p. máq. escribir, 452.
11|12153, Casa Lee (Urug.) S. A., Estados Unidos de América, B, Máq de escribir, 3.019.
11|12169, Suc. F. J. Larghi, Estados Unidos de América, A, Tizas p. sastres, 198
11|12167, Flores y Cía. Ltda., Estados Unidos de América, A, Lápices color y gastos, 492.
11|12115, Juan Bonino, Estados Unidos de América, B, Películas cine y gastos, 110.
11|12113, Juan Bonino, Estados Unidos de América, B, Películas cine y gastos, 3.100.
11|12111, Juan Bonino, Estados Unidos de América, B, Películas cine y gastos, 250.
11|12135, H. Oswald Coates S. A., A, Estados Unidos de América, A, Máq. escribir y gastos, 116.
11|13087, Castiglioni y L. Calcraft, B, Estados Unidos do América, Calamares, 677.
11|11903, Suney S. A., Estados Unidos de América, B, Almohadillas térmicas 913.
11|11945, Merlinsky y Syrowicz, Estados Unidos de América, B, Lámparas p. autos, 379.
11|11999, José Gurovich. Estados Unidos de América, B, Cigarreras de mat. plástico, 33.
11|11948, M. C. de Casabó Ltda., Estados Unidos de América, C, Papel coloreado p. cartonero, 570.
11|11929, Mayon Ltda. Sucesor A. C. Mayón, Estados Unidos de América, A, Potes de jabón p. afeitar, etc. 14.
11|11968, Constantino Sánchez, Estados Unidos de América, A. Tabaco en hoja sin elaborar, 1.210.
11|12086, Ind. Quím. Urug. Duperial, Estados Unidos de América, A, Películas para rayos X, 192.

11|12208. Frigorífico Artigas S. A., Estados Unidos de América, A, Cables de cobre aislados, etc. y gastos, 203.
11|12219, General Electric S. A., Estados Unidos de América, A, Acumuladores p. cargadores aéreos, 137.
11|11902, Curtiembre Ramponi S. A., Estados Unidos de América. A, Cuchillas p. máquinas industriales, 762.
11|11944. José Martínez Reina, Estados Unidos de América, B, Reps. para máquinas industriales, 2.788.
11|12064, Trabucati y Cía., B, Estados Unidos de América, A, Mezcladoras y bombas y accs., 4.800.
11|12185, Cía. Recons S. A., Estados Unidos de América, A, Maquinarias automáticas de tejer, 3.252.
11|12187, Cía. Recons S. A., Estados Unidos de América, B, Máquinas de cortar tela, 953.
11|12157, National Paper Type Co. Argentina S. A., Estados Unidos de América, B, Repuestos y accs. p. máq. imprenta y gastos, 448.
11|12091, Cía. Recons S. A., Estados Unidos de América, B, Máquinas de coser, 720.
11|12173, Fca. Uruguaya de Cristales S. A., Estados Unidos de América, B, Reps p. máquinas, 641.
11|12125, Singer Sewing Machine Co. Estados Unidos de América, A, Máquinas para coser, 3.694.
11|12123, Singer Sewing Machine Co. Estados Unidos de América, A, Repuestos para máquinas coser, 1.070.

11|11951, Merlinsky y Syrowicz, Estados Unidos de América. B, Máquinas industriales, 1.766.
11|12120, Singer Sewing Machine Co, Estados Unidos de América, A, Correas de cuero p. máq. de coser. 61.
11|12196, Mesa y Cía., Estados Unidos de América, A, Tej. seda artificial, 2.259
11|12200, Oscar Rosenberger, Estados Unidos de América. B, Tej. lana, 1.269.
11|12216, J. P. Baridón y Cía., Estados Unidos de América, B, Entretela de alg. y crin, 1.185.

11|12138, Agustín Bianchi, A, Estados Unidos de América, Tela gamuzada de algodón y gastos, 479.
11|12156, S. A. Fáb. Urug. Alpargatas Estados Unidos de América, A, Tej. seda artificial, 5.046.
11|12192, Nathan y Miles, Estados Unidos de América, B, Tej. algodón, 612.
11|12190, Nathan y Miles, Estados Unidos de América, A, Tej. seda artificial, 1.680.
11|12188, Nathan y Miles, Estados Unidos de América, A, Tej. lana y alg., 760.
11|11960, Tufic Sassón y Halfon, Estados Unidos de América, A, Tej. rayón 930.

11|11966, Tufic Sassón y Halfon, Estados Unidos de América, A, Tej. rayón 2.017.
11|11964, Tufic Sassón y Halfon, Estados Unidos de América, A, Tej. algodón 1.220.
11|11980, Barclay y Co., Estados Unidos de América, B, Tej. algodón, 3.056.
11|12054, José Fontana, Estados Unidos de América, A, Tej. algodón, 2.508.
11|12062, Juan Carlos Costa, Estados Unidos de América, A, Tej. seda artif. y alg., 1.124.
11|12060, Juan Carlos Costa, Estados Unidos de América, A; Tej. seda artificial, 1.654.

11|8621, Moisés Keldansky, A, Estados Unidos de América, A, Tej. lana y algodón, 570.
11|12195, S. Szporer, Estados Unidos de América, A, Cintas mat. plástico, 457
11|12141, S. Abadí, Estados Unidos de América, B, Tej. algodón. 2.200.
11|12145, Morón Hnos. y Cía., Estados Unidos de América, A, Tej. algodón, 430

11|12178, Drog. Indust. Urug., Estados Unidos de América, A, Albúmina de huevo, 465.
11|12176, Drog. Indust. Urug., Estados Unidos de América, A, Cloruro de manganeso, yodo, 269.
11|12174, Drog. Indust. Urug., Estados Unidos de América, A, Acido cítrico, etc. 270.
11|11958, Cohen Hnos., Estados Unidos de América, A, Benjuí, 1.203.
11|11895, E. R. Squibb y Sons, Estados Unidos de América, C, Especialidades medicinales, 15.141.
11|11905, E. R. Squibb y Sons, Estados Unidos de América, A, Aminofilina, 152
11|11909, E. R. Squibb y Sons, Estados Unidos de América, A, Eter p. anestesia 159.
11|11942, José Martínez Reina, Estados Unidos de América, B, Materia prima p la industria textil: 222.
11|12102, Curtiembre Suizo Uruguaya S A., Estados Unidos de América, A, Bicromato de sodio, 1.427.
11|12152, Imesa, A, Estados Unidos de América, Gases p. refrigeración, 695.
11|11920, Vilda Gamiz de Carra, Estados Unidos de América, B, Caños de bronce, 1.496.
11|11906, Esteban Duró (hijo), Estados Unidos de América, B, Cristales en blocks en bruto, 351.
11|11940, José Martínez Reina, Estados Unidos de América, B, Hilado de algodón mercerizado, 4.278.
11|11938, Lanza y Cía., Estados Unidos de América. A, Extractos para curtir etc. y gastos, 600.
11|11926, Nicolás Leo J. Van Haren Estados Unidos de América, A, Colores secos p. pinturas, 877.
11|11985, Cía. Primus del Uruguay S A., Estados Unidos de América, A, Esencia sintética sin alcohol, etc., 4.724.
11|11979, Williams y Co. Productos Químicos, Estados Unidos de América, A, Resina vegetal, 3.516.
11|12070, Curiel y Cía., Estados Unidos de América, A, Parafina refinada, 5.246.
11|12088, Ind. Quím. Urug. Duperial Estados Unidos de América, B, Carbonato de cal, 3.305.
11|12080, Ind. Quím. Urug. Duperial, Estados Unidos de América, B, Anilinas, 2.417.

11|12213, General Electric S. A., Estados Unidos de América, A, Caucho facticio, 5.137.
11|12143, M. Lamas y Cía., A, Estados Unidos de América, Hilados de rayón y gastos, 795.
11|12171, Textil Uruguaya S. A., Estados Unidos de América, A, Productos químicos p. la ind. textil, 222.
11|12099, Manuel Martínez Reina S. A. Estados Unidos de América, A, Hilado de algodón peinado mercerizado, 1.801.
11|12103, Manuel Martínez Reina S. A. Estados Unidos de América, A, Hilado de seda artificial y gastos, 1.928.
11|12057, Conatel S. A., Estados Unidos de América, A, Varillas de acero, 266.

11|11973, Sala, Iriarte, Bofill S. A., B, Estados Unidos de América, Alambre galvanizado, 4.880.
11|12142, Armco Urug. S. A., Estados Unidos de América, A, Chapas de hierro, 7.048.
11|12170, F. Rocco S. A., A, Estados Unidos de América, Caños hierro galvanizado, 3.681.
11|11922, Vilda Gamiz de Carrara, Estados Unidos de América, B, Hierro ángulo en barras, 1.595.
11|11946, Otegui Hnos. S. A., Estados Unidos de América, B, Flejes de hierro 12.327.
11|12182, González y Cía. Ltda., Estados Unidos de América, A, Varillas de bronce, 2.918.

11|11956, Cía. Importadora Exportadora Ltda., Estados Unidos de América, A, Varilla de latón y gastos, 254.
11|12179, Juan Pomi e Hijos, Estados Unidos de América, B, Planchas de hierro negro, 1.755.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

11|12078, Casa Lee (Urug.) S. A., A Estados Unidos de América, Seguro (máq. escribir), 21.
11|12058, Jacobo A. Varela, Brasil, A Muest. ladrillos de cerámica, 9.
11|11977, Francisco D. Sela Helguera Brasil, A, Yerba mate, 5.556.
11|12071, Brenner Hnos., Brasil, B Pickets madera dura p. cerco, 1.120.
11|12066, Brenner Hnos, Brasil, B, Madera de Pino Brasil, 18.750.
11|12067, Brenner Hnos., Brasil, B Maderas cedro, 5.724.
11|12065, Brenner Hnos., Brasil, B, Postes madera dura p. cercos, 2.700.
11|12127, Dante Porro Canavero, Brasil, B, Maderas pino Brasil, 12.990.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

11|12097, Zubiri y Cía. S. A. C. e Industrial, Bélgica, A, Albayalde de plomo, 1.615.
11|12164, Hierromat S. L., Luxemburgo, B, Hierro en barras-ángulo, 4.204.
11|12098, Bianchi Sales, Bélgica, A, Clavos de metal amarillo y gastos, 506.
11|12096, Methol, Tarres y Cía., Bélgica, B, Zinc en láminas, 2.374.
11|11962, Tufic Sasón y Halfón, Bélgica, A, Cotín algodón, 2.468.
11|11971, Sala, Iriarte, Bofill S. A., Luxemburgo, B, Barras hierro angulo, 2.292.
11|11969, Sala, Iriarte, Bofill S. A., Luxemburgo, B, Barras hierro T., 10.173.
11|11967, Sala, Iriarte, Bofill S. A., Luxemburgo, B, Barras hierro cuadrado, 4.032.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

11|11673, Faridone y Cía.. Chile, C, Lentejas, 2.306.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

11|11966, Dolmenit S. A., Rhodesia, A, Fibra de amianto y gastos, 67.200.
11|12199. Marcos Nahoum, Francia, A, Tejidos de rayón, 1.980.
11|12175, J. P. Baridón y Cía., Francia, B, Tejidos y tules de seda artificial, 1.008.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

11|12016, Campos y Cía., Suiza, A, Gastos y fletes (Extensibles de acero), 20.
11|12126, Marcelino de la fuente, Suiza, A, Tejido fibrana, 375.
11|12144, Campos y Cía., Suiza, Relojes y gastos, 6.980.
11|12183, Isaac Vesochansky, Suiza, B, Tejido algodón, 1.695.
11|12186, Natchan y Miles, Suiza, B, Tejido fibrana, 2.464.
11|11898, Enrique G. Barilari Ltda., Portugal, B, Fornituras de plata para joyería, 70.
11|12056, Oneto Vignale y Cía., Noruega, B, Bacalao, 1.443.
11|12172, Antonio Sica, Checoeslovaquia, A. Hilo de lino para coser botones y gastos 560.
11|12218, Jacobo Alazraki y Catán, Checoeslovaquia, A, Broches de presión, 962.
11|12202, Frigorífico Artigas S. A., Holanda, A, Pimienta negra, 2.303.

11|12154, S. A. Fábrica Uruguaya Alpargatas, Holanda, A, Fécula de papas, 3.350.
11|11961, Intarea, Holanda, A, Seguro (Casaia Vera), 28.
11|12066, Buch y Cía., Holanda, A, Casimir de lana, 1.130.
11|11955, Ricardo Vázquez y Cía., Paraguay, A, Rollizos madera Cedro, 7.496.
11|12161, Juan Masalles, Paraguay, A, Aceite de almendra de coco blanco, 7.407.
11|12201, Adolfo Steinitz, Paraguay, A, Madera Cedro, 16.563.
11|12131, Pedro Farrés y Cía., España, B, Aceitunas, 2.250.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

11|12155, Impresora Uruguaya S. A., B, Papel blanco para impresiones, 62.
11|12068, Curiel y Cía., Suecia, B, Papel para parafinar, 1.902.
11|11988, Cía. Importadora Exportadora Ltda., Suecia, B, Destornilladores, 480.
11|12059, Trabucati y Cía., Suecia, B, Bombas rotativas para agua, 685.
11|12239, Imac Import. de autos Camión y autobuses, Estados Unidos de América, A, Alfombras de goma para autos y gastos, 113.
11|12287, Imac Import. autos Camión y Autobuses, S. A., Estados Unidos de América, Gorras de baño de goma y gastos, 68.
11|12272, Ernesto Vidal, Estados Unidos de América, A, Inhalante de Benzedrina-papeles absorventes, 43.
11|7587, Bakirgian y Cía. (Uruguay) S. A., Estados Unidos de América, A, Pañuelos de algodón, 400.
11|49, Bazar Colón "Pedro C. Stariceo". Estados Unidos de América, C, Naipes, 75.
11|606, Mayón Ltda. Sucesor A. C. Mayón, Estados Unidos de América, C, Cisnes de goma automáticos, 55.
11|3090, Marcos Pchepiurca Cuc., Estados Unidos de América, C, Petacas de material plastico, 55.
11|52, Enrique Sirf, Estados Unidos de América, C, Pelotas de material plastico, 55.
11690, Tapié y Cía., Estados Unidos de América, C, Juegos de platos de material plastico, etc., 94.
11|1187, Tapié y Cía., Estados Unidos de América, C, Casquetes de papel, 50.
11|1189, Tapié y Cía., Estados Unidos de América, C, Artículos de metal, 50.
11|1207, Tapié y Cía., Estados Unidos de América, C, Láminas, 50.
11|1207, Tapié y Cía., Estados Unidos ed América, C, Viseras celuloide, 25.
11|1217, Tapié y Cía., Estados Unidos de América, C, Pañuelos de celulosa, 20.
11|1221, Tapié y Cía., Estados Unidos de América, C, Carteritas de rayón con útiles, etc., 70.
11|1223, Tapié y Cía., Estados Unidos de América, C, Mangos, cierras, etc., 87.
11|3883, Técnica Uruguaya S. A., Estados Unidos de América, A, Petacas plasticas, 4.
11|3887, Técnica Uruguaya S. A., Estados Unidos de América, A, Fichas plasticas, 1.
11|5110, Edmundo J. Angenscheidt, S A., Estados Unidos de América, C, Bombachas de ceda artifical punto jersey, 82.
11|5169, Edmundo J. Angenscheidt, S. A., Estados Unidos de América, C, Cepillos para el cabello, 95.
11|5095, Edmundo J. Angenscheidt S. A., C, Trencillas plasticas, 65.
11|12497, Introzzi S. A., Estados Unidos de América, A, Juegos de tocador, etc., 45.
11|12509, Philips del Uruguay S. A., Estados Unidos de América, B, Lamparas eléctricas, etc., 69.
11|12246, Eneka S. A., Estados Unidos de América, A, Material de radio, 365.
11|12211, La Llave S. A., Estados Unidos de América, A, Seguros (Cerraduras, etc.), 7.
11|12289, Conatel S. A. Estados Unidos de América, A. Campanillas, 18.
11|12303, Simón Weghcrait, Estados Unidos de América, B, Hebillas niqueladas para zapatos, 493.
11|12637, Trabucati y Cía., Estados Unidos de América, B, Buzones con tuerca, 529.
11|12512, Cía. Radioeléctrica Uruguaya Ltda., Estados Unidos de América, A, Válvulas para trasmisión, 49.
11|12510, Cía. Radioeléctrica Uruguaya Ltda., Estados Unidos de América, A, Repuestos para radio, 36.
11|12508, Cía. Radioeléctrica Uruguaya Ltda., Estados Unidos de América, A, Repuestos para radio, 46.
11|12506, Cía. Radioeléctrica Uruguaya Ltda., Estados Unidos de América, A, Repuestos para radio, 18.
11|12504, Castiglioni y L. Calcraft, Estados Unidos de América, B, Artículos escritorio (Lápices y gomas), 1.319.
11|12484, Suney S. A., Estados Unidos de América, B, Campanillas eléctricas, 451.
11|12511, Philips del Uruguay. S A., Estados Unidos de América, A, Lámparas eléctricas carbónicas, 112.
11|12507, Philips del Uruguay S. A., Estados Unidos de América, B, Accesorios para lámparas fluorescentes, 63.
11|12505, Philips del Uruguay S. A., Estados Unidos de América, A, Lámparas eléctricas para fotografías, 896.
11|12517, Angel Decarlini, Estados Unidos de América, A, Compases para escolares, 66.
11|12491 Carrau y Cía., Estados Unidos de América, B, Mejillones, 681.
11|12493, Carrau y Cía., Estados Unidos de América, B, Calamares, 1.876.
11|12490, Suney S. A., Estados Unidos de América, B, Cubiertas y cámaras para autos, etc., 2.931.
11|12501, Introzzi S. A., Estados Unidos de América, A, Botas de goma, 548.
11|12498, Suney S. A., Estados Unidos de América, B, Refrigeradores, 4.262.
11|12496, Suney S. A., Estados Unidos de América, B, Condensadores para fluorescentes, 1.711.
11|12317, Cassarino Hnos. S. A., Estados Unidos de América, A, Equipos de aire, 273.
11|12319, Cassarino Hnos. S. A., Estados Unidos de América, A. Tubo de goma, 255.
11|12353, Campos y Cía., Estados Unidos de América, A, Lapiceras fuente, etc. y gastos, 453.
11|12475, Clericetti y Barrella S. A., Estados Unidos de América, A, Tachuelas de hierro y gastos, 815.
11|12397, Linn y Cía. S. A., Estados Unidos de América, B, Correas de tela y goma para uatos, 199.
11|12395, Linn y Cía. S. A., Estados Unidos de América, B, Caño de goma y tela, 108.
11|12401, Julio Mailhos S. C., Estados Unidos de América, A, Papel para confeccionar librillos fumar, 8.507.
11|12407, Mario A. D'Alessandro, Estados Unidos de América, B, Condensadores de radio, 527.
11|12361, Serratosa y Castells S. A., Estados Unidos de América, A. Cámaras de goma para camiones, etc., 1.748.
11|12225, Imac Imp. de Autos Camiones y Autob. S. A., Estados Unidos de América, A, Cinta aisladora, 18.
11|12297, Conatel S. A., Estados Unidos de América, A, Alambre de soldadura, 277.
11|12398, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Generador a electricos de energía, 881.
11|12231, Import. de Automóviles, Camiones y Autobuses S. A. (Imac), Estados Unidos de América, A, Planchas goma esponja, etc. y gastos, 456.
11|12301, Simón Weyprat, Estados Unidos de América, B, Material laminado plástico, 61.
11|12464, León Nalanson, Estados Unidos de América, B, Polvos de bronce, 267.
11|12424, Ind. Quím. Uruguaya Duperial, Estados Unidos de América, B, Zinc en bruto, 184.
11|12309, Frigorífico Anglo del Urug. S. A., Estados Unidos de América, A, Cloruro de calcio, 3.206.
11|12455, Queirolo y Bigoni S. A., Estados Unidos de América, A, Hilados de algodón, 1.662.
11|12347, Sedalana S. A., Estados Unidos de América, B, Hilados de algodón, 4.045.
11|12386, Spiller Hnos., Estados Unidos de América, A, Acetado de celulosa, 28.
11|12391, Linn y Cía. S. A., Estados Unidos de América, B. Pastas para recauchutage cubiertas, 2.334.
11|12422, Ind. Quím. Uruguaya Duperial, Estados Unidos de América, B, Sales del ácido sulfídrico, 889.
11|12416, Textil Miramar Ltda., Estados Unidos de América, A, Hilado de algodón, 9.676.
11|12436, Ind. Quím. Urug. Duperial, Estados Unidos de América, B, Acido fosfórico, 843.
11|12434, Ind. Química Uruguaya Duperial, Estados Unidos de América, B, Resinas artificiales, 268.
11|12432, Ind. Química Uruguaya Duperial, Estados Unidos de América, B, Producto auxiliar para industria textil, 3.052.
11|12430, Ind Química Uruguaya Duperial, Estados Unidos de América, B, Resina, 5.233.
11|12426, Ind. Química Uruguaya Duperial, Estados Unidos de América, B, Anilinas, 420.
11|12293, Conatel S. A., Estados Unidos de América, A, Varillas de acero, 1.534.
11|12248 Eneka S. A., Estados Unidos de América, A, Instrumentos de medición eléctricos, 10.
11|12221, Imac Imp de Autos Camión y Autob. S. A., Estados Unidos de América, A, Asientos de goma para invalidos y etc. y gastos, 223.
11|12223, Imac Imp. de Autos Camión y Autob. S. A., Estados Unidos de América, A, Material plastico para tapizado ind. y gastos, 249.
11|12229, Imac Imp. de Autos Camión y Autob. S. A., Estados Unidos de América, A, Bandas eléctricas de goma y gastos, 60.
11|12233, Imac Imp. de Autos Camión y Autob. S. A., Estados Unidos de América, A, Compuestos de goma para cub. y cámaras, 2.471.
11|12235, Imac Imp. de Autos Camión y Autob. S. A., Estados Unidos de América, A, Compuestos de goma para rep. de cubiertas, 2.000.
11|12237, Imac Imp. de Autos Camión y Autob, S. A., Estados Unidos de América, B, Cemento para pegar bandas rodam., etc., 10.021.

11|12295, Conatel S. A., Estados Unidos de América, A, Bomba de aire, 28.
11|12291, Conatel S. A., Estados Unidos de América, A, Equipo de carga, 97.
11|12287, Conatel S. A., Estados Unidos de América, A, Rectificadores para instalac. telefónicas, 2.184.
11|12285, Conatel S. A., Estados Unidos de América, A, Destornilladores para instalac. telefónicas, 164.
11|12532, Ambrois y Cía., Estados Unidos de América, B, Repuestos para camiones y autobuses, 684.
11|12530, Sebastian Palmer, Estados Unidos de América, A, Repuestos de autos, 256.
11|12528, Sebastian Palmer. Estados Unidos de Amédica, B, Cintas para frenos, 2.742.
11|12450, Frigorífico del Plata S. A., Estados Unidos de América, A. Termómetros para cámaras frigoríficas, 83.
11|12444, South American Republics Trad. C., Estados Unidos de América, B, Gatos hidráulicos 437.
11|12486, Suney S. A., Estados Unidos de América, B, Bombas y accesorios para molinos a viento, 892.
11|12439, Horacio Terrendell S. A., Estados Unidos de América, A, Chassis para camioncitos de reparto, 8.720.
11|12437, Horacio Torrendell S. A., Estados Unidos de América, A, Sidecares para motocicletas, 187.
11|12435, Horacio Torrendell S. A.. Estados Unidos de América, A, Repuestos para motonetas, 1.375.
11|12393, Linn y Cía., S. A., Estados Unidos de América. B, Tela con caucho para recauchutaje, 94.
11|12451, Trabucati y Cía., Estados Unidos de América, B, Accesorios galvanizados, 1.300.
11|12415, Julio Recine, Estados Unidos de América, A, Monturas enchapadas para anteojos, 1.227.
11|12521, S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, Estados Unidos de América, A, Lentes industriales, 211.
11|12527, Frugoni Hnos., Estados Unidos de América, B, Automóvil, 2.005.
11|12525, Frugoni Hnos., Estados Unidos de América, B, Automóvil, 1.887.
11|12488, Suney S. A., Estados Unidos de América, B, Quemadores a petróleo. etc., 1.471.
11|12400, Dentalia Ltda., Estados Unidos de América, A, Anestésico para uso dental, 1.648.
11|12327, Cassarino Hnos. S. A., Estados Unidos de América, A, Accesorios navales, 252.
11|12325, Cassarino Hnos. S. A., Estados Unidos de América, A, Bombas para fumigación, 40.
11|12254, José A. Cassarino Ltda., Inglaterra, B, Automóviles, 1.080.
11|12247, Pizzorno Theoduloz y Cía., Inglaterra A Gastos (Hule para mesa), 4.
11|12363, Alberto Pons y Cía., Inglaterra, A, Casimir de lana, 1.112.
11|12348. Emilio Fontana S. C., Inglaterra, A, Accesorios loza sanitaria, 931.
11|12342, Emilio Fontana S. C., Inglaterra, B, Caños galvanizados, 3.127.
11|12381. Rriva S R. Lda., Inglaterra, A, Tejido algodón, 3.772.
11|12311, Frigorífico Anglo del Urug. S. A., Inglaterra, A, Ladrillos refractarios. 169
11|12299, Prod. Urug. Medias S. A., Inglaterra, A, Hilados de seda artificial, y gastos, 1.753
11|12482, José A. Cassarino Ltda., Inglaterra, B, Automóviles, 10.885.
11|11280, José A. Cassarino Ltda., Inglaterra, B, Automóviles, 5.731.
11|12520, Fáb. Nacional Papel S. A., Inglaterra, A, Fieltros de lana sin fin, 1.765.
11|12523, S. A. Fábrica Uruguaya Alpargatas, Inglaterra, A, Hilado seda artificial, 2.495.
11|12519, S. A. Fábrica Uruguaya Alpargatas, Inglaterra. A, Tijeras de acero, 234
11|12447, Trabucati y Cía., Inglaterra, A, Palas de acero, 2.301.
11|12399. Linn y Cía., Inglaterra, B, Máquina molinos a viento, 2.406.
11|12453, Trabucati y Cía., Inglaterra, B, Aceiteras para máquinas, 298.
11|12502, Juan Pons S. A., Inglaterra, A, Alambre acero galv., 2.261.
11|12481, Yriart y Cía, Inglaterra, C, Blusas de gabardina. 201.
11|12485, Yriart y Cía., Inglaterra, C, Sacos de cuero chancho, 484.
11|12264, A. Vieytes y Cía., Palestina, A, Envases de cera, 101.
11|12266, A. Vieytes y Cía., Palestina, A, Dientes artificiales, 4.574.

PLANILLA N.os. 871 al 902

(DOLARES)
SIN OPERACION CAMBIARIA

Solicitudes despachadas el día 7 de febrero de 1947

11|12242, Suárez y Duchini Ltda., Estados Unidos de América, A, Metal blanco (Seguro), 36.
11|12244, Linn y Cía. S. A., Estados Unidos de América, A, Chassi camiones (Seguro), 125
11|12015, P. Carvalho y Cía. (1), Brasil, A, Yerba mate (Flete), 79.
11|11986, Francisco D. Sela Helguera (1), Brasil, A, Yerba mate (Flete), 811.
11|9902, José Cerdeiras Alonso (2), Argentina, A, Alfombra para uso propio, 438.
11|9812, Leandro Ernesto Curutchet (2), Argentina, A, Heladera eléctrica, 222.
11|9342, National Schools (2), Estados Unidos de América, A, Aparatos de medida y reg. energ. Elect. 537.
11|9340, National Schools (2), Estados Unidos de América, A, Piezas repuesto, herramienta etc. para enseñanza, 243.
11|9259, José C. Cadenazzi S. A., (2), Inglaterra, A, Especialidades farmacéuticas, muestras, 125.
11|9578, National Schols (2), Estados Unidos de América, A, Aparatos reg. energ. eléct., etc. 296
11|12355, Domingo Torre y Cía., Inglaterra. A, Acces. y rep. de hierro para bicicletas, 12.
11|12375, Castiglioni y Lucas, Calcraft, Estados Unidos de América, A, Anuncios de propaganda, 3.
11|12334, General Machinery Cía., Estados Unidos de América, A, Dinamo para máquinas motoniveladoras, 31.
11|12336, General Machinery Cía., Estados Unidos de América, A, Dinamo para máquinas motoniveladoras, 31.
11|11771, Ernesto Schaurichț, Estados Unidos de América, A, Impresos para propaganda, 3.
11|12415, Pesce y Simeone S. A., Estados Unidos de América, Clisés de propaganda, 10.
11|12423, Luis A. Vigorito, Estados Unidos de América, A, Material de propaganda, 10.
11|12445, Horacio Torrendell S. A., Estados Unidos de América, A, Impresos de propaganda, 25.
11|12443, Horacio Torrendell S. A., Estados Unidos de América, A, Impresos de propaganda, 12.
11|1268, Drog. Surraco Soc. Ltda., Francia, A, Muestras para hacer pedidos, 40.
11|12275, Juan Carlos Rinaldi, Estados Unidos de América, A, Muestras de cigarrillos, etc., 4.
11|12281, J. M. Fernández Amy, Francia, A, Muestrario de perfumes, 14
11|110733, Servicio O. de Distribución Semillas, Méjico, C, Hilo sisal, 1.0..
11|11190, Servicio O. de Distribución Semillas, Méjico, A, Seguro (Hilo sisal), 127.
11|11188, Servicio O. de Distribución Semillas, Méjico, A, Seguro (hilo sisal), 1.272.
11|11627, Servicio O. de Distribución Semillas, Argentina, A, Seguro (Semitín), 117.
11|11629, Servicio O. de Distribución Semillas, Argentina, A, Seguro (Avena para semilla), 86.
11|11625, Servicio O. de Distribución Semillas, Canadá, A, Seguro (Papas para semilla), 24.004.
11|12005, Servicio O. de Distribución Semillas, Mejico, A, Seguro (hilo sisal), 1.272.
11|12003, Servicio O. de Distribución Semillas, Méjico, A, Seguro (Hilo Sisal), 1.042.
11|12001, Servicio O. de Distribución Semillas, Méjico, A, Seguro (Hilo Sisal), 127.
11|12539, Maruja K. de Jeifez, Estados Unidos de América, A, Prendas de vestir para niños, etc., 7.
11|12189, Embajada del Brasil, Estados Unidos de América, A, Automóvil, 1.222.
11|12250, Calveiro y Cía., Méjico, A, Seguro (tej. algodón), 34.
11|12252, Calveiro y Cía., Méjico, A, Seguro (tej. algodón), 40.
11|12260, Juan Carlos Costa, Italia, A, Seguro (cloches de paja), 22.
11|12270, Santa Magdalena S. A., Estados Unidos de América, A, Seguro (hilados p. coser de alg.), 14.
11|12241, Marcial Toupet, A, Estados Unidos de América, Seguro (fajas de lastex), 6.
11|12243, Buckstein y Bister, Italia, A, Seguro (cubiertos), 89.
11|12249, José María Mañé S. C., Italia, A, Seguro (reps. máq. cosecha), 2.
11|12251, José María Mañé S. C., Estados Unidos de América, A Seguro (rastras), 5.
11|12253, Almacenes Pesquera S. A., Francia, A, Seguro (cognac), 155.
11|12255, S. A. Tej. e Hilados, Italia, A, Seguro (hilado de seda rayón), 53.
11|12257, Carrau y Cía., Estados Unidos de América, A, Seguro (lápices), 36.
11|12261, José María Mañé S. C., Estados Unidos de América, B, Seguro (cultivadores), 1.
11|12263, José María Mañé S. C., Estados Unidos de América, B, Seguro (guadañadoras), 12.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

11|10966, Brignone, Trigo y Bide, Argentina, A, Prensas con accs. etc., 20.097.
11|12265, Francisco Vilaró, Argentina, A, Gastos (mármol) 85.
11|12499, Introzzi S. A., Argentina, A, Medias y zoquetes (gastos), 9.
11|12288, Mateo Brunet S.A.C., Argentina, A, Anís del Mono, 14.
11|12240, Julio Gascón y Cía., Argentina, A, Películas cine, 49.
11|12384, Gramón S. A., Argentina, A, Afredhillo, 388.
11|12366, Servicio O. de Dist. Semillas, Argentina, A, Papa p. semilla, 123.457.
11|12377, Palmer y Co., Argentina, A, Hojas de afeitar, 8.080.
11|12367, Fibratex S. A., Argentina, A, Calcografías p. marcar tejidos, 203.
11|12365, R. Moor Davie y Cía., Argentina, A, Máq. hierro y madera para moler, 167.
11|12273, Julio Gascón y Cía., Argentina, A, Películas cine, 49.

11|12472, Drog. Suraco S. Ltda., Argentina, A, Jeringas hipodérmicas, 350.
11|12526, Pedro Minguet S. Ind. y Co., Argentina, A, Pelo para fab. sombreros, 3.307.
11|12427, Renán Morresi, Argentina, A, Ají picante, 37.
11|12421, The Brighton S. A., Argentina, A, Fieltro p. sombreros, 1.723.
11|12307, Roberto Mitnik, Méjico, B, Tejido de algodón, 11.344.
11|12333, Córdoba y Cía., Méjico, A, Tejidos de algodón, 1.677.
11|12335, Córdoba y Cía., Méjico, A, Tejidos de algodón, 1.513.
11|12387, Córdoba y Cía., Méjico, A, Géneros de algodón, 1.458.
11|12339, Córdoba y Cía., Méjico, A, Tejidos de algodón, 4.169.
11|12341, Córdoba y Cía., Méjico, A, Tejidos de algodón, 1.081.
11|12343, Córdoba y Cía., Méjico, A, Géneros de algodón, 3.369.
11|12345, Córdoba y Cía., Méjico, A, Telas de algodón, 3.715.
11|12290, Enrique Savoia, Méjico, B, Hilados de alg. crudo cardado p. telares, 10.340.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

11|12516, Metalúrgica y Diques Flotantes S. A., Estados Unidos de América, A, Hierro en lingotes p. laminar, 26.446.
11|12408, Ferrocarril Central del Uruguay, Estados Unidos de América, A, Barras de hierro redondo, 697.
11|12356, Constantino Sánchez, Estados Unidos de América, A, Tabaco en hoja, 591.
11|12294, Storer y Cía. Ltda., Canadá, A, Agujas papra máquinas de uso industrial, 819.
11|12495, Carrau y Cía., Canadá, B, Whisky, 3.181.
11|12283, Shell - Mex Uruguay Ltda., Estados Unidos de América, B, Aceite lubricante, 733.
11|12308, J. P. Baridón y Cía., Francia, B, Tej. y tules seda artif., 252.
11|12433, Tufic Acle, Francia, A, Muestras capelinas etc., 69.
11|12226, Lamas y Sichero, Bélgica, A, Sierras de mano, 55.
11|12350, Simón Orenstein, Bélgica, A, Hierro en planchuelas, 1.309.
11|12467, Taranco y Cía. S. A., Bélgica, A, Trapos para piso, 89.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

11|12258, Antonio Buzio S. C., Checoeslovaquia, A, Seguro (bijoutería falsa), 33.
11|12256, Antonio Buzio S. C., Checoeslovaquia, A, Seguro (collares perlas), 53.
11|12503, Frigorífico Nacional, Brasil, A, Madera pino Brasil, 18.060.
11|12369, Rodrigo Acosta y Lara, Cuba, B, Langostas en conserva, 1.254.
11|12364, Carrau y Cía., Cuba, B, Ron Bacardi, 2.861.
11|12269, Manuel Martínez Reina, Paraguay, B, Fibra de algodón, 10.519.
11|12411, Fincomar Ltda., Paraguay, B, Postes madera dura 806.
11|12413, Fincomar Ltda., Paraguay, B, Pickets madera dura, 506.
11|11550, T. T. de Castillo e Hijos, C, Checoeslovaquia, Bisutería y botones, 129.
11|12417, Textil Miramar Ltda., Holanda, B, Hilados de rayón, 3.247.
11|12556, Tomás R. Garrido, Holanda, A, Coco rallado, 3.341.
11|12359, Liprandi, De Boni y Scholberg, Holanda, C, Piez. plata uso doméstico, 38.
11|12357, Liprandi, De Boni y Scholberg, Holanda, C, Juego toilet y cepillos en plata, 43.
11|12245, Chimex S. A., Italia, B, Peróxido de hidrógeno, 18.

11|12492, Suney S. A., Italia, B, Prensas estrujadoras, etc., 3.826.
11|12456, Cía. Recons S. A., Italia, A, Máquinas de escribir, 582.
11|12454, Cía. Recons S. A., Italia, A, Repuestos p. máquinas de escribir, 606.
11|12452, Cía. Recons S. A., Italia, A, Máquinas de escribir, 4.346.
11|12354, Roberto Slowak S. A., Italia, B, Hilados de seda artificial, 7.193.
11|12489, Yriart y Cía. Italia C Cepillos de cabeza, baño y uñas, 116.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

11|12409, Diario El Debate, Estados Unidos de América, B, Fieltro p. máq. impresora, 311.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

11|12529, Pedro Ferrés y Co., Noruega, B, Bacalao, 1.463.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

11|12518, Medina Hnos., Estados Unidos de América, A, Tela de seda y alg. mezcla, 536.
11|12534, Alejandro Juli y Cía., Estados Unidos de América, B, Tej. seda artificial, 440.
11|12442, Soler Hnos. S. A., Estados Unidos de América, B, Tej. seda artificial y gastos, 2.563.
11|12440, Soler Hnos. S. A., Estados Unidos de América, A, Tela mat. plástico y gastos, 533.
11|12438, Soler Hnos. S. A., Estados Unidos de América, A, Tejido algodón y gastos, 315.
11|12461, Haim Hnos., Estados Unidos de América, B, Tej rayón y alg., 2.446.
11|12465, Haim Hnos., Estados Unidos de América, B, Tej. algodón, 703.
11|12284, Pizzorno, Theoduloz y Cía., Estados Unidos de América, A, Tej. seda artificial, 685.
11|12282, Pizzorno, Theoduloz y Cía., Estados Unidos de América, A, Tej. seda artificial, 999.
11|12280, Pizzorno, Theoduloz y Cía., Estados Unidos de América, B, Tej. algodón, 901.

PLANILLAS N.os 893 AL 904

Solicitudes despachadas el día 7 de Febrero de 1947

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

11|12373, Ancap., Estados Unidos de América, A, Máquinas de escribir, 605.
11|12379, José Trinchín, Estados Unidos de América, A, Condensadores, 432.
11|12389, Linn y Cía. S. A., Estados Unidos de América, B, Bolsas de goma p. agua, 404.
11|12385, Ford Motor Co., Estados Unidos de América, A, Preparado para lustrar carrocerías y gastos, 12.
11|12352, United States Rubber Export Co. Ltda., Estados Unidos de América, B, Guantes de goma, 154.
11|12382, Martino S. A., Estados Unidos de América, A, Circuladores de aire y gastos, 3.409.
11|12378, Martino S. A., Estados Unidos de América, A, Unidades electrotérmicas p. calentam., 150.
11|12372, Shaw y Cía., Estados Unidos de América, B, Tornillos de acero, 111.
11|11804, Flaiban y Camilloni Ltda. S. A., Estados Unidos de América, A, Cartulina p. fab. de naipes, 1.617.
11|8230, Elías Kneit, Estados Unidos de América, B, Hebillas de metal p. cinturones, 17?.

11|12222, Turcatti y Casalía, Estados Unidos de América, B, Herrajes p. muebles de mat. plástico, 175.
11|12224, Turcatti y Casalía, Estados Unidos de América, B, Vasos de material plástico, 64.
11|12276, Ernesto Vidal, Estados Unidos de América, A, Tubos de mat. plástico p. inhalante, etc., 849.
11|13298, Banco de la República, Estados Unidos de América, A, Cámaras para ómnibus y camiones, 1.649.
11|12308, Banco de la República, Estados Unidos de América, A, Cubiertas para ómnibus y camiones, 27.825.
11|12306, Banco de la República, Estados Unidos de América, A, Cámaras para ómnibus y camiones, 3.175.
11|12304, Banco de la República, A, Cubiertas p. ómnibus y camiones, 18.637.
11|12323, Cassarino Hnos. S. A., Estados Unidos de América, A, Tijeras cortar césped, 437.
11|12821, Cassarino Hnos. S. A., Estados Unidos de América, A, Mechas de acero, 392.
11|12315, Cassarino Hnos. S. A., Estados Unidos de América, A, Herramientas p. artesanos, 603.
11|12351, Will L. Smith S. A., Urug., Estados Unidos de América, A, Papel de lija y tela esmeril y gastos, 715.
11|12457, David Rossi, Estados Unidos de América, A, Aceites sulfonados, 2.633.
11|12473, Clericetti y Barrella S. A., A Estados Unidos de América, Piedras artif. y gastos, 178.
11|12471, Clericetti y Barrella S. A., Estados Unidos ne América, A, Herramientas ferretería y gastos, 662.
11|12425, Julio Morassi, Estados Unidos de América, A, Alambre de acero, uso dental, etc. 183
11|12349, Will L. Smith S. A., Estados Unidos de América, A, Ruedas, piedras, etc., de esmeril 1.615.
11|12363, Andrés Fornio y Cía., Estados Unidos de América, A, Anteojos, etc., 76.
11|12383, Ford Motor Company, Estados Unidos de América, B, Automóviles y gastos, 6.954.
11|12390, Basso y Bazzani Ltda., Estados Unidos de América, A, Máq. cortadora césped, 128.
11|12338, Miller, Medeiros y Bastos S. R. Ltda., Estados Unidos de América, B, Accs. p. autos, 263.
11|12362, Turcatti y Casalía, Estados Unidos de América, A, Taladros, 600.
11|12360, Fáb. Urug. Neumáticos S. A., Estados Unidos de América, A, Zorra eléct., 2.800.
11|12412, Ford Motor Company, Estados Unidos de América, B, Automóviles y gastos, 3.940.
11|12404, Lostorto Ind. y C.S.A., Estados Unidos de América, A, Carretilla para transporte, 2.640.
11|12402, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Aceiteras y gastos, 110.
11|12400, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Equipos para pintar, 927.
11|12396, Manuel Guelfi y Cía., EstadosUnidos de América, A, Reps. p. autos, 183.
11|12394, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Accs. p. autos, 468.
11|12428, Ind. Quím. Urug. Duperial, Estados Unidos de América, B, Vermífugo p. ganadería, 16.009.
11|12370, Shaw y Cía., Estados Unidos de América, B, Reps. autos, 297.
11|12228, Gunter Angres, Estados Unidos de América, A, Reps. p. autos y camiones, 398.
11|12296, Storer y Cía. Ltda., Estados Unidos de América, A, Metal anti-fricción, 1.406.

11|12292, Hidráulica Stella S. A., Estados Unidos de América, A, Bombas para agua, 1.575.

11|12278, Cía. Importadora Exportadora Ltda., Estados Unidos de América, A, Motores marinos y gastos, 1.227.

11|12302, Banco de la República, A, Trigo, 982.528.

11|12300, Banco de la República, Estados Unidos de América, A, Trigo, 739.618.

11|12106, Carlos Ferretti Uruguay Limitada, Estados Unidos de América, A, Matrices de acero, 3.649.

11|11871, José Martínez Reina, Estados Unidos de América, B, Máquinas para fab. telas de algodón, 3.057.

11|12330, Francisco Alvarez y Cía., A, Estados Unidos de América, Equipo para lavadero, 7.415.

11|12387, Linn y Cía. S. A., Estados Unidos de América, B, Seccionales de aire y vapor, etc., 253.

11|12414, Izeta-López S. A., Estados Unidos de América, A, Máquinas pulidoras y accesorios, 426.

11|12380, Martino S. A., Estados Unidos de América, A, Lavadora de ropa y gastos, 227.

11|12449, Trabucati y Cía., B, Estados Unidos de América, Correas p. transmisiones de maquinarias, 2.922.

11|12268, Miller, Medeiros y Bastos S. R. L., Estados Unidos de América, C, Un avión, 9.000.

11|12429, Horacio Torrendell S. A., B, Estados Unidos de América, Un avión, 3.689.

11|12441, Horacio Torrendell S. A., A, Estados Unidos de América, Repuestos p. aviones, 53.

11|12433, Horacio Torrendell S. A., A, Estados Unidos de América, Medidor p. tractores agrícolas, 27.

11|12431, Horacio Torrendell S. A., A, Estados Unidos de América, Medidor de horas p. tract. agrícolas, 27.

11|12403, Madul., Estados Unidos de América, B, Gatos para tractores agrícolas, etc., 473.

11|12405, Madul., Estados Unidos de América, B, Reps. par tractor agrícola, 1.694.

11|12466, Drog. Surraco Soc. Ltda., A, Estados Unidos de América, Aceite de Haarlem (cápsulas), 9.

11|12470, Drog. Surraco Soc. Ltda., A, Estadis Unidos de América, Sales de Epson, 181.

11|12476, Drog. Surraco Soc. Ltda., A, Estados Unidos de América, Coloidal, 497.

11|12474, Drog. Surraco Soc. Ltda., A, Estados Unidos de América, Histidina clorhidrato, etc., 906.

11|12448, Ernesto Schauricht, Estados Unidos de América, A, Especialidades farmacéuticas, 13.691.

11|12446, Ernesto Schauricht, Estados Unidos de América, A, Especialidades farmacéuticas, 338.

11|12358, J. F. Errandonea y Cía. Limitada, Estados Unidos de América, B, Penicilina sódica cristalizada, 2.331.

11|12274, Ernesto Vidal, Estados Unidos de América, A, Benzedrina, 214.

11|12406, Lostorto Ind. y C.S.A., Estados Unidos de América, A, Chapa negra p. fab. envases, 10.088.

11|12494, Suney S. A., Estados Unidos de América, B, Caños de acero, etc., 442.

11|12329, Cassarino Hnos. S. A., Estados Unidos de América, A, Bronce para calces, 289.

11|12346, Emilio Fontana S. C., Estados Unidos de América, B, Accs. galvanizados, 2.826.

11|12344, Emilio Fontana S. C., Estados Unidos de América, A, Metal desplegado 1.468.

11|12420 Laudier Teixeira y Cía., Estados Unidos de América. B, Planchuelas de hierro, 1.992.

11|12418, Laudier Teixeira y Cía., Estados Unidos de América, B, Chapas de hierro, 1.992.

11|12410, Ferrocarril Central del Urug., Estados Unidos de América, A, Barras de hierro perfil, 109.

11|12376, Carlos Spangenberg, Estados Unidos de América, A, Chapas de nogal p. muebles, 678.

11|12374, Carlos Spangenberg, Estados Unidos de América, A, Chapas de roble p. muebles 620.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

11|12286, Pizzorno, Theoduloz y Cía., Suiza, B Tejido de algodón 2.108.

11|12463, Haim Hnos., Suiza, B, Tejidos de seda artificial, 789.

11|12459, Jacobo Pessaj, Suiza, A, Tejido de seda artificial, 792.

11|12392, Productiva Soc. Com. e Industrial, Suiza, A, Encendedores, 736.

11|12388, Barclay y Cía., Suiza, B, Tejidos de rayón y algodón, 4.357.

11|12313, Ferrosmalt S. A., Suiza, A, Detertor de ruidos para uso industrial, 29.

11|12460, Juan Albacete, Suiza, A, Esencias y productos químicos para jabonería y perfumería sin alcohol, 622.

11|12538, Tomás R. Garrido, Turquía, A, Avellanas, 1.718.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

11|12462, León Natanson, Suecia, B, Máquinas de afeitar con hojas, 179.

11|12535, Moises Aron Kadlubok, Suecia, A, Bombas completas a|motor, 938.

11|12533, Moises Aron Kadlubok, Suecia, A, Escarladores y tijeras, 256.

SIN OPERACION CAMBIARIA

11|12683, Manuel Carro, Estados Unidos de América, A, Digital, 10.

11|12230, Abraham J. Cerretta, Brasil, Ajuste valores (bananas), 3.158.

11|12232, Abraham J. Ceretta, Brasil, A, Ajuste valores (bananas), 1.816.

11|12234, Abraham J. Ceretta, Brasil, A, Ajuste valores (bananas), 1.737.

11|12236, Abraham J. Ceretta, Brasil, A, Ajuste valores (bananas), 1.777.

11|12238, Abraham J. Ceretta, Brasil, A, Ajuste valores (bananas), 1.579.

11|12681, A. Casal Varela Ltda., Estados Unidos de América, A, Seguro (Chapas hierro silicio), 42.

11|12685, Buckstein y Bister, Estados Unidos de América, A, Seguro (Candados), 17.

11|12687, P. Carvalho y Cía., Noruega, A, Seguro, (Aguardiente), 31.

11|12689, Suc. F. J. Larghil, Inglaterra, A, Seguro (Casimir de lana), 17.

11|12697, Salomón Sabán, Méjico, A, Seguro (Tejido algodón), 82.

11|12699, Marcos Nahoum, Italia, A, Seguro (Tejido algodón), 53.

11|12701, Adolfo Steinitz, Francia, A, Seguro (Chapas nogal, etc.), 11.

11|12713, Merlinski y Syrowicz, Estados Unidos de América, A, Seguro (Repuesto autos), 30.

11|12715, Merlinski y Syrowicz, Estados Unidos de América, A, Seguro (Accesorios para autos), 5.

11|12717, López y Correa, Italia, B, Seguro (Máquina escribir), 110.

11|12718, Almacenes Pesquera S. A., Italia, A, Seguro, (Vinos), 189.

11|12716, Romeo Zerboni, Brasil, A, Seguro (Yerba), 45.

11|12712, Mayo S. A., Argentina, A, Seguro (Mica), 207.

11|12710, Francisco D. Sela Helguera, Brasil, A, Seguro (Yerba mate), 123.

11|12708, Borba y Gómez, Estados Unidos de América, A, Seguro (Petacas), 7.

11|12704, Carlos Dighiero e Hijos, Estados Unidos de América, A, Seguro (Agujas para máquina coser), 5.

11|12702, Dominoni Staricco Ltda., Argnetina, A, Seguro (Pelo de conejo), 18.

11|12700, La Madrileña S. A., Suiza, A, Seguro (Tejido rayón), 111.

11|12698, La Madrileña S. A., Estados Unidos de América, A, Seguro (Tejido lana y algodón), 11.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

11|12545, Corina Ltda., Inglaterra, A, Chassis (Seddon) nuevos, 7.657.

11|12853, Jerusalmi Hnos., Inglaterra, B, Tejidos de lana, 5.839.

11|12824, Marcelino de la Fuente, Inglaterra, A, Tejidos de algodón pintado, 1.338.

11|12805, La Llave S. A., Inglaterra, A, Productos galvanoplásticos y gastos, 524.

11|12803, La Llave S. A., Inglaterra, A, Chapas de bronce y cobre y gastos, 234.

11|12799, La Llave S. A., Inglaterra, A, Válvulas para cañerías de vapor, .

11|12775, Suc. J. C. Paganini Rossi, Inglaterra, A, Tela impermeable, 915.

11|12767, The Dunlop Rubber Cía. (Uruguay) Ltda., Inglaterra, A, Bolsas de goma para agua caliente y gastos, 609.

11|12765, The Dunlop Rubber Cía. (Uruguay) Ltda., Inglaterra, A, Caño de goma y tela para riego y gastos, 117.

11|12749, Linn y Cía. S.A., Inglaterra, B, Repuestos para motores diesel, 137.

11|12747, Linn y Cía. S. A., Inglaterra, B, Desmontadoras nuevas, 177.

11|12745, Linn y Cía. S. A., Inglaterra, B, Motores a nafta para uso industrial, 411.

11|12739, Hijos de Francisco Susena, Inglaterra, A, Porcelana mas de un color, 343.

11|12524, Automotive Acces. S. A., Inglaterra, C, Pelotas de golf, 604.

11|7837, Arnaldo C. Castro, Inglaterra, C, Papel para impresiones, 4.614.

11|12676, Candal y Facal, Inglaterra, A, Cinta de algodón para cortinas, 596.

11|12602, Ind. Químicas Uruguayas "Duperial", Inglaterra, B, Aceites fenólicos, 7.556.

11|12586, B. Hazan yCía., Inglaterra, B, Tejidos de rayon, 729.

11|12576, Pika y Cía. Ltda., Inglaterra, A, Repuestos autos y gastos, 20.

11|14570, Pike y Cía. Ltda. Inglaterra, B, Motocicletas y gastos, 1.342.

11|12563, Campomar y Soulas S. A., Inglaterra, A, Peines para telares, etc., y gastos, 4.542.

11|1168, The Dunlop Rubber Cía. (Uruguay) Ltda., Inglaterra, A, Caños de goma y tela para compresores, 189.

11|12758, Liprandi De Boni y Scholberg, Inglaterra, A, Losa uso de mesa, 983.

11|12707, Jorge Gómez y Cía., Inglaterra, C, Cubiertas, etc., 2.015.

11|12709, Theo Frank S. R. L., Inglaterra, C, Juguetes, muestrario, 32.

11|12594, J. A. Salgado, Inglaterra, B, Cigarrillos, 97.

11|12596, J. A. Salgado, Inglaterra, B, Cigarrillos, 97.

11|12796, León Michel, Inglaterra, C, Pulseras para relojes etc., 1.789.